IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES A DOS MIL DIEZ

PAN

PRD

PRD

PT

VERDE

CONVERGENCIA

NUEVA ALIANZA

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	GRÁFICAS DE PRERROGATIVAS	7
3.	MARCO LEGAL	10
4.	PROCESO DE REVISIÓN	25
5.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	47
	5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	48
	5.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010	71
6.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	83
	6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	84
	6.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010	101
7.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	110
	7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	111
	7.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE	157
	7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010	159
8.	PARTIDO DEL TRABAJO	238
	8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	239
	8.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES	359
	8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010	391

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 463

9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS 464

9.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE 500

9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010 510

10. CONVERGENCIA 526

10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS 527

10.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010 542

11. NUEVA ALIANZA 548

11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS 549

11.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010 565

1. INTRODUCCIÓN

En el 2011, el Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral administrativa, instrumentó por trigésima ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2010.

Así la fiscalización constituye una actividad orientada a transparentar el origen de los recursos, así como a evaluar la correcta aplicación de los mismos, los cuales son otorgados a los Partidos Políticos para el desarrollo integral de sus acciones como entidades de interés público. Es por ello, que el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, conoce del origen, destino y monto de los ingresos que reciben estos Institutos Políticos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, que deben regir su actuación.

Es de mencionarse, que el 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, motivo por el cual el procedimiento de fiscalización a los Informes Anuales presentados por los Partidos Políticos, se llevó a cabo conforme a esas disposiciones. Asimismo, en sesión pública de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el cual entró en vigor el 8 de junio de 2011.

Cabe señalar que es la primera vez que se lleva a cabo el proceso de fiscalización aplicando el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, sólo por lo que hace a la parte procedimental, así como el nuevo Reglamento de Fiscalización.

El 11 de enero del año 2010, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó en sesión pública los acuerdos ACU-02-10 y ACU-03-10, mediante los cuales se determinó el Financiamiento Público Directo para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes y el Financiamiento Público Directo por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos en el Distrito Federal, para el año de 2010. En este orden de ideas cabe señalar que la distribución del financiamiento se otorgó de conformidad con la ley sustantiva en materia electoral vigente.

En tal virtud y en términos del párrafo primero del artículo 40 y 41 fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral local, los Institutos Políticos que obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según el principio de representación proporcional en la elección del año 2009 fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, mismos que recibieron en el ejercicio 2010, el treinta por ciento del total del financiamiento público equivalente a $82,858,218.57 (ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 57/100 MN) y que fue distribuido equitativamente entre los siete Partidos Políticos a razón de $11,836,888.37 (once millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 37/100 MN).

Ahora bien, en términos del ordenamiento invocado, el setenta por ciento restante, fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional es decir, el año 2009, el cual ascendió a $193,335,843.33 (ciento noventa y tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 33/100 MN).

Por lo anterior, el monto al que ascendió el financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2010 fue de $276,194,061.90 (doscientos setenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil sesenta y un pesos 90/100 MN), distribuido para cada uno de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL.	$ 11,836,888.37	$ 43,907,942.51	$ 55,744,830.88
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	11,836,888.37	35,589,470.65	47,426,359.02
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	11,836,888.37	57,044,746.89	68,881,635.25
DEL TRABAJO.	11,836,888.37	22,954,501.36	34,791,389.72
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	11,836,888.37	20,179,437.93	32,016,326.29
CONVERGENCIA.	11,836,888.37	5,316,443.37	17,153,331.74
NUEVA ALIANZA.	11,836,888.37	8,343,300.63	20,180,189.00
TOTAL	**$ 82,858,218.57**	**$ 193,335,843.33**	**$ 276,194,061.90**

Asimismo, en términos del artículo 41, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal los Institutos Políticos recibieron conforme al criterio de cálculo del financiamiento público directo para actividades específicas, de la cantidad del tres por ciento del monto de financiamiento público directo para actividades ordinarias, el equivalente a $2,485,746.56 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 56/100 MN) corresponde al treinta por ciento que fue distribuido equitativamente entre los siete Partidos Políticos a razón de $355,106.65 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento seis pesos 65/100 MN).

Así también, en términos del ordenamiento citado, el setenta por ciento restante fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total e fectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional es decir, del año 2009, el cual ascendió a $5,800,075.30 (cinco millones ochocientos mil setenta y cinco pesos 30/100 MN).

Por lo referido, el monto al que ascendió el financiamiento público directo para las actividades específicas del ejercicio 2010, fue de $8,285,821.86 (ocho millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 86/100 MN), distribuido para cada uno de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL.	$ 355,106.65	$ 1,317,238.28	$ 1,672,344.93
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	355,106.65	1,067,684.12	1,422,790.77
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	355,106.65	1,711,342.41	2,066,449.06
DEL TRABAJO.	355,106.65	688,635.04	1,043,741.69
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	355,106.65	605,383.14	960,489.79
CONVERGENCIA.	355,106.65	159,493.30	514,599.95
NUEVA ALIANZA.	355,106.65	250,299.03	605,405.67
TOTAL	**$ 2,485,746.56**	**$ 5,800,075.30**	**$ 8,285,821.86**

El alcance de la fiscalización del rubro de Ingresos reportados por los Partidos Políticos, en los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos del ejercicio 2010 fue del 100%. Por lo que se refiere al rubro de Egresos fue con base en muestreos, según los resultados obtenidos durante la fiscalización, en razón de la diversidad y magnitud de las operaciones contables respectivas.

Por otra parte, es importante señalar que mediante circular número 114 de fecha 20 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo informó que con fecha 17 de octubre de 2011, Convergencia cambio de denominación y emblema por el de "Movimiento Ciudadano", para efectos del Dictamen se utiliza el nombre de Convergencia toda vez que todas las actividades realizadas en 2010 fue bajo ese nombre.

El presente Dictamen contiene los resultados que arrojó la revisión del ejercicio fiscalizador a cada uno de los Partidos Políticos, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente, el programa de trabajo y las guías de fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia; en conclusión, un ejercicio apegado a normas técnicas y a derecho.

2. GRÁFICAS DE PRERROGATIVAS

GRÁFICA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2010, AUTORIZADO EL 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

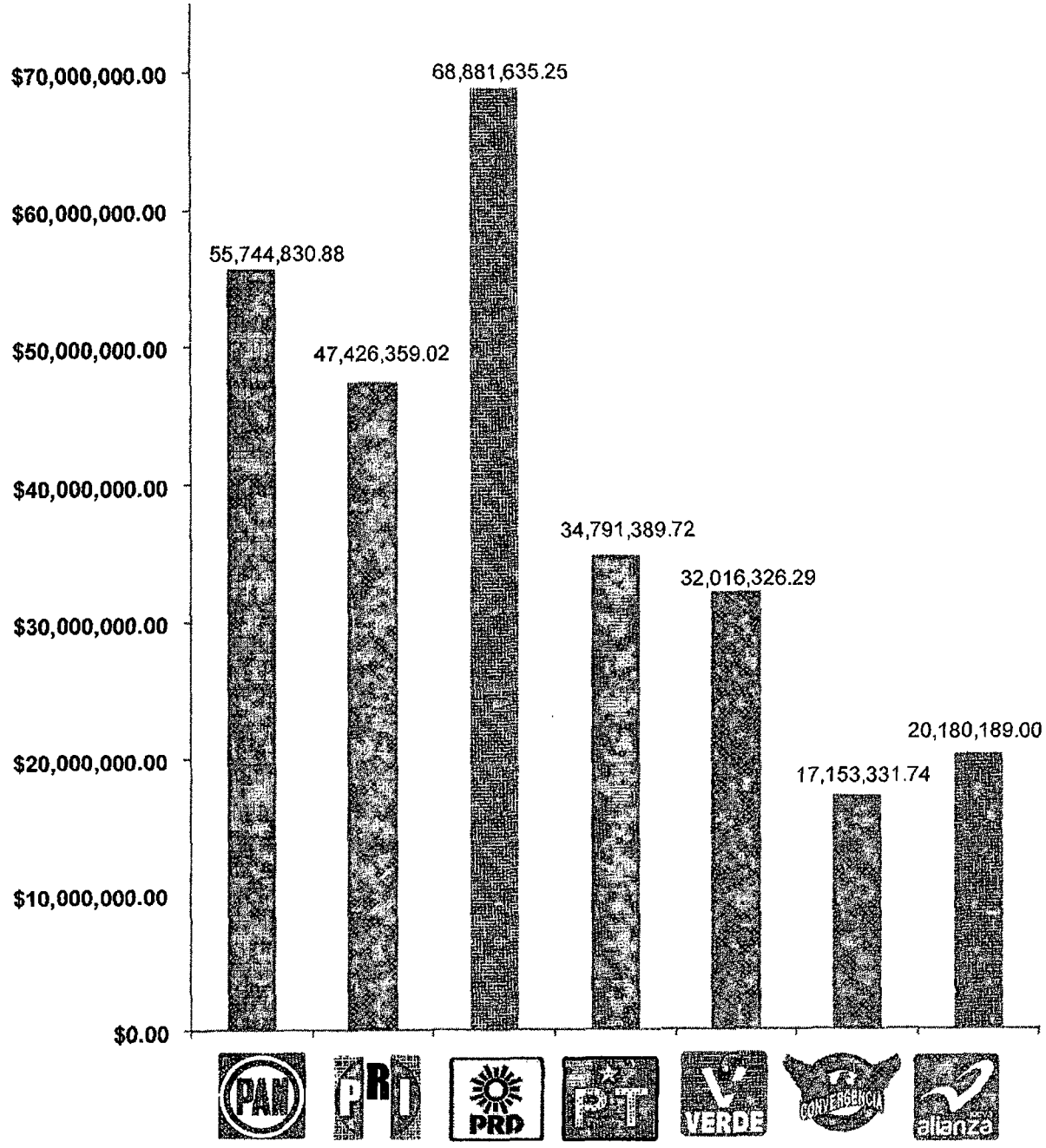

GRÁFICA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2010, AUTORIZADO EL 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

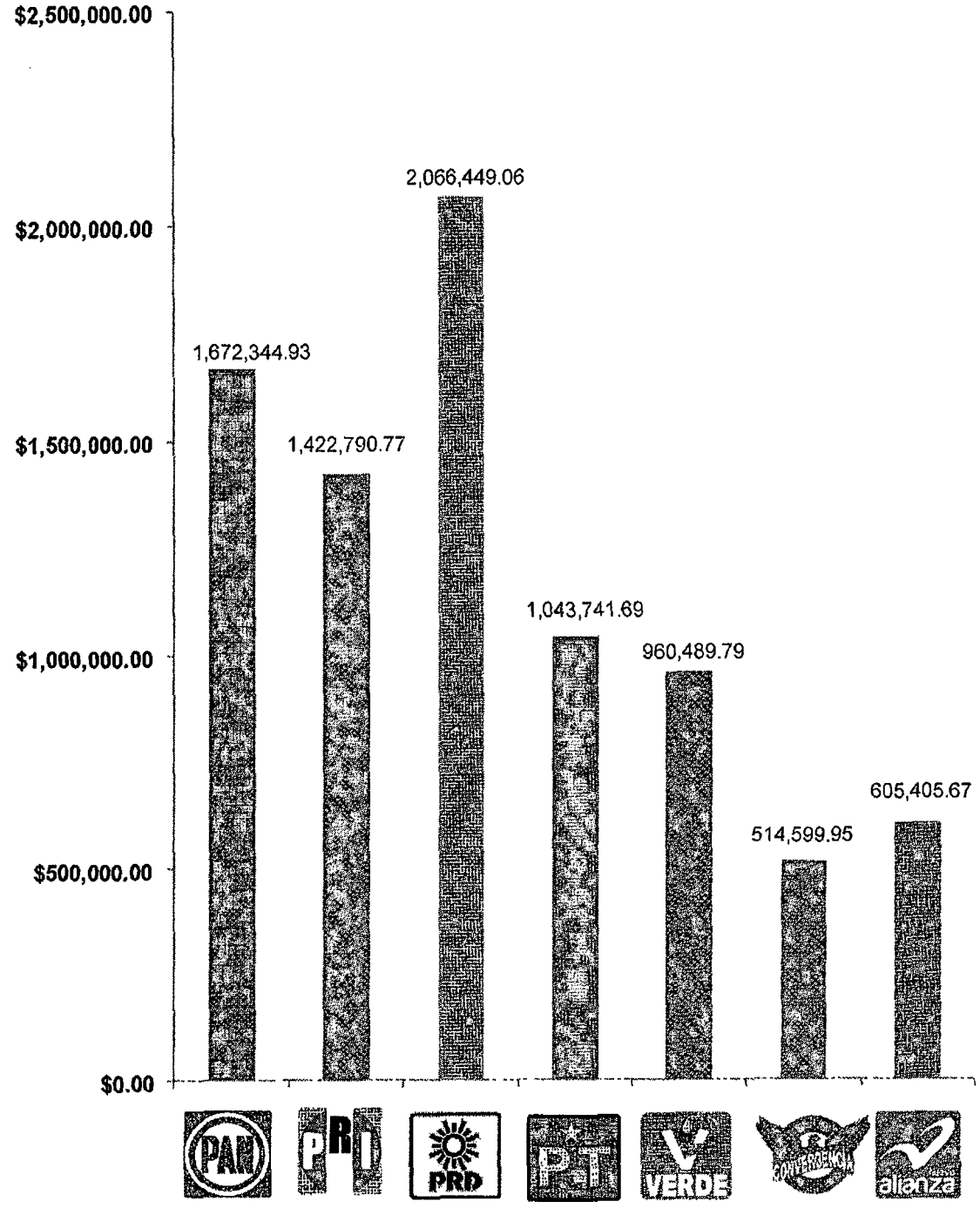

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo de carácter público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sus fines y atribuciones se encuentran reglamentados en el Código de Instituciones y Procedimientos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de sus funciones, se encuentra fiscalizar los recursos que sean utilizados por los Partidos Políticos en sus actividades ordinarias, respetando los principios rectores de la materia electoral, encontrando su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos a saber, tales como:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 41 consagra que la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en el caso de la competencia de éstos, y por la de los Estados con respecto a sus regímenes interiores, teniendo en cuenta las prescripciones que sobre el particular establecen la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

Dicho precepto refiere a los Partidos Políticos, a los procesos electorales y la forma en que éstos deberán ser calificados por las autoridades que el propio precepto estatuye.

La Constitución establece en el artículo 41 fracción II, inciso c), principios básicos regulatorio de financiamiento de los Partidos Políticos sujeto a fiscalización entre los cuales encontramos los relativos al financiamiento público para actividades específicas, montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos

con que cuenten los Partidos Políticos y el de imposición de sanciones aplicables al incumplimiento de tales disposiciones.

Por su parte, el artículo 116 fracción IV, inciso h) dispone la obligatoriedad de garantizar por conducto de las autoridades locales la existencia de procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos y estableciendo las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En lo referente a los dispositivos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que sirven de sustento para la regulación de la función fiscalizadora de esta autoridad electoral local, relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2010, nos encontramos los que a continuación se mencionan:

El artículo 122 establece en relación a los procesos electorales, que la ley electoral local señalará, entre otros aspectos, los siguientes:

a. Derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, las reglas a que se sujetará este financiamiento, y la preeminencia de éste sobre el de origen privado;

b. Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente, así como el establecimiento de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

c. La delimitación de la suma total de aportaciones que realicen los simpatizantes que no podrá exceder del 10 por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Jefe de Gobierno;

d. Las demás bases para la contribución de los Partidos Políticos al fortalecimiento de la democracia a través de los procesos electorales en el Distrito Federal.

Por su parte, el artículo 124 establece que la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos estará a cargo de una Unidad Técnica Especializada de

Fiscalización, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, disponiendo en ese sentido que la ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Unidad Técnica podrá dirigirse al órgano técnico contemplado en la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de superar las limitaciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

En relación a lo que disponía el Código Comicial local vigente en el 2010, cabe advertir que la cita de los preceptos legales citados de dicho ordenamiento en el presente Dictamen Consolidado se encuentran referidos al que entró en vigor con la publicación el 10 de enero de 2008, del Decreto por el que se aprueba el Código Electoral del Distrito Federal, del cual se desprendían específicamente los principios rectores de la materia electoral, las atribuciones del Consejo General, la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; las etapas del proceso de fiscalización, así como las obligaciones y prohibiciones a las que estaban sujetos los Partidos Políticos, los cuales se describen en los siguientes párrafos.

Primeramente, cabe destacar que el artículo 2 mencionaba que para la aplicación de las normas de este Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, que en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

La interpretación y aplicación de dicho Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

Además, que las autoridades electorales solamente pudieran intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos que expresamente señale la legislación aplicable.

En segundo lugar, el artículo 16 refería que la denominación de "Partido Político" se reserva, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales correspondientes.

Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, tienen como objetivo fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación del Distrito Federal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esta secuencia, el artículo 25 señalaba los derechos de los Partidos Políticos, entre otros, los que a continuación se señalan:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código, en el proceso electoral;

- Gozar de las garantías que el Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

- Recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades;

- Postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales del Distrito Federal;

- Formar Frentes, Coaliciones y Candidaturas comunes en los términos del Código;

- Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean necesarios para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

- Nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de este Código y de sus propios Estatutos;

Por lo que hace a las obligaciones de los Partidos Políticos se encontraban señaladas en el artículo 26 del ordenamiento que nos ocupa, entre las cuales se reproducen, a lo que importa las siguientes:

- Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos.

- Presentar los informes a que se refiere el Artículo 55 en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.

- Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local.

- El cumplimiento de las demás que se establezcan en el Código local y ordenamientos aplicables.

En este contexto por lo que se refiere a la omisión en el cumplimiento de las obligaciones a que se encontraban sujetos los Partidos Políticos en el 2010 que constituyen una infracción electoral sujeto a considerarse en las conclusiones del presente Dictamen, las mismas serán fundadas, motivadas y acreditadas con la norma vigente al momento de la comisión de la conducta indebida.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

Primeramente, cabe destacar que el artículo 3 menciona que para la aplicación de las normas de este Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las autoridades electorales en su respectivo ámbito de competencia.

La interpretación del Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además, observarán los principios de transparencia y publicidad procesal.

En la Sección Tercera del Capítulo VII, encontramos que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Local y demás normatividad aplicable.

Así, el artículo 90 fracciones III, V, VI, VII, XI, XV establecen, entre otras, las atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, entre las que se localizan las referentes a la dictaminación de los informes que presentan las Asociaciones Políticas, sobre el origen y destino de los recursos anuales; las de solicitar en todo tiempo a las Asociaciones Políticas en forma motivada y fundada, documentos e informes sobre sus ingresos y egresos; las relativas a practicar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas a efecto de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; las de requerir a los proveedores confirmación de operaciones respecto de los bienes adquiridos o servicios contratados por los Partidos Políticos; y, las de solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las

Asociaciones Políticas, así como realizar las acciones necesarias en los casos en que se solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

En otro orden de ideas, el artículo 187 refiere que se reconocen con la denominación Asociación Política, al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, las siguientes figuras:

- Partidos Políticos Nacionales;
- Agrupaciones Políticas Locales; y
- Partidos Políticos Locales.

En esta secuencia, el precepto normativo identificado con el número 222, establece las obligaciones de los Partidos Políticos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
b. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
c. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código;
d. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles.
e. Las demás que establezcan en el Código local y los ordenamientos aplicables.

Ahora bien, por cuanto hace a la obligatoriedad de su presentación y temporalidad a la que se encuentran sujetos los Partidos Políticos, esta se establece en el artículo 266 fracción I, incisos a) al e), que señalan:

1. Los informes anuales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
2. En dicho informe serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
3. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;
4. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido político designe para tal efecto; y
5. En caso de encontrarse anomalías, errores u omisiones, estas serán notificadas al Partido Político a efecto de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.

El artículo 268 del Código Electoral local establece las reglas a que se sujetaran las Asociaciones Políticas durante el proceso de fiscalización de los informes anuales, cuya secuela procedimental es la siguiente:

A. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales. Teniendo en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

B. Si durante la revisión de los informes anuales, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo informará por escrito al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

C. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización está obligada a informar al Partido Político si las aclaraciones o rectificaciones hechas, en su caso

por éste, subsanan los errores u omisiones comunicados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

D. Los errores u omisiones no aclarados o subsanados por los Partidos Políticos en los plazos establecidos, serán notificados como irregularidades subsistentes en la sesión de confronta correspondiente, a efecto de que el Partido Político en pleno ejercicio de su garantía de audiencia manifieste lo que a su derecho convenga dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir de la conclusión de dicha sesión.

E. Al vencimiento de los plazos señalados en los puntos anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:

a) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por los Partidos Políticos.
b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en el mismo.
d) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado el Partido Político, después de habérsele notificado con tal fin.
e) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al Partido Político para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente.
f) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presente el Partido Político, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta.
g) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que acrediten las conclusiones del dictamen.

Con posterioridad a la emisión del dictamen consolidado la propia Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, mismo que junto con el Dictamen será remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva y, dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

En este contexto por lo que se refiere a la omisión al cumplimiento de las obligaciones a que se encontraban sujetos los Partidos Políticos, en cuanto a la etapa procedimental de la fiscalización en el 2011 que constituyen una infracción electoral sujeto a considerarse en las conclusiones del presente Dictamen, las mismas serán fundadas, motivadas y acreditadas con la norma vigente al momento de la comisión de la conducta indebida.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Durante el proceso de fiscalización a los informes anuales presentados por los Partidos Políticos respecto de los recursos utilizados durante el ejercicio ordinario 2010, se aplicaron los mandatos contemplados en el "Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos", aprobados por el Consejo General en sesión pública extraordinaria de ocho de diciembre de dos mil ocho, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre del mismo año, entrando en vigor a partir del día 1º de enero de 2009.

1. Título Tercero, de la Presentación de los Informes del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos; Capítulo Único, de la Presentación de los Informes.

2. Título Cuarto, Revisión de los Informes del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos; Capítulo I, Revisión de los Informes Anuales, Precampaña y Campaña.

3. Título Quinto, Elaboración de los Proyectos de Dictamen Consolidado y de Resolución, así como su presentación al Consejo General; Capítulo Único, elaboración de los Proyectos de Dictamen Consolidado y de Resolución.

No se soslaya señalar que mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-37-11, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral el 25 de mayo de 2011 aprobó el Reglamento Del Instituto Electoral Del Distrito Federal Para La Fiscalización De Los Recursos De Los Partidos Políticos, que en su artículo TERCERO Transitorio dispone que:

"El cumplimiento de las obligaciones sustantivas de los Partidos Políticos derivadas de la presentación de los informes anuales del ejercicio 2010, se verificará conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Código Electoral del Distrito Federal vigentes durante esa anualidad.

En lo que refiere al procedimiento de revisión se estará a lo dispuesto al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y el presente Reglamento".

Dicho lo anterior, esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en cumplimiento al precepto legal transitorio, en cuanto a su etapa procedimental aplicó los apartados siguientes del Reglamento vigente:

A. **Titulo Quinto.** Revisión de los Informes del Origen, Monto, Empleo y aplicación de los ingresos y egresos.
   Capítulo I. Revisión de los informes anuales, consolidado de precandidatos perdedores y campaña.
B. **Título Sexto.** Del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución.
   Capítulo Único. Elaboración del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

En virtud de que los informes del origen, destino y monto de los ingresos y egresos presentados por los Partidos Políticos corresponden al ejercicio dos mil diez, siendo así, lo procedente es aplicar las normas sustantivas vigentes en ese año, sin que ello signifique una aplicación retroactiva de la norma, motivo por el cual, debe ser aplicado el cuerpo legal vigente al momento de la realización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos.

En este orden de ideas, es oportuno señalar que el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna". Esto es, que la irretroactividad de la ley es un principio de derecho según el cual, las

disposiciones contenidas en las normas jurídicas no deben ser aplicadas a los hechos que se realizaron antes de la entrada en vigor de un determinado ordenamiento legal.

Sin embargo, del propio mandato constitucional se advierte una implícita autorización de la aplicación retroactiva de la ley, siempre que el gobernado no resulte dañado por ella; de tal suerte que existen disposiciones normativas que pueden aplicarse retroactivamente cuando ello opera en beneficio del justiciable, y sobre todo, cuando no se transgreden sus derechos adquiridos mediante la ley vigente en la época en que sucedieron los hechos.

Así, cabe señalar, que la irretroactividad de la ley no es absoluta, y que existen ciertos casos excepcionales en los que la ley puede ser aplicada retroactivamente, verbigracia, cuando beneficie a los gobernados, en este caso, a los Partidos Políticos fiscalizados.

Lo anterior, ha permitido establecer que en el ámbito procesal, por lo general, deben aplicarse las normas adjetivas vigentes en el momento de la emisión del acto jurídico, y no las normas que han sido derogadas. Empero, se pueden aplicar a situaciones producidas con anterioridad, siempre y cuando no se hayan adquirido derechos procedimentales.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia: "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL" cuyo texto es del tenor siguiente:

> ***RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.*** *Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar* ***en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba; por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etc., no existe retroactividad de la ley, ya que la serie***

de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas. *Amparo en revisión 4738/85. Roberto Ayala de la Cruz. 23 de junio de 1988. Unanimidad de veintiún votos de los señores Ministros: de Silva Nava, López Contreras, Cuevas Mantecón, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Castañón León, Díaz Infante, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Gutiérrez de Velasco, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, Suárez Torres, Schmill Ordóñez, Díaz Romero, Chapital Gutiérrez y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: Angel Suárez Torres. Secretaria: Concepción Martín Argumosa".*

Así pues, dado que el procedimiento de fiscalización de donde se deriva el presente dictamen, es fundamentado y motivado conforme a las disposiciones vigentes durante el ejercicio objeto del informe anual fiscalizado, es decir, con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Código de la materia, sin que ello signifique una aplicación retroactiva, ya que para que la ley se considere como tal, requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes derogadas, lo que no sucede con las normas procesales.

De igual forma, para la determinación de las conclusiones se aplicaron diversas disposiciones contenidas en los ordenamientos vigentes, ello en razón de que a los Partidos Políticos resultaban beneficiados con las normas que entraron en vigor con posterioridad a la presentación de su informe anual. Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación en la siguiente tesis jurisprudencial, que a la letra reza:

"MULTAS. RETROACTIVIDAD. El artículo 14 constitucional prohíbe que se apliquen retroactivamente las consecuencias previstas en la ley, a hechos acaecidos antes de su vigencia, sólo cuando ello puede causar un perjuicio al afectado. O sea que la aplicación retroactiva de una ley es constitucionalmente posible (no obligada) cuando la aplicación de la nueva ley resulta **benéfica** para aquel a quien se ha de aplicar (sin que venga a perjudicar un tercero). Tratándose de multas, es de entenderse que constituyen la sanción a una infracción legal, y que el legislador ha estimado que la sanción justa para el hecho infractor, es la prevista en la **norma**. Tratándose de impuestos o derechos, puede decirse que el fisco tiene derecho a percibir la cantidad legalmente establecida, en el momento en que se realizan los hechos que dan nacimiento a la obligación fiscal, y que al realizarse tales hechos, queda concretada a favor del fisco una situación fiscal. Pero tratándose de multas, malamente podría decirse que se ha concretado a favor del fisco una situación jurídica por la sola comisión de la infracción, ya que tales multas no constituyen la manera legalmente normal de proveer a los gastos públicos, sino sólo una sanción a una conducta infractora, con miras a evitarla en el futuro, y en

ocasiones, a reparar sus efectos. Pero si el legislador modifica la ley, ya sea suprimiendo la infracción o sancionándola en forma más benigna, debe concluirse que legalmente resultaría una sanción desmedida el aplicar la multa anterior durante la vigencia de la nueva ley, aunque se trate de hechos acaecidos en la vigencia de la anterior. Ni puede pensarse que al realizarse los hechos se ha concretado una situación jurídica que establezca derechos a favor del fisco, ya que no se ve fundamento legal para que se estime que tiene derecho a sancionar con exceso una falta, a la que según el legislador no debe ya considerarse como tal, ni se ve que en tales casos pueda razonablemente tener derecho a enriquecerse percibiendo cantidades que el legislador ha venido a estimar, en el momento de determinar la sanción, como excesivas o improcedentes, ya que no podrían considerarse equitativas (artículo 31, fracción IV, constitucional). En consecuencia, tratándose de multas, este tribunal considera que cuando la ley posterior es más **benéfica** que la anterior, el fisco debe siempre atenerse al texto de la nueva ley, para aplicarlas, cuando se trate de multas que no hayan sido aún determinadas y notificadas pues, en principio, en estos últimos casos sí se habrá concretado ya una situación, sin que haya texto legal para fundar la revocación o modificación de la sanción.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 447/75. Central de Fianzas, S.A. 28 de octubre de 1975. Unanimidad de votos. Ponente. Guillermo Guzmán Orozco.2

CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES ELECTORALES

El convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, así como los de carácter local, firmado el 27 de septiembre del año dos mil diez, tiene como objeto establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos federales y locales de los Partidos Políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarlos; actuando ambas autoridades electorales como instancias revisoras sin transgredir de cualquier forma, la esfera de competencia que les corresponda, privilegiando en todo momento los principios de independencia y autonomía.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

Emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. Las NIF han sido clasificadas en:

a) Normas conceptuales, que conforman el llamado Marco Conceptual (MC);
b) Normas particulares;
c) Interpretaciones a las normas particulares; y
d) Orientaciones a las normas particulares.

Las cuales para facilitar el estudio y aplicación de las diferentes NIF, se catalogan en las siguientes series:

Serie NIF A Marco Conceptual.

Serie NIF B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto.

Serie NIF C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros.

Serie NIF D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados.

Serie NIF E Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.

Programa de Trabajo y Guías para la Fiscalización de:

Bancos.	Confirmaciones.
Cuentas y Documentos por Cobrar.	Egresos.
Gastos por Amortizar.	Índices y Marcas.
Ingresos.	Papeles de Trabajo.
Planeación.	

4. PROCESO DE REVISIÓN

El proceso de fiscalización de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio de 2010 y la elaboración del presente Dictamen Consolidado, se llevó a cabo en cinco etapas, con base en diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

La primera etapa, comprendió la planeación de la fiscalización y de acuerdo con la experiencia y conocimientos del personal técnico de fiscalización se integraron los grupos necesarios para la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos; asimismo, se aplicó el programa de trabajo que considera los procedimientos técnicos contables para las revisiones de los Informes mencionados, proporcionándose a cada grupo el programa y guías que comprenden las fases o actividades del examen documental de éstos.

Durante la segunda etapa, el personal técnico de fiscalización de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización llevó a cabo el examen de la información y documentación, para comprobar con base en los procedimientos establecidos la veracidad de las operaciones de los Partidos Políticos relativas a Actividades Ordinarias Permanentes y de las Actividades Específicas que las respaldan. La totalidad de los Institutos Políticos optaron por invitar a sus oficinas al personal de fiscalización. La revisión de gabinete se realizó en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, formulándose solicitudes de información directamente a los responsables nombrados por los Partidos Políticos, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo de la revisión.

Las actividades realizadas por el personal técnico de la UTEF en la revisión de los diversos rubros de los Informes Anuales de 2010, así como de los registros contables y la documentación comprobatoria, se detallan a continuación:

1. INGRESOS

El personal técnico de la UTEF con fundamento en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que los Partidos Políticos se sujetaran a los procedimientos determinados para el registro y la integración de la documentación comprobatoria de los ingresos, como se detalla a continuación:

Que la totalidad de los ingresos reportados en el Informe Anual se registraron

contablemente y corresponden al importe reflejado en el Estado de Resultados, en la balanza de comprobación anual y en los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2010, documentos presentados y elaborados por el Partido Político; asimismo, que las pólizas contables se respaldaron con la documentación original interna (recibos) y con la documentación que expidieron las instituciones bancarias a nombre del Instituto Político (fichas de depósito y/o comprobantes de transferencias electrónicas interbancarias y estados de cuenta de cheques).

Asimismo, que los registros contables especifiquen y diferencien el financiamiento público del privado tanto en efectivo como en especie.

Adicionalmente, se verificó que el financiamiento en efectivo se depositó dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en las cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingresos y que éstas fueron manejadas mancomunadamente.

1.1 SALDO INICIAL

Se constató que los saldos contables, de las cuentas caja, bancos e inversiones correspondieran a la fiscalización del Informe Anual al cierre del ejercicio 2009, mismo que fue revisado por la UTEF, en su momento.

1.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Se corroboró que el importe reportado en el Informe Anual corresponde a las prerrogativas en efectivo autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para 2010, mediante Acuerdo ACU-02-10 de fecha 11 de enero del mismo año; el cual fue proporcionado en forma mensual, conforme a las ministraciones establecidas en el mismo.

Comprobándose que el financiamiento público para actividades ordinarias fue debidamente reportado en el Informe Anual y sustentado con la documentación comprobatoria y registrado contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.3 FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se revisó que la cantidad reportada en el Informe Anual corresponde a las prerrogativas en efectivo autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el año 2010, mediante Acuerdo ACU-03-10 de fecha 11 de enero del mismo año; el cual fue proporcionado mensualmente, conforme a las ministraciones establecidas en el mismo.

Asimismo, se corroboró que el financiamiento público para actividades específicas

fue debidamente reportado en el Informe Anual y sustentado con la documentación comprobatoria y registrado contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.4 DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Se analizó que el monto del financiamiento público de los recursos en efectivo enviados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político durante 2010, así como los pagos efectuados con estos recursos, corresponden a la totalidad de los reportados en el ejercicio, también fueron debidamente considerados en el Informe Anual, sustentados con la documentación comprobatoria y registrados contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

Se verificó que los recibos de aportaciones en efectivo de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentran debidamente elaborados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos, se notificó a la Unidad Técnica, dentro de los treinta días siguientes a su autorización.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo utilizados corresponden a los folios de los recibos que el Partido Político autorizó y notificó a la UTEF, que fueron impresos con folio consecutivo y por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se remitió al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

1.5.1 MILITANTES

Se verificó que el Partido Político informó, por escrito a la UTEF, dentro de los primeros 30 días del año 2010 los lineamientos determinados sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

Además, se corroboró que las cuotas ordinarias establecidas en los recibos RM Recibos de Militantes se encuentran dentro de los montos mínimos y máximos establecidos y que no excedieron los límites señalados en el Código y el Reglamento en la materia.

Asimismo, se comprobó que el Instituto Político presentó junto con el Informe Anual el formato CF-RM Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, debidamente requisitado, incluyendo el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos. Asimismo, que incluye la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo utilizados.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RM Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado; además de que el siguiente recibo al último recibo utilizado en el ejercicio inmediato anterior fue el primer recibo expedido en el ejercicio de 2010.

Se acreditó que el importe reportado en el formato CF-RM, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes que corresponde al señalado en el formato IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes.

Además, que el formato IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes se presentó junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, se cotejó el importe presentado por el Partido Político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado directo proveniente de la militancia que coincidiera tanto con el reportado en el Informe Anual, así como con el reflejado en el formato CF-RM, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes.

Finalmente y de conformidad al registro individual y centralizado, se comprobó que las aportaciones por persona no excedieran el límite autorizado, equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió a los Partidos Políticos en el ejercicio 2010.

También se constató que las Aportaciones de Militantes fueron debidamente reportadas en el Informe Anual, registradas contablemente y sustentadas con la documentación comprobatoria, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.5.2 SIMPATIZANTES

Se confirmó que las aportaciones amparadas con los recibos RAEF Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo se encuentran dentro de los montos mínimos y máximos establecidos por el Partido Político.

Además, de las aportaciones de simpatizantes realizadas por una sola persona en una exhibición o en varias que rebasaron las 200 veces de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en un mes de calendario, se efectuaron con cheque personal, de caja o transferencia electrónica bancaria.

Se comprobó que presentó el Instituto Político junto con el Informe Anual el formato CF-RAEF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos.

Asimismo, que el formato CF-RAEF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, incluye la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo utilizados.

Además, se corroboraron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RAEF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Adicionalmente se confirmó el importe reportado en el formato CF-RAEF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, que corresponde al establecido en el formato IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.

Confirmando que el importe que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual, del registro individual y centralizado del financiamiento privado directo proveniente de los simpatizantes que coincide tanto con el reportado en el Informe Anual como en los registros contables.

Conforme al registro individual y centralizado, se determinó que las aportaciones por persona no excedieron el límite autorizado, equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2010.

También, se constató que las Aportaciones de Simpatizantes fueron debidamente reportadas en el Informe Anual, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.6 CONFIRMACIONES

Es importante señalar que con el objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político, respecto a las operaciones y saldos de cuentas bancarias que forman parte del Informe Anual así como de sus registros contables, durante el proceso de fiscalización se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito debidamente firmada mediante oficios o mediante la aplicación de cuestionarios con la posibilidad de conocer la naturaleza y condición de las operaciones, lo que permitió corroborar de una manera válida, lo registrado contablemente.

Para la selección, se tomó como base la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en la balanza de comprobación y auxiliares contables.

a) El trabajo desarrollado para la confirmación de aportaciones en dinero y/o en especie con militantes y simpatizantes, fue el siguiente:

- Se realizó la selección de militantes conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar (representativos).

- Procediendo a identificar los domicilios y números telefónicos de los aportantes seleccionados, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos de aportaciones correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.

- Elaborando los cuestionarios, para llevar a cabo la certificación de la fuente de los ingresos.

- Del resultado de los cuestionarios aplicados para la certificación de la fuente de los ingresos, se examinó su registro contable y el soporte documental correspondiente con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó el ingreso reportado.

b) Para la confirmación de operaciones por sueldos o salarios, honorarios asimilables a salarios, honorarios profesionales y reconocimientos por actividades políticas, otorgados al personal, profesionistas independientes, así como a militantes y simpatizantes el trabajo desarrollado fue el siguiente:

- Se identificaron los pagos que se registraron por sueldos o salarios, honorarios asimilados a salarios, honorarios profesionales y pagos de reconocimientos en actividades políticas.

- Efectuando la selección del personal por sueldos o salarios, de los prestadores de servicios por honorarios profesionales y de los militantes y simpatizantes por reconocimientos por actividades políticas, conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.

- Obteniendo los domicilios y números telefónicos de las personas seleccionadas, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.

- Elaborando los oficios y cuestionarios, para llevar a cabo la certificación de los gastos por este concepto.

- Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó el pago reportado.

c) Para la confirmación de saldos de Bancos e Inversiones, el trabajo desarrollado en estas cuentas fue el siguiente:

- Se identificaron los saldos de todas las cuentas bancarias.
- Consiguiendo los domicilios de las Instituciones Bancarias, tomando como base la información que al respecto contienen los estados de cuenta bancarios.
- Realizando los oficios y el anexo correspondiente, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los saldos.
- En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de saldos en el caso que las Instituciones Bancarias no dieron respuesta a las solicitudes de confirmación se revisó y confrontó los que reflejan los estados de cuentas bancarias correspondientes, conciliaciones bancarias y registros contables del Partido Político.

d) Para la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, el trabajo desarrollado en esta cuenta fue el siguiente:

- Se identificaron los pagos más representativos.
- Realizándose la selección de los proveedores o prestadores de servicios conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.
- Obteniendo los domicilios y números telefónicos de los proveedores o prestadores de servicios, tomando como base la información que al respecto contienen las facturas correspondientes anexas a las pólizas contables de las operaciones.
- Elaborando los oficios y un anexo, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los gastos por estos conceptos.
- Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones, se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizaron las operaciones reportadas.

1.7 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

1.7.1 MILITANTES

Se verificó, que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente

a 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaron mediante contratos escritos, que contienen los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encuentra sustentado con la factura o las tres cotizaciones que avalan el costo promedio de las mismas o por el avalúo emitido por el perito valuador.

Adicionalmente, se constató que los recibos de aportaciones de militantes fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que, una copia se remitió al órgano interno del Partido Político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Que conforme al registro individual y centralizado, se cercioró que las aportaciones en especie, no excedieran el límite autorizado, equivalente al 0.15% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió al Partido Político con mayor financiamiento en 2010, que asciende al importe de $103,322.45 (ciento tres mil trescientos veintidós pesos 45/100 MN).

Asimismo, se corroboró que presentó el Partido Político junto con el Informe Anual el formato CF-RM Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, debidamente requisitado el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RM Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Por el importe reportado en el formato CF-RM Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, que corresponde al establecido en el formato IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes.

Además, que el formato IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes se presentó junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, por el importe que el Partido Político presentó en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de la militancia en especie coincidiera con lo reportado en el Informe Anual.

Comprobando, que las aportaciones en especie fueron debidamente reportadas en el Informe Anual, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.7.2 SIMPATIZANTES

Se verificó, que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaron mediante contratos escritos, los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encuentra sustentado con la factura o las tres cotizaciones que avalan el costo promedio de las mismas o por el avalúo emitido por el perito valuador.

Adicionalmente, se constató que los recibos de aportaciones de simpatizantes fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que, una copia se remitió al órgano interno del Partido Político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Que conforme al registro individual y centralizado, se acreditó que las aportaciones en especie, no excedieran el límite autorizado, equivalente al 0.15% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió al Partido Político con mayor financiamiento en 2010, que asciende al importe de $103,322.45 (ciento tres mil trescientos veintidós pesos 45/100 MN).

Asimismo, se corroboró que presentó el Partido Político junto con el Informe Anual el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Del importe reportado en el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, que corresponde al establecido en el formato IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.

Además, que el formato IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes se presentó junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, por el importe que presentó el Partido Político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de los simpatizantes en especie coincidiera con lo reportado en el Informe Anual.

Se verificó, que las aportaciones en especie fueron debidamente reportadas en el

Informe Anual, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.8 AUTOFINANCIAMIENTO

Se comprobó, que los ingresos por autofinanciamiento corresponden a las actividades promocionales autorizadas.

Adicionalmente, se corroboró: que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual, los formatos IA3 Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento y CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, mismos que se encuentran debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Además, se comprobó que los formatos CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, contienen número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, control de folios, números y fichas de las autorizaciones, total de los ingresos obtenidos, el importe desglosado de los gastos e ingresos netos; así como, el detalle de los recibos utilizados, cancelados y por utilizar.

Que los boletos o recibos para los eventos reportados en el formato CEA Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento corresponden a la serie impresa y autorizada por el Partido Político.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, cerciorándose de dicho status.

1.9 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Se constató que el importe reportado, proviene de rendimientos financieros por los recursos manejados en las cuentas bancarias y de inversiones.

Adicionalmente, se comprobó el importe del formato IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos que coincide con el reportado en el Informe Anual.

Además, se corroboró que presentó el Partido Político junto con el Informe Anual el formato IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos debidamente requisitado, con los datos requeridos y con las firmas de autorización.

Que el financiamiento privado indirecto por rendimientos financieros fondos y fideicomisos no se derivó de inversiones en valores bursátiles y que se encuentran sustentados con los Estados de Cuenta Bancarios.

También, se comprobó que informó el Partido Político a la Unidad Técnica dentro

de los 30 días siguientes a la constitución o modificación de los fondos o fideicomisos, así como que remitió el contrato o convenio correspondiente, mismo que contiene una cláusula que autoriza a la Unidad Técnica a solicitar información a la Institución Fiduciaria, lo cual permitió verificar el origen y destino de sus recursos.

Se cotejó que los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente, por lo que se concluye que el Partido Político cumplió con los controles establecidos y que los rendimientos generados provienen de cuentas bancarias autorizadas conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2. EGRESOS

La Unidad Técnica con base en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que el Partido Político se sujetara a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpla con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en el Informe Anual, corresponden a las cifras reflejadas en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, que se registraron contablemente como se muestra en la balanza de comprobación anual y en los movimientos auxiliares contables con saldos al 31 de diciembre de 2010; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios, contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre del Instituto Político, la persona a quien se realizó el pago.

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaron en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, por subsubcuenta según el área que les dio origen.

Asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor del Partido Político reúne los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a militantes y simpatizantes por su participación en actividades políticas ordinarias, cuyo importe total cumple con el límite establecido de hasta el 15% del financiamiento público anual para actividades ordinarias; adicionalmente, que los gastos por concepto de viáticos, alimentos y pasajes comprobados mediante bitácoras y los comprobantes respectivos debidamente elaborados cumplieron con el límite de hasta el 10% del total de egresos reportados por cada uno de estos conceptos.

También se confirmó que efectivamente en los contratos celebrados por el Partido

Político con sus proveedores, convienen mediante una cláusula, por la cual éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realizaron mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo se corroboró que el Partido Político consultó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por los proveedores de bienes y servicios, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y por concepto de reconocimientos en actividades políticas.

Además se revisó que los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", se contabilizaron en subcuentas por el tipo de gasto; asimismo, que los comprobantes se requisitaron con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto.

2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

2.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Se verificó de las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, así como por honorarios asimilados a salarios que estuvieran respaldadas con los contratos por la prestación de un servicio personal subordinado y por honorarios asimilados a salarios respectivamente, con los recibos que expidió el Partido Político a favor de las personas que realizaron el servicio y que éstas se encuentran relacionadas en el documento comúnmente denominado "Nómina", en el cual las personas incluidas en dicha relación manifestaron mediante la firma en dicho documento, haber recibido la remuneración en efectivo por concepto de la prestación de sus servicios, así como el recibo de pago expedido para el efecto.

Adicionalmente, se corroboró que la relación de nómina y el recibo de pago elaborados por el Partido Político, reúnen los requisitos referentes a la identificación del prestador del servicio, sus claves de registro ante las autoridades hacendarias y de seguridad social, monto del pago bruto y neto y las retenciones del Impuesto sobre la Renta y en su caso de Seguridad Social.

Se constató por los honorarios profesionales que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplen con los requisitos fiscales, los cuales consignan los importes correspondientes a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excedió de 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos que se hubieran realizado por la participación temporal en actividades ordinarias de sus militantes y/o simpatizantes, que éstos no tuvieron relación laboral con el Partido Político, así como que estuvieron soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos y que se anexó copia simple de la credencial para votar por ambos lados. Adicionalmente, que no se realizaron pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido tanto los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en un mes como de 1500 días en el año.

De igual manera se confirmó que el Instituto Político autorizó la impresión de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas en triplicado, que elaboró el control de folios de acuerdo al formato CF-RRPCE establecido, con el número de los recibos impresos, utilizados con el importe total, el que coincidió con el registrado contablemente, los cancelados y pendientes de utilizar, así como los registros individuales y centralizados en forma impresa y en medio magnético, y que remitió tanto el control de folios como los registros, conjuntamente con la presentación del Informe Anual de 2010.

Se determinó por el importe de Servicios Personales que fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente, además de que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Se ratificó que utilizó el Partido Político las subcuentas necesarias para el manejo de los bienes adquiridos y controlados por el almacén; provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar".

Se identificó, en su caso, que el Partido Político controló los bienes adquiridos mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de dichos bienes.

Adicionalmente, se confrontó que el importe de Materiales y Suministros fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente, además de que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.3 SERVICIOS GENERALES

Se cotejó que los gastos de Servicios Generales fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente, además de que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se verificó que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como por la fecha de recepción.

Adicionalmente, se corroboró que los gastos realizados fuera del Distrito Federal, correspondieron a actividades relacionadas directamente con las del Instituto Político en el Distrito Federal, además que se justificaron y acreditaron con el informe de actividades realizadas y los comprobantes originales respectivos, justificando el objeto del viaje con fines partidistas.

2.1.4 GASTOS FINANCIEROS

Se comprobó de los Gastos Financieros que se refieren a comisiones bancarias, derivadas del manejo de las cuentas de cheques y se encuentran sustentados con los Estados de Cuenta Bancarios; además, que fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente y que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Se verificó, el gasto reportado que contara con la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable que fueron debidamente reportados en el Informe Anual, por lo cual el Partido Político cumplió, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se confirmó, que los gastos relativos a actividades especificas que corresponden a los conceptos establecidos para: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como las tareas editoriales, fueran debidamente reportados en el Informe Anual y pagados mediante cheques correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos recibidos por este financiamiento y que no se utilizaron para fines distintos a los establecidos.

También, se constató que el Partido Político utilizó las subcuentas necesarias para el registro contable por tipo de gasto tanto de los eventos realizados como de las publicaciones impresas, las cuales fueron controladas con el kardex, notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, foliadas y autorizadas, provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar".

En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, se cercioró que se informó a la UTEF, cuando menos con tres días de

anticipación, de su realización o recepción de tiraje de publicaciones a efecto de presenciar dichos eventos.

Asimismo, se revisó que anexó el Partido Político la póliza contable y documentación comprobatoria las actas circunstanciadas correspondientes a las verificaciones realizadas por el personal de la UTEF de los eventos mencionados.

Adicionalmente se corroboró que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como por la fecha de recepción.

También, se analizó que el mobiliario, equipo de oficina, didáctico y de cómputo para su centro de formación, adquirido con recursos del financiamiento público para actividades específicas, que fueron reportados como gastos en actividades específicas, que las adiciones se informaron a la UTEF dentro de los 30 días naturales posteriores a su adquisición y que elaboró el inventario físico valuado levantado en el mes de diciembre y lo remitió junto con el Informe Anual.

2.3 TRANSFERENCIAS

2.3.1 DEL NACIONAL

Del financiamiento público de los recursos **en efectivo** transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político durante 2010, se verificaron los gastos efectuados con los mismos, que estuvieran sustentados con copia fotostática de la documentación comprobatoria y registrados contablemente, así como que correspondieran a la totalidad de los reportados debidamente en el Informe Anual, de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se corroboró que el monto del financiamiento público **en especie** por concepto de bienes o prestación de servicios aportados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político durante 2010, correspondieran a los pagos efectuados para cubrir obligaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal, que se hayan reportado como transferencias, que se registraron en la contabilidad del Partido Político en el Distrito Federal y fueron respaldados con copia fotostática de la documentación comprobatoria, adicionalmente, en el caso de pago de impuestos retenidos que se haya anexado la integración del entero correspondiente y fueron debidamente considerados en el Informe Anual, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.3.2 AL NACIONAL

Se constató por el importe del financiamiento público **en efectivo** transferido a su Comité Ejecutivo Nacional que estuviera registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción relativos a los gastos efectuados con dichos

recursos, que ésta cumpliera con los requisitos fiscales, así como las demás disposiciones que señala el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y que fueron debidamente reportados en el Informe Anual.

EN ESPECIE.

Se comprobó que el monto del financiamiento público **en especie** transferido a su Comité Ejecutivo Nacional se encontrara registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción correspondientes a los gastos efectuados con dichos recursos y que dicha documentación cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y fueron debidamente considerados en el Informe Anual.

3. ACTIVO

3.1 BANCOS

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los bancos al 31 de diciembre de 2010, se determinó que coinciden con los saldos de los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha.

En la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas manejadas por el Partido Político para Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas, se comprobó que se consideraron la totalidad de operaciones reflejadas en los saldos, los cuales corresponden a los señalados tanto con los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2010 y los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias, los cuales fueron presentados junto con el Informe Anual.

Se corroboró que el Instituto Político expidió los cheques de manera consecutiva y por los cancelados se cotejó con el documento original correspondiente.

Se verificó que el saldo de bancos, corresponden al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2010, elaborado y presentado por el Partido Político junto con el Informe Anual.

Asimismo, el importe que muestra el Estado de Posición Financiera, coincide con el señalado en la Balanza de Comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Comprobando que el saldo de la cuenta de Bancos fue debidamente reportado en el Estado de Situación Financiera, registrado y sustentado contablemente, además de que el Partido Político cumplió conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.2 CUENTAS POR COBRAR

Se confrontó el saldo de esta cuenta con el importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2010, el cual coincide con el saldo señalado en la Balanza de Comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar como el de su representatividad, se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente, además que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se analizó que los mismos no tuvieran una antigüedad mayor a un año y, en su caso, que los recuperó y comprobó debidamente con la documentación correspondiente, al vencimiento del plazo establecido para la presentación de su Informe Anual.

De los préstamos realizados a trabajadores del Instituto Político se constató que fueron documentados mediante contratos, los cuales establecen la forma y periodicidad de pagos, y que en ningún caso su recuperación fue mayor a un año.

3.3 INVERSIONES EN VALORES

Se verificó que el saldo de esta cuenta corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2010, elaborado y presentado por el Partido Político.

En lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2010, que reflejan las conciliaciones bancarias se determinó que coinciden con los saldos que refleja la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables así como los estados de cuenta emitidos por las Instituciones financieras a la misma fecha.

Que el importe que muestra el Estado de Situación Financiera, coincide con el señalado en la Balanza de Comprobación, y éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, como el de su representatividad, se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente, además que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el

Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

3.4 GASTOS POR AMORTIZAR

Se realizó la revisión de acuerdo a lo siguiente:

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, como el de su representatividad, se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente, además que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se constató que la documentación comprobatoria expedida por las personas a las que se efectuaron los pagos, cumpliera con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Además, que en las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el Partido Político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pagó se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio.

Asimismo, se comprobó que manejó esta cuenta como almacén y abrió las subcuentas que requirió y que controló los movimientos de los bienes adquiridos mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino de los bienes.

Corroborando que los Gastos por Amortizar fueron debidamente, registrados y sustentados contablemente, además de que el Partido Político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.5 ACTIVO FIJO

Se verificó que el Partido Político presentó anexo al Informe Anual el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado con cifras al 31 de diciembre de 2010 y corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, el cual coincide con el señalado en la Balanza de Comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

El importe que muestran los movimientos realizados durante el ejercicio en auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas contables, mismas que se encuentran respaldadas con la documentación respectiva.

Además, se certificó que la documentación original comprobatoria expedida por el proveedor cumpliera con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Asimismo, que en las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el Partido Político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pagó se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

Se comprobó que el Partido Político diferenció en registros contables las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridas con recursos provenientes del financiamiento local, federal y a través de donaciones.

Asimismo, se constató que todas las adquisiciones de bienes realizadas en el ejercicio sujeto a revisión se localizaron en el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2010, mismo que fue presentado junto con el Informe Anual.

Se identificó por el activo fijo que se controló mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, así como que el listado proporcionado es respaldado con los registros contables.

El control del activo fijo que utilizó permitió conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes.

Adicionalmente, la UTEF realizó junto con el personal del Partido Político un inventario físico selectivo de bienes muebles e inmuebles.

Constatándose que los bienes seleccionados coinciden con la descripción señalada en el listado de Inventario valuado al 31 de diciembre de 2010.

Al término del referido inventario físico selectivo de bienes muebles se levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se exponen los resultados obtenidos.

3.6 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Se corroboró por el saldo de esta cuenta, que corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, el importe que muestra el Estado de Situación Financiera, coincide con el señalado en la Balanza de Comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Se comprobó que en los contratos celebrados por el Partido Político con sus proveedores o prestadores de servicios, se estipula las condiciones y garantías del

bien otorgado en depósito por la recepción del servicio recibido o contratado.

Adicionalmente se constató que el Partido Político registró contablemente y sustentó con la documentación original comprobatoria correspondiente, la cual reúne requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización por los incrementos, por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la recuperación por depósitos en garantía.

4. PASIVO

Se examinó que presentó el Partido Político anexo a su Informe Anual la integración detallada de su pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fecha de contratación de la obligación, así como en su caso las garantías otorgadas, los cuales están debidamente registrados y respaldados con la documentación comprobatoria y que cuentan con la autorización del funcionario facultado para el efecto.

4.1 PROVEEDORES

Se verificó el saldo de proveedores que corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2010, el cual corresponde al importe expresado en la Balanza de Comprobación y este a su vez coincide con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Se analizó que el importe que muestra en auxiliares contables se halla sustentado con las respectivas pólizas contables, mismas que se encuentran respaldadas con la documentación correspondiente, debidamente autorizada por los funcionarios facultados para ello.

Finalmente se examinó la documentación que el Partido Político proporcionó correspondiente a los pasivos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2010.

4.2 ACREEDORES DIVERSOS

Se comprobó que el saldo de esta cuenta, corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, en la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, como el de su representatividad, se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente, además que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se analizó la documentación que el Partido Político proporcionó correspondiente a los adeudos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2010.

4.3 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Se comprobó el saldo de esta cuenta, que corresponde al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2010.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, como el de su representatividad, se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente, concerniente a las retenciones de impuestos y a los enteros de los mismos, además que cumpliera con las demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Al respecto se constató sí el Partido Político se sujetó a las disposiciones fiscales federales, locales y de seguridad social a que está obligado a cumplir y realizó el entero de los impuestos retenidos ante a las autoridades fiscales correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Se confirmó que el Partido Político presentó toda la información y documentación en tiempo y forma en los plazos y términos establecidos, debidamente requisitada; registrada y sustentada contablemente, además de cumplir con los controles establecidos.

Durante el desarrollo de la segunda etapa se notificó a los Partidos Políticos los errores u omisiones para que, en un plazo no mayor de diez días, presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes.

Derivado del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada, se notificó a los Partidos Políticos las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron o no solventados los errores u omisiones que les fueron notificados previamente, para

que en un plazo de cinco días presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes, apercibiéndolos que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes.

Durante la tercera etapa, se realizó con cada uno de los Institutos Políticos las sesiones de confronta, acto en el cual se les entregó el Cuadro de los Resultados de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones y, en su caso, los que fueron conminados.

En la cuarta etapa, se notificó a los Partidos Políticos las observaciones subsistentes determinadas por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. Al respecto, se recibieron las respuestas mismas que fueron analizadas por el grupo de apoyo técnico.

La quinta y última etapa, en los términos del artículo 268, fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se dedicó a la elaboración del presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, mismos que fueron presentados a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

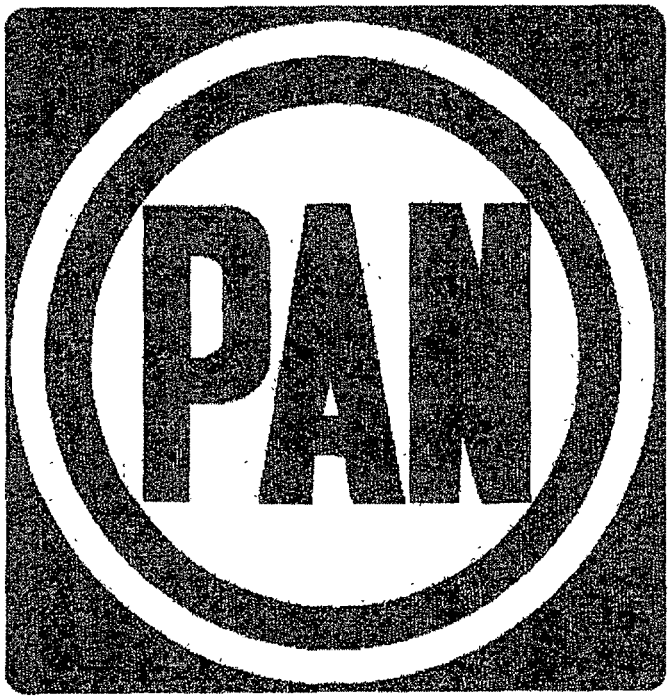

5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011 se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL .DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal (PAN) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento)

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó al PAN mediante el oficio IEDF/UTEF/180/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Salvador Bolívar Domínguez Urieta
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. América R. Francia Valenzuela
C. Oscar Centeno Hernández
C. Josabeth Huizar Cortés
C. Adriana Josefina Olvera Villagrán
C. María de Lourdes Sosa Rodríguez
C. Felipe de Jesús Rodríguez Franco

Adicionalmente, la UTEF mediante los oficios IEDF/UTEF/217/2011, IEDF/UTEF/220/2011 y IEDF/UTEF/504/2011 de fechas 11 y 12 de abril y 25 de mayo todos ellos de 2011, respectivamente, comunicó al PAN que los CC. Ana María Miranda Trejo, Norma Angélica Flores Sánchez y Silvestre Navarro Gallegos se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011, en el domicilio de las oficinas del PAN, sito en calle Durango No. 22, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Leticia Leyva Rivera en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del PAN el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Es importante señalar que con fecha 1 de julio de 2011, el PAN mediante oficio SPA/OA/2011/104, informó a la UTEF el nombramiento como Director de Administración y Finanzas al LC. José Manuel Tanjian Hidalgo.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PAN mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/577/2011	23 de junio de 2011	8 de julio de 2011
IEDF/UTEF/595/2011	29 de junio de 2011	8 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por el PAN a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/664/2011	11 de agosto de 2011	19 de agosto de 2011
IEDF/UTEF/665/2011	11 de agosto de 2011	19 de agosto de 2011

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto con la C. Leticia Leyva Rivera, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones al PAN, y como consecuencia de las aclaraciones y o rectificaciones a los mismos, con fecha 8 de julio de 2011 presentó a la UTEF el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó al PAN la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/707/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó al PAN el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 5.2 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/720/2011 del 2 de septiembre de 2011 le fue notificada la irregularidad subsistente, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 14 de septiembre de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PAN en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $90,168,211.84 (noventa millones ciento sesenta y ocho mil doscientos once pesos 84/100 MN) y el de egresos de $73,413,495.92 (setenta y tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 92/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 60.77%, sobre el monto reportado en el informe anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PAN, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual modificado ingresos por $90,095,345.08 (noventa millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 08/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**$ 14,557,456.15**	**16.16**
Financiamiento Público:			
Financiamiento Público Directo:		57,417,175.80	63.73
Para Actividades Ordinarias.	$ 55,744,830.84		
Para Actividades Específicas.	1,672,344.96		
Transferencias del Nacional:		12,136,830.65	13.47
Directo.			
Financiamiento Privado:			
Financiamiento Privado Directo:		4,210,499.93	4.67
Militantes.	4,210,359.93		
Simpatizantes.	140.00		
Financiamiento Privado Indirecto:		1,773,382.55	1.97
Militantes.	9,800.00		
Autofinanciamiento.	1,046,745.72		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	667,642.85		
Otros.	49,193.98		
TOTAL		**$ 90,095,345.08**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PAN reportó un saldo inicial de $14,557,456.15 (catorce millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 15/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009 y se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 57,900.43
Bancos.	1,676,664.74
Inversiones.	12,822,890.98
TOTAL	**$ 14,557,456.15**

Para efecto de la revisión, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, el PAN reportó un importe de $55,744,830.84 (cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 84/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PAN reportó un importe de $1,672,344.96 (un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 DIRECTO

El PAN reportó Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $12,136,830.65 (doce millones ciento treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 65/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

El PAN reportó por este concepto un importe de $4,210,359.93 (cuatro millones doscientos diez mil trescientos cincuenta y nueve pesos 93/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR APORTACIONES CON MILITANTES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PAN, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

APORTANTE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Cecilia Laviada Hernández.	$ 58,876.76	$ 58,876.76	$ 0.00	
Juan Manuel Llera Blanco.	30,733.00	30,733.00	0.00	
Rafael Medina Perderzini.	32,410.80	32,410.80	0.00	
José Guillermo Bustamante Ruisanchez.	33,600.00			$ 33,600.00
Tayde González Cuadros.	39,195.26			39,195.26
Luis Felipe Castro Sánchez.	88,205.76	88,205.76	0.00	
Gerardo Maximiliano Cortazar Lara.	55,603.00			55,603.00
Federico Manzo Sarquis.	54,164.19			54,164.19
Mario Alberto Palacios Acosta.	35,000.00	35,000.00	0.00	
José Giovanni Gutiérrez Aguilar.	90,021.44	90,021.44	0.00	
Julio Arturo Meneses Cazares.	39,000.00	39,000.00	0.00	
Antonio Lara Lagunes.	44,800.00			44,800.00
Javier Lozano Alarcón.	45,824.80	45,824.80	0.00	
José Manuel Rendón Oberhauser.	52,601.62	52,601.62	0.00	
José Luis Torres Ortega.	39,575.05	39,575.05	0.00	
José Luis Luege Tamargo.	31,317.68	31,317.68	0.00	
Rafael Calderón Jiménez.	46,631.88	46,631.88	0.00	
TOTAL	**$ 817,561.24**	**$ 590,198.79**		**$ 227,362.45**

Por lo que hace al importe de $817,561.24 (ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y un pesos 24/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones, de operaciones por aportaciones de militantes, no se determinó observación alguna.

3.4.2 SIMPATIZANTES

El PAN reportó un importe de $140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

3.5.1 MILITANTES

El PAN reportó por este concepto un importe de $9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.7.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.2 AUTOFINANCIAMIENTO

El PAN reportó un importe de $1,046,745.72 (un millón cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 72/100 MN), que corresponden a las actividades que se relacionan como sigue:

EVENTO	IMPORTE
Conferencias.	$ 80,000.00
Eventos Culturales.	910,550.00
Venta de Editoriales.	105.00
Venta de Artículos de Deshecho.	500.00
Ingresos por otros Eventos.	55,590.72
TOTAL	**$ 1,046,745.72**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.3 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PAN, reportó un importe de $667,642.85 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 85/100 MN) por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias y de inversiones como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	No. DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, SA.	310-00056-6	$ 549,296.68
	0584279524	79,394.82
Banco Nacional de México, SA.	244-4112-770	1,324.87
	244-4113637	2,238.83
	244-4113645	896.24
	244-4113653	306.47
	244-4113661	195.76
	244-4113688	12,643.74
	244-4113696	107.71
	244-4113718	675.66
	244-4113726	41.88
	244-4113793	17,685.41
	244-4113734	55.33
	244-4113742	134.72
	244-4113750	47.54
	244-4113769	86.14
	244-4113777	1,164.34
	244-4113807	1,339.83
	244-4113785	6.88
TOTAL		**$ 667,642.85**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.4 OTROS

El PAN reportó un importe de $49,193.98 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 98/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4. EGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual modificado, egresos por un total de $73,428,500.57 (setenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos 57/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 60,493,263.06	82.38
Gastos por Actividades Específicas.	798,406.86	1.09
Transferencias del Nacional.	12,136,830.65	16.53
TOTAL	**$ 73,428,500.57**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $60,493,263.06 (sesenta millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 06/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PAN, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 35,301,274.95
Materiales y Suministros.	9,591,930.59
Servicios Generales.	15,393,641.61
Gastos Financieros.	126,415.91
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	80,000.00
TOTAL	**$ 60,493,263.06**

En este rubro se revisó el importe de $31,998,943.64 (treinta y un millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 64/100 MN), que representa el 52.90% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $35,301,274.95 (treinta y cinco millones trescientos un mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios.	$ 23,441,394.72
Aguinaldo.	2,040,964.76
Prima Vacacional.	141,812.77
Gratificaciones.	599,797.17
Indemnizaciones.	2,531,198.00
Tiempo Extra.	113,345.12
Fondo de Ahorro.	1,150,371.84
Honorarios.	241,464.92
IMSS.	3,131,668.88
INFONAVIT.	1,261,801.00
SAR.	505,967.94
Uniformes.	19,837.20
Seguros.	1,218.00
Bono de Puntualidad.	59,821.35
Premio de Asistencia.	60,611.28
TOTAL	**$ 35,301,274.95**

De esta cuenta se revisó el importe de $16,133,438.20 (dieciséis millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 MN), que representa el 45.70% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PAN, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**.

El resultado de la aplicación de los cuestionarios se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Claudia Inés Gutiérrez.	$ 5,319.25	$ 5,319.25	$ 0.00
Carlos Enrique Alcántara.	3,952.93	3,952.93	0.00
Bertha Rosa María Gutiérrez Carrillo.	4,543.70	4,543.70	0.00

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Esther Rivera Ramírez.	$ 7,955.98	$ 7,955.98	$ 0.00
Fernando Galán Vidrio.	9,410.82	9,410.82	0.00
Andrea Reyes Reyes.	2,301.54	2,301.54	0.00
Ruth Solís Lugo.	7,078.40	7,078.40	0.00
María Cristina Martínez Tirado.	5,252.47	5,252.47	0.00
Humberto Rivera Ramírez.	4,555.27	4,555.27	0.00
José Ezequiel Barrera Nájera.	3,320.83	3,320.83	0.00
TOTAL	**$ 53,691.19**	**$ 53,691.19**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $53,691.19 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 19/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por sueldos y salarios, no se determinó observación alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $9,591,930.59 (nueve millones quinientos noventa y un mil novecientos treinta pesos 59/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	$ 2,747,124.96
Impresos.	383,631.81
Mantenimiento Equipo de Oficina.	106,601.92
Papelería y Artículos de Escritorio.	665,550.75
Mantenimiento Equipo de Cómputo.	91,481.84
Mantenimiento Equipo de Audio y Video.	73,514.34
Material de Aseo y Limpieza.	63,547.13
Materiales y Artículos de Cocina.	26,372.42
Mantenimiento de Edificio.	1,926,530.65
Energía Eléctrica y Gas.	225,347.00
Agua y Drenaje.	93,853.00
Material y Mantenimiento Equipo de Transporte.	664,165.35
Gasolina y Lubricantes.	716,351.11
Placas y Tenencias.	34,184.00
Correos y Telégrafos.	255,364.18
Paquetería.	294.42
Despensa y Alimentos.	789,518.81
Cassetes y Videos.	126.00
Libros.	31,415.85
Periódicos y Revistas.	184,500.12
Material Promocional.	47,263.21

CONCEPTO	IMPORTE
Material Didáctico.	$ 2,320.00
Varios.*	61,775.71
Gastos de Representación.	401,096.01
TOTAL	**$ 9,591,930.59**

* Recolección de basura, propinas, adornos navideños y gastos menores.

De esta cuenta se revisó el importe de $3,827,623.07 (tres millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veintitrés pesos 07/100 MN), que representa el 39.90% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $15,393,641.61 (quince millones trescientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 61/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes y Estacionamiento.	$ 188,166.11
Viáticos.	30,758.13
Cuotas y Suscripciones.	51,766.72
Eventos.	5,812,808.43
Publicaciones Prensa.	349,374.60
Publicidad TV.	941.00
Copiado de Videos.	18,382.52
Producción de Videos.	44,080.00
Obsequios. (1)	360,119.30
Imprevistos. (2)	507,389.20
Asesorías y Consultorías.	570,877.97
Asesoría de Imagen.	31,320.00
Servicio de Producción y Cobertura.	127,528.00
Internet.	16,245.80
Seguro de Vehículos.	308,935.75
Seguro de Equipos.	39,240.72
Seguro de Bienes.	133,310.04
Cursos.	124,435.31
Arrendamiento de Vehículos.	2,088.00
Arrendamiento de Inmuebles.	3,392,625.51
Arrendamiento de Equipo.	35,096.32
Impuesto Predial.	296,753.00
Vigilancia.	62,209.12
Atenciones. (3)	136,498.62
Multas y Recargos.	324,357.43
Material Fotográfico.	30.00

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte.	$ 177,926.50
Diseño de Imagen.	69,807.51
Sistema de Alarmas.	31,398.30
Costo por Baja de Activos.	47,871.32
Varios. (4)	15,302.28
Depreciación.	1,977,216.90
Pinta de Bardas.	6,960.00
Amortización de Activo Fijo.	101,821.20
TOTAL	**$ 15,393,641.61**

(1) Pantallas, teléfonos, teatro en casa, reproductores, DVD, radiograbadoras, cámara de video y electrodomésticos.
(2) Multas IEDF y arreglo floral.
(3) Consumo de alimentos.
(4) Estacionamientos, casetas y gastos de ejecución.

De esta cuenta se revisó el importe de $11,934,912.86 (once millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos doce pesos 86/100 MN), que representa el 77.53% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 de l apartado 4 de este Dictamen**, habiendo det erminado, una irregularidad subsistente que fue subsanada por el PAN en los términos y condiciones que se detallan **en el apartado IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES de este Dictamen.**

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $126,415.91 (ciento veintiséis mil cuatrocientos quince pesos 91/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, del cual se revisó el importe de $22,969.51 (veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 51/100 MN), que representa el 18.17% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El importe de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MN), según registros contables se refiere a la aportación del mes de enero a la Fundación de Estudios Urbanos y Metropolitanos Adolfo Christlieb Ibarrola, AC., se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $798,406.86 (setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis pesos 86/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PAN, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 765,986.91
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política.	13,743.95
Gastos en Tareas Editoriales.	18,676.00
TOTAL	**$ 798,406.86**

Este rubro se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN EFECTIVO

El importe de $12,136,830.65 (doce millones ciento treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 65/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PAN, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 104,194.16
Servicios Personales.	127,464.40
Materiales y Suministros.	4,012,090.80
Servicios Generales.	7,544,983.81
Gastos Financieros.	4,909.27
Gastos en Capacitación.	343,188.21
TOTAL	**$ 12,136,830.65**

Este rubro se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por $2,328,976.31 (dos millones trescientos veintiocho mil novecientos setenta y seis pesos 31/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0310000566	$ 344,336.77	5-May-11
	0584279524	34,140.00	5-May-11
	0600002819	33,303.61	10-May-11
Banco Nacional de México, SA.	244 4112770	48,617.35	26-May-11
	244 4113637	216,983.83	26-May-11
	244 4113645	408,330.35	26-May-11
	244 4113653	66,428.36	26-May-11
	244 4113661	69,060.99	26-May-11
	244 4113688	54,677.88	26-May-11
	244 4113696	133,714.42	26-May-11
	244 4113718	210,650.46	26-May-11
	244 4113726	23,189.97	26-May-11
	244 4113793	7,565.82	26-May-11
	244 4113734	11,059.89	26-May-11
	244 4113742	49,068.10	26-May-11
	244 4113750	61,825.74	26-May-11
	244 4113769	44,745.21	26-May-11
	244 4113777	464,737.07	26-May-11
	244 4113807	422,587.16	26-May-11
	244 4113785	7,321.80	26-May-11

Con relación a las confirmaciones, de saldos bancarios se realizaron las acciones que **se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $101,890.80 (ciento un mil ochocientos noventa pesos 80/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	$ 590.85
Gastos por Comprobar.	82,019.75
Anticipo a Proveedores.	19,280.20
TOTAL	**$ 101,890.80**

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo en esta cuenta por $15,632,917.75 (quince millones seiscientos treinta y dos mil novecientos diecisiete pesos 75/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0310000566		No dio respuesta
	0584279524		No dio respuesta
Banco Nacional de México, SA.	4779/9022077819	$ 102,660.19	26-May-11
	4779/9022079518	828,919.82	26-May-11
	4779/9022078791	701.55	26-May-11
	4779/9022078940	636.19	26-May-11

Por lo que hace a las instituciones bancarias que no dieron respuesta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**; en el caso de las que dieron respuesta se llevaron las acciones que **se detallan en el primer párrafo del punto 3.1 del referido apartado.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones, de saldos de inversiones en valores, no se determinó observación alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010 los registros contables del PAN no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, en este rubro el importe de $35,532,410.88 (treinta y cinco millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 88/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 15,681,428.68			$ 15,681,428.68
Edificio.	26,669,420.18	$ 134,000.97		26,803,421.15
Mobiliario y Equipo.	6,156,868.04	142,385.72	$ 18,157.54	6,281,096.22
Equipo de Transporte.	4,525,571.65		156,446.00	4,369,125.65
Equipo de Cómputo.	8,106,586.14	151,851.67	99,989.55	8,158,448.26
Equipo de Sonido y Video.	1,816,190.48	165,247.31	35,145.98	1,946,291.81

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
SUMA	**$ 62,956,065.17**	**$ 593,485.67**	**$ 309,739.07**	**$ 63,239,811.77**
Estimaciones y Depreciaciones.	-25,992,051.74	262,789.92	1,978,139.07	-27,707,400.89
IMPORTE NETO	**$ 36,964,013.43**	**$ 856,275.59**	**$ 2,287,878.14**	**$ 35,532,410.88**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un monto de $467,150.04 (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 04/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Depósitos en Garantía del Comité Directivo Regional.	$ 39,131.37
Depósitos en Garantía de los Comités Directivos Delegacionales.	428,018.67
TOTAL	**$ 467,150.04**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio además, se realizaron las acciones **señaladas en el punto 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

11. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PAN al 31 de diciembre de 2010, muestran un saldo de $1,678,259.58 (un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 58/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

12. PASIVO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $7,347,516.04 (siete millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 04/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 507,319.85
Acreedores Diversos.	3,058,344.71
Impuestos por Pagar.	3,781,851.48
TOTAL	**$ 7,347,516.04**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

12.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $507,319.85 (quinientos siete mil trescientos diecinueve pesos 85/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

12.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PAN para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen**.

Derivado de lo anterior, la UTEF requirió mediante oficios la información y documentación a terceros, habiendo obtenido la confirmación del 75.49% del total de las operaciones circularizadas por un monto de $6,288,862.39 (seis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 39/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV.	$ 105,537.96	$ 105,537.96	$ 0.00	
Ivette Guerrero Centeno.	921,124.16			$ 921,124.16
Proyectos, Supervisión y Construcción, SA de CV.	50,495.02			50,495.02
Grupo Macrepsa, S de RL de CV.	170,995.00			170,995.00
Alejandro Ingo Manzanares Miranda.	567,116.00	567,116.00	0.00	
Circe Distribuidora, SA de CV.	176,851.32	176,851.32	0.00	
Ele Ce de Integral, SA de CV.	145,494.16	145,494.16	0.00	
Carlos Ramírez Molina.	71,050.00	71,050.00	0.00	
Lebrija Álvarez y Cía. SC.	369,460.00	369,460.00	0.00	
Monitoreo y Análisis de Medios SA de CV.	60,320.00	60,320.00	0.00	
Tatiana Isabel Ojeda Goyos.	286,346.00	286,346.00	0.00	
Sandra Olivia González Sánchez.	146,047.41	146,047.41	0.00	
Dsing Workshop, SC.	67,990.00	67,990.00	0.00	
Ediciones del Norte, SA de CV.	49,068.00	49,068.00	0.00	
Gastronómica Zaida SA de CV.	716,169.50	716,169.50	0.00	
José Leoncio Ávila Geraldo.	208,800.00	208,800.00	0.00	
Ana María de la Paz Lya Gutiérrez Quintanilla.	115,130.00	115,130.00	0.00	
Juan Gabriel Fernández Castillo.	270,164.00	270,164.00	0.00	
Estilos Jimar SA de CV.	130,320.64			130,320.64

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Construcción de Espacios MRM, SA de CV.	$ 113,518.31	$ 113,518.31	$ 0.00	
Good And Services de México, SA de CV.	75,241.40	75,241.40	0.00	
Germán Recinos Martínez.	174,216.04	174,216.04	0.00	
Gustavo Adolfo Castañeda González.	56,109.79	56,109.79	0.00	
José de Jesús Caballero Rivas.	386,570.00	386,570.00	0.00	
Hoteles Sheraton, S de RL de CV.	79,200.00			$ 79,200.00
David Guerrero Machado.	92,034.80	92,034.80	0.00	
Servando Rogelio Rocha Vera.	131,144.00	131,144.00	0.00	
Quinta Pavoreales, SA de CV.	60,320.00	60,320.00	0.00	
Juvenal Montoya Correa.	43,221.60			43,221.60
José Antonio Jácome Avilés.	134,760.96	134,760.96	0.00	
Calidad Italiana en Alimentos, SA de CV.	76,018.00			76,018.00
José Guadalupe Pérez Gaona.	70,000.00			70,000.00
Innovación de Tecnologías en la Construcción, SA de CV.	46,831.52	46,831.52	0.00	
Praz Becerril Rogelio Abdel.	70,620.80	70,620.80	0.00	
ID Soluciones Integradas, SA de CV.	50,576.00	50,576.00	0.00	
TOTAL	**$ 6,288,862.39**	**$ 4,747,487.97**		**$1,541,374.42**
PORCENTAJE	**100**	**75.49**		**24.51**

Por lo que hace al importe de $6,288,862.39 (seis millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 39/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

12.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $3,058,344.71 (tres millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 MN); al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

12.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $3,781,851.48 (tres millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 48/100 MN), el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión, integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	
ISPT.	$	-25,182.06
10% Retenido ISR.		288,195.05
IMSS.		1,257,734.53
INFONAVIT.		-572,668.80
SAR.		496,398.04
Crédito al Salario.		-8,836.90
Retención de IVA.		287,722.56
ISPT Asimilados.		11,776.34
ISPT CDD´S.		622,821.78
Créditos INFONAVIT.		1,039,833.81
4% IVA S/Fletes.		2,741.30
Crédito INFONAVIT CDD´S.		381,315.83
TOTAL	**$**	**3,781,851.48**

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

13. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

14. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PAN aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a la normatividad en materia de fiscalización.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron errores u omisiones los cuales fueron notificados, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 5.2 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

- Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión derivado a la cuenta de "Actividades Específicas", subcuenta "Gastos en Educación y Capacitación", se advierte que el Partido Político no registró contablemente, el pago por la exposición del curso "La palabra, Imagen y presencia del orador público", por el monto de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN); servicio prestado durante el ejercicio 2010, en consecuencia el gasto no fue reflejado en los registros contables, ni se reportó en el Informe Anual, en este contexto, es importante señalar que a esta autoridad le fue posible verificar que la factura fue pagada de la cuenta bancaria de cheques No. 0584279524 para el manejo de las ministraciones para actividades específicas; asimismo, corroboró mediante la documentación comprobatoria anexa a la póliza de egresos 227 del 24 de febrero de 2011, consistente en la factura No. 0574 de fecha 21 de febrero de 2011, del proveedor José Juan García Morales; que el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor referido ampara el curso antes mencionado; así como, los elementos de convicción correspondientes, acreditando fehacientemente que el PAN recibió el servicio pactado, por lo que se tiene acreditado tanto el origen como el destino de los recursos utilizados, dicha falta se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 5.2 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

- Con motivo del procedimiento de fiscalización y como consecuencia de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión derivado de la revisión al rubro de activo fijo consistente en el registro contable inoportuno, en el comité Delegacional Miguel Hidalgo mediante la póliza de diario 1,100,006 de fecha 30 de abril de 2010, la baja de mobiliario y equipo así como de equipo de cómputo por $13,889.24 (trece mil ochocientos ochenta y nueve pesos 24/100 MN) y $71,576.00 (setenta y un mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 MN), respectivamente según soporte documental consistente en el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL MIGUEL HIDALGO de fecha 7 de mayo de 2009, advirtiéndose que las bajas de activo fijo se registraron en 2010, debiendo ser registradas durante el ejercicio 2009, dicha falta se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 5.2 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, dio por resultado que esta Unidad la diera por solventada, con fundamento en los razonamientos a continuación expuestos y aquellos que se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 5.2 de este Dictamen.**

SERVICIOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/720/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PAN lo siguiente:

- El Partido Político registró contablemente mediante la póliza de diario 533 de fecha 28 de mayo de 2010 incorrectamente, en la cuenta "Costo por baja de Activos" el extravío del equipo de cómputo consistente en una impresora portátil Hewlett Packard 470 B y una Laptop Hewlett Packard 550, ya que de acuerdo a las actas administrativas de reposición de activo fijo de fecha 13 de mayo de 2010, serían pagadas por el personal responsable del resguardo, los CC. Carlos Alberto Órnelas Guido y Alberto Burgoa Maldonado por los importes de $3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) y $9,217.25 (nueve mil doscientos diecisiete pesos 25/100 MN) respectivamente, por lo que los adeudos referidos debió registrarlos contablemente a cuentas por cobrar (Deudores Diversos); asimismo, no se localizó ingreso alguno por la recuperación del importe de estos bienes.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Articulo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, el Director de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"En relación con el reconocimiento de las cuentas por cobrar que derivan del extravío de los equipos de computo Laptop Hewlett Packard 550 y impresora portátil Hewlett Packard 470 B, se efectúa el registro correspondiente, creando dos cuentas una a nombre de Carlos Alberto Ornelas por un importe de $3,680.00 y otra a nombre de Alberto Burgoa Maldonado por un importe de $9,217.25. Derivado de lo anterior se anexa el Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, Formatos IA 1 a 5, relación de pasivos al 31 de diciembre de 2010, Estados Financieros modificados, así como la póliza de diario 1327 del 31 de diciembre, auxiliares contables de la cuentas modificadas, balanza mensual de diciembre y balanza anual del 2010."*

Del análisis a la documentación presentada se determinó que el Partido Político, mediante escrito de respuesta SPA/OA/191/2011 de fecha 14 de septiembre del presente año, proporcionó la póliza de diario 1,327 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la cual realizó el registro contable a "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores

Diversos" los adeudos de los CC. Carlos Alberto Órnelas Guido y Alberto Burgoa Maldonado por los importes de $3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) correspondiente a la impresora portátil Hewlett Packard 470 B y por $9,217.25 (nueve mil doscientos diecisiete pesos 25/100 MN) de la Laptop Hewlett Packard 550, respectivamente; adicionalmente, proporcionó la balanza de comprobación mensual, anual y auxiliares contables, estados financieros e informe anual modificados, en los cuales se verificaron los registros respectivos, por lo cual se considera que **subsana la irregularidad**.

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

VI. APARTADO DE ACREDITACIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud a que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES"**, no se consigna irregularidad alguna, no se desarrollan acreditaciones.

5.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/664/2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. ***Derivado de la revisión a la cuenta de Egresos "Actividades Específicas", subcuenta "Gastos en Educación y Capacitación", se advierte que el Partido Político no registró contablemente, el pago por la exposición del curso "La palabra, Imagen y presencia del orador público", por el monto de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN); servicio prestado durante el ejercicio 2010, en consecuencia el gasto no fue reflejado en los registros contables, ni se reportó en el Informe Anual. Por tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como el artículo 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:*** ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas***	Toda vez de que el curso concluyo el 11 de diciembre de 2010, como consta en la información presentada en nuestro oficio SPA/OA/119/2011 de fecha 8 de julio y conforme a lo negociado con el proveedor en su momento la factura sería presentada al termino del mismo junto con la documentación que el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Partidos Políticos establece para poder realizar el pago de dichos servicios no fue recibida en tiempo y forma, no contamos con elementos y documentos suficientes para poder realizar dicha provisión de gasto y modificar el ejercicio 2010. No obstante se toma nota de dicha observación tomando las medidas necesarias para en lo futuro evitar dicho desfase.	Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, en el sentido de haber negociado con el proveedor la presentación de la factura junto con la documentación respectiva; sin embargo, ésta no fue recibida en tiempo y forma, por lo que no contó con elementos y documentos suficientes para realizar dicha provisión; esta autoridad considera que no le asiste la razón, toda vez que cuando pactó los servicios prestados por la impartición del curso de oratoria política "La Palabra, Imagen y Presencia del Orador Político", conoció el monto de la operación, por lo que estuvo en posibilidad de registrar en su oportunidad el gasto correspondiente en el ejercicio 2010; por lo anterior, se considera **que no subsanó este error u omisión.** En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, pues en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información sin que se obstaculizara o se ocultara información; asimismo, a esta autoridad le fue posible verificar que la factura fue pagada de la cuenta bancaria de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales;*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán***		cheques No. 0584279524 aperturada para el manejo de las ministraciones que por financiamiento público para actividades específicas le corresponden a ese Instituto Político; asimismo, esta autoridad corroboró mediante la documentación comprobatoria anexa a la póliza de egresos 227 del 24 de febrero de 2011, consistente en: la factura No. 0574 de fecha 21 de febrero de 2011, del proveedor José Juan García Morales, la cual fue verificada en el Sistema de Administración Tributaria; el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor referido que ampara el curso de oratoria política "La Palabra, Imagen y Presencia del Orador Político" impartido durante 2010, por la cantidad de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN); así como, los elementos de convicción correspondientes que el Partido Político acreditó fehacientemente que recibió el servicio pactado, por lo que se tiene acreditado tanto el origen como el destino de los recursos utilizados. Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina** al Instituto Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control y registre contablemente y reporte los gastos en el ejercicio en el que se realice la prestación del bien o servicio respectivos, ajustando su contabilidad a las normas de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."		información financiera.
2. ***De la revisión al rubro de las "Cuentas por Cobrar" del Comité Delegacional Álvaro Obregón, se identificó el saldo al 31 de diciembre de 2010 del C. Norberto Martínez Vázquez con antigüedad mayor a noventa días, por un monto de $11,100.00 (once mil cien pesos 00/100 MN) que proviene del 23 de septiembre de 2010, que a la fecha límite de la presentación del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos no fue comprobado, plazo que venció el 31 de marzo de 2011.*** ***Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que establecen:*** ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	Al respecto le comento que se ha solicitado en varias ocasiones vía telefónica al Comité Directivo Delegacional de Álvaro Obregón información sobre el status de la recuperación del importe de los $11,100.00 (Once mil cien pesos 00/100 m.n), y de lo cual sólo hemos obtenido respuesta que se esta solicitando la devolución del mismo, por tal motivo se le solicito vía oficio nuevamente al Comité Delegacional a lo cual nos contesto que a la fecha se esta realizando las gestiones necesarias para el cobro y depósito de la cantidad se anexa oficio recibido de fecha 20 de julio de 2011. No omito comentarle que a la fecha no se ha recibido la devolución del mismo, sin embargo en el momento que dicho importe sea devuelto será depositado a la cuenta correspondiente.	Del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en el comunicado de fecha 20 de julio de 2011 del Comité Directivo Delegacional de Álvaro Obregón, en el cual se informó que se están realizando gestiones para el cobro y depósito de la cuenta por cobrar, se determinó lo siguiente: Esta autoridad estima conveniente considerar con relación al saldo con antigüedad mayor a noventa días, por un monto de $11,100.00 (once mil cien pesos 00/100 MN) que proviene del 23 de septiembre de 2010, lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, que señala: *"Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con* ***antigüedad mayor***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 84. Es responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones que los egresos registrados en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados. Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados."***		***a un año*** *y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, éstos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.* *Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión. ..."* Resultaría pertinente adminicular dicho artículo con relación al saldo objeto del error u omisión en beneficio del Instituto Político, derivado de que en él no se establece obligatoriedad en relación a los saldos con antigüedad mayor a noventa días que se reporten al cierre del ejercicio sujeto a revisión. Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad fiscalizadora considera que el error u omisión se refiere a un saldo no comprobado dentro de los 90 días naturales en 2010, por lo que de conformidad con la normatividad vigente en materia de fiscalización no es motivo de irregularidad alguna, por lo que **se da por subsanado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
3. Derivado de la revisión al rubro de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente: • El Partido Político registró contablemente en el comité Delegacional Miguel Hidalgo mediante la póliza de diario 1,100,006 de fecha 30 de abril de 2010, la baja de mobiliario y equipo así como de equipo de cómputo por $13,889.24 (trece mil ochocientos ochenta y nueve pesos 24/100 MN) y $71,576.00 (setenta y un mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 MN), respectivamente según soporte documental consistente en el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL MIGUEL HIDALGO de fecha 7 de mayo de 2009. Al respecto, la bajas de los bienes por un importe total de $85,465.24 (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 24/100 MN) no fueron reflejados en su oportunidad en la contabilidad del año 2009, ni se reportaron en el Informe Anual del año 2009. Derivado de lo anterior, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos" particularmente al postulado denominado "Devengación Contable" que señala que; "Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren...".	Como se les comento en la respuesta anterior este Comité Directivo Regional no fue notificado en tiempo por el Comité Directivo Delegacional de Miguel Hidalgo de la baja de activos fijos acordada en la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Delegacional de Miguel Hidalgo celebrada el pasado 7 de mayo de 2009 según se muestra en el acta anexa, por tal situación se procedió a realizar el registro contable de la baja correspondiente una vez que se notifico según oficio S/N de fecha 23 de febrero de 2010 signada por la C. América Alejandra Rangel Lorenzana Presidenta del Comité Directivo Delegacional, asimismo le manifestamos que como procedimiento de este Comité Directivo Regional tiene como política dar trámite a los diferentes asuntos una vez que se hayan notificado, le comento además que se tomo la decisión de registrarlo hasta el momento de la recepción del oficio antes citado, toda vez que las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 fueron dictaminados por los auditores externos quienes emitieron su Opinión con fecha de 22 de enero de 2010 del cual se anexa copia.	Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido político en su respuesta con relación al primer punto del error u omisión notificado en el sentido que se realizó el registro contable de las bajas de mobiliario y equipo así como del equipo de cómputo, en la fecha en que le fue notificado como un procedimiento del Comité Directivo Regional y que se tomó esa decisión ya que las cifras de los estados financieros del ejercicio 2009, ya habían sido dictaminadas, de conformidad con el escrito de de fecha de 22 de enero de 2010, mediante el cual los auditores externos emitieron su opinión al examen realizado a los estados de situación financiera del Instituto Político, esta autoridad considera que tal situación no los exime de la obligación de ajustar su contabilidad a las normas de información financiera, tal y como se establece en el Reglamento de Fiscalización, por lo que debió de realizar el registro contable y reportarlo en el año 2009. Por ello se considera que **no subsana este punto del error u omisión.** Con relación al error u omisión notificados en el punto primero no obstante lo señalado, es importante destacar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, pues en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación sin que obstaculizara o se ocultara información alguna; adicionalmente, esta autoridad fiscalizadora constató que mediante la póliza de diario D-1,100,006 del 30 de abril de 2010, registró contablemente la baja de los bienes consistentes en: Barras de cancel semifijo, escalera de extensión, Lap top compaq 5650 y Cañon infocus, por un importe total de $85,465.24 (ochenta y

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Asimismo, en este sentido el "Periodo Contable" en su párrafo quinto inciso b) señala: **"Periodo Contable** ... La necesidad de efectuar cortes convencionales en la vida de la entidad facilita, entre otras cosas, que: a)... b) se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en que ocurrieron las operaciones que lleva a cabo una entidad susceptibles de ser cuantificados; ..."		cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 24/100 MN); asimismo, se verificó el respaldo respectivo, movimientos contables que se reflejan en los registros auxiliares, así como en la balanza de comprobación de fecha 31 de diciembre de 2010, por lo que se acreditó fehacientemente el registro contable inoportuno de las bajas de activo fijo, de conformidad con lo establecido en el ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL MIGUEL HIDALGO de fecha 7 de mayo de 2009. Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización y que el error u omisión no implica origen y destino de recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos **por esta única vez conmina** al Instituto Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control y registre contablemente y reporte en el informe anual los gastos por baja de activo fijo en el ejercicio correspondiente y no incurra en violaciones a la normatividad aplicable en materia de fiscalización.
• Se registraron contablemente en la cuenta de egresos "Costo por baja de Activos" las baja de equipo de cómputo consistente en una impresora Hewuelt Packard 470 B y una Laptop Hewuelt Packard 550, bienes extraviados que serían pagadas por el personal responsable del resguardo por los importes de $3,680.00 (tres mil seiscientos	Con respecto a las bajas de las Lap Top e impresora y cuyo costo de recuperación no fue identificado en la contabilidad, le comento que por un error de control no se le dio seguimiento a dicha instrucción, cabe señalar que durante el ejercicio de 2010 se realizo el cambio de administración por lo que se procedió a dar de baja a una parte del	Con relación a los bienes extraviados que serían pagados por el personal responsable por el importe total de $12,897.25 (doce mil ochocientos noventa y siete pesos 25/100 MN), el Instituto Político manifestó que por un error de control no se dio el seguimiento correspondiente para la recuperación de los mismos, aunado a que durante el ejercicio

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ochenta pesos 00/100 MN) y $9,217.25 (nueve mil doscientos diecisiete pesos 25/100 MN) respectivamente; sin embargo, no fue localizado ingreso alguno por recuperación de estos bienes. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podrían constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 89 y 142 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta***	personal que laboraba en el Comité situación que genero que con el cambio de personal algunos asuntos no se les dio respuesta oportuna e incluso nos se le dio continuidad a la operación como se dio en este caso, sin embargo una vez que nos fue notificado por este Instituto procedimos a verificar y subsanar mismo que no fue posible realizar toda vez que el personal que estaba a cargo del resguardo del mismo ya no labora en este Comité.	2010 se realizó un cambio de administración, por lo cual algunos asuntos no tuvieron la respuesta oportuna o no se le dio continuidad a la operación, además de que el personal que estaba a cargo del resguardo ya no labora en ese Comité. Del análisis a los referidos comentarios, esta autoridad considera que no obstante de los cambios de administración y de que el personal debería pagar los bienes ya no labora en ese Comité, no exime al Partido Político de realizar las acciones necesarias para la recuperación de esos recursos ya que de no hacerlo va en detrimento de su patrimonio. Adicionalmente, el Instituto Político en su momento debió registrar contablemente la baja de los bienes generando una partida por cobrar y no con cargo a gastos lo que motivó la falta de seguimiento para su recuperación; por lo anterior, esta autoridad considera que el Partido Político debe registrar contablemente la cuenta por cobrar y, de conformidad con la normatividad en materia de fiscalización, cuenta hasta con un año para realizar las gestiones necesarias para su recuperación o, en su defecto, en su momento acreditar la imposibilidad legal y material de su recuperación. Por lo anterior, esta autoridad determinó que este punto de la **irregularidad subsiste** Por lo anterior se notifica como irregularidad subsistente en los términos que se precisan a continuación: El Partido Político registró contablemente mediante la póliza de diario 533 de fecha 28

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento." ***"Artículo 142. Los partidos políticos o coaliciones deberán apegarse a las Normas de Información Financiera, en lo relativo al registro contable de sus operaciones financieras y, en su caso, en la preparación de su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados)."***		de mayo de 2010 incorrectamente, en la cuenta "Costo por baja de Activos" el extravío del equipo de cómputo consistente en una impresora portátil Hewlett Packard 470 B y una Laptop Hewlett Packard 550, ya que de acuerdo a las actas administrativas de reposición de activo fijo de fecha 13 de mayo de 2010, serían pagadas por el personal responsable del resguardo, los CC. Carlos Alberto Órnelas Guido y Alberto Burgoa Maldonado por los importes de $3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN) y $9,217.25 (nueve mil doscientos diecisiete pesos 25/100 MN) respectivamente, por lo que los adeudos referidos debió registrarlos contablemente a cuentas por cobrar (Deudores Diversos); asimismo, no se localizó ingreso alguno por la recuperación del importe de estos bienes. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/665/2011		
4. ***El Partido Político registró contablemente mediante la póliza de diario 1322 del 31 de diciembre de 2010 la baja del rubro de activo fijo de la camioneta Tornado Pick-up 2005 por el importe de $89,861.00 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 MN), sin embargo, no proporcionó el Inventario Físico Valuado modificado donde se muestre que se realizó la baja correspondiente.*** ***Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 143 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:*** ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...***	Se anexa el listado del inventario físico valuado modificado en donde se muestra la baja correspondiente de dicho vehículo.	El Partido Político proporcionó el Inventario Físico Valuado, modificado, en el cual se verificó que se realizó la baja de la camioneta Tornado Pick-up 2005 por el importe de $89,861.00 (ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 MN); el cual coincide con lo reflejado en los movimientos auxiliares contables, la balanza de comprobación anual, los estados financieros básicos, así como con lo reportado en el informe anual, correspondientes al año 2010, por lo que **subsana este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos; ***XXII. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local; y"*** ***...*** ***"Artículo 143. Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus informes anuales".***		

6. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

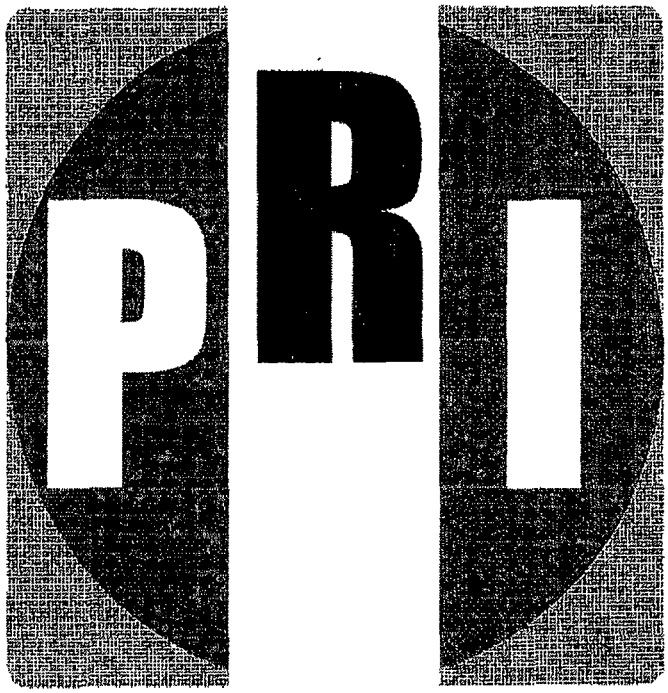

6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal (PRI) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 87 inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículo 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó al PRI mediante el oficio IEDF/UTEF/181/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Salvador Bolívar Domínguez Urieta
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Francisco C. Hernández Álvarez
C. Antonio Morales Quintana
C. Patricia Borrego Carrillo
C. José Adrián Cortés Ortega

Adicionalmente, la UTEF mediante el oficio IEDF/UTEF/528/2011 de fecha 8 de junio de 2011, comunicó al PRI que el C. Silvestre Navarro Gallegos se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011, en el domicilio de las oficinas del PRI, sito en avenida Puente de Alvarado No. 75, Colonia Tabacalera, México DF, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Daniel Piña Romo, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del PRI el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del Artículo 268 del Código, notificó al PRI, mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/496/2011	23 de mayo de 2011	3 de junio de 2011
IEDF/UTEF/596/2011	29 de junio de 2011	12 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por el PRI a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinó un error u omisión que no fue aclarado o subsanado, mismo que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fue notificado mediante el oficio IEDF/UTEF/666/2011 de fecha 11 de agosto de 2011, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarla se podría considerar como irregularidad subsistente, dando respuesta a dicho oficio el 17 de agosto de 2011.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto con el C. Daniel Piña Romo el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones al PRI, y como consecuencia de las aclaraciones y o rectificaciones a los mismos, con fecha 30 de junio de 2011 presentó a la UTEF el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó al PRI la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/708/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó al PRI el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 6.2 de este Dictamen,** mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales el error u omisión

notificado se conminó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRI en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $50,776,742.59 (cincuenta millones setecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 59/100 MN) y el de egresos de $49,366,380.09 (cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil trescientos ochenta pesos 09/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 41.04%, sobre el monto reportado en el Informe Anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PRI, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PRI reportó en su Informe Anual modificado ingresos por $50,842,273.59 (cincuenta millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 59/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo inicial.		**-$ 46,526.91**	**-0.09**
Financiamiento Público:			
Financiamiento Público Directo:		$ 48,849,149.76	96.08
Para Actividades Ordinarias.	$ 47,426,358.96		
Para Actividades Específicas.	1,422,790.80		
Transferencias del Nacional:		1,463,117.32	2.88
Directo.	900,000.00		
Indirecto.	563,117.32		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Financiamiento Privado:			
Financiamiento Privado Directo:		$ 508,771.00	1.00
Militantes.	$ 508,771.00		
Financiamiento Privado Indirecto:		67,762.42	0.13
Autofinanciamiento.	67,755.00		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	7.42		
TOTAL		**$ 50,842,273.59**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen,** se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRI reportó un saldo inicial de -$46,526.91 (menos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 91/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PRI reportó un importe de $47,426,358.96 (cuarenta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 96/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRI reportó un importe de $1,422,790.80 (un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa pesos 80/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

El PRI reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $1,463,117.32 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ciento diecisiete pesos 32/100 MN), integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Directo (Efectivo).	$ 900,000.00
Indirecto (Especie).	563,117.32
TOTAL	**$ 1,463,117.32**

Para el efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

El PRI reportó por este concepto un importe de $508,771.00 (quinientos ocho mil setecientos setenta y un pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los punto s 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

3.5.1 AUTOFINANCIAMIENTO

El PRI reportó un importe de $67,755.00 (sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de activo fijo (vehículos) donados al Comité Ejecutivo Nacional.	$ 65,531.00
Comisión por la venta de dulces y refrescos en maquinas expendedoras ubicadas en las oficinas del PRI.	2,224.00
TOTAL	**$ 67,755.00**

Para el efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.2 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PRI reportó un importe de $7.42 (siete pesos 42/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancarias número 0143041158 de BBVA Bancomer, SA., respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

El PRI reportó en su Informe Anual modificado egresos por un total de $49,024,985.27 (cuarenta y nueve millones veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 27/100 MN), que se integran como siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 46,513,532.37	94.88
Gastos en Actividades Específicas.	1,455,074.10	2.97
Transferencias del Nacional.	1,056,378.80	2.15
TOTAL	**$ 49,024,985.27**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $46,513,532.37 (cuarenta y seis millones quinientos trece mil quinientos treinta dos pesos 37/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PRI, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 30,112,982.09
Materiales y Suministros.	7,021,559.00
Servicios Generales. *	9,292,168.73
Gastos Financieros.	85,399.35
Otros Gastos.	1,423.20
TOTAL	**$ 46,513,532.37**

* Este importe incluye la cantidad de $60,182.09 que corresponde a depreciaciones

En este rubro se revisó el importe de $19,091,959.87 (diecinueve millones noventa y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 MN), que representa el 41.04% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $30,112,982.09 (treinta millones ciento doce mil novecientos ochenta y dos pesos 09/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	$ 1,611,610.00
Honorarios.	14,250.58
Subsidio al Empleo.	36,166.00
Gratificación de Fin de Año.	124,471.00

CONCEPTO	IMPORTE
Liquidación e Indemnizaciones.	$ 900,000.00
Reconocimientos por Actividades Políticas.	3,445,654.00
Honorarios Asimilados a Salarios.	23,629,045.61
IMSS.	193,610.03
AFORE.	76,591.65
INFONAVIT.	75,183.22
Prima Vacacional.	6,400.00
TOTAL	**$ 30,112,982.09**

De esta cuenta se revisó el importe de $11,840,470.74 (once millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta pesos 74/100 MN), que representa el 39.32% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PRI, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS			
Ángel Gutiérrez Rodríguez.	$ 151,419.50	$ 151,419.50	$ 0.00
Alicia Moctezuma Rodríguez	151,419.50	151,419.50	0.00
Carlos Adolfo Vélez Sánchez.	120,000.00	120,000.00	0.00
Citlali Fernanda González Case.	150,000.00	150,000.00	0.00
Angélica Alfaro Bravo.	150,000.00	150,000.00	0.00
Héctor Vidales González.	120,000.00	120,000.00	0.00
TOTAL	**$ 842,839.00**	**$ 842,839.00**	**$ 0.00**
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS			
Yolanda Arregui González.	$ 84,000.00	$ 84,000.00	$ 0.00
Martha Verónica Espinoza Bustamante.	70,000.00	70,000.00	0.00
León Enrique Espinoza Díaz.	70,000.00	70,000.00	0.00
Jorge García Rodríguez.	80,000.00	80,000.00	0.00
Carlos Armando Santillán Alcocer.	40,000.00	40,000.00	0.00
TOTAL	**$ 344,000.00**	**$ 344,000.00**	**$ 0.00**

Por lo que hace a los importes de $842,839.00 (ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 MN) y $344,000.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6 inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por Honorarios Asimilados a Salarios y Reconocimientos por Actividades Políticas, no se determinó observación alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $7,021,559.00 (siete millones veintiún mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	$ 262,920.30
Alimentación y Utensilios.	3,406,128.35
Mantenimiento Equipo de Cómputo.	40,288.99
Combustibles y Lubricantes.	861,664.28
Periódicos y Revistas.	84,176.00
Refacciones, Herramientas y Accesorios.	25,691.57
Materiales de Mantenimiento.	219,997.11
Medicinas y Materiales de Curación.	64,722.82
Materiales de Limpieza y Fumigación.	78,333.79
Uniformes y Blancos.	19,624.74
Material de Impresión y Reproducción.	133,334.44
Material Didáctico.	45,004.90
Materiales Utilizados en Eventos Proselitistas.	124,762.83
Materiales y Bienes Complementarios.	35,930.13
Material Fotográfico.	59,380.54
Material Eléctrico.	144,123.04
Impresos. *	1,409,523.51
Varios.	1,014.84
Accesorios y Refacc. Equipo.	4,936.82
TOTAL	**$ 7,021,559.00**

* Propaganda utilitaria, revistas México 1929 y 2000, hojas y sobres membretadas, etc.

De esta cuenta se revisó el importe de $1,725,653.49 (un millón setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 49/100 MN), que representa el 24.58% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $9,292,168.73 (nueve millones doscientos noventa y dos mil ciento

sesenta y ocho pesos 73/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Estacionamientos.	$ 4,352.75
Viáticos.	7,387.00
Pasajes.	78,167.13
Teléfonos.	1,489,737.43
Correos, Telégrafos y Telex.	6,953.83
Energía Eléctrica.	238,695.00
Agua y Alcantarillado.	290,613.00
Mantenimiento de Vehículos.	103,966.05
Mantenimiento de Equipo de Computo.	77,748.97
Mantenimiento de Teléfonos.	48,333.19
Limpieza y Fumigación.	25,666.60
Fotocopiado.	159,396.49
Gastos Procesos Selección Interna.	5,073.84
Arrendamiento de Equipo de Transporte.	40,295.20
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	533,600.00
Arrendamiento de Inmuebles.	1,417,777.71
Publicidad y Propaganda.	443,067.80
Inserciones y Publicaciones.	1,160.00
Almacenaje, Fletes y Maniobras.	247,895.97
Impuestos y Derechos.	450,992.91
Asesoría y Capacitación.	130,777.00
Congresos y Convenciones.	220,628.92
Eventos de Proselitismo en General.	155,296.56
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	1,341.24
Servicio de Seguridad y Vigilancia.	4,756.00
Servicios Fotográficos.	16,142.00
Mantenimiento de Inmuebles.	634,405.47
Multas y Recargos.	830,425.27
Varios.	542.57
Servicios Notariales.	192,825.00
Arrendamiento de Equipo de Computo.	92.20
Gastos Ceremonial y Orden social.*	1,176,790.94
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo.	1,507.60
Valuación de Activos.	80,805.60
Internet.	83,752.00
Apoyos y Ayudas Sociales y Asistencia.	26,813.40
Servicios de Internet Suscripción.	4,204.00
Depreciación.	60,182.09
TOTAL	**$ 9,292,168.73**

* Juguetes para el día del niño, regalos para el día de las madres (utensilios de plástico, etc.)

De esta cuenta se revisó el importe de $5,505,191.34 (cinco millones quinientos cinco mil ciento noventa y un pesos 34/100 MN), que representa el 59.25% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $85,399.35 (ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 35/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, del cual se revisó el importe de $20,644.30 (veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 MN), que representa el 24.17% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.5 OTROS GASTOS

El importe de $1,423.20 (un mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a comisiones por cancelación de cuentas bancarias.

Por su poca representatividad con relación a los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,455,074.10 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 10/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PRI, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política.	$ 579,737.38
Investigación Socio Económica.	297,646.72
Tareas Editoriales.	577,690.00
TOTAL	**$ 1,455,074.10**

Este rubro se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.3 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL EN ESPECIE

El importe de $65,533.00 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 MN), se refiere a la transferencia de dos vehículos, los cuales fueron registrados contablemente a valor neto de realización.

4.4 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

4.4.1 EFECTIVO

El importe de $990,845.80 (novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 80/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PRI, mismos que se aplicaron principalmente para el pago de sueldos, honorarios asimilados, renta por arrendamiento de inmuebles y equipo de cómputo; cabe aclarar que incluye impuestos que aún no han sido pagados, se revisó al 100%; realizándose las acciones que **se señalan en el punto 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por $671,849.78 (seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 78/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportadas por el PRI, por lo cual se llevaron a cabo las acciones **que se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias con las cuales el PRI operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
HSBC México, SA	4036676336	$ 0.00	9-Jun-11
	4039601638	463,676.89	11-May-11
	4035574912	556,060.16	11-May-11
	4035574938	10,304.39	11-May-11
	4035574870	0.00	9-Jun-11
	4035574888	0.01	11-May-11
	4036676229	0.00	9-Jun-11
	4035574946	0.00	9-Jun-11
	4035574920	42,731.19	11-May-11
	4045617263	0.00	11-May-11
	4045617255	13,997.00	11-May-11
	4039601646	0.00	9-Jun-11
BBVA Bancomer, SA.	143041158	29,700.49	25-Abr-11
	144668812	42.87	25-Abr-11
	143967719	0.00	25-Abr-11
	144668626		No dio respuesta

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
	143967662		No dio respuesta
	143033163		No dio respuesta
Banca Afirme, SA.	131113048	$ 114,839.23	4-May-11
	131113943	421,929.00	4-May-11
	131113307	347,033.40	4-May-11

Por lo que hace a la institución b ancaria que no dio respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**; en el caso de las que dieron respuesta se llevaron las acciones que se detallan **en el primer párrafo del punto 3.1 del referido apartado**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones de saldos bancarios, no se determinó observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $11,524.75 (once mil quinientos veinticuatro pesos 75/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Alestra, S. de RL de CV.	$ 10,000.00
Adolfo Sánchez Reyes.	1,524.75
TOTAL	**$ 11,524.75**

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010 los registros contables del PRI no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010 en este rubro el importe de $36,885,220.25 (treinta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos 25/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 450,000.00			$ 450,000.00
Edificios.	27,136,828.00			27,136,828.00
Mobiliario y Equipo.	5,174,339.95	$ 49,209.96		5,223,549.91
Equipo de Transporte.	9.00		$ 2.00	7.00
Equipo de Cómputo.	3,153,638.82	516,044.08		3,669,682.90
Equipo y Aparatos de Comunicación.	433,811.03	6,467.50		440,278.53
Equipo Fotográfico, Video y Pr		25,056.00		25,056.00
SUMA	**$ 36,348,626.80**	**$ 596,777.54**	**$ 2.00**	**$ 36,945,402.34**
Depreciación.		-$ 60,182.09		-$ 60,182.09
IMPORTE NETO	**$ 36,348,626.80**	**$ 536,595.45**	**$ 2.00**	**$ 36,885,220.25**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un monto de $360,510.97 (trescientos sesenta mil quinientos diez pesos 97/100 MN); de esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que **se señalan en el punto 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10. PASIVO

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $10,722,907.32 (diez millones setecientos veintidós mil novecientos siete pesos 32/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 28,750.00
Cuentas por Pagar.	6,951,988.85
Acreedores Diversos.	41,813.42
Impuestos por Pagar.	3,696,165.13
Amortización Créditos Infonavit	4,189.92
TOTAL	**$ 10,722,907.32**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado lo siguiente:

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado observación alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PRI para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señala en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen**.

Derivado de lo anterior, la UTEF requirió mediante oficios la información y documentación a terceros, habiendo obtenido la confirmación del 100% del total las operaciones circularizadas por un monto de $6,830,077.65 (seis millones ochocientos treinta mil setenta y siete pesos 65/100 MN), que se integra como sigue.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Alegro Publicidad, Eventos y Banquetes, SA de CV.	$ 113,100.00	$ 113,100.00	$ 0.00
Ángel Mendoza López.	155,440.00	155,440.00	0.00
Araceli López Esquivel.	426,890.00	426,890.00	0.00
Delta Tiger, SA de CV.	169,997.06	169,997.06	0.00
Denise Reyes Ruiz.	386,280.00	386,280.00	0.00
Efectivale, SA de CV.	333,493.16	333,493.16	0.00
Eléctrica San Miguel de México, SA de CV.	81,015.63	81,015.63	0.00
Estafeta Mexicana, SA de CV.	133,780.71	133,780.71	0.00
Gastronomía Inteligente, SA de CV.	52,200.00	52,200.00	0.00
Gerardo Armando Urosa Ramírez.	154,227.26	154,227.26	0.00
Grupo Koleos, SA de CV.	466,637.38	466,637.38	0.00
Grupo Satori Publicidad, SA de CV.	344,467.80	344,467.80	0.00
Guadalupe Tapia Suárez.	513,392.80	513,392.80	0.00
Héctor Eduardo Valle Alva.	80,805.60	80,805.60	0.00
Inmobiliaria y Constructora Josselin, SA de CV.	31,000.00	31,000.00	0.00
Javier Mejía Morales.	65,076.00	65,076.00	0.00
Jorge Garfias Muñoz.	122,527.11	122,527.11	0.00
JR Commich, SA de CV.	35,306.26	35,306.26	0.00
Luis Alejandro Pardiño Sáyago.	248,820.00	248,820.00	0.00
Luis Verduzco Reina.	515,367.55	515,367.55	0.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
María del Carmen Lomeli Venegas.	$ 34,800.00	$ 34,800.00	$ 0.00
Martín Velasco García.	659,114.21	659,114.21	0.00
Sistemas y Equipos Computacionales Sec, SA de CV.	297,646.72	297,646.72	0.00
Steffan & Sohne de México, S de RL de CV.	689,608.40	689,608.40	0.00
VEI Visión e Impresión, SA de CV.	719,084.00	719,084.00	0.00
TOTAL	**$ 6,830,077.65**	**$ 6,830,077.65**	
PORCENTAJE	**100**	**100**	

Por lo que hace al importe de $6,830,077.65 (seis millones ochocientos treinta mil setenta y siete pesos 65/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6 inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**.

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

10.2 CUENTAS POR PAGAR

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo de $6,951,988.85 (seis millones novecientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 85/100 MN); al respecto, se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $41,813.42 (cuarenta y un mil ochocientos trece pesos 42/100 MN), al respecto, se llevaron a cabo **las acciones que se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10.4 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo de $3,696,165.13 (tres millones seiscientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 13/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Retenido.	$ 196,334.14	$ 76,659.85	$ 272,993.99
IVA Retenido.	196,334.13	82,385.83	278,719.96
Retención 4% IVA.	160.00	400.00	560.00
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	1,597,387.56	1,476,096.11	3,073,483.67

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Sobre Salarios.	$ 1,117.91	$ 19,550.00	$ 20,667.91
IMSS.	19,742.37	2,552.39	22,294.76
AFORE.	11,861.26	2,061.12	13,922.38
INFONAVIT.	11,552.73	1,969.73	13,522.46
TOTAL	**$ 2,034,490.10**	**$ 1,661,675.03**	**$ 3,696,165.13**

Al respecto; en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del aparatado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10.5 AMORTIZACIÓN CRÉDITO INFONAVIT

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo de $4,189.92 (cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 92/100 MN), por su poca representatividad no fue seleccionado para su revisión.

11.ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

12.CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el PRI aclaró las diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a la normatividad en materia de fiscalización.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron errores u omisiones los cuales fueron notificados en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 6.2 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8

DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" en la que se determinó que cuatro eventos realizados para la verificación del tiraje no fueron informados por el partido político dentro de la temporalidad establecida en la normativa; mismo que se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 6.2 de este Dictamen,** al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En atención a que no se notificaron irregularidades subsistentes, dicho elemento no es abordado en este apartado.

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

VI. APARTADO DE ACREDITACIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud a que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES",** no se consigna irregularidad alguna, no se desarrollan acreditaciones.

6.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/496/2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", no se localizó la constancia que acredite la remisión a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal de los productos o resultados generados en el ejercicio 2010 por las actividades específicas en Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria realizadas por el partido político. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como al artículo 80 último párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	**Respuesta a error u omisión 1:** Se anexa copia fotostática de acuse de recibo por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal, de los productos o resultados generados por las actividades específicas en investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria realizadas por este Instituto Político en el ejercicio 2010. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Político consistente en escritos SAF/032/11 de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el cual acredita haber remitido a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal los productos o resultados generados en el ejercicio 2010, con lo que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 80 fracciones II y III del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se considera **que solventó el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;..." ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."*** ***"Artículo 80. Los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas, a fines distintos a los señalados en el artículo 41, fracción III, inciso a) del Código, las cuales estarán encaminadas a:*** ***...*** ***De los productos o resultados generados por las actividades señaladas en las fracciones II y III, los partidos políticos deberán remitir dos ejemplares a la Unidad de Comunicación."***		
2. De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se identificó que el partido	**Respuesta a error u omisión 2:**	Del análisis a los comentarios y al escrito del 24 de mayo de 2011, dirigido al Lic. Daniel Piña

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
político registró contablemente erogaciones por un importe total de $57,420.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN), sustentadas con facturas impresas en marzo de 2010 del proveedor Araceli López Esquivel, las cuales fueron expedidas en fecha anterior a la vigencia establecida en las mismas, como se muestra a continuación: POLIZA | CHEQUE | FACTURA | IMPORTE NÚM. | FECHA | NÚM. | FECHA | NÚM | FECHA PE-401 | 16-Mar-09 | 0027 | 16-Mar-10 | 0403 | 26-Feb-10 | $ 19,140 00 PE-401 | 16-Mar-10 | 0027 | 16-Mar-10 | 0402 | 26-Feb-10 | 19,140 00 PE-401 | 16-Mar-10 | 0027 | 16-Mar-10 | 0401 | 26-Feb-10 | 19,140 00 TOTAL | $ 57,420.00 Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracción I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los artículos 51 y 153 primer párrafo del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;..."*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de***	Se adjuntan 6 fojas que contienen la respuesta del proveedor Araceli López Esquivel a solicitud formulada por este Partido, respecto a aclarar el error cometido en la fecha de expedición de las facturas 0401, 0402 y 0403 que fueron pagadas con cheque número 0027 de fecha 16 de marzo de 2010 y cuyo registro contable se realizó con la Póliza de Egresos número 401 de fecha 16 de marzo de 2010, fecha con la cual debieron expedirse las facturas mencionadas. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	Romo, Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, suscrito por la C. Araceli López Esquivel, a través del cual, hace de su conocimiento que por un error de la persona encargada de elaborar las facturas las requisitó con fecha 26 de febrero de 2010, cuando debió ser 16 de marzo del mismo año, asimismo anexa copia de la factura 0446 de fecha 31 de diciembre de 2010, misma que fue cotejada con la original, por un importe de $57,420.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN), mediante la cual cancela y sustituye a las facturas referidas; además, proporcionó la autorización de series y folios de comprobantes Fiscales, de fecha 4 de Marzo de 2010, con fecha de aprobación 18850582. Con base en lo anterior, se considera que **solventó el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."*** ***"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras..."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/666/2011		
3. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" y análisis a las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las comisiones efectuadas durante el ejercicio 2010, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de	**Respuesta a error u omisión 1:** Con relación a su observación que de la revisión y análisis de las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las comisiones efectuadas durante el ejercicio 2010, por el	Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que por causas imputables al proveedor, quien no informó con debida anticipación la fecha de entrega de los tirajes de las revistas "Calmecac", "México 1929 Algunas Aportaciones del PRI en los primeros

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

Fiscalización en atención a las solicitudes del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, para verificar la recepción o elaboración del tiraje por Tareas Editoriales; se detectaron 4 eventos realizados para la verificación del tiraje que no fueron informados cuando menos con tres días de anticipación.

CONSECUTIVO	MOTIVO	ESCRITO DE SOLICITUD DEL PARTIDO A LA UTEF, PARA VERIFICAR LA ELABORACIÓN O RECEPCIÓN DE TIRAJE POR TAREAS EDITORIALES		DIAS DE ANTICIPACIÓN ENTRE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y LA REALIZACIÓN DEL TIRAJE EDITORIAL
	VERIFICAR	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA PARA CELEBRAR LA VERIFICACIÓN	
1	Tiraje de la revista "Calmecac", cuarto trimestre del periodo de octubre a diciembre de 2009 y la revista la "La Unidad" número 13 correspondiente al mes de enero de 2010	28-Abr-10	27-Abr-10	1
2	Tiraje de la revista "México 1929 Algunas Aportaciones del PRI en los primeros 100 años de la Revolución Mexicana"	11-Nov-10	12-Nov-10	1
3	Tiraje de la revista "Calmecac", número 18 segundo trimestre correspondiente al periodo abril-junio de 2010 y la revista "La Unidad" correspondiente al mes de junio	25-Nov-10	26-Nov-10	1
4	Tiraje de la revista "La Unidad" números 109 y 110 correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010. Tiraje de la revista "Calmecac" número 16 segundo trimestre correspondiente	09-Dic-10	10-Dic-10	1

personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en atención a las solicitudes del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, para la verificación de la recepción del tiraje de Tareas Editoriales y en la cual se detectaron cuatro eventos que no fueron informados con tres días de anticipación, se argumenta lo siguiente:

Las solicitudes para la verificación de estos cuatro eventos, no fue posible presentarlos a ese Instituto Electoral con los tres días de anticipación que marca la norma respectiva, debido a que el proveedor no comunico a este Instituto Político la entrega de los tirajes respectivos con el tiempo suficiente para hacerlo, pero queremos puntualizar que aún así, el Partido presentó las solicitudes de verificación
correspondientes y estas se llevaron a cabo en la fecha señalada, estando presente el personal designado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y llevándose a cabo las verificaciones, levantándose las Actas Circunstanciadas derivadas de las verificaciones que nos ocupan en las cuales se hace constar que no se encontró ninguna diferencia o anomalía y se proporciono un ejemplar de las publicaciones.

Dado lo expuesto, si bien el apego en tiempo no fue con lo estipulado normativamente se considera que, este Instituto Político cumplió con lo más importante que contiene el espíritu de la norma; que es presentar las solicitudes para la verificación de los tirajes y que el Instituto Electoral, por medio del personal designado para tal efecto certificó la certeza de

100 años de la Revolución Mexicana" y "La Unidad", por tal razón en cuatro casos le fue imposible al Instituto Político solicitar a está autoridad fiscalizadora con los tres días de anticipación la verificación de los tirajes en comento, tal como lo establece la normatividad en la materia.

Por otra parte, señalan, que no obstante lo anterior, solicitaron la verificación de los tirajes, mismos que fueron realizados por el personal designado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, sin que en las actas levantadas se indicara alguna diferencia o anomalía, por lo que cumplieron con el espíritu de la norma al dar certidumbre y transparencia del gasto realizado.

Con base a lo anteriormente expuesto se concluye que efectivamente se verificó y constató la recepción de las revistas sin que existiera diferencia alguna, pero también lo es que el Partido Político solicitó la verificación de los tirajes con un día de anticipación, por lo que no se dio pleno cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento en materia de fiscalización.

En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar el origen y destino de los recursos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

	al periodo abril-junio de 2010, y la revista "La Unidad" correspondiente al mes de junio			

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como

la realización del gasto correspondiente.

Por lo dicho, respetuosamente se solicita solventar dicha omisión.

utilizados en la adquisición de las revistas "Calmecac", "México 1929 Algunas Aportaciones del PRI en los primeros 100 años de la Revolución Mexicana" y "La Unidad" como se hace constar en las actas circunstanciadas levantadas los días 27 de abril, 12 y 26 de noviembre y 10 de diciembre todas de 2010.

Asimismo, mediante las pólizas de egresos, copia de los cheques a favor de los proveedores Araceli López Esquivel quien realizó la impresión de las revistas mensuales y trimestrales y VEI Visión e Impresiones, SA de CV que imprimió "México 1929 Algunas Aportaciones del PRI en los primeros 100 años de la Revolución Mexicana", reportadas por el Partido Político en actividades específicas, además de la documentación comprobatoria anexa a las pólizas y de las actas de verificación que se tuvieron a la vista durante el desarrollo de la fiscalización, presentadas por el Partido Político mismas que se detallan a continuación:

PÓLIZA EGRESOS		FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	NÚM.	FECHA	
401	16-Mar-10	0403	26-Feb-10	027	16-Mar-10	$ 19,140.00
402	20-Ago-10	0419	13-Ago-10	035	20-Ago-10	27,260.00
403	20-Ago-10	0421	13-Ago-10	036	20-Ago-10	27,260.00
404	20-Ago-10	0425	13-Ago-10	037	20-Ago-10	27,260.00
400	28-Ago-10	423	13-Ago-10	033	20-Ago-10	29,000 00
400	12-Nov-10	1170	10-Nov-10	040	12-Nov-10	150,800.00
405	19-Nov-10	0434	1-Nov-10	045	19-Nov-10	29,000.00

Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.*** ***De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.*** ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este***		en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y solicite a esta Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación la verificación de la realización de eventos, cursos y recepción de tirajes, que lleve a cabo el Instituto Político.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."		

7. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal (PRD) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó al PRD mediante el oficio IEDF/UTEF/182/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Salvador Bolívar Domínguez Urieta
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Silvestre Navarro Gallegos
C. Gladys Regino Pacheco
C. Rosa María Tiznado Domínguez
C. Cynthia Ruiz Velasco González
C. Fernando Méndez Reyes
C. Patricio Torres Mancilla
C. Ramón Sánchez Rojas

Adicionalmente, la UTEF mediante los oficios IEDF/UTEF/221/2011, IEDF/UTEF/394/2011, IEDF/UTEF/524/2011 y IEDF/UTEF/560/2011 de fechas 12 de abril, 16 de mayo, 8 y 20 de junio; todos ellos de 2011, respectivamente, comunicó al PRD que los CC. Ana María Miranda Trejo, Luis Gerardo López Hernández, Patricia

Borrego Carrillo, María de Lourdes Sosa Rodríguez y Felipe de Jesús Rodríguez Franco, se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011, en el domicilio de las oficinas del PRD, sito en la calle de Tonalá No. 210 Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Leticia E. Varela Martínez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del PRD, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRD mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/502/2011	24 de mayo de 2011	9 de junio de 2011
IEDF/UTEF/583/2011	24 de junio de 2011	11 de julio de 2011
IEDF/UTEF/597/2011	29 de junio de 2011	14 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentadas por el PRD a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/556/2011	20 de junio de 2011	27 de junio de 2011
IEDF/UTEF/667/2011	11 de agosto de 2011	19 de agosto de 2011
IEDF/UTEF/700/2011	24 de agosto de 2011	31 de agosto de 2011

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto, con la C. Leticia E. Varela Martínez, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones al PRD, y como consecuencia de las aclaraciones y/o

rectificaciones a los mismos, con fecha 31 de agosto de 2011 presentó a la UTEF el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó al PRD la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/709/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó al PRD el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 7.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/721/2011 del 2 de septiembre de 2011, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 20 de septiembre de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRD en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $80,563,098.68 (ochenta millones quinientos sesenta y tres mil noventa y ocho pesos 68/100 MN) y el de egresos de $79,150,692.64 (setenta y nueve millones ciento cincuenta mil seiscientos noventa y dos pesos 64/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 44.67%, sobre el monto reportado en el Informe Anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PRD, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual modificado ingresos por $80,563,098.68 (ochenta millones quinientos sesenta y tres mil noventa y ocho pesos 68/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**-$ 33,479.85**	**-0.04**
Financiamiento Público:			
Financiamiento Público Directo:		70,948,084.32	88.07
Para Actividades Ordinarias.	$ 68,881,635.24		
Para Actividades Específicas.	2,066,449.08		
Transferencias del Nacional:		418,782.00	0.52
Directo.	418,782.00		
Financiamiento Privado:			
Financiamiento Privado Directo:		9,229,712.21	11.45
Militantes.	6,655,231.89		
Simpatizantes.	2,574,480.32		
TOTAL		**$ 80,563,098.68**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRD reportó un saldo inicial de -$33,479.85 (menos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009, que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 95.95
Bancos.	- 42,765.43
Inversiones.	9,189.63
TOTAL	**-$ 33,479.85**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PRD reportó un importe de $68,881,635.24 (sesenta y ocho

millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 24/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRD reportó un importe de $2,066,449.08 (dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN EFECTIVO

El PRD reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $418,782.00 (cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), que se integran como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
RECURSOS EJERCIDOS		**$ 238,845.75**
Materiales y Suministros.	$ 186,176.42	
Servicios Generales.	50,512.89	
Gastos Financieros.	2,156.44	
RECURSOS NO EJERCIDOS		179,936.25
TOTAL		**$ 418,782.00**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

El PRD reportó por este concepto un importe de $6,655,231.89 (seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 89/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas Ordinarias.	$ 5,637,777.58
Cuotas Estatutarias.	1,017,454.31
TOTAL	**$ 6,655,231.89**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado VI del presente documento relativo a la acreditación de las irregularidades.**

3.4.2 SIMPATIZANTES

El PRD reportó un importe de $2,574,480.32 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 32/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado lo siguiente:

La irregularidad determinada en este renglón se encuentra señalada en la sección **3.4.1 MILITANTES** de este Dictamen.

3.4.3 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por los Partidos Políticos, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

APORTANTE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
MILITANTES				
Fernández Ramírez Alejandro.	$ 41,353.68	$ 41,353.68	$ 0.00	
Hidalgo Ponce Javier Ariel.	85,000.00			$ 85,000.00
Márquez Cabrera María Rosa.	71,850.00			71,850.00
Téllez Godínez León.	36,471.50			36,471.50
SIMPATIZANTES				
Avilés Paredes Efraín.	16,156.00			16,156.00
Azamar Altamirano María Patricia.	14,058.00	14,058.00	0.00	
Díaz Ferrería Mercedes.	33,243.69			33,243.69
Herrera Mercado Jéssica.	39,171.37			39,171.37
Huarte Trujillo Ricardo.	26,341.07			26,341.07
Larragoiti Escalona Héctor.	30,040.00			30,040.00
Solís Badillo Cipriano.	40,622.36			40,622.36
Zavala García Javier.	33,350.00			33,350.00
TOTAL	**$ 467,657.67**	**$ 55,411.68**	**$ 0.00**	**$ 412,245.99**

Por lo que hace al importe de $467,657.67 (cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 67/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por aportaciones de militantes y simpatizantes, no se determinó observación alguna.

4. EGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual modificado egresos por un total de $79,432,270.16 (setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta pesos 16/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 77,486,178.81	97.55
Gastos por Actividades Específicas.	1,946,091.35	2.45
TOTAL	**$ 79,432,270.16**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $77,486,178.81 (setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 81/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PRD, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 46,050,358.78
Materiales y Suministros.	18,425,135.99
Servicios Generales.	12,797,119.18
Gastos Financieros.	180,065.55
Otros Gastos.	33,499.31
TOTAL	**$ 77,486,178.81**

En este rubro se revisó el importe de $34,610,219.16 (treinta y cuatro millones seiscientos diez mil doscientos diecinueve pesos 16/100 MN), que representa el 44.67% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $46,050,358.78 (cuarenta y seis millones cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados.	$ 26,282,404.15
Apoyos Políticos.	12,463,973.21
Compensaciones.	396,948.61
Aguinaldo.	49,504.02
Personal Administrativo.	6,154,534.10

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	$ 702,994.69
TOTAL	**$ 46,050,358.78**

De esta cuenta se revisó el importe de $19,676,071.10 (diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setenta y un pesos 10/100 MN), que representa el 42.73% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes.**

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con más evidencia sobre las operaciones reportadas por el PRD, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Martha Casas Pérez.	$ 48,000.00	$ 48,000.00	$ 0.00	
Rita Cecilia Contreras Ocampo.	52,087.20			$ 52,087.20
Ruperto Uriel Jiménez León.	54,454.80			54,454.80
José Luis Santiago Vázquez.	95,000.00			95,000.00
Rosa Amalia Rueda Espinoza.	95,000.00			95,000.00
TOTAL	**$ 344,542.00**	**$ 48,000.00**	**$ 0.00**	**$ 296,542.00**

Por lo que hace al importe de $344,542.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por reconocimientos por actividades políticas, no se determinó observación alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $18,425,135.99 (dieciocho millones cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y cinco pesos 99/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Mercería.(1)	$ 902,942.96
Artículos de Limpieza.	143,968.59
Varios.	2,983.58
Cafetería.	157,369.19
Agua Embotellada.(1)	55,454.36
Mobiliario y Equipo.	556,633.82
Propaganda.	47,486.80
Actividades Políticas. (1) y (2)	16,558,296.69
TOTAL	**$ 18,425,135.99**

(1) Incluyen un importe total de $186,176.42 de gastos realizados con recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional.
(2) Playeras, trípticos, volantes, bolsas, libros, costureros, gorras, lonas, programa logístico para la capacitación de integrantes para afiliación y en su caso refrendo de miembros en el Distrito Federal e inserciones en periódicos.

De esta cuenta se revisó el importe de $9,813,007.22 (nueve millones ochocientos trece mil siete pesos 22/100 MN), que representa el 53.26% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.2 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $12,797,119.18 (doce millones setecientos noventa y siete mil ciento diecinueve pesos 18/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono.	$ 2,505,999.36
Gasolina y Lubricantes.	300,858.66
Impuestos y Derechos.	55,351.00
Duplicación y Encuadernación.	149,188.98
Luz.	381,454.49
Mantenimiento y Reparación.(1)	1,247,214.82
Suscripciones.	69,371.03
Vigilancia.	410,853.44
Multas.	1,853,274.29
Recargos.(1)	10,675.84
Varios.(2)	58,721.27
Viáticos.	3,254.50
Consumos.(1)	2,069,406.69
Pasajes.	112,226.99
Consulta y Actualizaciones.	487,899.88
Seguros y Fianzas.	42,271.68
Eventos.	1,427,238.58
Alquiler de Equipo.	267,226.49
Alquiler de Salón.	170,584.50

CONCEPTO	IMPORTE
Fletes y Mudanzas.	$ 17,191.20
Grabaciones y Reproducciones.	53,360.00
Redondeo en Facturación.	-201.99
Renta y Mantenimiento de Copiadora.	47,539.92
Software.	1,199.01
Donativos Fundemex.	6,041.47
Arrendamiento de Inmuebles.	1,048,917.08
TOTAL	**$ 12,797,119.18**

(1) Incluyen un importe total de $50,512.89 de gastos realizados con recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional.
(2) Taxis, recolección de basura, lavandería, verduras, medicinas.

De esta cuenta se revisó el importe de $5,121,140.84 (cinco millones ciento veintiún mil ciento cuarenta pesos 84/100 MN), que representa el 40.02% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.3 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes**.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $180,065.55 (ciento ochenta mil sesenta y cinco pesos 55/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques.

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 OTROS GASTOS

El importe de $33,499.31 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 31/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a medicamentos, arroz y aceite para damnificados del Estado de Veracruz, así como gastos funerarios.

Por su poca representatividad con relación a los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,946,091.35 (un millón novecientos cuarenta y seis mil noventa y un pesos 35/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PRD, se integra según registros contables por Gastos en Tareas Editoriales, el cual se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por -$1,070,518.56 (menos un millón setenta mil quinientos dieciocho pesos 56/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PRD, por lo cual se llevaron a cabo las acciones **que se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias con las cuales el PRD operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	0156537677	$ 51,259.62	2-May-11
	0164623657	1,021.47	2-May-11
	0171694405	179,936.25	2-May-11
	0158127433	3,739.30	2-May-11
	0172776286	29,289.75	2-May-11
	0156540163	19,470.46	2-May-11
	0156538517	3,924.84	2-May-11
	0156538797	794.45	2-May-11
	0156543480	32,005.78	2-May-11
	0156543723	17,773.74	2-May-11
	0156538630	6,649.54	3-May-11
	0156540392	2,962.49	3-May-11
	0156540325	9,275.36	3-May-11
	0156540252	10,341.26	3-May-11
	0156544746	1,623.94	3-May-11
	0156552161	1,790.61	3-May-11
	0156542891	248.73	3-May-11
	0156542603	33,856.17	3-May-11
	0156544061	0.63	3-May-11
	0156544290	28,692.30	3-May-11
Banco Mercantil del Norte, SA.	0549136466	1,181.99	15-Abr-11
	0549136475	2,864.69	15-Abr-11
HSBC México, SA.	4023383284	10,510.67	29-Abr-11
	4024171019		No dio respuesta
Prudential Bank, SA.	5882634	0.00	6-May-11
	5882642	2.93	6-Jun-11

Por lo que hace a las instituciones bancarias que no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen,** en el caso de los que dieron respuesta se llevaron las acciones que **se detallan en el primer párrafo del punto 3.1 del referido apartado.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de saldos bancarios, no se determinó observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $6,969,225.14 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 14/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	$ 2,749,338.83
Anticipos.	4,219,886.31
TOTAL	**$ 6,969,225.14**

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un monto de $5,948.25 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 25/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes.**

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, en este rubro el importe de $24,967,138.00 (veinticuatro millones novecientos sesenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 4,180,616.70			$ 4,180,616.70
Edificio.	14,829,477.53			14,829,477.53
Mobiliario y Equipo.	2,535,137.09	$ 336,984.85	$ 159,489.20	2,712,632.74
Equipo de Transporte.	196,614.58	45,000.00		241,614.58
Equipo de Cómputo.	1,309,253.65	171,244.45	15,500.01	1,464,998.09
Equipo de Sonido.	526,971.50	144,279.20	114,342.72	556,907.98

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo de Comunicación.	$ 346,475.38			$ 346,475.38
Otros Activos.	550,468.13	$ 41,729.99		592,198.12
Equipo de Cafetería.	42,216.88			42,216.88
SUMA	**$ 24,517,231.44**	**$ 739,238.49**	**$ 289,331.93**	**$ 24,967,138.00**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a irregularidades subsistentes, así como en el apartado VI donde se detallan las acreditaciones.**

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un monto de $232,590.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos noventa pesos 00/100 MN), de esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio; además, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo de $2,828,664.52 (dos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

11. PASIVO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $29,626,381.61 (veintinueve millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y un pesos 61/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 11,981,581.72
Acreedores Diversos.	1,462,670.38
Impuestos por Pagar.	15,840,196.00
Otras Cuentas por Pagar	272,366.71
Pasivos de Coalición.	69,566.80
TOTAL	**$ 29,626,381.61**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por

$11,981,581.72 (once millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 72/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PRD para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la UTEF requirió mediante oficios información y documentación a terceros, habiendo obtenido la confirmación del 89.10% del total de las operaciones circularizadas por un monto de $20,044,663.55 (veinte millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 55/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Publicidad Tridimencional, SA de CV.	$ 323,350.00	$ 323,350.00	$ 0.00	
Publicidad y Diseños Archer, SA de CV.	829,980.00	829,980.00	0.00	
Diseños Gráficos Mitzi, SA de CV.	1,772,968.00	1,772,968.00	0.00	
Fotolito Frama, SA de CV.	702,205.94	702,205.94	0.00	
Impresores en Offset y Serigrafía, SC de RL de CV.	4,428,032.05	4,428,032.05	0.00	
Pamela Donaji Rodríguez López.	1,896,148.24	1,896,148.24	0.00	
Diseño e Imagen Constructiva, SA de CV.	424,800.00	424,800.00	0.00	
José Antonio Alva Molina.	750,230.00	750,230.00	0.00	
Rosa Ángela Giovanna Balbo Rosso.	379,320.00	379,320.00	0.00	
Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, SC.	868,148.50	868,148.50	0.00	
Mundo CTC, SA de CV.	914,179.77			$ 914,179.77
Miguel Pedro Martín Fernández Domínguez.	464,000.00	464,000.00	0.00	
Demos Desarrollo de Medios, SA de CV.	1,093,659.63	1,093,659.63	0.00	
Imprenta de Medios, SA de CV.	279,212.00	279,212.00	0.00	
Hotel Centro Histórico, SA de CV.	827,228.58	827,228.58	0.00	
Especialistas en Medios, SA de CV.	693,680.00	693,680.00	0.00	
Logística y Seguridad Privada Erosa, SA de CV.	409,183.04			409,183.04
Polimnia Romana Sierra Bárcenas.	389,370.68	389,370.68	0.00	
Félix Alejandro Hernández Elizalde.	342,734.03			342,734.03
Radiomóvil Dipsa, SA de CV.	519,539.09			519,539.09
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
Imprenta de Medios, SA de CV.	1,736,694.00	1,736,694.00	0.00	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
TOTAL	$ 20,044,663.55	$ 17,859,027.62	$ 0.00	$ 2,185,635.93
PORCENTAJE	100	89.10		10.90

Por lo que hace al importe de $20,044,663.55 (veinte millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 55/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $1,462,670.38 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta pesos 38/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $15,840,196.00 (quince millones ochocientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Salarios.	$ 11,220,276.60	$ 2,171,598.46	$ 13,391,875.06
ISR Por Honorarios.	1,015,871.25	60,407.20	1,076,278.45
IVA Por Honorarios.	607,231.43	68,320.16	675,551.59
ISR Arrendamiento.	188,460.46	89,530.28	277,990.74
IVA Arrendamiento.	160,783.40	89,588.11	250,371.51
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91
IMSS.	- 40,690.50	122,212.21	81,521.71
INFONAVIT.	- 143,222.46	206,714.08	63,491.62
SAR.		15,975.41	15,975.41
TOTAL	**$ 13,015,850.09**	**$ 2,824,345.91**	**$ 15,840,196.00**

Al respecto; en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes.**

11.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un

importe de $272,366.71 (doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 71/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

11.5 PASIVOS DE COALICIÓN

Los registros contables del PRD reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $69,566.80 (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

12. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

13. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRD aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

13.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

1. De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político recibió Financiamiento Privado Directo por un monto total de $9,229,712.21 (nueve millones doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 21/100 MN), del cual el importe de $635,957.56 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 56/100 MN), por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo rebasaron en $371,641.56 (trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 56/100 MN) la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal del año 2010, y por los cuales no presentó evidencia documental que acredite que se realizaron con cheque nominativo de la cuenta personal, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada CLABE los ingresos se integran en el anexo 1 del apartado **7.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE** de este Dictamen.

   Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

   "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

   I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

   ...

   VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 24...

El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuente de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal que señala:

"Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;"

13.2 ACTIVO FIJO

2. Diferencias entre los diversos rubros que integran el total del Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2010, respecto de los señalados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dicho año, modificada, presentados por el Partido Político ambos por el monto total de $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), por lo que dicho Inventario Físico no fue cuantificado correctamente, toda vez que el importe asignado a cada uno de los bienes que lo integran, no corresponde al de sus registros contables incluyendo la depreciación acumulada; por tanto, dicho Inventario no fue realizado conforme a valor en libros contables, como se muestra a continuación:

NÚM	CUENTA	IMPORTE SEGÚN		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-10	INVENTARIO FÍSICO 2010	DIFERENCIA
1	MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 2,712,632.75	$ 1,731,119.84	$ 981,512.91
2	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,464,998.09	2,295,232.05	- 830,233.96
3	EQUIPO DE TRANSPORTE	241,614.58	1,390,510.81	- 1,148,896.23
4	EQUIPO DE SONIDO	556,907.98	52,329.34	504,578.64
5	AUDIO Y VIDEO		175,682.54	- 175,682.54
6	EQUIPO DE OFICINA		100,395.22	- 100,395.22
7	SERVICIOS GENERALES		83,757.00	- 83,757.00
8	TELEFONÍA		14,836.05	- 14,836.05
9	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	346,475.38	76,369.20	270,106.18
10	OTROS ACTIVOS	592,198.12	36,811.73	555,386.39
11	EQUIPO DE CAFETERÍA	42,216.88		42,216.88
	TOTAL	**$ 5,957,043.78**	**$ 5,957,043.78**	**$ 0.00**

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 143 y 146 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 143. Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus informes anuales".

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico

valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo".

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 7.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

- Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas", subcuenta "Inserciones", se determinaron erogaciones por un total de $143,876.50 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 50/100 MN) registradas contablemente mediante la póliza de egresos 2863 del 16 de junio de 2010, advirtiéndose que diversas facturas debieron ser registradas transferencias en especie al Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, que se registraron en 2010 operaciones correspondientes al ejercicio de 2009, dicha falta se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual *de 2010, ver apartado 7.3 de este Dictamen***, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

- Con motivo del procedimiento de fiscalización y como consecuencia de las conductas del partido político, se detectó que no obstante que le fueron requeridos mediante oficio diversa documentación e información el partido político no cumplió con el mismo en los plazos y condiciones en que fue solicitado, sin embargo dicha falta se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 7.3 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

- Por otro lado de la revisión a las cuentas "Personal Administrativo" y "Patrimonio" al rubro de Patrimonio cuentas "Déficit o Remanente 2008" y "Déficit o Remanente 2009", se determinaron diversas erogaciones registradas contablemente en 2010, que sin embargo debieron ser registrados en 2008 y 2009; sin embargo, dicha falta se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 7.3 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

4. EGRESOS

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", "Apoyos Políticos", se determinó que el Partido Político realizó pagos por el importe de $190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que rebasan en $17,620.00 (diecisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN) el límite de mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal dentro del transcurso de un año, el cual asciende a $86,190.00 (ochenta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 MN), dichos pagos se integran como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	REBASE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
ROSA AMALIA RUEDA ESPINOZA							
2753	15/03/10	13417	15/03/10	3098	15/03/10	$ 5,000.00	
2965	26/03/10	13628	26/03/10	3127	31/03/10	5,000.00	
2668	14/04/10	13982	14/04/10	3253	15/04/10	5,000.00	
2931	30/04/10	14245	30/04/10	3393	30/04/10	5,000.00	
2665	12/05/10	14545	12/05/10	3516	15/05/10	5,000.00	
2980	28/05/10	14860	28/05/10	3630	31/05/10	5,000.00	

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	REBASE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
2675	14/06/10	15178	14/06/10	3744	15/06/10	$ 5,000.00	
3010	28/06/10	15513	28/06/10	3897	30/06/10	5,000.00	
2682	13/07/10	15871	13/07/10	4019	15/07/10	5,000.00	
2875	11/08/10	16424	11/08/10	4256	15/08/10	5,000.00	
3184	30/08/10	16733	30/08/10	4380	31/08/10	5,000.00	
2764	10/09/10	17167	10/09/10	4513	15/09/10	5,000.00	
3056	30/09/10	17459	30/09/10	4646	30/09/10	5,000.00	
2753	13/10/10	17832	13/10/10	4775	15/10/10	5,000.00	
3103	29/10/10	18182	29/10/10	4904	31/10/10	5,000.00	
2730	11/11/10	18524	11/11/10	5034	15/11/10	5,000.00	
3101	30/11/10	18895	30/11/10	5179	30/11/10	5,000.00	
2697	14/12/10	19210	14/12/10	5318	15/12/10	5,000.00	
2949	15/12/10	19462	15/12/10	5430	17/12/10	5,000.00	
SUBTOTAL						**$ 95,000.00**	**$ 8,810.00**
JOSÉ LUIS SANTIAGO VÁZQUEZ							
2815	16/03/10	13479	16/03/10	3104	15/03/10	$ 5,000.00	
2966	26/03/10	13629	26/03/10	3128	31/03/10	5,000.00	
2669	14/04/10	13983	14/04/10	3254	15/04/10	5,000.00	
2932	30/04/02	14246	30/04/10	3394	30/04/10	5,000.00	
2666	12/05/10	14546	12/05/10	3517	15/05/10	5,000.00	
2981	28/05/10	14861	28/05/10	3631	31/05/10	5,000.00	
2676	14/06/10	15179	14/06/10	3745	15/06/10	5,000.00	
3011	28/06/10	15514	28/06/10	3898	30/06/10	5,000.00	
2683	13/07/10	15872	13/07/10	4020	15/07/10	5,000.00	
2880	11/08/10	16429	11/08/10	4261	15/08/10	5,000.00	
3190	30/08/10	16739	30/08/10	4385	31/08/10	5,000.00	
2769	10/09/10	17172	10/09/10	4518	15/09/10	5,000.00	
3061	30/09/10	17464	30/09/10	4652	30/09/10	5,000.00	
2758	13/10/10	17837	13/10/10	4780	15/10/10	5,000.00	
3109	29/10/10	18188	29/10/10	4909	31/10/10	5,000.00	
2735	11/11/10	18529	11/11/10	5039	15/11/10	5,000.00	
3113	30/11/10	18907	30/11/10	5184	30/11/10	5,000.00	
2702	14/12/10	19215	14/12/10	5323	15/12/10	5,000.00	
2954	15/12/10	19467	15/12/10	5435	17/12/10	5,000.00	
SUBTOTAL						**$ 95,000.00**	**$ 8,810.00**
TOTAL						**$190,000.00**	**$17,620.00**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 4.

Lo señalado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en la observación identificada con el número 4, se solventa con la exhibición de la siguiente documentación:

- *Carta de fecha 5 de septiembre del año 2011, suscrita por la C. Rosa Amalia Rueda Espinosa.*
- *Carta de fecha 5 de septiembre del año 2011, suscrita por la C. Rosa Amalia Rueda Espinosa.*

Como se puede apreciar del contenido de la documentación antes descrita, los beneficiarios del gasto observado aceptan haberlo recibido para solventar gastos diversos, lo cual no aconteció, circunstancia por la cual estaban obligados a reintegrar la cantidad respectiva, tal y como sucedió. Así también justifican que realizan la devolución del dinero en efectivo por que dicen carecer de cuenta bancaria.

Se anexan 2 fojas."

Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación proporcionada por el

Partido Político, en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes consistente en dos escritos suscritos uno por la C. Rosa Amalia Rueda Espinoza y no obstante que no lo señala en su respuesta el otro escrito por el C. José Luis Santiago Vázquez, ambos de fecha 5 de septiembre de 2011 y con sello de recibido de la Secretaría de Finanzas del Instituto Político en la misma fecha, se desprende lo siguiente:

- La C. Rosa Amalia Rueda Espinoza manifiesta en el escrito que el Partido Político le entregó la cantidad de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), de los cuales $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) correspondieron al pago por apoyo político y los restantes $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) para gastos varios que le fueron entregados mediante los cheques 19210 y 19462 de los días 14 y 15 de diciembre de 2010, respectivamente. Adicionalmente, señala que toda vez que el dinero no fue utilizado y representaba un adeudo lo reintegró a la Secretaría de Finanzas en efectivo ya que no tiene cuenta bancaria.

- En su escrito el C. José Luis Santiago Vázquez señala que recibió del Partido Político la cantidad de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 MN), de los cuales $85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) correspondieron al pago por apoyo político y los restantes $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) para gastos varios que le fueron entregados mediante los cheques 19215 y 19467 de los días 14 y 15 de diciembre de 2010, respectivamente. También, menciona que este último importe no fue utilizado y al representar un adeudo lo devolvió a la Secretaría de Finanzas en efectivo ya que no maneja cuenta bancaria.

Al respecto, se determinó que el Instituto Político por el monto total de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) demostró mediante los escritos referidos la recepción y adeudo de dichos recursos y que éstos fueron devueltos por las personas señaladas, por ello acreditó la reclasificación realizada del rubro de gastos a la cuenta de "Deudores Diversos", subcuentas de 1001-310-172 "Rosa Amalia Rueda Espinoza" y 1001-310-173 "José Luis Santiago Vázquez", derivado de la devolución de los recursos otorgados mediante los cheques 19210, 19215, 19462 y 19467, expedidos los dos primeros el 14 y los dos restantes el 15, todos ellos de diciembre de 2010 respectivamente; también, el Instituto Político presentó las fichas de depósito de los mismos; adicionalmente, se constató el registro contable realizado mediante las pólizas de diario 801 y 802 del 27 de abril de 2011, por dicho monto y soportado con las fichas de depósito en efectivo a la cuenta bancaria de cheques 0156537677 de BBVA Bancomer, SA, a nombre del Partido Político.

Asimismo, presentó la relación de RRPCE del ejercicio de 2010, correspondiente al consecutivo de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas, así como la balanza de comprobación, los estados financieros básicos y el Informe Anual de 2010, todos ellos modificados, en los que se reflejaron las reclasificaciones realizadas por el Instituto Político.

Por lo anterior, derivado de que los CC. José Luis Santiago Vázquez y Rosa Amalia Rueda Espinoza aportaron la documentación mediante la cual manifiestan que cada

uno recibió el importe de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) y éste correspondía a un adeudo, así como, que reintegraron al Partido Político dichas cantidades en efectivo y en virtud de que éste presentó la documentación con la que acreditó el registro contable por el importe total de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) tanto del adeudo en "Cuentas por Cobrar" como del ingreso respectivo, se considera que **subsanó esta irregularidad.**

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", se detectó que el Instituto Político por el importe de $359,371.05 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 05/100 MN), no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2010, además existen diferencias por $103,244.69 (ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 MN) entre los contratos presentados por una cantidad mayor a los pagos realizados.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 51 y 75 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  ...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."

  "Artículo 75. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el

funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:

a) En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y

b) En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto.

Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.

En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 5.

Por lo que respecta a la presente observación, la misma se solventa con la exhibición de todos y cada uno de los addendums suscritos por las personas indicadas en el anexo ***número 2,*** *del oficio que ahora se responde y mi representado, donde se justifican las circunstancias por las cuales recibieron en demasía, o en su caso les fueron descontadas cantidades diversas a las estipuladas en los contratos de prestación de honorarios asimilados celebrados entre ambas partes.*

Se anexan 48 fojas."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, consistentes en 34 addendums a los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios correspondientes a 14 personas por un monto total de $462,615.74 (cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos quince pesos 74/100 MN) objeto de esta irregularidad, y que presentaron diferencias de acuerdo a las remuneraciones recibidas y los contratos celebrados, por tanto, se determinó con base en las cantidades señaladas en cada addendum, que aclaró los importes de $359,371.05 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 05/100

MN) y por $103,244.69 (ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 MN), mismos que se integran a continuación:

NOMBRE	DIFERENCIA ACLARADA	
	SIN CONTRATO	CONTRATO MAYOR AL PAGO
María del Rocío Salas Rodríguez.	$ 16,904.98	$ 0.00
Beatriz Adriana Olivares Pinal.	35,169.25	6,826.67
Cecilia del Carmen Olivos Sontoyo.	17,747.10	13,784.63
Evelyn Parra Álvarez.	17,747.14	6,826.36
Efraín Morales López.	12,460.04	20,610.92
Alejandro Valerio Díaz.	23,750.27	6,826.48
Julio Colín Arriaga.	34,867.61	6,826.59
Jesús Sánchez Pita.	10,573.99	6,826.44
Miguel Ángel Vásquez Reyes.	32,850.80	6,826.37
María de los Ángeles Correa de Lucio.	24,468.05	0.00
Víctor Adrián Manzanares Córdova.	24,294.29	6,826.37
Marco Antonio Guijosa Mora.	49,960.63	6,826.50
José Antonio Alemán García.	58,576.90	5,276.40
Jéssica Herrera Mercado.	0.00	8,960.96
TOTAL	**$ 359,371.05**	**$ 103,244.69**

Por lo anterior, se concluye que **el Instituto Político subsanó esta irregularidad**.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", el Instituto Político registró el gasto por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN), mediante la póliza de diario 871 de fecha 20 de enero del 2010, sustentado con la factura número GC 0214 del 7 de mayo de 2010, emitida por el Hotel Centro Histórico, SA de CV; sin embargo, la operación realizada carece de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus

normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 2.

Respecto a lo señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, la misma se solventa en su totalidad con la exhibición de los elementos de convicción del servicio contratado por parte de mí representado, mismo que se encuentran debidamente relacionados con los descritos en la factura número GC 0214 de fecha 7 de mayo de 2010.

Se anexan 35 fojas."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación aportada por el Instituto Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, consistente en 35 copias de fotografías como elementos de convicción, las cuales manifiesta se relacionan con los eventos descritos en la factura GC 0214 del 7 de mayo de 2010, al respecto, se determinó que de acuerdo al cotejo realizado de las 35 fotografías proporcionadas por el Partido Político con los 35 eventos que se consignan en dicha factura, emitida por el Hotel Centro Histórico, SA de CV, por el monto de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN), se constató que coinciden con los eventos referidos, por ello se considera que el Partido Político presentó los elementos de convicción correspondientes como son: factura, copia de fotografías, registros contables, copia de los cheques emitidos a dicho proveedor; además, los estados de cuenta bancarios en donde se verificó el cobro de los cheques respectivos; así como, la confirmación del servicio prestado por el Hotel

Centro Histórico, SA de CV, por lo tanto se concluye que **subsanó la irregularidad.**

7. GASTOS POR AMORTIZAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se determinó que el Partido Político realizó una erogación que rebasa el límite establecido de $5,746.00 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por la que no se emitió cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio, por un monto de $30,463.97 (treinta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100 MN), registrado contablemente mediante la póliza de egresos 3,534 del 28 de mayo de 2010, sustentada con la factura 506484A de fecha 29 del mismo mes y año, por concepto de material eléctrico expedida por el proveedor Centro de Material Eléctrico, SA de CV, cuyo rebase asciende a $24,717.97 (veinticuatro mil setecientos diecisiete pesos 97/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  ...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La

documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 7.

Por último y respecto a lo señalado en la presente observación, se solventa con la presentación de la carta de fecha 5 de septiembre del año 2011 donde hace constar los motivos por los cuales el gasto observado se efectuó en efectivo.

Se anexa 1 foja."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, se determinó que proporcionó escrito en hoja membretada, de fecha 5 de septiembre de 2011, dirigido "A quien corresponda", suscrito por el C. Juan Francisco Cervantes Sánchez, Ventas Institucionales del Centro de Material Eléctrico, en el cual señala que no acepta pagos con cheques nominativos por ser ventas de mostrador al público en general, por lo que la negociación de la venta realizada al Partido de la Revolución Democrática se realizó en una sola exhibición y en efectivo mediante la factura 506484A de fecha 29 de mayo de 2010, por un importe de $30,463.97 (treinta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100 MN), por lo que se considera que **subsanó esta irregularidad.**

8. ACTIVO FIJO

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la verificación aritmética realizada del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado del año 2010, proporcionado por el partido político, el cual asciende a un total de $4,174,442.53 (cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 53/100 MN), resultó únicamente la cantidad de $3,214,693.69 (tres millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 69/100 MN), por lo que existe una diferencia de $959,748.84 (novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 MN).

  Asimismo, se identificó una diferencia de $2,964,532.80 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 MN), entre el importe determinado en el Inventario Físico de Bienes Muebles, el cual asciende a un total de $3,214,693.69 (tres millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 69/100 MN), con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, que refleja el importe de $6,179,226.49 (seis millones ciento setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 49/100 MN), por tanto el inventario no respalda el registro contable del rubro de activo fijo, como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN		
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-Dic-10	INVENTARIO FÍSICO 2010	DIFERENCIA
BIENES MUEBLES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 2,848,352.74	$ 339,869.44	$ 2,508,483.30
EQUIPO DE CÓMPUTO	1,453,098.09	1,793,721.32	- 340,623.23
EQUIPO DE TRANSPORTE	241,614.58	791,495.65	- 549,881.07
EQUIPO DE SONIDO	655,270.70	250,172.49	405,098.21
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	346,475.38	14,836.05	331,639.33
OTROS ACTIVOS	592,198.12	24,598.74	567,599.38
EQUIPO DE CAFETERÍA	42,216.88		42,216.88
TOTAL	**$ 6,179,226.49**	**$ 3,214,693.69**	**$ 2,964,532.80**

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 143 y 146 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XXII. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local; y

..."

"Artículo 143. Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en

libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus informes anuales".

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo".

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 1.

En relación a lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1 del oficio que ahora se responde, se subsana con la exhibición del listado que contiene el inventario general de bienes muebles correspondiente al año 2010, documento que coincide con el importe señalado por esa Unidad de Fiscalización.

Se anexan 30 fojas."

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político en la respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, se determinó lo siguiente:

- El Partido Político aportó el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado del año 2010 modificado, el cual asciende a un total de $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), del cual se realizó su verificación aritmética no resultando diferencia alguna.

  El Instituto Político en su contabilidad inicialmente en el rubro de Activo Fijo mostraba el monto de $6,179,226.49 (seis millones ciento setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 49/100 MN); sin embargo, derivado de la respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes presentó los estados financieros, la balanza de comprobación, los registros contables modificados de 2010 que reflejan un activo fijo por un importe total de $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), existiendo una diferencia por $222,182.71 (doscientos veintidós mil ciento ochenta y dos pesos 71/100 MN), por las reclasificaciones o bajas de activo fijo, misma que se integra por tipo de activo fijo como sigue:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2010		DIFERENCIA
	INICIAL	FINAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 2,848,352.74	$ 2,712,632.74	-$ 135,720.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	1,453,098.09	1,464,998.09	11,900.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	241,614.58	241,614.58	0.00
EQUIPO DE SONIDO	655,270.70	556,907.98	- 98,362.72

CUENTA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2010		DIFERENCIA
	INICIAL	FINAL	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	$ 346,475.38	$ 346,475.38	$ 0.00
OTROS ACTIVOS	592,198.12	592,198.12	0.00
EQUIPO DE CAFETERÍA	42,216.88	42,216.88	0.00
TOTAL	**$ 6,179,226.49**	**$ 5,957,043.77**	**-$ 222,182.72**

Al respecto, esta autoridad electoral pudo constatar que el saldo de $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), reflejado en los registros contables en el rubro de Activo Fijo incluyendo la depreciación, corresponde al reportado en Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado de 2010, por lo que **se considera que subsanó este punto de la irregularidad.**

11. PASIVO

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010, se determinó que la cuenta "Impuestos por Pagar" refleja el importe de $15,840,196.00 (quince millones ochocientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), del cual $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN) corresponde a retenciones de impuestos del ejercicio revisado, sin que a la fecha haya presentado la documentación con la que acredite su entero a las autoridades fiscales, dicho importe se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR DE 2010
ISR Salarios.	$ 821,207.66
ISR Honorarios.	189.00
IVA Honorarios.	5,365.76
ISR Arrendamiento.	38,909.36
IVA Arrendamiento.	35,334.39
TOTAL	**$ 901,006.17**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"

"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de

servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 6.

La presente observación se solventa, con la exhibición de las pólizas de cheque 0024851 y 0024852 de fecha 20 de septiembre de 2011, con los cuales se realiza el traslado de los impuestos al Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, lo anterior al resultar dicho órgano el encargado de efectuar el pago correspondiente a las autoridades hacendarias.

Se anexan 43 fojas."

Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, se determinó que el Partido Político proporcionó las pólizas de cheque 24851 y 24852 del 20 de septiembre de 2011, por un total de $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN), respaldadas con nueve relaciones de empleados por las retenciones del impuesto sobre la renta de los meses de enero a septiembre de 2010 y una relativa a honorarios y arrendamiento de dicho ejercicio y dos cheques expedidos a nombre del Partido de la Revolución Democrática por el monto referido; así como, escrito dirigido a la Lic. Claudia Reyes Montiel como Directora de Finanzas del CEN del PRD, suscrito por la Lic. Leticia E. Varela Martínez como Secretaria de Finanzas PRD-DF, en el que se indica que se entregan los cheques que amparan los pagos de impuestos del ejercicio de 2010, cabe mencionar que tanto las pólizas cheque y el escrito referido contienen el sello de recibido que señala "Secretariado Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos".

Adicionalmente, el Instituto Político manifiesta que cumple con la obligación de enterar los impuestos retenidos por el mismo, lo cual fue realizado a través del Comité Ejecutivo Nacional.

El monto referido se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS DE 2010
ISR Salarios.	$ 821,207.66
ISR Honorarios.	189.00
IVA Honorarios.	5,365.76
ISR Arrendamiento.	38,909.36
IVA Arrendamiento.	35,334.39
TOTAL	**$ 901,006.17**

Al respecto, esta Unidad Técnica derivado de que el Instituto Político presentó las pólizas de cheque, los cheques, las relaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por salarios, por honorarios por la prestación de servicios independientes y arrendamiento, del año 2010, las cuales coinciden con los impuestos contabilizados por el Instituto Político objeto de esta irregularidad por el monto total de $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN), así como que dichos cheques fueron recibidos por el "Secretariado Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos", para su entero a las autoridades fiscales correspondientes, se considera que el Partido Político **subsanó esta irregularidad**.

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es susceptible de ser tratado en el presente apartado.

VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

3. INGRESOS

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político recibió Financiamiento Privado Directo por un monto total de $9,229,712.21 (nueve millones doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 21/100 MN), del cual el importe de $635,957.56 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 56/100 MN), por concepto de aportaciones en efectivo de Militantes y Simpatizantes rebasaron en $371,641.56 (trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 56/100 MN) la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal; al respecto, se carece de la

copia del cheque con el que se realizó la aportación en efectivo, que permita corroborar que éste haya sido nominativo y de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 24. ...

El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del

aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

"Observación 3.

Respecto a la presente observación, es preciso puntualizar que este Partido Político, en tiempo y forma hizo del conocimiento de todos y cada uno de sus militantes y simpatizantes las reglas bajo las cuales debían efectuar sus correspondientes aportaciones, todo ello con independencia que dichas reglas resultar ser de dominio público, al emanar de las normas reglamentarias de la materia.

Así también debe ponderarse, que mi representado se encuentra impedido para limitar sus aportaciones, lo anterior en razón de lo que al respecto establece los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, mismos que se transcriben a continuación:

> *Artículo 197. Todo afiliado del Partido estará obligado a pagar las cuotas en los términos y formas que el presente ordenamiento establezca.*
> *Artículo 198. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo afiliado del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*
> *Artículo 201. Los afiliados estatutariamente obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año.*
> *En caso de reincidencia en dicha conducta serpa sancionado por tres años.*

Acorde a lo anterior, es evidente que me encuentro impedido para coartar sus derechos, que tienen al formar parte integrante de este Órgano Político.

De igual manera, hago notar que mediante oficio ***SFDF/042/11*** *de fecha 19 de agosto de 2011, entregue documentación con la cual requerí a los aportantes proporcionaran evidencia que acredite que su aportación tuvo origen de su cuenta bancaria, sin embargo hasta la fecha no han entregado a este Partido Político tal evidencia.*

Por último, acompaño al presente oficio cartas dirigidas a los aportantes donde se les requería copia de sus estados de cuenta donde conste la aportación efectuada a mi representado.

Se anexan 2 fojas."

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, se determinó que proporcionó dos escritos ambos de fecha 6 de julio de 2011 con acuse de recibido, suscritos por la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; mediante los cuales les solicitó a los aportantes los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen las aportaciones realizadas por los mismos al Instituto Político, y que demuestren que los recursos hayan salido de su cuenta personal, siendo los siguientes:

MILITANTES	IMPORTES	
	PARCIAL	MENSUAL
Cedillo Rangel José Ulises		$ 20,300.71
Téllez Godínez León	$ 55.00	36,471.50
Téllez Godínez León	57.50	
Téllez Godínez León	14,991.00	
Téllez Godínez León	21,368.00	
TOTAL		**$ 56,772.21**

Por otra parte, el Partido Político manifiesta que hizo del conocimiento de los militantes y simpatizantes las reglas respecto de las aportaciones, mismas que son de dominio público al emanar de las normas reglamentarias de la materia.

Además, el Instituto Político señala que está impedido a limitar las aportaciones, ya que se establece en sus estatutos la obligación de pagar cuotas en los términos y formas de dicho ordenamiento; asimismo, indica que mediante el oficio **SFDF/042/11** de fecha 19 de agosto de 2011, presentó a la autoridad electoral documentación con la que solicitó a los aportantes entregaran la evidencia que acredite que sus aportaciones salieron de sus cuentas bancarias, cabe mencionar que tal y como lo señala el Partido Político en la respuesta al oficio IEDF/UTEF/667/2011 del 11 de agosto de 2011 proporcionó a esta Unidad Técnica 14 escritos dirigidos a seis militantes y 7 simpatizantes que realizaron aportaciones en efectivo por $324,344.56 (trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 MN); sin embargo, no aportó la documentación que le requirió a sus aportantes.

Con relación a los comentarios vertidos por el Instituto Político relativos a:

> "... que está impedido a limitar las aportaciones, ya que se establece en sus estatutos la obligación de pagar cuotas en los términos y formas ...",

Al respecto, se debe precisar que el objeto de la irregularidad, no versa sobre la imposibilidad de recibir aportaciones, ya que en ningún momento se pretende coartar la libertad del Partido Político de establecer cuotas obligatorias a sus militantes, ni de éstos a pagarlas; sino que esta irregularidad se refiere a la forma y reglas a las que deben ajustarse al momento de la recepción de dichas aportaciones, es decir, en el control que debe efectuar respecto del Financiamiento Privado en Efectivo cuando las aportaciones rebasen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, las cuales deberán acreditar el origen de los recursos.

Precisando que el límite relativo a las 200 veces de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, puede ser incluso superado, siempre y cuando se respete la formalidad precisada en la norma, y que en el presente caso exige la aportación del documento idóneo para acreditar la identidad del aportante.

Por otra parte, el Partido Político no realizó comentario ni presentó documentación

alguna con relación a los siguientes aportantes:

MILITANTES	IMPORTES	
	PARCIAL	MENSUAL
Escamilla Salinas Rubén		$ 52,770.00
Fernández Ramírez Alejandro		41,353.68
González González Manuel		105,568.71
Hernández Rojas Eduardo	$ 20,610.00	21,548.40
Hernández Rojas Eduardo	938.40	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	16,800.00
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	16,800.00
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	
TOTAL		**$ 254,840.79**

Derivado de lo anteriormente expuesto, se determinó que los comentarios y la documentación presentada por el Partido Político, solamente muestran las gestiones realizadas para la obtención de la documentación correspondiente; sin embargo, no presentó la copia de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE, o en su defecto los estados de cuenta bancarios de sus aportantes, que permitieran a esta autoridad electoral corroborar que los recursos provienen de las cuentas personales de los mismos, relativas al Financiamiento Privado Directo por un monto total de $9,229,712.21 (nueve millones doscientos veintinueve mil setecientos doce pesos 21/100 MN), del cual el importe de $635,957.56 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 56/100 MN), por concepto de aportaciones en efectivo de Militantes y Simpatizantes rebasaron en $371,641.56 (trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 56/100 MN) la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.**

En ese contexto, el PRD violentó lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal (CEDF), que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

Por su parte, el artículo 24 párrafo segundo del Reglamento prevé que el financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realice con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE.

En el mismo sentido el párrafo tercero de dicho precepto normativo, establece que cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes calendario y que en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite, las mismas deberían realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, y en caso de no contar con una cuenta de cheques podría realizarse, a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

Así, de conformidad con el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Distrito Federal se encuentra comprendido entre las Entidades Federativas a las que corresponde el área geográfica "A".

En ese contexto, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó para esa área geográfica el salario en $57.46 (cincuenta y siete pesos 46/100 MN), que multiplicado por las 200 veces que se establece como límite para no ser expedidos por mecanismo específico, se obtiene el importe de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), por lo cual, a partir de que se detectara que las aportaciones rebasaron dicho monto, las mismas debieron realizarse mediante el documento o mecanismo descrito con anterioridad.

En este orden de ideas, el PRD transgredió el supuesto jurídico que dispone la prohibición de recibir en un mes aportaciones en efectivo superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de forma unitaria o múltiple, toda vez que recibió financiamiento privado en efectivo que en una o más aportaciones en el mismo mes, rebasaron el límite señalado, las cuales no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa.

En este sentido, derivado del análisis del cuadro anexo en el punto 7.2 relativo a la integración del importe de la irregularidad sancionable, por lo que se refiere a los numerales **1** al **8, 25, 26** al **29** y **34** relativas a aportaciones, en que cada una rebasó la cantidad de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el dos mil diez, las mismas, debieron realizarse mediante cheque, o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave interbancaria estandarizada (CLABE), al haberse adecuado a las calidades requeridas por la norma, es decir, que las aportaciones fueran por concepto de financiamiento privado en efectivo, y emitidas por una sola persona (de manera unitaria) situación que en la especie no aconteció.

Ahora bien, por lo que hace a los numerales **9** al **24, 30** al **33, 35** y **36** al tratarse de supuestos en los que una misma persona realizó más de una aportación en el mismo mes calendario que en su conjunto excedieron el monto de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), equivalente a doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, las cuales a partir del excedente, debieron efectuarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante y en caso de no contar con una cuenta de cheques, a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, situación que en el caso en particular no aconteció.

No pasa desapercibido a esta autoridad electoral que la acreditación de la irregularidad respecto de los casos identificados en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, se ve fortalecida con la aplicación de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **"APORTACIONES EN EFECTIVO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SU FRACCIONAMIENTO PARA EVADIR EL LÍMITE LEGAL CONSTITUYE FRAUDE A LA LEY."**

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación proporcionada, de los registros contables y específicamente de los recibos de aportaciones expedidos en dos mil diez y las pólizas de ingresos, que generaron la constatación de un rebase del límite de las aportaciones en efectivo permitido, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber recibido en efectivo aportaciones que rebasaron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que no fueron realizadas en apego a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el origen de las aportaciones realizadas a los partidos políticos, evitando la circulación del efectivo, ya que por la naturaleza y características de este (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen, además de obstaculizar su rastreo, lo que limita el conocimiento del origen de los ingresos reportados, caso contrario, al emplear cheques y/o transferencias bancarias éstas permiten la identificación plena de cada aportante dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia el origen de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 26 fracciones I y VII del CEDF y 24 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del CEDF, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido CEDF.

En suma, se arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe

sancionarse al PRD por la falta en que incurrió.

Es importante mencionar que la presente irregularidad no afectó el desarrollo del procedimiento de fiscalización del informe anual, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que en ningún momento existió simulación ni ocultamiento de información, conociéndose el origen ya que se tuvo a la vista los recibos debidamente requisitados en donde fue posible corroborar que los datos y firma del aportante coinciden con el de la credencial de elector, así como el destino de los recursos ya que fueron depositados en las cuentas para sufragar gastos ordinarios; además, de que fueron registrados contablemente y reportados en el informe anual; asimismo, dichas conductas repercuten en la responsabilidad del Instituto Político ya que infringió la normatividad en la materia, tendente a la rendición de cuentas al no acreditar con la documentación idónea que dichas aportaciones fueron realizadas de las cuentas personales de los aportantes, como es: la copia de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE, o en su defecto los estados de cuenta bancarios donde fuera posible corroborarlo, o a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

8. ACTIVO FIJO

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/721/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PRD lo siguiente:

- Con relación a la diferencia entre el Inventario Físico de Bienes Muebles de 2010 y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, el Instituto Político presentó el referido inventario que asciende a $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), el cual coincide con el importe total del rubro del Activo Fijo por Bienes Muebles reportado en la Balanza de Comprobación; sin embargo, a nivel de cuentas contables los montos reflejados en la referida Balanza de Comprobación no coinciden con los conceptos reportados en dicho inventario, como se muestra a continuación:

NÚM	CUENTA	IMPORTE SEGÚN		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-10	INVENTARIO FÍSICO 2010	DIFERENCIA
1	MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 2,712,632.75	$ 1,731,119.84	$ 981,512.91
2	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,464,998.09	2,295,232.05	- 830,233.96
3	EQUIPO DE TRANSPORTE	241,614.58	1,390,510.81	- 1,148,896.23
4	EQUIPO DE SONIDO	556,907.98	52,329.34	504,578.64
5	AUDIO Y VIDEO		175,682.54	- 175,682.54
6	EQUIPO DE OFICINA		100,395.22	- 100,395.22
7	SERVICIOS GENERALES		83,757.00	- 83,757.00
8	TELEFONÍA		14,836.05	- 14,836.05
9	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	346,475.38	76,369.20	270,106.18
10	OTROS ACTIVOS	592,198.12	36,811.73	555,386.39
11	EQUIPO DE CAFETERÍA	42,216.88		42,216.88
	TOTAL	**$ 5,957,043.78**	**$ 5,957,043.78**	**$ 0.00**

Al respecto, se considera que si bien es cierto que el Instituto Político presentó el Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2010 y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de dicho año, modificada, ambos por el monto total de $5,957,043.78 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 78/100 MN), también lo es que existen diferencias entre los montos de los diversos conceptos del inventario presentado, con los de las cuentas reportadas en la referida Balanza de Comprobación.

Por lo anterior, se determinó que el Inventario Físico remitido por el Partido Político no fue cuantificado correctamente, toda vez que el importe asignado a cada uno de los bienes que lo integran, no corresponde al de sus registros contables, incluyendo la depreciación correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que el Inventario Físico presentado por el Instituto Político, no respalda el importe consignado en el rubro de Activo Fijo en la Balanza de Comprobación, registros auxiliares y Balance General, por tanto, **subsanó parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el PRD violentó lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y VII del CEDF, que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

Por su parte, el artículo 143 del Reglamento prevé que los partidos políticos deberán llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en libros contables el cual deberá presentar actualizado conjuntamente con sus informes anuales.

Asimismo, el artículo 146 del Reglamento establece que el control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio y que dichos listados servirán como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.

En ese contexto, el PRD durante dos mil diez debió constatar que los listados que forman parte del inventario físico, fueran concordantes contablemente con las cuentas del rubro de activo fijo correspondiente a la balanza de comprobación.

En este orden de ideas, el PRD incumplió el supuesto jurídico que dispone la obligación de que las listas integrantes del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, sirvan de respaldo del costo reflejado en su contabilidad, toda vez que dichos listados, mismos que fueron elaborados durante dos mil diez, establecen un valor distinto al de las

cuentas presentadas en el rubro de activo fijo.

En este sentido, del análisis al cuadro de la página 143 de este dictamen, se constata que los numerales del **1** al **11** relativos a cuentas registradas en el activo fijo, de forma individual no concuerdan con los montos reportados en la balanza de comprobación, cuando lo procedente es que los listados integrantes del inventario físico de dos mil diez, sea el soporte análogo del registro contable que se realiza de los bienes, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación proporcionada, la balanza de comprobación, el inventario físico de dos mil diez, específicamente de los listados para registrar los movimientos de altas y bajas, generaron la certeza de la coincidencia entre el importe total de la balanza de comprobación de dos mil diez y del inventario físico, sin embargo, no existe una correlación entre los montos consignados en los rubros de ambos documentos, por lo que, dicha falta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PRD, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber presentado los listados del inventario físico y la balanza de comprobación sin apegarse a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el destino de las adquisiciones de los partidos políticos, pues los listados del inventario anual, forman parte de un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes, en una fecha determinada con el fin de asegurar su existencia real y a su vez contrastar los resultados obtenidos con los registros contables, a fin de establecer su conformidad investigando las posibles diferencias y proceder a los ajustes necesarios, según sea el caso, garantizando la comprobación de la presencia física, su estado de conservación, condiciones de utilización y de seguridad, por lo que con su cumplimiento al inscribir correctamente los valores consignados contablemente, se permite la constatación que el uso que se da a los bienes muebles e inmuebles sea para el desarrollo de los objetivos del partido político dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia del destino de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, la falta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la omisión del fiscalizado debe encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**"

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas

previstas en los dispositivos, 26 fracciones I y VII del CEDF y 143 y 146 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del CEDF, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del CEDF.

En suma, se arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al PRD por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, es importante señalar que esta irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que en todo momento se tuvo acceso a la información y documentación correspondiente; Ahora bien, respecto de las diferencias determinadas entre lo reportado en los diversos conceptos del Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2010 y los saldos que refleja la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, esta autoridad considera que se trató de una indebida cuantificación de los diversos bienes que integran cada uno de los conceptos que se reportan en el Inventario Físico Valuado, sin que esto implique la falta de alguno de los bienes, ya que de las pruebas selectivas consistentes en la verificación física de los mismos, realizada por el personal técnico de esta autoridad fiscalizadora, no se determinó faltante alguno, por tanto no se afectó la transparencia; persistiendo únicamente la falta de atención del Partido Político para cuantificar correctamente cada uno de los bienes que integran su Activo Fijo.

7.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RECIBOS DE APORTACIONES EN EFECTIVO QUE REBASARON LOS 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA DISTRITO FEDERAL PERMITIDOS EN UN MES POR PERSONA, POR LOS QUE NO SE CUENTA CON LA COPIA DE CHEQUE

N	PÓLIZA		RECIBO		NOMBRE	IMPORTES			
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		PARCIAL	MENSUAL	LÍMITE	REBASE
					MILITANTES				
1	PI-203	26-Feb-10	RM-56056	26-Feb-10	Aguirre Guzmán José Enrique		$ 17,310.00	$ 11,492.00	$ 5,818.00
2	PI-229	01-Jun-10	RM-60907	01-Jun-10	Cedillo Rangel José Ulises		20,300.71	11,492 00	8,808.71
3	PI-179	14-Ene-10	RM-60919	14-Ene-10	Escamilla Salinas Rubén		52,770.00	11,492.00	41,278.00
4	PI-168	21-Ene-10	RM-56030	20-Ene-10	Fernández Ramírez Alejandro		41,353.68	11,492.00	29,861.68
5	PI-179	17-Mar-10	RM-61701	17-Mar-10	Garrido González Enrique		14,077.00	11,492.00	2,585 00
6	PI-230	07-Jun-10	RM-61000	07-Jun-10	González González Manuel		105,568.71	11,492.00	94,076.71
7	PI-186	09-Mar-10	RM-61700	09-Mar-10	González Reyes Jorge Antonio		12,000.00	11,492.00	508.00
8	PI-182	25-Oct-10	RM-61728	25-Oct-10	H León Tovar Rufino		13,776 00	11,492.00	2,284.00
9	PI-220	18-Feb-10	RM-56064	18-Feb-10	Hernández Rojas Eduardo	$ 20,610.00			
10	PI-233	22-Feb-10	RM-60991	22-Feb-10	Hernández Rojas Eduardo	938.40	21,548.40	11,492.00	10,056.40
11	PI-235	16-Jul-10	RM-60987	16-Jul-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00			
12	PI-237	16-Jul-10	RM-60986	16-Jul-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00			
13	PI-190	30-Jul-10	RM-61960	30-Jul-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	16,800.00	11,492 00	5,308.00
14	PI-163	02-Sep-10	RM-61962	02-Sep-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00			
15	PI-164	14-Sep-10	RM-61963	14-Sep-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00			
16	PI-165	30-Sep-10	RM-61964	30-Sep-10	Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	16,800.00	11,492.00	5,308.00
17	PI-183	09-Mar-10	RM-59506	09-Mar-10	Rosales Álvarez Alejandro	16,614.00			
18	PI-182	17-Mar-10	RM-56199	17-Mar-10	Rosales Álvarez Alejandro	639.00	17,253.00	11,492.00	5,761.00
19	PI-164	08-Ene-10	RM-56011	08-Ene-10	Téllez Godínez León	55.00			
20	PI-165	08-Ene-10	RM-56015	08-Ene-10	Téllez Godínez León	57.50			
21	PI-163	08-Ene-10	RM-56014	11-Ene-10	Téllez Godínez León	14,991.00			
22	PI-166	11-Ene-10	RM-56013	11-Ene-10	Téllez Godínez León	21,368.00	36,471.50	11,492.00	24,979.50
23	PI-178	08-Ene-10	RM-56031	08-Ene-10	Torres Pérez Agustín	21,548.40			
24	PI-178	08-Ene-10	RM-56032	08-Ene-10	Torres Pérez Agustín	63,004.31	84,552.71	11,492.00	73,060.71
25	PI-201	11-May-10	RM-56094	11-May-10	Torres Pérez Agustín		21,548.40	11,492.00	10,056.40
					SUBTOTAL		$ 492,130.11		$ 319,750.11
					SIMPATIZANTES				
26	PI-201	26-Feb-10	RAEF-9533	26-Feb-10	Avilés Paredes Efraín.		$ 16,156 00	$ 11,492.00	$ 4,664.00
27	PI-195	09-Mar-10	RAEF-10418	09-Mar-10	Cureño Martínez Víctor Javier.		13,848.00	11,492.00	2,356.00
28	PI-198	17-Mar-10	RAEF-11268	17-Mar-10	Guerrero Salas Juan Manuel.		11,773.00	11,492.00	281.00
29	PI-197	09-Mar-10	RAEF-11266	09-Mar-10	Gutiérrez Rivera Alberto.		13,000.00	11,492.00	1,508.00
30	PI-194	03-Jun-10	RAEF-11394	03-Jun-10	Herrera Mercado Jéssica.	$ 1,213.45			
31	PI-217	23-Jun-10	RAEF-11417	23-Jun-10	Herrera Mercado Jéssica.	30,000.00	31,213.45	11,492.00	19,721 45
32	PI-200	20-Abr-10	RAEF-9423	20-Abr-10	Larragoiti Escalona Héctor.	11,570.00			
33	PI-201	20-Abr-10	RAEF-9424	20-Abr-10	Larragoiti Escalona Héctor.	11,570 00	23,140.00	11,492.00	11,648.00
34	PI-174	06-May-10	RAEF-9447	06-May-10	Piña Enciso Jose Juan.		14,697 00	11,492.00	3,205.00
35	PI-182	06-Abr-10	RAEF-10436	06-Abr-10	Prom y Arteaga Alberto.	10,000.00			
36	PI-205	20-Abr-10	RAEF-9428	20-Abr-10	Prom y Arteaga Alberto.	10,000.00	20,000.00	11,492.00	8,508.00
					SUBTOTAL		$ 143,827.45		$ 51,891.45
					TOTAL		$ 635,957.56		$ 371,641.56

7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/556/2011

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. De la verificación aritmética realizada del Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado del año 2010, proporcionado por el partido político el cual asciende a un total de $4,174,442.53 (cuatro millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 53/100 MN), resultó únicamente la cantidad de $3,214,693.69 (tres millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 69/100 MN), por lo que existe una diferencia de $959,748.84 (novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 MN). Asimismo, se identificó una diferencia de $2,964,532.80 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 MN), entre el importe determinado en el Inventario Físico de Bienes Muebles el cual asciende a un total de $3,214,693.69 (tres millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 69/100 MN), con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, que refleja el importe de $6,179,226.49 (seis millones ciento setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos	Lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1 del oficio indicado, al respecto se expone que la misma se encuentra integrando, ya que los archivos donde se contenían los activos fijos, se dañaron debido a la afectación de la base de datos.	Derivado de los comentarios realizados por el Instituto Político en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, en el sentido de que se encuentra en proceso de integración del Inventario de los bienes muebles, debido a que los archivos en medio magnético del activo fijo se dañaron, lo anterior aunado a que no presentó documentación alguna, se considera que **la irregularidad subsiste**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 143 y 146 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

49/100 MN), por tanto el inventario no respalda el registro contable del rubro de activo fijo, como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN		
	BALANZA DE COMPROBACIÓNAL 31-Dic-10	INVENTARIO FÍSICO 2010	DIFERENCIA
BIENES MUEBLES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	$ 2,848,352 74	$ 339,869 44	$ 2,508,483.30
EQUIPO DE CÓMPUTO	1,453,098.09	1,793,721 32	- 340,623.23
EQUIPO DE TRANSPORTE	241,614.58	791,495 65	- 549,881.07
EQUIPO DE SONIDO	655,270.70	250,172.49	405,098 21
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	346,475.38	14,836.05	331,639 33
OTROS ACTIVOS	592,198.12	24,598.74	567,599 38
EQUIPO DE CAFETERÍA	42,216.88	-	42,216 88
TOTAL	$ 6,179,226.49	$ 3,214,693.69	$2,964,532.80

Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 143 y 146 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ... *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;* *XXII. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local; y"* *...* *"Artículo 143. Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus informes anuales". ***"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo".***		
2. El Partido Político proporcionó la "Integración Detallada del Pasivo al 31 de diciembre de 2010" en la que reportó el monto de $29,024,330.75 (veintinueve millones veinticuatro mil trescientos treinta pesos 75/100 MN), sin embargo, la referida Integración no señala las fechas en que se generaron las obligaciones o pasivos correspondientes. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 85 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra	Respecto a lo señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, la misma se solventa con la entrega modificada de la integración detallada del pasivo al 31 de diciembre de 2010, misma que se señala en la parte final de este oficio, en los que se aprecia con toda precisión las fechas en que se generaron las obligaciones o pasivos.	El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, proporcionó la "Integración Detallada del Pasivo al 31 de diciembre de 2010" modificada, en la que se reportó el monto de $29,183,234.24 (veintinueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 24/100 MN); asimismo, presentó la balanza de comprobación a la misma fecha modificada, en la cual se refleja el mismo saldo, por lo que no existe diferencia alguna; asimismo, de la revisión a la referida Integración de pasivo, se determinó que señala las fechas en que se generaron los pasivos, por lo que se considera que **subsanó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 85. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y***		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano interno del partido político. Dicha integración deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión o, en su caso, junto con el Informe al que se refiere el procedimiento de liquidación. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad Técnica podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión."		
3. No obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción III y 268, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/182/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, el partido político no ha proporcionado la siguiente documentación e información, correspondiente a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2010: a) Relación de contratos de 2010 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: a) Concepto del contrato.	Respecto a lo señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, la misma se solventa con la entrega de la lista que contiene la relación de contratos celebrados por este Partido Político en el ejercicio 2010, con las características señaladas en el oficio que ahora se responde. Se anexan 18 fojas.	Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó que aportó la relación de contratos de 2010, la cual contiene el concepto, vigencia e importe de los mismos, los cuales corresponden a Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y de Prestación de Servicios, por lo que se considera que el Instituto Político **subsanó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
b) Vigencia. c) Importe del contrato. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señala: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		
4. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", el instituto político registró el	Lo señalado por la Unidad Técnica	Del análisis a los comentarios realizados por el instituto político y a la documentación aportada

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
gasto por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN), mediante la póliza de diario 871 de fecha 20 de enero del 2010, sustentado con la factura número GC 0214 del 7 de mayo de 2010, emitida por Hotel Centro Histórico, SA de CV, se advirtió lo siguiente: **a.** Se advierte que de acuerdo con el concepto de la factura, los eventos y servicios fueron realizados del 11 de mayo al 25 de noviembre del 2009 y facturados el 7 de mayo de 2010, por lo que debió registrar contablemente el gasto en el ejercicio de 2009. Las fechas de realización de los eventos y servicios prestados se muestran en el **anexo 1.** b. Cabe mencionar que la operación realizada carece de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político	Especializada de Fiscalización en la observación identificada con el número 4, la misma se solventa con los testigos de las prestaciones contratadas. Se anexan 4 fojas. Ahora bien por lo que respecta al aspecto de que los eventos fueron realizados en el año 2009 y facturados y finiquitados en el año 2010, se aclara que dicha situación se presenta por la circunstancia de que el proveedor no había realizado la entrega de la factura correspondiente, razón por la cual el gasto no se encontraba registrado contablemente para esa fecha, ya que este Partido Político desconocía la cantidad total a liquidarse por la prestación de dicho servicio. Por otro lado, no omito mencionar que, anexo al presente oficio se anexa CD con el respaldo de los auxiliares modificados al 31 de diciembre de 2010. Así como informe anual modificado, estado de resultados, balance general y balanza de comprobación. Se anexan 42 fojas y un CD.	en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente: a) Respecto de esta situación, el partido político señala que el Hotel Centro Histórico, SA de CV, al no entregar la factura por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN), desconocía el monto a pagar por el servicio prestado, por lo que estaba impedido para realizar el registro contable durante el ejercicio 2009; lo manifestado por el Partido Político se corrobora ya que durante la revisión del Informe Anual de 2009, esta instancia fiscalizadora le observó al Instituto Político el haber registrado en gastos un pago de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)) al mismo proveedor para que lo reclasificará a la cuenta de anticipos por no contar con la documentación comprobatoria, por lo que se **da por subsanado este punto del error u omisión.** b) Referente a este punto, el Instituto Político presentó diez fotografías, como elementos de convicción; sin embargo, no señaló a cuales de los 35 eventos facturados pertenecen; Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral desconoce si las fotografías presentadas corresponden a uno o algunos de los 35 eventos contratados por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII y 55 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad***		58/100 MN); por tanto no se tiene certeza de que los servicios fueron prestados; por lo que **se considera que este punto de la irregularidad subsiste.** Por lo anterior, se considera que **subsanó parcialmente este error u omisión**, motivo por el que éste se notifica al Partido Político en los siguientes términos: De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", el Instituto Político registró el gasto por el importe de $827,228.58 (ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho pesos 58/100 MN), mediante la póliza de diario 871 de fecha 20 de enero del 2010, sustentado con la factura número GC 0214 del 7 de mayo de 2010, emitida por Hotel Centro Histórico, SA de CV; sin embargo, la operación realizada carece de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas: *I. Informes anuales:* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"* *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio"* *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los*		*I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio"*

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."		

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/667/2011

5. De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político recibió Financiamiento Privado Directo por un monto total de $635,957.56 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 56/100 MN), por concepto de aportaciones en efectivo de Militantes y Simpatizantes, mismas que en conjunto rebasaron en $371,641.56 (trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 56/100 MN) la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal; al respecto, se carece de	En relación a lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1 del oficio indicado, anexo al presente oficio se acompañan los documentos con los cuales se requirió a los aportantes la documentación correspondiente a las cuotas efectuadas a este Partido Político. Como podrá observar esa Unidad de Fiscalización, mi representado solicito a los aportantes justifiquen que su aportación fue efectuada de forma personal, indicándonos que	Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada por el Instituto Político en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que proporcionó 14 escritos todos ellos de fecha 6 de julio de 2011 y con acuse de recibido, suscritos por la Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, dirigidos a los siguientes aportantes: **NOMBRE** / **IMPORTES** (PARCIAL / MENSUAL) **MILITANTES** Aguirre Guzmán José Enrique — $ 17,310 00 Garrido González Enrique — 14,077.00

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

la copia del cheque con el que se realizó la aportación en efectivo, que permita corroborar que éste haya sido nominativo y de la cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 6 y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de

a la brevedad entregarían la documentación solicitada.

Se anexan 14 fojas.

González Reyes Jorge Antonio		$ 12,000.00
H León Tovar Rufino		13,776.00
Rosales Álvarez Alejandro	$ 16,614 00	
Rosales Álvarez Alejandro	639.00	17,253 00
Torres Pérez Agustín	21,548.40	
Torres Pérez Agustín	63,004.31	84,552.71
Torres Pérez Agustín		*21,548.40*
SUBTOTAL		**$ 180,517.11**
SIMPATIZANTES		
Avilés Paredes Efraín.		$ 16,156.00
Cureño Martínez Víctor Javier.		13,848.00
Guerrero Salas Juan Manuel		11,773.00
Gutiérrez Rivera Alberto.		13,000.00
Herrera Mercado Jéssica.	1,213 45	
Herrera Mercado Jéssica	30,000 00	31,213.45
Larragoiti Escalona Héctor	11,570.00	
Larragoiti Escalona Héctor.	11,570.00	23,140.00
Piña Enciso José Juan		14,697.00
Prom y Arteaga Alberto	10,000.00	
Prom y Arteaga Alberto.	10,000.00	20,000.00
SUBTOTAL		**$ 143,827.45**
TOTAL		**$ 324,344.56**

Mediante los cuales les solicitó los estados de cuenta bancarios, en los que se reflejen las aportaciones realizadas por los mismos al Partido Político, y que demuestren que los recursos hayan salido de su cuenta personal.

Por otra parte el Instituto Político manifiesta que *solicitó a los aportantes justifiquen que su* aportación fue efectuada de forma personal, indicando que a la brevedad entregarían la documentación solicitada.

El Partido Político no realizó comentario ni presentó documentación alguna con relación a los siguientes aportantes:

NOMBRE	IMPORTES	
	PARCIAL	MENSUAL
MILITANTES		
Cedillo Rangel José Ulises		$ 20,300 71
Escamilla Salinas Rubén		52,770 00
Fernández Ramírez Alejandro		41,353.68
González González Manuel		105,568.71
Hernández Rojas Eduardo	$ 20,610 00	
Hernández Rojas Eduardo	938 40	21,548 40

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento."

"Artículo 24. ...

El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y

Márquez Cabrera María Rosa	$ 5,600.00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600 00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600 00	$ 16,800.00
Márquez Cabrera María Rosa	5,600 00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600.00	
Márquez Cabrera María Rosa	5,600 00	16,800.00
Téllez Godínez León	55.00	
Téllez Godínez León	57 50	
Téllez Godínez León	14,991.00	
Téllez Godínez León	21,368.00	36,471.50
TOTAL		$ 311,613.00

Derivado de lo anterior, se determinó que el comentario y la documentación presentada por el Partido Político muestran las gestiones realizadas para la obtención de la documentación correspondiente; sin embargo, no presentó la copia de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en la que se haya utilizado la clave estandarizada Clabe, o en su defecto los estados de cuenta bancarios de sus aportantes, que permitan corroborar que los recursos provienen de las cuentas personales de los mismos, **por lo que se considera que esta irregularidad subsiste.**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 6 y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
conservarse anexos a la póliza correspondiente. ***Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."***		
6. De la revisión a las cuentas "Servicios Personales", "Actividades Políticas" y al rubro de Patrimonio "Resultado del Ejercicio 2009", se determinaron erogaciones por un monto total de $345,291.50 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 50/100 MN), con las situaciones siguientes: a) Con relación a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Sueldos Personal Administrativo", se determinó que el Instituto Político presentó la póliza de diario 71 del 31 de diciembre de 2010, mediante la cual realizó la reclasificación de gastos que corresponden al año de 2009 por un monto total de $13,735.00 (trece mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), a la cuenta de	Lo señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, en el sentido de que mi representado incumplió la norma de información financiera A-2 "Postulados Básicos", al respecto se aclara que dichas normas pueden aplicar a favor de mi representado, por lo que formulo de manera muy específica lo señalado en el nuevo postulado, denominado "Sustancia económica e integridad", misma que a la letra señala; "La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad" Como se puede interpretar del concepto	En relación a los comentarios realizados por el Partido Político en la respuesta al oficio de errores u omisiones, se desprende lo siguiente: Por lo que se refiere a los incisos a), segundo punto del b) y c), relativos a gastos y egresos por servicios devengados en el año 2009 y contabilizados en el 2010 en la cuenta "Resultado del Ejercicio 2009", manifiesta que de acuerdo a lo señalado en el postulado denominado "Sustancia económica e Integridad" está obligado a reconocer el registro contable de los servicios contratados, no obstante que se haya realizado en tiempo diverso al que recibió dichos servicios. También, señala que como lo establece dicho principio es obligación de este Partido Político contabilizar dicho gasto, porque de lo contrario se incumpliría con lo establecido en las Normas de Información Financiera.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

"Patrimonio", subcuenta "Resultado del ejercicio 2009", que inicialmente se registraron con las siguientes pólizas:

POLIZA		CHEQUE		NOMBRE	IMPORTE
NUM	FECHA	NUM	FECHA		
PE-1385	01/Feb/10	1797	10/Dic/09	Vilchis Tadeo Concepción Aguinaldo 2009	$ 6,979 33
PE-1386	01/Feb/10	1799	10/Dic/09	Navarro Rodríguez Griselda Aguinaldo 2009	6,371 36
PE-1385	01/Feb/10	1797	10/Dic/09	Vilchis Tadeo Concepción. Prima Vacacional	262 78
PE-1386	01/Feb/10	1799	10/Dic/09	Navarro Rodríguez Griselda Prima Vacacional	121 53
				TOTAL	$ 13,735 00

b) En la cuenta "Actividades Políticas", subcuenta "Inserciones", se determinaron erogaciones por un total de $143,876.50 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 50/100 MN) registradas contablemente mediante la póliza de egresos 2863 del 16 de junio de 2010, advirtiéndose lo siguiente:

- Las facturas números 245885 y 246021 de fechas 23 y 27 de junio de 2009 por un monto total de $65,331.50 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 50/100 MN), corresponden a propaganda electoral relativa a la campaña del C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez a Diputado Federal por el principio de representación proporcional por la circunscripción número 4 y que fueron consideradas como actividades ordinarias de 2010, debiéndolas registrar como transferencias en especie al Comité Ejecutivo Nacional.

- Asimismo, el partido político en dicha

anteriormente transcrito, el cual establece el reconocimiento completo de todas las operaciones que lleva a cabo una entidad y de otros eventos que la afectan. Este postulado resulta fundamental para incorporar al sistema de información contable, los efectos de las operaciones y eventos que lleva a cabo o que afectan a una entidad, y a su vez distinguir **esta acción de un momento posterior,** en el cual se elabora la información financiera resultante de dicho proceso.

Por lo tanto, mi representado estaba obligado a efectuar el registro de los servicios contratados tal y como aconteció, todo ello con independencia de que lo haya realizado en tiempo diverso al que recibió dichos servicios, sin embargo, como lo establece el principio que se señala, es obligación de este Partido Político contabilizar dicho gasto, porque de lo contrario se incumpliría con lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Así las cosas y abonando a la argumentación que se expone, me permito transcribir otro postula básico denominado "Otros Eventos", el cual señala;

"Los eventos son sucesos de consecuencia que afectan económicamente a la entidad misma, los cuales son ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y están parcial o totalmente fuera de su control. Los eventos que se derivan de la interacción entre una entidad y su medio ambiente se denominan eventos externos, en tanto que los eventos que ocurren dentro de la entidad y que están fuera de su control se denominan eventos

Al respecto, no le asiste la razón al Instituto Político ya que este postulado señala que "la sustanciación económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realización económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la legal", de su lectura se desprende que únicamente se refiere a que el registro contable de las transacciones económicas debe prevalecer sobre las jurídicas y no a que las operaciones realizadas en un ejercicio pueden ser reconocidas contablemente en ejercicios posteriores al que se efectuaron las mismas.

Asimismo, el Partido Político indica que en "Otros Eventos", el cual se deriva del postulado básico de "Devengación Contable" menciona que:

"Los eventos son sucesos de consecuencia que afectan económicamente a la entidad misma, los cuales son ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y están parcial o totalmente fuera de su control. Los eventos que se derivan de la interacción entre una entidad y su medio ambiente se denominan eventos externos, en tanto que los eventos que ocurren dentro de la entidad y que están fuera de su control se denominan eventos internos".

De lo anterior, se pueden considerar como

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cuenta registró inicialmente en 2010, operaciones correspondientes al ejercicio de 2009, por el monto total de $78,545.00 (setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), las cuales reclasificó mediante la póliza de diario número 72 de fecha 31 de diciembre de 2010, a la cuenta de "Patrimonio", subcuenta "Resultado del ejercicio 2009", mismas que se integran a continuación:	internos"	ejemplos de estas situaciones: las fluctuaciones en el valor de una moneda extranjera; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; los efectos de una huelga general, una inundación o un terremoto; el cierre de la frontera para un artículo que se importaba; la quiebra o suspensión de pagos decretados por un cliente de la entidad; los cambios que tiene el mercado a consecuencia de las mejoras tecnológicas de los competidores; la modificación a las tasas impositivas, la falla mecánica de un bien o la baja del valor de un bien por inservible, obsoleto o dañado, entre otros.

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PE-2863	16-Jun-10	15356	16-Jun-10	24339	19-Mzo-09	Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV	$ 9,775 00
				24804	28-Jun-09	Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV	68,770 00
TOTAL							$78,545.00

c) Derivado de la revisión a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 en el rubro de Patrimonio, "Resultado del Ejercicio 2009", se determinó que el Partido Político registró contablemente gastos que corresponden al año 2009 por el monto total de $187,680.00 (ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN), mismos que se integran a continuación:

POLIZA		FACTURA		PROVEEDOR/CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM	FECHA		
D-7	31-DIC-10	117993	7-JUL-09	Imprenta de Medios, SA de CV , Impresos periódico Fuerza del Sol, edición 603	$ 62,560 00
D-7	31-DIC-10	18009	13-JUL-09	Imprenta de Medios, SA de CV , Impresos periódico Fuerza del Sol, edición 604.	62,560 00
D-8	31-DIC-10	18269	17-NOV-09	Imprenta de Medios, SA de CV., Impresos periódico Fuerza del Sol, edición 620	62,560 00
TOTAL					$ 187,680.00

Los gastos referidos en los incisos a), b) y

Como se puede apreciar, no le asiste la razón al Partido Político, en virtud de que dicho postulado se refiere a situaciones extraordinarias, como se menciona en el párrafo anterior y no a operaciones que el Instituto Político ya conocía en el momento de su realización.

Por lo anterior, se considera que los gastos referidos en los incisos: a), b) segundo punto, y c) de este error u omisión no fueron reflejados en su oportunidad en la contabilidad del año 2009, ni se reportaron en el Informe Anual correspondiente a dicho año, derivado de estas situaciones, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos".

Adicionalmente, referente al inciso b) primer punto, de este error u omisión el Partido Político no realizó comentario alguno, por lo que se determinó que dichos gastos no fueron

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
c) de esta observación no fueron reflejados en su oportunidad en la contabilidad del año 2009, ni se reportaron en el Informe Anual respectivo. Derivado de lo anterior, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos" específicamente en lo señalado en el postulado denominado "Devengación Contable" que indica que; "Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren...". Adicionalmente, en este sentido el "Periodo Contable" en su párrafo quinto inciso b) señala: "**Periodo Contable** ... La necesidad de efectuar cortes convencionales en la vida de la entidad facilita, entre otras cosas, que: a)... b) Se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en que ocurrieron las operaciones que lleva a cabo una entidad susceptibles de ser cuantificados;		registrados y reportados en su informe anual de 2009 como aportación en especie a su Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos". Por lo anterior, se determinó que el Partido Político **no subsanó el error u omisión**. En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto a la presente conducta, es importante señalar que ésta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que obstaculizara o se ocultara documentación e información, adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar que los cheques 1797, 1799, 15366 y 36 y la transferencia de recursos con folio 4317 por un monto total de $345,291.50 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 50/100 MN), que fueron emitidos para el pago de dichos gastos, provienen de las cuentas bancarias 156544746 y 156537677 correspondientes al manejo de recursos para actividades ordinarias y 164623657 de actividades específicas, lo que genera certeza del origen de los recursos utilizados; por otra parte, con relación al destino de los mismos, resulta necesario precisar gastos por el referido monto se verificaron que con base a la revisión de la documentación comprobatoria consistente en pólizas cheques, pólizas de diario, facturas, así como de los testigos presentados, esta autoridad estuvo en posibilidad de verificar la autenticidad de las facturas, así como, con base en los testigos, de que los bienes y servicios amparados por las

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
..." Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 89 y 142 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica***		mismas fueron recibidos en su totalidad, para lo cual se cotejaron los elementos de convicción que correspondieran al concepto señalado en la documentación comprobatoria respectiva; por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, **por esta única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control para que los gastos sean registrados contablemente y se reporten en el ejercicio correspondiente, por lo que deberá cumplir con lo que establecen la normatividad electoral y las Normas de Información Financiera.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"* *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento..." ***"Artículo 142. Los partidos políticos o coaliciones deberán apegarse a las Normas de Información Financiera, en lo relativo al registro contable de sus operaciones financieras y, en su caso, en la preparación de su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados)."***		
7. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", "Apoyos Políticos", se determinó que el Partido Político realizó pagos por el importe de $190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que rebasan en $17,620.00 (diecisiete mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN) el límite de mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal dentro del transcurso de un año, el cual asciende a $86,190.00 (ochenta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 MN), dichos pagos se integran como sigue:	Respecto a la presente observación, la misma se solventa en su totalidad con la exhibición de las pólizas de diario que se listan a continuación; - Póliza de diario 95 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la que se realiza la reclasificación egresos 2697, así también se exhibe original RRPCE 5318 debidamente cancelado. - Póliza de diario 96 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la que se realiza la reclasificación egresos 2702, así también se exhibe original RRPCE 5323 debidamente cancelado. - Póliza de diario 97 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la que se realiza la reclasificación egresos 2949, así también se exhibe original RRPCE 5430 debidamente cancelado. - Póliza de diario 98 de fecha 31 de diciembre	Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en las pólizas de diario 95, 96, 97 y 98 todas de fecha 31 de diciembre de 2010, los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas números 5318, 5323, 5430 y 5435, pólizas de egresos 2697, 2702, 2949 y 2954 del 14 y 15 de diciembre de 2010 respectivamente, las pólizas de diario 801 y 802 del 27 de abril de 2011, fichas de depósito de la misma fecha y los movimientos auxiliares contables por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y de las subcuentas de deudores diversos números 1001-310-172 "Rosa Amalia Rueda Espinoza" y 1001-310-173 "José Luis Santiago Vázquez" del 1 de enero de 2010 al 18 de agosto de 2011 correspondientes a las personas por las que se incurrió en el rebase objeto de esta observación, así como la relación RRPCE del ejercicio de 2010, correspondiente al

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	REBASE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
ROSA AMALIA RUEDA ESPINOZA							
2753	15/03/10	13417	15/03/10	3098	15/03/10	$ 5,000 00	
2965	26/03/10	13628	26/03/10	3127	31/03/10	5,000 00	
2688	14/04/10	13982	14/04/10	3253	15/04/10	5,000 00	
2931	30/04/10	14245	30/04/10	3393	30/04/10	5,000 00	
2665	12/05/10	14545	12/05/10	3516	15/05/10	5,000 00	
2980	28/05/10	14860	28/05/10	3630	31/05/10	5,000 00	
2675	14/06/10	15178	14/06/10	3744	15/06/10	5,000 00	
3010	28/06/10	15513	28/06/10	3897	30/06/10	5,000 00	

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

2682	13/07/10	15871	13/07/10	4019	15/07/10	$ 5,000 00		
2875	11/08/10	18424	11/08/10	4256	15/08/10	5,000 00		
3184	30/08/10	16733	30/08/10	4380	31/08/10	5,000 00		
2764	10/09/10	17167	10/09/10	4513	15/09/10	5,000 00		
3056	30/09/10	17459	30/09/10	4646	30/09/10	5,000 00		
2753	13/10/10	17832	13/10/10	4775	15/10/10	5,000.00		
3103	29/10/10	18182	29/10/10	4904	31/10/10	5,000 00		
2730	11/11/10	18524	11/11/10	5034	15/11/10	5,000.00		
3101	30/11/10	18895	30/11/10	5179	30/11/10	5,000.00		
2697	14/12/10	19210	14/12/10	5318	15/12/10	5,000 00		
2949	15/12/10	19462	15/12/10	5430	17/12/10	5,000 00		
SUBTOTAL						$ 95,000.00	$	8,810.00
JOSÉ LUIS SANTIAGO VÁZQUEZ								
2815	19/03/10	13479	16/03/10	3104	15/03/10	$ 5,000.00		
2966	26/03/10	13629	26/03/10	3128	31/03/10	5,000 00		
2669	14/04/10	13883	14/04/10	3254	15/04/10	5,000 00		
2932	30/04/02	14246	30/04/10	3394	30/04/10	5,000.00		
2666	12/05/10	14546	12/05/10	3517	15/05/10	5,000 00		
2981	28/05/10	14861	28/05/10	3631	31/05/10	5,000.00		
2676	14/06/10	15179	14/06/10	3745	15/06/10	5,000.00		
3011	28/06/10	15514	28/06/10	3896	30/06/10	5,000.00		
2883	13/07/10	15872	13/07/10	4020	15/07/10	5,000 00		
2880	11/08/10	16429	11/08/10	4261	15/08/10	5,000 00		
3190	30/08/10	16739	30/08/10	4385	31/08/10	5,000 00		
2769	10/09/10	17172	10/09/10	4518	15/09/10	5,000 00		
3061	30/09/10	17464	30/09/10	4652	30/09/10	5,000 00		
2758	13/10/10	17837	13/10/10	4780	15/10/10	5,000 00		
3109	29/10/10	18188	29/10/10	4909	31/10/10	5,000 00		
2735	11/11/10	18529	11/11/10	5039	15/11/10	5,000 00		
3113	30/11/10	18907	30/11/10	5184	30/11/10	5,000 00		
2702	14/12/10	19215	14/12/10	5323	15/12/10	5,000 00		
2954	15/12/10	19467	15/12/10	5435	17/12/10	5,000 00		
SUBTOTAL						$ 95,000.00	$	8,810.00
TOTAL						$ 190,000.00	$	17,620.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,

de 2010, con la que se realiza la reclasificación egresos 2954, así también se exhibe original RRPCE 5435 debidamente cancelado.

Atento a lo anterior, se anexa al presente oficio póliza de diario 801 de fecha 27 de abril de 2011, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos), con la que se justifica la devolución de los cheques 19210 y 19462 correspondientes al mes de diciembre de 2010, suscrito a favor de la C. Rosa Amalia Rueda Espinosa. De igual manera se anexa póliza de diario 802 de 27 de abril de 2010, por misma cantidad, justificando con dicho documento la devolución de los cheques 19215 y 19467, a nombre de José Luis Santiago Vázquez.

Asimismo, se acompaña auxiliar contable de las personas citadas en el párrafo anterior, correspondiente al periodo del 1° de enero de 2010, al 18 de agosto de 2011, del que se desprende un saldo en ceros. De igual manera se presenta nueva relación de formatos RRPCE correspondiente al ejercicio 2010, en forma impresa y medio magnético (CD).

Se anexan 106 fojas y medio magnético (CD).

consecutivo de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas, misma que además se presentó en medio magnético. También proporcionó la balanza de comprobación, los estados financieros básicos y el Informe Anual de 2010, todos ellos modificados.

Al respecto, se determinó que no obstante que el Instituto Político proporcionó las pólizas contables mediante las cuales realizó la reclasificación de gastos por el monto total de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) a la cuenta de "Deudores Diversos", subcuentas de 1001-310-172 "Rosa Amalia Rueda Espinoza" y 1001-310-173 "José Luis Santiago Vázquez", además presentó las pólizas de diario 801 y 802 del 27 de abril de 2011, soportadas con las fichas de depósito en efectivo por dicha cantidad en la cuenta 0156537677 de BBVA Bancomer, SA, a nombre del Partido Político, en éstas no se aprecia que el depósito proceda de las cuentas bancarias de los C. Rosa Amalia Rueda Espinosa y del C. José Luis Santiago Vázquez, ni se refleja en las mismas que sea por la devolución de los cheques 19210, 19215, 19462 y 19467 expedidos los dos primeros el 14 y los dos restantes el 15 todos ellos de diciembre de 2010, ya que el concepto que indican las fichas de depósito se refiere a un depósito en efectivo, ni presentó documentación en la que conste el hecho de la recepción de los recursos "devueltos", razones por las que esta Unidad Técnica no tiene la certeza de que las personas referidas hayan realizado el depósito bancario de dichos recursos a la cuenta de cheques del Instituto Político.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.*** ***Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de***		Adicionalmente, el Partido Político presentó los movimientos auxiliares contables por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, los cuales reflejan los movimientos contables por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) en cada una de las subcuentas de deudores diversos de los CC. Rosa Amalia Rueda Espinosa y José Luis Santiago Vázquez, así como de los movimientos auxiliares contables de las referidas subcuentas del 1° de enero al 18 de agosto de 2011, en las que se aprecia la cancelación del saldo en cada una de ellas con fecha 27 de abril de dicho año, y la "Relación de RRPCE del ejercicio 2010", relativa al consecutivo de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas del ejercicio de 2010, en la que se aprecia como cancelados los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas con folio 5318 y 5430 de fechas 15 y 17 de diciembre de 2010, a nombre de la C. Rosa Amalia Rueda Espinoza, y recibos con folio 5323 y 5435 de las mismas fechas, a nombre del C. José Luis Santiago Vázquez, mismos que también fueron presentados con la leyenda de cancelados. Además, se refleja en la balanza de comprobación y en los estados financieros básicos de 2010 modificados, el cargo en bancos del registro contable del depósito del monto de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) y el abono en la cuenta de deudores diversos correspondiente a los CC. Rosa Amalia Rueda Espinosa y José Luis Santiago Vázquez, así como que las reportó en el Informe Anual de 2010, modificado.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año."		No obstante lo anterior, y toda vez que el partido canceló los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas con folio 5318 y 5430 de fechas 15 y 17 de diciembre de 2010, a nombre de la C. Rosa Amalia Rueda Espinoza, y recibos con folio 5323 y 5435 de las mismas fechas, a nombre del C. José Luis Santiago Vázquez, y reclasificó el gasto a una **cuenta por cobrar**, no presentó los documentos mediante los cuales las referidas personas aceptan recibir y deber al Partido Político dichos importes y que serían el sustento de las pólizas referidas por lo que **la irregularidad subsiste**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.
8. El Instituto Político registró contablemente adquisiciones de activo fijo en 2010 por un monto total de $222,182.72 (doscientos veintidós mil ciento ochenta y dos pesos 72/100 MN), de las cuales donó activos por $216,682.72 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 MN) y por el importe de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN) le fue robado el bien; sin embargo, no presentó las pólizas contables mediante las cuales	Lo señalado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en la observación identificada con el número 4, se solventa en su totalidad con la exhibición del documento mediante el cual este Partido dona a favor de la Sociedad Civil "Arturo Urbina Nandayapa S.C.", los bienes muebles consistentes en 23 equipos de sonido marca MITZU y 30 carpas de lona de tubos armables de 4x3, el cual es denominada contrato de	Derivado de los comentarios del Partido Político y del análisis a la documentación presentada en respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que proporcionó las pólizas de diario números 93 y 94 ambas de fecha 31 de diciembre de 2010, mediante las cuales realizó el registro contable de la baja del rubro de "Activo Fijo" de la computadora Intel Celeron disco duro de 120 GB, monitor de 17 pulgadas y DVD grabador LG por $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), así

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
realizó el registro de la baja en el rubro de "Activo Fijo", así como la balanza de comprobación, los estados financieros, el inventario físico del activo fijo actualizado y valuado en los que se refleje la baja de dicho activo y el Informe Anual de 2010, (todos modificados) en el que se reporte la referida baja. Asimismo, por lo que se refiere a los bienes donados consistentes en veintitrés equipos de sonido mitzu y treinta carpas de lona por el importe de $216,682.72 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 MN) a la Sociedad Civil, Arturo Urbina Nandayapa SC, el Instituto Político no presentó la evidencia documental que acredité la existencia legal de dicha Sociedad Civil, así como que los bienes donados fueron recibidos en propiedad por la misma y si ésta reúne los requisitos legales para tal efecto. Dichas adquisiciones de activo fijo se mencionan a continuación: a) Veintitrés KITS PROFESIONAL USB SYSTEM MIX EQ 410 (equipos de sonido Mitzu) adquiridos en 2010, por un importe de $98,362.72 (noventa y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 72/100 MN), registrados contablemente mediante póliza de egresos 3,535 de fecha 28 de mayo de 2010. b) Treinta carpas de lona de tubos armables de 4x3 adquiridas en 2010, por un monto de $118,320.00 (ciento	donación. Así también, se acompaña copia simple del acta constitutiva de la Sociedad Civil mencionada, e identificación oficial del Apoderado Legal con el que se celebro el acto legal (contrato de donación), apareciendo de su contenido que el Apoderado cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el acto que nos ocupa, además de que la Sociedad está en condiciones de recibir de este Partido Político los bienes donados. De igual manera se presenta pólizas de diario 93 y 94 del 31 de diciembre de 2010, con las cuales se realiza el registro de la baja del activo fijo, así como del inventario general de bienes muebles del año 2010. Se anexan 80 fojas.	como de veintitrés KITS, PROFESIONAL USB SYSTEM MIX EQ 410 (equipos de sonido Mitzu) y treinta carpas de lona de tubos armables de 4x3, por el monto de $216,682.72 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 MN), adicionalmente, presentó la balanza de comprobación, movimientos auxiliares contables, los estados financieros básicos y el inventario físico del activo fijo actualizado y valuado, también presentó el Informe Anual de 2010, todos ellos modificados en los que se refleja la baja de dicho activo. Por otra parte, el Instituto Político entregó la escritura pública número 43,711 del 11 de septiembre de 1996 del Contrato de Sociedad Civil, bajo la denominación "Arturo Urbina Nandayapa", la cual señala en la cláusula primera transitoria que los socios activos acuerdan por unanimidad de votos designar a Arturo de Jesús Urbina Nandayapa como director y administrador, acreditando con ello su existencia legal. También, proporcionó el contrato de donación celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y Arturo Urbina Nandayapa, SC, representada por el C. Arturo de Jesús Urbina Nandayapa, el cual señala en la cláusula segunda, que el donatario acepta y recibe de conformidad los bienes muebles, consistentes en: a) 23 Equipos de sonido marca MITZU, USB SISTEM MIX EQ 410. b) 30 Carpas de lona de tubo armables de 4*3.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 MN) y registradas contablemente mediante póliza de egresos 3,532 de fecha 28 de mayo de 2010. c) Computadora Intel Celeron disco duro de 120 GB, monitor de 17 pulgadas y DVD grabador LG adquirida en 2010 (asignada al Comité Delegacional de Álvaro Obregón), por la cantidad de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), registrada contablemente mediante póliza de egresos 73 de fecha 29 de abril de 2010. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII, XXII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 89, 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones***		Igualmente, en la cláusula tercera se indica que el donatario entrega los bienes mencionados, en términos absolutos, sin condición alguna por un valor aproximado de $216,682.72 (doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 MN). Por lo anterior, se considera que el Partido Político **subsanó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;* *XXII. Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local; y* *..."* *"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y" *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."* *"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo." ***"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."***		
9. De la revisión a las cuentas "Mobiliario y Equipo" y "Equipo de Cómputo", se determinó que el Partido Político realizó erogaciones registradas contablemente mediante las pólizas de egresos 1,856, 1857 y 1858 del 30 de junio de 2010, respaldadas con la factura número A-0776 del mismo día, mes y año, emitida por el proveedor César Arturo Utrilla Robles, por concepto de dos Computadoras PC escritorio Intel Atom, que rebasaron la cantidad de $5,746.00 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mismas por las que no se emitieron cheques nominativos a favor del proveedor o prestador del servicio, por un monto total de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), cuyo rebase asciende a $8,174.00 (ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 MN). Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código	Por lo que respecta a la presente observación, la misma se solventa con la exhibición de la carta de fecha 16 de agosto del año 2011, donde se hace constar por parte del C. César Arturo Utrilla Robles, los motivos por los cuales el gasto señalado en esta observación se efectúo en efectivo. Se anexa 1 foja.	Derivado del análisis a la documentación aportada por el Partido Político en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que presentó un escrito de fecha 16 de agosto de 2011, dirigido "A quien corresponda.", suscrito por el proveedor el C. César Arturo Utrilla Robles, en el cual señala que por ser ventas al público en general (venta de mostrador) no aceptan pagos con cheques nominativos, por lo que la negociación se realizó en una sola exhibición y en efectivo, respecto de la venta de dos equipos completos, detallados en la factura por un monto de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), por lo anterior se considera que el Instituto Político **subsanó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien***		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos."		
10. No obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/182/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, el Partido Político no cumplió con el requerimiento que le fue formulado en los términos, plazos y condiciones en que fue realizado de la siguiente documentación e información, correspondiente a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2010:	Por último y respecto a lo señalado por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en la presente observación, se aclara que no debe pasar inadvertida la esencia de la fiscalización, misma que en el presente caso se encuentra colmada en su totalidad, tal y como lo ha confesado esa Unidad de Fiscalización, al aceptar que este Partido Político entrego la totalidad de la información solicitada, dando con ello certeza respecto al origen, destino y aplicación del gasto observado. Luego entonces, es importante ponderar el objetivo primigenio de la Fiscalización, el cual como ya se ha dicho se encuentra satisfecho, ya que con ello esa Unidad de Fiscalización puede corroborar y convalidad que las operaciones registradas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, se encuentran perfectamente justificadas y acreditas, resultando una cuestión accesoria el hecho de la supuesta extemporaneidad que maneja, siendo lo único cierto que existen factores ajenos y desplegados por terceras persona que inciden directamente en la	Derivado de los comentarios realizados por el Instituto Político y del análisis a la documentación presentada èn la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se desprende lo siguiente: El Partido Político señala que proporcionó la totalidad de la documentación solicitada para el proceso de fiscalización dando con ello certeza del origen, destino y aplicación de los gastos, por lo que resulta una cuestión accesoria la extemporaneidad en su entrega, esto derivado de causas ajenas al Instituto Político y que son atribuibles a terceros, por lo que fue entregada dicha documentación con varios días de diferencia a la fecha en que se tenía que presentar. Adicionalmente, el Instituto Político presentó copia simple de tres escritos, dos de fecha 25 de abril y uno del 3 de mayo de 2011, relativos a la solicitud de confirmación de saldos con los bancos Prudential Bank, SA., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero y HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, respectivamente.

DOCUMENTACIÓN	FECHA	
	VENCIMIENTO	PRESENTÓ
Libro diario y mayor de todas las cuentas contables, aún en ceros	7-Abr-11	15-Abr-11
Pólizas contables de ingresos, egresos y diario, así como la documentación comprobatoria respectiva	7-Abr-11	15-Abr-11
Kardex de almacén	7-Abr-11	15-Abr-11
Notas de entradas y salidas de almacén	7-Abr-11	15-Abr-11
Declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como de contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos	7-Abr-11	15-Abr-11
Recibos de aportación de militantes en efectivo y en especie	7-Abr-11	15-Abr-11
Recibos de aportación de simpatizantes en efectivo y en especie	7-Abr-11	15-Abr-11
Recibos de reconocimiento por actividades políticas	7-Abr-11	15-Abr-11
Relación de contratos celebrados, que corresponden a servicios devengados en 2010 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, con los datos siguientes. a) Concepto del contrato b) Vigencia. c) Importe del contrato Asimismo, copia fotostática de los contratos por concepto de Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilados a Salarios, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc	7-Abr-11	15-Abr-11

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

Nóminas y recibos de pagos al personal	7-Abr-11	15-Abr-11
Un ejemplar de cada una de las publicaciones mensuales	7-Abr-11	15-Abr-11
Copia de los contratos de la cuentas bancanas aperturadas durante 2010.	7-Abr-11	15-Abr-11
Copia fotostática de la documentación comprobatona relativa al origen de los recursos transferidos, por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central	7-Abr-11	15-Abr-11
Estados de cuenta bancanos correspondientes a las cuentas 5882634 y 5882642 relativos al penodo de enero a marzo de 2010, de Prudencial Bank, SA, Institución de Banca Múltiple, Prudencial Grupo Financiero (Actualmente Banco Actinver, SA Institución de Banca Múltiple)	31-Mar-11	11-Jul-11

Adicionalmente, se anexa el documento denominado "Registro de entrada y salida de la jornada laboral del personal adscrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización- Partido de la Revolución Democrática correspondiente al periodo del 11 al 15 de abril de 2011"), con el que se acredita el horario de trabajo del personal adscrito a la Unidad Técnica el día 14 de abril de 2011 en las oficinas del Instituto Político.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como a lo establecido en el artículo 91, inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus

realización de ciertos actos, tal y como resulta ser el caso en estudio.

Todo lo anterior, es del conocimiento de esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, ya que incluso por su conducto le fueron solicitados los estados de cuenta a la Institución de Banca Múltiple, denominado Prudential Grupo Financiero, circunstancia que puede ser validada con los oficios que originales de fecha 25 de abril y 3 de mayo del año que transcurre, mismos que obran en su poder y que para un mejor manejo se acompaña en copia simple.

Luego entonces, resulta necesario adminicular la serie de manifestaciones expuestas, para concluir que fue una causa ajena a este Partido Político, el entregar la documentación solicitada con unos días de diferencia.

Se anexan 3 fojas.

Por último, no omito mencionar que anexo al presente oficio, se acompañan un CD que contiene libro de diario y mayor, e inventario físico.

De igual manera se presentan balanzas de comprobación a diciembre y anualizada, y sus respectivos auxiliares al 31 de diciembre de 2010.

Se anexan 254 fojas.

No obstante, los comentarios y la documentación proporcionada por el Partido Político, se considera que entregó con seis días de extemporaneidad la mayor parte de la documentación requerida y con sesenta y siete días los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas 5882634 y 5882642, por lo que se considera que no subsanó el error u omisión.

En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto a la presente conducta, es importante señalar que ésta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que el retraso en la entrega de la información no obstaculizó que esta autoridad fiscalizadora desplegara sus actividades tendentes a corroborar la veracidad de las operaciones reportadas, así como de la documentación exhibida.

Adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar mediante la misma, los registros contables de los ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria respectiva, también de los movimientos de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos y contabilizados en gastos por amortizar, los pagos realizados por las retenciones de impuestos. De igual manera, se verificaron los contratos de prestación de servicios celebrados por el Instituto Político, los gastos por pagos realizados por nóminas, de reconocimientos por actividades políticas, de la edición de las publicaciones mensuales y de los gastos derivados de los recursos transferidos, por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:*** ***a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político, correspondientes al año que se informa, con sus respectivas conciliaciones;***		Con relación a los estados de cuenta bancarios proporcionados con 67 días de retraso, correspondientes a las cuentas 5882634 y 5882642 se corroboró mediante los registros contables y la confirmación de saldos llevada a cabo con la institución bancaria respectiva, así como el correcto manejo de las mismas. Cabe mencionar que de la revisión a la documentación tanto presentada en tiempo como la referida, durante la fiscalización esta Unidad Técnica estuvo en posibilidad de determinar los errores u omisiones que se han notificado en su oportunidad al Partido Político. Derivado a lo anterior, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, **por esta única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control para que la documentación requerida por la Unidad Técnica sea presentada, **en los términos, plazos y condiciones** correspondientes al marco legal en materia de fiscalización
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/700/2011		
11. En su respuesta a la solicitud de	**Observación 1.**	Del análisis a los comentarios del Partido

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
confirmación de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, la C. María Patricia Azamar Altamirano exhibió entre otros copia simple del recibo RAEF 9451 de fecha 9 de marzo de 2010 por un monto de $3,834.00 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN), del que se anexa el cuestionario y el recibo respectivos, el cual difiere con el registrado contablemente por el Instituto Político mediante la póliza de ingresos 178 del 6 de mayo de dicho año, por un importe de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN); asimismo, el recibo con el mismo número de folio fue emitido a nombre del C. Jonathan Verazaluce Silva, por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones***	En relación a lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1 del oficio que ahora se responde, se subsana en su totalidad con la exhibición de la carta de fecha 25 de agosto del año 2011, librada por el proveedor encargado de la realización e impresión de los recibos utilizados por este Partido Político para sus diversas actividades, documento con el cual se hace constar las circunstancias por la que se presentó una duplicidad en el recibo identificado por esa Unidad de Fiscalización y que fuera utilizado por mi representado para justificar la aportación de sus simpatizantes. Se anexa 1 foja.	Político, así como de la documentación presentada en relación con este error u omisión, consistente en la copia fotostática del escrito de fecha 25 de agosto del año en curso, el cual fue cotejado con el original, mediante el cual el proveedor de los recibos manifiesta que por un error mecánico en el proceso de foliación se emitió un folio duplicado en el formato RAEF, y en específico el número 9451; por tanto, se determinó que el Instituto Político aclaró lo relativo a la duplicidad de los recibos; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible verificar que los recursos por un importe de $3,834.00 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN), fueron depositados en las cuentas del Partido Político, registrados contablemente, reportados en el Informe Anual y sustentados con el recibo número 10417, el cual fue reportado en el control de folios correspondiente. Por lo anterior, **esta autoridad determinó que este error u omisión fue solventado.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Articulo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"* *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."		
12. De la revisión a las cuentas "Personal Administrativo" y al rubro de Patrimonio cuentas "Déficit o Remanente 2008" y "Déficit o Remanente 2009", se determinaron erogaciones con las siguientes situaciones: a) Con relación a la cuenta "Personal Administrativo", subcuentas "Cuotas Patronales IMSS", "INFONAVIT" y "Afore", se determinaron erogaciones por un total de $126,631.65 (ciento veintiséis mil seiscientos treinta y un pesos 65/100 MN), registrados contablemente en 2010, que corresponden a operaciones del ejercicio 2009, mismas que se integran a continuación:	**Observación 2.** Respecto a lo señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, en el sentido de que mi representado incumplió la norma de información financiera A-2 "Postulados Básicos", al respecto se aclara que dichas normas pueden aplicar a favor de mi representado, por lo que señalo de manera muy específica lo señalado en el nuevo postulado, denominado "Sustancia económica e integridad", misma que a la letra señala; "La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como el reconocimiento contable de las transacciones,	En relación a la documentación presentada y a los comentarios realizados por el Partido Político en la respuesta al oficio de errores u omisiones, se desprende lo siguiente: Por lo que se refiere al inciso a) de esta observación relativo a los egresos en la cuenta "Personal Administrativo", subcuentas "Cuotas Patronales IMSS", "INFONAVIT" y "Afore", por un total de $126,631.65 (ciento veintiséis mil seiscientos treinta y un pesos 65/100 MN), por servicios devengados en el año 2009 y contabilizados en el 2010 en la cuenta "Resultado del Ejercicio 2009", manifiesta que de acuerdo a lo señalado en el postulado denominado "Sustancia económica e Integridad" está obligado a reconocer el registro contable de los servicios contratados, no

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

POLIZA		CHEQUE		IMPORTE COMPROBANTE			TOTAL
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	IMSS	INFONAVIT	AFORE	
Eg-3542	02/Feb/2010	TRAN 2003	03/Feb/2010	$ 24,193.47	$ 41,289.68	$ 44,359.02	$109,842.17
Eg-2581	08/Jun/2010	15084	08/Jun/2010	16,789.48	0.00	0.00	16,789.48
TOTAL							$126,631.65

transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad"

Como se puede interpretar del concepto anteriormente transcrito, el cual establece el reconocimiento completo de todas las operaciones que lleva a cabo una entidad y de otros eventos que la afectan. Este postulado resulta fundamental para incorporar al sistema de información contable, los efectos de las operaciones y eventos que lleva a cabo o que afectan a una entidad, y a su vez distinguir **esta acción de un momento posterior,** en el cual se elabora la información financiera resultante de dicho proceso.

Por lo tanto, mi representado estaba obligado a efectuar el registro de los servicios contratados tal y como aconteció, todo ello con independencia de que lo haya realizado en tiempo diverso al que recibió dichos servicios, sin embargo, como lo establece el principio que se señala, es obligación de este Partido Político contabilizar dicho gasto, porque de lo contrario se incumpliría con lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Así las cosas y abonando a la argumentación que se expone, me permito transcribir otro postula básico denominado "Otros Eventos", el cual señala;

"Los eventos son sucesos de consecuencia que afectan económicamente a la entidad misma, los cuales son ajenos a las decisiones de la

obstante que se haya realizado en tiempo diverso al que recibió dichos servicios. También, señala que como lo establece dicho principio es obligación de este Partido Político contabilizar dicho gasto, porque de lo contrario se incumpliría con lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Al respecto, no le asiste la razón al Instituto Político ya que este postulado señala que "la sustanciación económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realización económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la legal", de su lectura se desprende que únicamente se refiere a que el registro contable de las transacciones económicas debe prevalecer sobre las jurídicas y no a que las operaciones realizadas en un ejercicio pueden ser reconocidas contablemente en ejercicios posteriores al que se efectuaron las mismas.

Asimismo, el Partido Político indica que en "Otros Eventos", el cual se deriva del postulado básico de "Devengación Contable" menciona que:

"Los eventos son sucesos de consecuencia que afectan económicamente a la entidad misma, los cuales son ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y están parcial o totalmente fuera de su control. Los eventos que

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	administración de la entidad y están parcial o totalmente fuera de su control. Los eventos que se derivan de la interacción entre una entidad y su medio ambiente se denominan eventos externos, en tanto que los eventos que ocurren dentro de la entidad y que están fuera de su control se denominan eventos internos" No obstante lo anterior, hago hincapié de que dicho gasto corresponde a un movimiento contable, lo cual significa que en su momento fue perfectamente registrado, justificando de esa manera el origen que correspondió de la prerrogativa otorgada a mi representado en los años 2008 y 2009. Tal y como se expone, es evidente que el gasto fue aplicado para los ejercicios 2008 y 2009, pero desafortunadamente no se registro en dichos anuales, así también es de destacarse que ese Instituto Electoral del Distrito Federal a la fecha verificó la aplicación de dichos gastos, circunstancia que convalida su origen, utilización y destino Ahora por lo que respecta al segundo punto inciso b), se solventa con la exhibición de las pólizas de diario 811, 827 y 828, así como la póliza de egresos, todas y cada una de ellas de enero de 2010, mismas que se encuentran debidamente soportadas. Por último y respecto al punto número tres del mismo inciso b), se solventa con la exhibición	se derivan de la interacción entre una entidad y su medio ambiente se denominan eventos externos, en tanto que los eventos que ocurren dentro de la entidad y que están fuera de su control se denominan eventos internos". De lo anterior, se pueden considerar como ejemplos de estas situaciones: las fluctuaciones en el valor de una moneda extranjera; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; los efectos de una huelga general, una inundación o un terremoto; el cierre de la frontera para un artículo que se importaba; la quiebra o suspensión de pagos decretados por un cliente de la entidad; los cambios que tiene el mercado a consecuencia de las mejoras tecnológicas de los competidores; la modificación a las tasas impositivas, la falla mecánica de un bien o la baja del valor de un bien por inservible, obsoleto o dañado, entre otros. Como se puede apreciar, no le asiste la razón al Partido Político, en virtud de que dicho postulado se refiere a situaciones extraordinarias, como se menciona en el párrafo anterior y no a operaciones que el Instituto Político ya conocía en el momento de su realización. Por lo anterior, se considera que el gasto referido en el inciso a) de este error u omisión no fue reflejado en su oportunidad en la contabilidad del año 2009, ni se reportó en el Informe Anual correspondiente a dicho año, derivado de esta situación, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
b) En el rubro de "Patrimonio", cuentas "Déficit o Remanente 2008" y "Déficit o Remanente 2009", se advirtió lo siguiente: • El Partido Político registró contablemente en 2010, operaciones de naturaleza deudora por los montos de $92,478.90 (noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 MN) y $1,234,092.13 (un millón doscientos treinta cuatro mil noventa y dos pesos 13/100 MN) correspondientes a los ejercicios de 2008 y 2009, respectivamente, y de naturaleza acreedora por $472,837.27 (cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 27/100 MN) del año 2009, (ver integración en el anexo 1). • Respecto de los montos referidos se desprende además que existen pólizas contables por el importe de $176,103.17 (ciento setenta y seis mil ciento tres pesos 17/100 MN) que carecen de documentación comprobatoria, como se detalla a continuación:	del análisis del patrimonial al 31 de diciembre de 2010, conjuntamente con el estado de resultados al 31 de diciembre del año 2009 y balanzas de comprobación a diciembre de 2009 y enero 2010. Se anexan 570 fojas.	"Postulados Básicos", por lo que **no subsanó este punto de la irregularidad**. Por lo que respecta al inciso b) primer punto, de este error u omisión el Partido Político no realizó comentario alguno, ni presentó documentación que aclarara esta situación, por lo que **no subsanó este punto del mismo**. Referente al segundo punto del inciso b) de esta observación, el Partido Político presentó lo siguiente: • Póliza Diario 811, de fecha 1-ene-2010, por el importe de $81,491.28 (ochenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 28/100 MN); Resumen de liquidación por concepto de cuotas obrero-patronales al IMSS correspondiente al bimestre 2-2009, de fecha 29-ago-2011; por importe total de $130,766.86 (ciento

PÓLIZA		IMPORTE	
NÚM	FECHA		
PD-811	1-ENE-10	$	81,491.28
PD-827	1-ENE-10		38,030.44
PD-828	1-ENE-10		20,881.45
PE-354	3-ENE-10		35,700.00
TOTAL		$	**176,103.17**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		treinta mil setecientos sesenta y seis pesos 86/100 MN), así como Cédula de determinación de cuotas por el mismo concepto. • Póliza Diario 827, de fecha 1-ene-2010, por el importe de $38,030.44 (treinta y ocho mil treinta pesos 44/100 MN); Resumen de liquidación por concepto de cuotas obrero-patronales al IMSS correspondiente a mayo-2009, de fecha 29-ago-2011; por el importe total de $41,185.12 (cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 MN), así como la Cédula de determinación de cuotas por el mismo concepto; póliza cheque y copia del mismo por un importe de $41,185.12 (cuarenta y un *mil ciento ochenta y cinco pesos* 12/100 MN), a nombre de BBVA Bancomer, SA, de fecha 16-jun-2009 y comprobante de validación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS INFONAVIT. • Póliza Diario 828, de fecha 1-ene-2010, por el importe de $20,881.45 (veinte mil ochocientos ochenta y un pesos 45/100 MN); Resumen de liquidación por concepto de cuotas obrero-patronales al IMSS *correspondiente a junio-2009, de* fecha 29-ago-2011; por importe total de $92,724.93 (noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos 93/100 MN), así como la Cédula de determinación de cuotas por el mismo concepto; póliza cheque y copia del mismo por el importe de $41,382.88

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		(cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 88/100 MN), a nombre de BBVA Bancomer, SA, de fecha 7-sep-2009 y comprobante de validación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS INFONAVIT. • Póliza Diario 354, de fecha 3-ene-2010, por el importe de $35,700.00 (treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 MN); póliza cheque y copia del mismo por importe de $35,700.00 (treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 MN), a nombre de Francisco Ruíz González, de fecha 3-jul-2009; escrito del Instituto Político dirigido al Presidente del CED Benito Juárez, por medio del cual se solicita se libere el recurso por concepto de apoyo económico a los Representantes de Casilla para realizar las actividades de la jornada electoral en dicha delegación; póliza de egresos 3619, de fecha 2-jul-2009, en la que se registra transferencia a representantes de casillas por el importe mencionado; recibos de pago a representantes de casilla, así como identificaciones de los mismos, por el importe total de $35,700.00 (treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 MN). De la revisión a dichas documentales, esta autoridad considera que el Partido Político presentó la documentación soporte por el importe de $176,103.17 (ciento setenta y seis mil ciento tres pesos 17/100 MN) **subsanando este punto del error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
• Adicionalmente, en el rubro de "Patrimonio", cuentas "Déficit o Remanente 2008" y "Déficit o Remanente 2009" existen diferencias entre los saldos inicial y final reflejados en la balanza de comprobación de 2009 con la de 2010, respectivamente, como se muestra a continuación:		Por lo que respecta al punto tres del mismo inciso b), el Partido Político presentó lo siguiente:

CUENTA		SALDO FINAL 2009	SALDO INICIAL 2010	DIFERENCIA
NUM.	NOMBRE			
3000-000-000	PATRIMONIO	$ 16,016,375 48	$ 3,623,983 22	$12,392,392 26
3001-008-000	DÉFICIT O REMANENTE 2008	1,580,423 73	2,208,317 46	-627,893 73
3001-009-000	DÉFICIT O REMANENTE 2009	0 00	11,764,498 53	-11,764,498 53
	TOTAL	$ 17,596,799.21	$ 17,596,799.21	$ 0.00

Los gastos referidos en los incisos a) y b) de esta observación no fueron reflejados en su oportunidad en la contabilidad de los años 2008 y 2009, ni se reportaron en los Informes Anuales respectivos.

Derivado de lo anterior, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos" específicamente en lo señalado en el postulado denominado "Devengación Contable" que indica que; "Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren...".

Adicionalmente, en este sentido el "Periodo

Análisis de Patrimonio al 31 diciembre de 2010, Estado de Resultados del 31 de diciembre de 2009, balanza de comprobación modificada del mes de enero de 2010 y balanza de comprobación modificada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; desprendiéndose lo siguiente:

En el rubro de "Patrimonio", cuentas "Déficit o Remanente 2008" y "Déficit o Remanente 2009" existen diferencias entre los saldos inicial y final reflejados en la balanza de comprobación Modificada de 2009 con la balanza de comprobación Modificada de 2010, respectivamente;

Al respecto, y toda vez que del análisis a la balanza correspondiente a 2009, se determinó que ésta no refleja correctamente los saldos finales, en particular el resultado del ejercicio 2008; motivo por el cual se concluye que los saldos reportados en la balanza de 2010 son los correctos, lo que explica la diferencia entre los saldos finales de 2009, respecto a los saldos iniciales de 2010.

Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora determinó que **subsanó este punto del error u omisión.**

Por todo lo anterior, se considera que **subsanó parcialmente el error u omisión.**

Por lo que se refiere a los errores u omisiones

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Contable" en su párrafo quinto inciso b) señala: "**Periodo Contable** ***...*** La necesidad de efectuar cortes convencionales en la vida de la entidad facilita, entre otras cosas, que: a) ... b) Se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en que ocurrieron las operaciones que lleva a cabo una entidad susceptibles de ser cuantificados; ..." Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 51, 89 y 142 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus***		señalados en los incisos a) y b) que no fueron aclarados, esta autoridad considera que no fueron reflejados en su oportunidad en la contabilidad de los años 2008 y 2009, ni se reportaron en los Informes Anuales respectivos. Derivado de lo anterior, se determinó que el Partido Político no ajustó su contabilidad a la Norma de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos" específicamente en lo señalado en el postulado denominado "Devengación Contable" que indica que; "Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren...". Adicionalmente, en este sentido el "Periodo Contable" en su párrafo quinto inciso b) señala: **"Periodo Contable** ... La necesidad de efectuar cortes convencionales en la vida de la entidad facilita, entre otras cosas, que: a) ... b) Se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en que ocurrieron las operaciones que lleva a cabo una entidad susceptibles de ser cuantificados;

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los***		..." En este contexto, y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, pues en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información sin que se obstaculizara o se ocultara información; asimismo, a esta autoridad le fue posible verificar que la totalidad de los pagos detallados en el anexo de este error u omisión, por concepto de: facturas, recibos, así como los derivados por carga social de sus trabajadores (IMSS, INFONAVIT y SAR) y los correspondientes honorarios asimilados a salarios, fueron cubiertos con cheques girados de las cuentas bancarias aperturadas por el Instituto Político para el manejo de recursos para actividades ordinarias permanentes; asimismo, se verificó en las pólizas de cheques que fueron recibidos por las personas que prestaron sus servicios, así como que la documentación comprobatoria reuniera los requisitos establecidos en la normatividad en materia de fiscalización, por tanto, esta autoridad tiene certeza del origen y destino de estos recursos. Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina** al

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y" ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la***		Instituto Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control y registre contablemente y reporte los gastos en el ejercicio en el que se realice la prestación del bien o servicio respectivo, ajustando su contabilidad a las normas de información financiera.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento..." ***"Artículo 142. Los partidos políticos o coaliciones deberán apegarse a las Normas de Información Financiera, en lo relativo al registro contable de sus operaciones financieras y, en su caso, en la preparación de su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados)."***		
13. De la revisión a la cuenta "Deudores Diversos", se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2010 de naturaleza contraria por un importe de -$270,440.42 (menos doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 42/100 MN), los cuales señala el Instituto Político que corresponden a adeudos y no a cuentas por cobrar, por lo que deben estar registrados contablemente en la cuenta de "Acreedores Diversos" y no en la cuenta referida, por lo consiguiente su contabilidad no se apegó a las Normas de Información Financiera, (ver integración en el **anexo 2**). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podrían constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 142 del	Respecto a la presente observación, la misma se solventa con la exhibición de la póliza de diario 99 de fecha 31 de diciembre de 2010, mediante la cual se procedió a la reclasificación de la cuenta de deudores diversos señalado en el **anexo 2** del oficio que se responde, anexando la nueva integración del pasivo con su balanza de comprobación. Se anexan 87 fojas.	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en la póliza de diario número 99 por el importe total de $270,440.42 (doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 42/100 MN) del 31 de diciembre de 2010, se constató que mediante la misma realizó la reclasificación contable, cancelando los importes por los saldos de naturaleza contraria detectados en el ejercicio de 2010 de la cuenta "Deudores Diversos" a la de "Acreedores Diversos", reflejando los movimientos correspondientes en las subcuentas respectivas, además presentó los movimientos auxiliares contables (en medio magnético), la balanza de comprobación, la integración del pasivo 2010 y el balance general, todos ellos al 31 de diciembre de 2010, en los que se reflejan los saldos de las cuentas señaladas, modificados, por lo anterior esta autoridad electoral considera que el Instituto Político con la reclasificación contable reconoce

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 142. Los partidos políticos o coaliciones deberán apegarse a las Normas de Información Financiera, en lo relativo al registro contable de sus operaciones financieras y, en su caso, en la preparación de su balanza anual de***		que los saldos por -$270,440.42 (menos doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 42/100 MN) corresponden a cuentas por pagar y los contabilizó en la cuenta de "Acreedores Diversos", por ello la información financiera del Instituto Político se apega a lo establecido en las nomas de información financiera, por lo anteriormente expuesto se concluye que **subsanó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados).”		
14. De la revisión a la cuenta “Anticipos”, se identificó un saldo al 31 de diciembre de 2010 por $4,219,886.31 (cuatro millones doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 31/100 MN), del cual $117,363.51 (ciento diecisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 51/100 MN) integrado por saldos provenientes de los años de 2008 y 2009 por los importes de $33,635.00 (treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 MN) y $83,728.51 (ochenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 51/100 MN), respectivamente, tienen una antigüedad mayor a un año, los cuales no fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente. (ver **anexo 3**) Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podrían constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 94 del Reglamento, que la letra señalan: ***“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los***	Lo señalado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en la observación identificada con el número 4, se solventa con la exhibición de las pólizas de diario debidamente soportadas con la documentación comprobatoria respectiva y que se indican a continuación: -801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821 y 822, todas de fecha 26 de agosto de 2011, con dichas pólizas se acredita la devolución de los anticipos observados en el **anexo 3** del oficio que se responde. Se anexan 67 fojas.	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en 22 pólizas de diario con fechas del 26 y 29 de agosto de 2011, por un monto de $117,363.51 (ciento diecisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 51/100 MN), las cuales se relacionan a continuación: **Póliza de Diario** / **Nombre** / **Importe** **Núm** / **Fecha** **Anticipos Ejercicio 2008** 801 / 26/Ago/11 / Ricardo Rivero Colón / $ 1,500 00 819 / 29/Ago/11 / Rosa Ángela Giovana Balbo Rosso. / 20,200.00 820 / 29/Ago/11 / Administradora Hotelera del Centro, SA de CV / 1,935 00 822 / 29/Ago/11 / Yadira Ramírez Torres / 10,000 00 **Subtotal Anticipos 2008** / **$33,635.00** **Anticipos Ejercicio 2009** 802 / 26/Ago/11 / Rosa Ángela Giovanna Balbo Rosso / $ 1,500.00 803 / 26/Ago/11 / María de la Luz Huerta / 9,333 03 804 / 26/Ago/11 / Ángel Flores Patricio / 3,933 70 805 / 26/Ago/11 / Jorge E. Zebadua Guiarao / 1,352 00 806 / 26/Ago/11 / Miguel Ángel Vázquez Reyes / 5,918 60 807 / 26/Ago/11 / Teresa Hernández Badillo / 2,500.00 808 / 26/Ago/11 / Felicitas Barranco Echeverría / 1,408 70 809 / 26/Ago/11 / María de la Luz Huerta Jiménez / 3,500 00 810 / 26/Ago/11 / Juana V. Martínez Cruz / 685 20 811 / 26/Ago/11 / Judith Olivares Ovando / 1,500 00 812 / 26/Ago/11 / Marco A. Ramírez Rosas / 2,500.00 813 / 26/Ago/11 / Francisco Miguel Ayala Cruz. / 1,567.70 814 / 26/Ago/11 / José R. Magaña Mújica / 11,281 60 821 / 29/Ago/11 / Eduardo Ramírez Mena / 6,900 30 815 / 26/Ago/11 / Miguel Vigun Cortés / 1,277 68 818 / 29/Ago/11 / Juan José Quezada Alcaraz / 25,620.00 817 / 29/Ago/11 / Alejandro Nicolás Topete / 2,875 00 816 / 26/Ago/11 / Francisco Grimaldo Alvarez / 75 00 **Subtotal Anticipos 2009** / **$83,728.51** **Total Anticipos** / **$ 117,363.51** Asimismo, presentó 22 fichas de depósito a la cuenta de cheques número 156537677 a nombre del Instituto Político, correspondientes a las mismas fechas de las pólizas señaladas, mediante las cuales se realizó la devolución de los anticipos por $33,635.00 (treinta y tres mil

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.*** ***Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio***		seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 MN) y $83,728.51 (ochenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 51/100 MN) relativos a los saldos de la cuenta de "Anticipos" de los ejercicios de 2008 y 2009, respectivamente; por lo anterior, esta autoridad electoral considera que el Partido Político acreditó la recuperación de los saldos señalados en este error u omisión por el monto de $117,363.51 (ciento diecisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 51/100 MN), por lo anterior se concluye que **subsana este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión. *Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.* *Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.* *Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados.* *Las cuentas por cobrar que al cierre de*		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>las campañas tenga la Coalición, serán registradas en la contabilidad del Partido Político que representó financieramente a la misma debiendo ajustarse a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo respecto a su recuperación, afectando la Subcuenta de "Transferencias a la Coalición" de la cuenta de "Gastos de Campaña", salvo en los casos en que los Partidos Políticos coaligados decidan distribuirse dichos saldos, de lo cual se informará a la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes respectivos."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>15. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, se determinaron operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de $571,301.39 (quinientos setenta y un mil trescientos un pesos 39/100 MN), mismo que se integra a continuación:
<table>
<tr><th rowspan="2">PROVEEDOR</th><th colspan="2">DOCUMENTO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NUM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Fotolito Frama, SA de CV.</td><td>F-1062</td><td>08-Oct-10</td><td>$ 278,400.00</td></tr>
<tr><td></td><td>F-1069</td><td>18-Oct-10</td><td>100,003.60</td></tr>
<tr><td>Rodríguez López Pamela Donají</td><td>F-190</td><td>22-Nov-10</td><td>32,569.32</td></tr>
<tr><td></td><td>F-196</td><td>22-Nov-10</td><td>10,248.60</td></tr>
<tr><td>Diseño e Imagen Constructiva, SA de CV.</td><td>F-1078</td><td>08-Oct-10</td><td>139,200.00</td></tr>
<tr><td>Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV.</td><td>NC-1834</td><td>05-Nov-10</td><td>10,879 87</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 571,301.39</td></tr>
</table></td><td>Por lo que respecta a la presente observación, la misma se solventa con la exhibición de los siguientes documentos:

- Carta de fecha 29 de agosto del año 2011, librada por el proveedor Fotolito Frama, S.A. de C.V. manifestando las circunstancias por las cuales realizo la cancelación de las facturas 1062 y 1069, de 08 y 18 de octubre de 2010. Asimismo manifiesto que mi representado en primera instancia contrataría los servicios con dicho proveedor pero al final determinó no adquirir servicios.
- Carta librada por el proveedor Diseño e Imagen Constructiva, S.A. de C.V. manifestando las circunstancias por las cuales realizo la cancelación de la factura 1078, de 08 de octubre de 2010. . Asimismo manifiesto que mi representado en primera instancia contrataría los servicios con dicho proveedor pero al final de determino no adquirir servicios.</td><td>El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, presentó la siguiente documentación:

• Copia simple cotejada con el original de escrito del proveedor FOTOLITO Frama, SA, de CV, signado por su Director General, en el que hace mención que las facturas 1062 y 1069 de fechas 8 y 18 de octubre de 2010 respectivamente, fueron canceladas, en virtud que al final el Instituto Político decidió nó adquirir sus servicios, por los motivos y circunstancias que el partido convino; asimismo, presentó copias cotejadas con el original canceladas y que fueron presentadas en la anterior respuesta, por tanto se considera que solventa este punto del error u omisión.

• Copia simple cotejada con el original de escrito del proveedor Pamela Donají Rodríguez López, en el que hace mención</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los***	- Carta de fecha 25 de agosto del año 2011, librada por el proveedor Rodríguez López Pamela Donaji, dentro de la cual expone las circunstancias que motivaron la cancelación de las facturas 190 y 196, ambas de fecha 22 de noviembre de 2010, pero además expone que las mismas fueron substituidas por las facturas 201 y 204, siendo estas liquidadas el día 19 de enero de 2011, razón por la cual dicho gasto no fue contabilizada en el gasto correspondiente verificado, sino tendrá que ser registrado en el año 2011, ya que tal y como se viene mencionando no fue sino hasta el mes de enero del año 2011 en que se adquirió el servicio por parte de dicho proveedor, lo cual se acredita con la copia de dichas facturas. Ahora bien y respecto al gasto correspondiente a la nota de crédito que de documenta con la nota de cargo 1834 de 05 de noviembre de 2010, se reitera que no corresponde a un gasto de este Secretariado Estatal, sino que corresponde a un gasto efectuado por el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, tal y como se observa del propio documento que está dirigido al domicilio del nacional. Se anexan 5 fojas.	que las facturas 190 y 196 de fecha 22 de noviembre de 2010, fueron canceladas y sustituidas por las facturas 201 y 204 de fecha 19 de enero de 2011, por los motivos de falta de definición de parte del diseño y la entrega del trabajo y los pagos se realizaron hasta enero 2011, así como copias simples cotejadas con el original de las facturas canceladas presentadas en la anterior respuesta, por tanto se considera que **solventa este punto del error u omisión.** • Copia simple cotejada con el original de escrito del proveedor Diseño e Imagen Constructiva, SA de CV, en la que hace mención que la factura 1078 de fecha 8 de octubre de 2010 fue cancelada en virtud que el trabajo fue cancelado por así convenir a los intereses del Partido, así como copia cotejada con el original cancelada presentada en la anterior respuesta, por tanto se considera que **solventa este punto del error u omisión.** • Respecto a la Nota de Cargo 1834 del 5 de noviembre de 2010 por un importe de $10,879.87 (diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 MN) emitida por el proveedor Imprenta de Medios, SA de CV, el Partido Político hace mención de que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional; al respecto, del análisis al concepto por el cual se emitió la nota de car go referida, consistente en diferencia de IVA en las facturas números 18300, 18301 y 18302 de fecha 30 de noviembre de 2009, se procedió a verificar si dichas facturas

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, ... En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.*** ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja,***		fueron reportadas por el Instituto Político en dicho ejercicio, de la revisión al expediente que integra la revisión del informe anual de 2009, se determinó que las mismas no fueron reportadas por el Partido Político ni por el referido proveedor en la confirmación de operaciones de dicho año, por tanto se acredita que el motivo de la nota de cargo, no corresponde a operaciones del Instituto Político en el Distrito Federal, por tanto no estaba obligado a reportar el importe de esta observación en su contabilidad e informe anual de 2010, por lo anterior, se **solventa este punto del error u omisión.** Por todo lo anterior, **se concluye que el Partido Político subsanó el presente error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."		
16. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Especificas", subcuenta "Gastos en Tareas Editoriales" se determinaron las situaciones siguientes: a) El Partido Político no anexó como soporte documental de las pólizas las actas circunstanciadas de la verificación de los tirajes correspondientes y no se localizó evidencia de que el Instituto Político haya informado por escrito a esta Unidad de Fiscalización de la recepción de los tirajes, para que esta comisionara personal a efecto de presenciar dicho evento, por un importe de $261,904.80 (doscientos sesenta y un mil novecientos cuatro pesos 80/100 MN), que se integran a continuación: b) Asimismo, el Partido Político no acreditó el cumplimiento de su obligación de haber remitido a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal los productos o resultados	La presente observación se solventa, con la exhibición de los oficios dirigidos a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización donde se solicita acudan a la verificación del tiraje del número de publicación 625 del periódico la Fuerza del Sol, sin embargo manifiesto que derivado de que cayó una tromba en la zona donde se localizan las oficinas que resguardan la documentación requerida, pero hasta la fecha no se han localizado las actas de verificación por lo que en breve se presentaran las mismas. Se anexan 2 fojas.	Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determino lo siguiente: a) Proporcionó escrito de fecha 8 de diciembre de 2010, mediante el cual informa a esta Unidad Técnica de la recepción de los tirajes de las ediciones números 625, 626, 627 y 628 del periódico "La Fuerza del Sol" para que ésta llevara a cabo la verificación de los tirajes de las publicaciones por las ediciones señaladas; asimismo, presentó oficio con clave IEDF/UTEF/006/2010, con el cual esta autoridad comisionó al personal para realizar las verificaciones correspondientes, de lo anterior se advierte que tanto el escrito y el oficio referidos relativos a la verificación de las ediciones números 625, 626, 627 y 628 del periódico "La Fuerza del Sol" no guardan relación con lo señalado en este error u omisión, ya que éste se refiere a que el Instituto Político no anexó a las pólizas contables las actas circunstanciadas de la verificación y no se localizó evidencia de que el Instituto Político haya informado por escrito a esta Unidad de Fiscalización de la recepción de los tirajes de las siguientes publicaciones:

POLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PD-936	31-Dic-10			F-18870	07-Oct-10	Imprenta de Medios S A de C V 200,000 ejemplares impresos del periódico la Fuerza del Sol ed 643	$ 199,520.00
PE-2567	11-May-10	14447	11-May-10	F-1056	21-Abr-10	Susana Reina Macías Revista aproximaciones No 13	29,928.00
PD-42	31-Dic-10	20739	04-Feb-11	F-1148	17-Dic-10	Susana Reina Macías 1000 ejemplares de la Revista aproximaciones No 15	32,456.80
TOTAL							$ 261,904.80

POLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		PROVEEDOR Y CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM	FECHA	NUM.	FECHA		
PD-936	31-Dic-10			F-18870	07-Oct-10	Imprenta de Medios S A de C V 200,000 ejemplares impresos del periódico la Fuerza del Sol ed 643	199,520
PE-2567	11-May-10	44447	11-May-10	F-1056	21-Abr-10	Susana Reina Macías Revista aproximaciones No 13	29,928
PD-42	31-Dic-10	20739	04-Feb-11	F-1148	17-Dic-10	Susana Reina Macías 1000 ejemplares de la Revista aproximaciones No 15	32,456.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
generados por las actividades específicas en Tareas Editoriales. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 80, fracción III y 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la***		TOTAL 261,904. Por lo anteriormente expuesto se considera que **no subsanó este punto del error u omisión**. b) Con relación al deber de remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal dos ejemplares las publicaciones generadas por actividades específicas en "Tareas Editoriales", el Partido Político no se pronunció ni presentó documentación alguna, no obstante lo anterior esta autoridad electoral considera que si bien es cierto que no cumplió con la obligación de remitir dos ejemplares de las publicaciones reportadas y generadas como gastos en "Tareas Editoriales" por actividades específicas, también lo es que en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, en el artículo 86, con relación a su similar en el último párrafo del artículo 80 del reglamento vigente hasta el 7 de junio del mismo año, la referida obligación fue derogada, motivo por el que dicha conducta ya no es motivo para considerarse como irregularidad, esta autoridad electoral concluye que **subsana este punto del error u omisión**. En este contexto, con relación al inciso a) de este error u omisión y no obstante lo anteriormente señalado respecto a la presente conducta, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que obstaculizara u ocultara documentación e

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 80. Los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas, a fines distintos a los señalados en el artículo 41, fracción III, inciso a) del Código, las cuales estarán encaminadas a:*** ***...*** ***II. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;*** ***III. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:*** ***a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios***		información, adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar que los cheques 14447 y 20739 de fechas 11 de marzo de 2010 y 2 de febrero de 2011, respetivamente por un monto de $62,384.80 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 80/100 MN), que fueron emitidos para el pago de los gastos por la impresión, edición y diseño del tiraje, de la revista "Aproximaciones" números 13 y 15, provienen de la cuenta bancaria 156537677 correspondiente al manejo de recursos para actividades ordinarias, lo que genera certeza del origen de los recursos utilizados; asimismo, por la impresión del tiraje de la edición número 643 del periódico "La Fuerza del Sol" se corroboró la adecuada contabilización de la obligación con el proveedor en el pasivo subcuenta 2001-100-019 "Imprenta de Medios, SA de CV. por $199,520.00 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 MN). Por otra parte, con relación al destino de los mismos, resulta necesario precisar que los gastos por el total de $261,904.80 (doscientos sesenta y un mil novecientos cuatro pesos 80/100 MN), concerniente a este error u omisión, el Instituto Político registró contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar" y controló por medio de kardex y notas de entrada y salida de almacén los movimientos de los ejemplares impresos; también fue posible, con base en la documentación comprobatoria consistente en pólizas cheques, pólizas de diario, facturas, así como de los testigos presentados, constatar la autenticidad de las facturas, así como, que las publicaciones amparadas por las mismas fueron recibidas en su totalidad, para lo cual se

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
magnéticos, relativos a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos; y ***b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señalados con anterioridad. Dentro de este rubro están contempladas las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos de la fracción VI, del artículo 26 del Código.*** ***La Unidad Técnica verificará que los gastos en actividades específicas reportados por los partidos políticos, correspondan a dichos conceptos.*** ***De los productos o resultados generados por las actividades señaladas en las fracciones II y III, los partidos políticos deberán remitir dos ejemplares a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal."*** ***"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo,***		cotejaron los elementos de convicción que correspondieran al concepto señalado en la documentación comprobatoria respectiva; por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, **por esta única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control para que en lo sucesivo informe por escrito a esta Unidad de Fiscalización de la recepción de la impresión de los tirajes de sus publicaciones, para que ésta comisione personal a efecto de presenciar dichos eventos y así adjunte al soporte documental de las pólizas las actas circunstanciadas de la verificación de los tirajes correspondientes.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia. ***De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.*** ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."***		
17. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados a Salarios", se detectó que el Instituto Político por el importe de $359,371.05 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 05/100 MN), no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2010, además existen diferencias por $103,244.69 (ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 MN) entre los contratos presentados por una cantidad	Respecto a la presente observación, se indica que fueron entregados los addendeums a todas y cada una de las personas que relaciona en el **anexo 4** del oficio que se responde, por lo que una vez que los devuelvan debidamente firmados se harán llegar a esa Unidad. Así también reitero que en la presente observación esa Unidad de Fiscalización señala que no se presentaron desde un inicio los contratos con los que se justificó la relación contractual con las personas indicadas en el	Derivado de los comentarios realizados por el Instituto Político en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, en el sentido de que entregó todos los addendums a todas las personas respecto del monto objeto de este error u omisión y una vez que estas personas los devuelvan requisitados con su firma los proporcionará a esta autoridad electoral. Asimismo, el Partido Político señala que aportó a la Unidad de Fiscalización los contratos

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
mayor a los pagos realizados, respecto del personal que se detalla en el **anexo 4**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 51 y 75 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la***	**anexo 4,** por lo que deberá precisarse o aclararse que se entregó en tiempo y forma tal documentación y de que este Partido Político si cumplió con su presentación.	correspondientes a dichas personas en tiempo y forma; sin embargo, en la documentación proporcionada por el Instituto Político durante el proceso de fiscalización, por el importe de $359,371.05 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 05/100 MN), no localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2010 detallados en el anexo que se le entregó junto con la notificación de este error u omisión; además por las diferencias por $103,244.69 (ciento tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 MN), tampoco proporcionó los addendums respectivos, por lo que se considera que **la irregularidad subsiste**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 51 y 75 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."* *"Artículo 75. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:* *a) En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y* *b) En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios,*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto. ***Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.*** ***II. En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."***		
18. De la revisión a la cuenta de "Actividades Políticas", se determinó que el Instituto Político registró el gasto por el importe de $868,148.50 (ochocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 50/100	La observación identificada con el numeral 8 del oficio que se responde, se subsana con el documento elaborado por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y la empresa Grupo de Análisis para la	El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que presentó la documentación consistente en: escrito de fecha 27 de julio del 2011 emitido por la empresa Grupo de Análisis

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
MN) mediante la póliza de egresos 2,844 del 21 de julio de 2010, sustentada con la factura 019 del 28 del mismo mes y año, emitida por Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, SC., por concepto de "Organización de un programa logístico territorial para la capacitación de integrantes; insumos; instalación y operación de 8 módulos en el Distrito Federal, y afiliación y en su caso refrendo de miembros", así como el contrato de prestación de servicios suscrito por los representantes de ambas partes, advirtiéndose lo siguiente: a) El contrato en la cláusula primera, del Objeto, en el punto número tres señala "Instalación y operación de 8 módulos de afiliación en Michoacán", lo que difiere con lo indicado en la factura, por lo que se solicita aclare el lugar donde se prestaron los servicios. b) En el punto 5 de la cláusula primera del contrato se marca que al final del programa el "prestador" se obliga a entregar a "EL PRD" entre otros el directorio del personal capacitado, el cual el instituto político no proporcionó a esta autoridad electoral como elemento de convicción. c) También, en la cláusula primera, punto 5 el contrato señala el periodo de julio a diciembre de 2010, en el cual el prestador de servicios se obliga a desarrollar el programa, al respecto el	Negociación Estratégica, S.C., denominado "Addendeum", documento con el que se justifican en su totalidad las consideraciones señaladas por esa Unidad de Fiscalización. Así también, adjunto al presente oficio se acompaña escrito dirigido a la Lic. Leticia E. Varela Martínez Apodera General del Comité Ejecutivo Estatal de este Partido Político, con el cual el C. David Salvador Tapia Moncada en su carácter de socio de dicha empresa, hace la entrega del Directorio del personal que laboró en el programa de afiliación, servicio que resulta ser el que mi representado contrato. Lo anterior acorde con lo establecido en el numeral 5 de la cláusula **PRIMERA** del contrato de marras de fecha 19 de julio de 2010. De igual modo, se anexa al presente oficio convenio de terminación, suscrito por mi representado y la empresa mencionada en esta observación, dando por terminada la relación contractual que les unía con motivo del contrato de fecha 19 de julio de 2010. Documento que fuera elaborado en cumplimiento con la establecido con el penúltimo párrafo de la cláusula **PRIMERA** del multicitado acuerdo de voluntades. Se anexan 7 fojas.	para la Negociación Estratégica, SC, mediante el cual remitió el "ANEXO A" del directorio de personal que trabajó en los módulos de afiliación del Instituto Político; asimismo, aportó el Convenio de Terminación al Contrato de Prestación de Servicios y Addendeum al mismo, celebrados entre el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y la referida empresa, con los cuales pretende justificar este error u omisión en su totalidad, de lo que se desprende lo siguiente: a) Referente a este inciso, en el addendum al contrato de prestación de servicios antes señalados, se aprecia que se realizó la modificación en la cláusula primera, punto tres que indica que la "Instalación y operación de 8 módulos de afiliación en el Distrito Federal", con lo que **subsanó este punto del error u omisión.** b) Relativo a este inciso, el Instituto Político aportó escrito de fecha 27 de julio del 2011 emitido por la empresa Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, SC, mediante el cual remitió el "ANEXO A" del directorio de personal que trabajó en los módulos de afiliación del Instituto Político, por lo que se considera que **subsanó punto del error u omisión.** c) Con relación a este punto, el Partido Político señala en el addendum al contrato de prestación de servicios en la cláusula primera, punto 5 segundo párrafo que la conclusión de la relación contractual será el

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Partido Político proporcionó un documento denominado "Convocatoria a la Campaña Nacional de Refrendo y Afiliación" que en su apartado primero inciso a) de las Bases se indica que dicha campaña iniciaría el 5 de mayo de 2010 y terminaría el 4 de mayo de 2011, documento que no contiene la (s) firma (s) de los funcionarios facultados que participaron en su elaboración y den formalidad al mismo, por tanto el periodo señalado en el contrato difiere del manifestado por el Instituto Político.		día 28 de junio de 2011, con lo cual aclaró lo señalado en el documento denominado "Convocatoria a la Campaña Nacional de Refrendo y Afiliación" modificado respecto de que la campaña iniciaría el 5 de mayo de 2010 y terminaría el 4 de mayo de 2011, por lo que se considera que **subsanó este punto del error u omisión.**
d) Adicionalmente, en el inciso b) de la cláusula quinta del contrato se señala que "EL PRD", se obliga a entregar al prestador de servicios, entre otros, módulos móviles, así como un cronograma por municipio para situar los lugares de atención y sus tiempos, lo cual difiere con lo indicado en la factura 019 del 28 de julio de 2010 emitida por el prestador de servicios que menciona que dichos módulos serán ubicados en el Distrito Federal.		d) Por lo que respecta a este inciso, en el referido addendum al contrato de prestación de servicios, en la cláusula, en el inciso b) señala que "EL PRD", se obliga a entregar al prestador de servicios, entre otros, módulos móviles, así como un cronograma para el Distrito Federal para situar los lugares de atención y sus tiempos, lo cual concuerda con lo indicado en la factura 019 del 28 de julio de 2010 emitida por el prestador de servicios, por lo se considera que **subsanó este inciso del error u omisión.**
e) Además, en el punto 5 de la cláusula primera del contrato, en el cronograma de actividades a desarrollar y objetivos, se manifiesta lo siguiente: "Entrega en donación del equipo al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal" y "Donación de equipos, manual de mantenimiento y capacitación final", respectivamente. Asimismo, en la cláusula quinta último párrafo se señala que "Las partes		e) En el punto 5 de la cláusula primera del contrato señala que la "Entrega en donación del equipo al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal" y "Donación de equipos, manual de mantenimiento y capacitación final". Asimismo, en la cláusula quinta último párrafo indica que "Las partes acuerdan que los equipos, mobiliario y en general, que forman los insumos para la operación del programa objeto del presente contrato,

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
acuerdan que los equipos, mobiliario y en general, que forman los insumos para la operación del programa objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de "EL PRD". Aquellos que fueron adquiridos por el prestador durante la operación del programa, serán otorgados en donación al PRD al finalizar el mismo."		son de la exclusiva propiedad de "EL PRD". Aquellos que fueron adquiridos por el prestador durante la operación del programa, serán otorgados en donación al PRD al finalizar el mismo", al respecto, se considera que derivado de que el Convenio de Terminación al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática y la empresa Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, SC, señala como fecha de conclusión de la relación contractual el 28 de junio de 2011, por lo que dichas actividades serán revisadas durante la fiscalización al Informe Anual de 2011, debido a que el referido contrato estipula que se realizaran a su término, por lo que se considera que **subsanó este punto error u omisión**.
f) No proporcionó el documento de carácter jurídico, con el cual se concluyen las obligaciones contraídas en el contrato, como se indica en la cláusula décima octava del mismo.		f) El Instituto Político presentó el convenio de terminación al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y por otra parte Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, SC, con el cual se concluyen las obligaciones contraídas en el contrato, como se indica en las cláusulas décima primera y décima octava del mismo, por lo que se considera **subsanado este punto del error u omisión**.
g) El Instituto Político no presentó la relación del equipo entregado por el prestador de servicios señalado en el contrato celebrado, con las facturas o documentación correspondiente realizados para tal fin, así como el		g) Por otra parte, respecto a la relación del equipo entregado por el prestador de servicios que se menciona en el contrato celebrado, con las facturas o documentación correspondiente realizados

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
registro contable, y la ubicación de los bienes donados, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, que indica que cada uno de los 8 módulos contendrá el equipo consistente en: PC, impresora pvc, impresora láser, digitalizador de huella, no break y cámara web. Por lo tanto, se le requiere al Partido Político que presente la documentación e información antes descrita, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que a la letra dice: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación***		para tal fin, así como el registro contable, y la ubicación de los bienes, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, que indica que cada uno de los 8 módulos contendrá el equipo consistente en: PC, impresora pvc, impresora láser, digitalizador de huella, no break y cámara web, será objeto de revisión durante la fiscalización al Informe Anual de 2011, ya que la conclusión de la relación contractual será el 28 de junio de 2011, por lo que se considera que ***subsanó este punto del error u omisión.*** Por lo antes expuesto, se considera que el Partido Político **subsanó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"		
19. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios", se detectaron las situaciones siguientes: a) No presentó los contratos de prestación de servicios, por un importe total de $48,086.15 (cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesos 15/100 MN), como se detalla a continuación: b) Se determinaron erogaciones por un importe de $464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) cuya descripción del servicio prestado en las facturas señala "Asesoría contable integral en el Distrito Federal", que no corresponde con la mencionada en el contrato de prestación de servicios y la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los cuales indican como actividades la "Impresión y encuadernación". Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo	En relación a lo que esa Unidad de Fiscalización indica en esta observación, se manifiesta que subsana con la exhibición del addendum celebrado por mi representado con las personas que en su momento prestaron sus servicios profesionales, aclarando con ello que se presentó un error en el formato del contrato que se utiliza para formalizar relaciones contractuales. Por otro lado y respecto a la observación que señala en el inciso b) de esta misma, se manifiesta que al momento en que mi representado contrato el servicio con el proveedor, este manifestó que se encontraba dado de alta como persona física con actividad empresarial, razón por la cual se determino contratar el servicio que en ese momento se requería y que consistía en "Asesoría Contable Integral", circunstancia que se corrobora con el contenido de las facturas que amparan el gasto efectuado. Luego entonces y para demostrar lo antes expuesto, adjunto al presente oficio carta de fecha 22 de agosto del año 2011 del proveedor Miguel Pedro Martín Fernández Domínguez, donde hace constar, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el esquema de actividad empresarial, por tanto es evidente que se encuentra facultado prestar el servicio contratado.	De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político en su respuesta a las aclaraciones o rectificaciones notificadas, se determinó lo siguiente: a) Con relación a este inciso, el Instituto Político presentó los addendums correspondientes a los prestadores de servicios Lydiette Carrión Rivera por un importe de $17,666.66 (diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN) y Delia González Cobos por $30,419.59 (treinta mil cuatrocientos diecinueve pesos 59/100 MN), cabe hacer mención que el concepto de Honorarios Asimilados fue corregido por Honorarios Profesionales, por lo que se considera que **solventa esta situación**. b) En lo que respecta a las erogaciones por $464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) cuya descripción del servicio prestado en las facturas señala "Asesoría contable integral en el Distrito Federal" el Partido presenta escrito del proveedor Miguel Pedro Martín Fernández Domínguez de fecha 22 de agosto de 2011, en el cual manifiesta realizar la Actividad Empresarial, misma que es amplia y le permite prestar servicios diversos entre los que se encuentra el otorgado al Instituto Político, del análisis a dicha documental y del comentario del proveedor, esta autoridad determinó que la

POLIZA		CHEQUE		RECIBO		NOMBRE	IMPORTE
NUM	FECHA	NUM	FECHA	NUM	FECHA		
2997	26/01/10	12377	26/01/10	248	26/01/10	Lydiette Carrión Rivera	$ 17,666 56
2800	12/02/10	12623	12/02/10	053	12/02/10	Delia González Cuevas	30,419 59
TOTAL							$ 48,086.15

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
establecido en los artículos 51, 75 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los***	Se anexan 3 fojas.	referencia señalada en la inscripción al registro federal de contribuyente es enunciativa y no limitativa por lo que como persona física está en posibilidad de prestar los servicios referidos y toda vez que es el propio proveedor quien manifiesta que otorgó los servicios facturados, **se da por solventado este punto.** Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **subsanó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento." ***"Artículo 75. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:*** ***En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y*** ***En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de***		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto. *Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.* *En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."* *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el*		

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."		
20. De la revisión a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010, se determinó que la cuenta "Impuestos por Pagar" refleja el importe de $15,685,792.17 (quince millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 17/100 MN), del cual $1,750,404.29 (un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuatro pesos 29/100 MN) corresponde a retenciones de impuestos del ejercicio revisado, sin que a la fecha haya presentado la documentación con la que acredite su entero a las autoridades fiscales, dicho importe se integra como sigue: **CONCEPTO** / **IMPUESTOS POR PAGAR DE 2010** ISR Salarios. $ 1,442,558.54 ISR Honorarios. 60,407.20 IVA Honorarios. 68,320.16 ISR Arrendamiento. 89,530.28 IVA Arrendamiento. 89,588.11 **TOTAL $ 1,750,404.29** Adicionalmente, el Partido Político emitió cheques para el pago de retenciones de impuestos por $2,010,735.85 (dos millones diez mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 MN), por los cuales no ha proporcionado la evidencia documental que acredite el entero a las autoridades fiscales correspondientes a la que deberá adjuntar la integración que muestre los impuestos pagados por el Comité Ejecutivo Estatal en	La Unidad de Fiscalización indica en la observación 10 del oficio que se responde, que este Partido Político no ha presentado la documentación con la que se acredite el entero de diversos impuestos a las autoridades fiscales. Atento a lo anterior, se acompaña al presente oficio 13 pólizas de egresos, conjuntamente con sus respectivas relaciones de retención de impuesto. Con dicho documentación se entera en impuesta retenido por mi representado, sin embargo y como es del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización el órgano encargado de efectuar dicho pago, resulta ser el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual deberá tenerse por cumplimentada en su totalidad la presente observación. Se anexan 118 fojas.	Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada en respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el Partido Político presentó trece pólizas de egresos por un monto de $2,863,827.07 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 07/100 MN), doce relaciones de empleados por las retenciones del impuesto sobre la renta y una relativa a honorarios y arrendamiento de de los meses de enero a diciembre de 2010 y 13 cheques expedidos a nombre del Partido de la Revolución Democrática por dicho importe; así como, ocho escritos dirigidos a la Lic. Claudia Reyes Montiel como Directora de Finanzas del CEN del PRD, suscritos por la Lic. Leticia E. Varela Martínez como Secretaria de Finanzas PRD-DF, en los que se indica que se entrega el cheque que ampara el pago de impuestos, por los meses de enero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2010, cabe mencionar que tanto las pólizas cheque y los escritos referidos contienen el sello de recibido que señala "Secretariado Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Secretaria de Admón, Finanzas y Promoción de Ingresos". Asimismo, el Instituto Político manifiesta que cumple con la obligación de enterar los impuestos retenidos por el mismo, lo cual fue realizado a través del Comité Ejecutivo Nacional. El monto referido se integra a continuación:

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

el Distrito Federal del Instituto Político, como sigue:

CONCEPTO	PAGOS DEL EJERCICIO		TOTAL
	2009	2010	
ISR Salarios	$ 0.00	$ 2,007,609 27	$ 2,007,609.27
ISR Honorarios	315 79		315.79
IVA Honorarios.	315.79		315.79
ISR Arrendamiento.	1,247.50		1,247.50
IVA Arrendamiento.	1,247.50		1,247.50
TOTAL	$ 3,126.58	$ 2,007,609.27	$ 2,010,735.85

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

CONCEPTO	PAGOS DEL EJERCICIO		TOTAL
	2009	2010	
ISR Salarios.	$ 0.00	$ 2,629,526.67	$ 2,629,526.67
ISR Honorarios	315.79	60,533.99	60,849.78
IVA Honorarios	315.79	63,270.19	63,585.98
ISR Arrendamiento.	1,247.50	51,968.42	53,115.92
IVA Arrendamiento.	1,247 50	55,501 22	56,748.72
TOTAL	$ 3,126.58	$ 2,860,700.49	$ 2,863,827.07

Cabe mencionar que del monto de $2,860,700.49 (dos millones ochocientos sesenta mil setecientos pesos 49/100 MN) por concepto de pagos del ISR por salarios, ISR por honorarios y arrendamiento e IVA por honorarios y arrendamiento de 2010, el importe de $1,582,637.15 (un millón quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 MN), corresponde al pago de los impuestos de agosto a diciembre de 2010, cuyas pólizas de egresos y los cheques expedidos son de los meses de marzo, julio y agosto de 2011.

Al respecto, esta Unidad Técnica derivado de que el Instituto Político presentó las pólizas de egresos, los cheques las relaciones de las retenciones del ISR e IVA por salarios, honorarios y arrendamientos de enero a diciembre de 2010 por el monto total de $2,863,827.07 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 07/100 MN) y que dichos cheques fueron recibidos por el Secretariado Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Secretaria de Admón, Finanzas y Promoción de Ingresos", así como se verificó que dichas operaciones se reflejaron en la contabilidad de Partido Político se considera que **subsanó este punto del error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:*** ***I. ...*** ***Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."*** ***"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;***		Por lo anterior, se considera que por el monto de $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN) el Instituto Político, no presentó la evidencia documental que acredite su entero a las autoridades fiscales, que se derivan de las retenciones de impuestos del ejercicio revisado, que se integran como sigue: **CONCEPTO** / **IMPUESTOS POR PAGAR DE 2010** ISR Salarios. $ 821,207.66 ISR Honorarios. 189.00 IVA Honorarios. 5,365.76 ISR Arrendamiento. 38,909.36 IVA Arrendamiento. 35,334.39 **TOTAL $ 901,006.17** El monto de $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN), se deriva de que el Instituto Político proporcionó la balanza de comprobación 2010 modificada con cifras al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta "Impuestos por Pagar" refleja el importe de $15,840,196.00 (quince millones ochocientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN); sin embargo, durante la fiscalización presentó una balanza de comprobación con saldos por $15,685,792.17 (quince millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 17/100 MN) en la cuenta referida, existiendo una diferencia por $154,403.83 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 83/100 MN), por la que Partido Político no entregó el soporte documental. Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político **subsanó parcialmente este error u omisión,** mo tivo por el cual el mismo se notifica al Instituto Político en los siguientes términos:

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;" ***"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;*** ***b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;*** ***c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de***		De la revisión a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010, se determinó que la cuenta "Impuestos por Pagar" refleja el importe de $15,840,196.00 (quince millones ochocientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 MN), del cual $901,006.17 (novecientos un mil seis pesos 17/100 MN) corresponde a retenciones de impuestos del ejercicio revisado, sin que a la fecha haya presentado la documentación con la que acredite su entero a las autoridades fiscales, dicho importe se integra como sigue: **CONCEPTO** / **IMPUESTOS POR PAGAR DE 2010** ISR Salarios. $ 821,207.66 ISR Honorarios. 189.00 IVA Honorarios. 5,365.76 ISR Arrendamiento. 38,909.36 IVA Arrendamiento. 35,334.39 **TOTAL $ 901,006.17** Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:***

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"		*I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:* *I. ...* *Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."* *"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán*

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;"*** ***II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"*** ***"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;*** ***b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;*** ***c) Retener y enterar el pago provisional del***

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"
21. De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se determinó que el Partido Político realizó erogaciones que rebasan la cantidad de $5,746.00 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por las que no se emitieron cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por un monto total de $48,971.87 (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 87/100 MN), cuyo rebase asciende a $37,479.87 (treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 87/100 MN), como se muestra a continuación: POLIZA / CHEQUE / DOCUMENTO / NOMBRE / CONCEPTO / IMPORTE NÚM. / FECHA / NÚM. / FECHA / NÚM. / FECHA PE-3534 / 28-May-10 / TR / 28-May.10 / S06484 A / 29-May-10 / Centro de Material Eléctrico, SA CV / Material eléctrico. / $30,463 97 46552 A / 29-May-10 / Loza, Cristalería y Peltre, SA de CV / Mesas y cajas de plásticos / 18,507 90 TOTAL / $48,971.87 Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo	Por último y atendiendo la observación indicada en el presente numeral, el mismo se solventa en su totalidad con la exhibición de la siguiente carta: - Carta de fecha 16 de agosto de 2011, expedida por el C Héctor Montoya Escalona en su carácter de Contador General de la empresa Distribuidora de Loza, Cristalería y Peltre S.A. de C.V., con la que justifica el motivo por el cual se realizó la compraventa observada en efectivo. - Carta de fecha 19 de agosto de 2011, dirigida a la empresa Centro de Material Eléctrico S.A. de C.V., librada por la Lic. Leticia E. Varela Martínez, mediante la cual le fue solicitada a dicha empresa firmara la carta que adjunta se acompaño a dicho comunicado, en la que se expone y justifica la compraventa en efectivo de los bienes descritos en la factura No 506484ª, sin embargo sólo nos recibieron y nos indicaron que ellos enviarían de forma directa el escrito donde justifican que la compra se ejecutó en efectivo por ser una venta de mostrador. Se anexan 4 fojas.	Derivado del análisis a la documentación aportada por el Partido Político en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente: El Instituto Político presentó escrito de fecha 16 de agosto de 2011, dirigido "A quien corresponda", suscrito por el C Héctor Montoya Escalona, Contador General de la empresa Distribuidora de Loza, Cristalería y Peltre SA de CV, en el cual señala que por ser ventas al público en general (venta de mostrador) no acepta pagos con cheques nominativos, por lo que la negociación se realizó en una sola exhibición y en efectivo, respecto de la venta de 30 mesas y 30 cajas de uso doméstico, realizada mediante la factura 46552A por un monto de $18,507.90 (dieciocho mil quinientos siete pesos 90/100 MN), por lo anterior se considera que **subsanó este punto del error u omisión.** Por otra parte, el Partido Político proporcionó escrito de fecha 19 de agosto de 2011, dirigido a la empresa Centro de Material Eléctrico SA de CV, signado por la Secretaria de Finanzas del Instituto Político, mediante el cual remite un comunicado para que sea suscrito por el

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
establecido en el artículo 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario***	No omito mencionar que anexo al presente oficio, se acompañan informe anual, un CD que contiene libro de diario y mayor. Así como Balanzas de comprobación a diciembre y anualizada, y sus respectivos auxiliares al 31 de diciembre de 2010. Se anexan 280 fojas.	representante legal de dicha empresa, en el que se menciona que por ser ventas al público en general (venta de mostrador) no acepta pagos con cheques nominativos, porque la negociación se realizó en una sola exhibición y en efectivo, respecto de la compra de bienes descritos en la factura No 506484; sin embargo, el escrito se presentó a la autoridad electoral sin ser suscrito por el representante legal de la referida empresa, por lo anterior se considera que **subsanó parcialmente este punto de la irregularidad,** motivo por el cual el mismo se notifica al Instituto Político en los siguientes términos: De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se determinó que el Partido Político realizó una erogación que rebasa la cantidad de $5,746.00 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por la que no se emitió cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio, por un monto de $30,463.97 (treinta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100 MN), registrado contablemente mediante la póliza de egresos 3,534 del 28 de mayo de 2010, sustentada con la factura 506484A de fecha 29 del mismo mes y año, por concepto de material eléctrico expedida por el proveedor Centro de Material Eléctrico, SA CV, cuyo rebase asciende a $24,717.97 (veinticuatro mil setecientos diecisiete pesos 97/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos."		incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el***

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos."

8. PARTIDO DEL TRABAJO

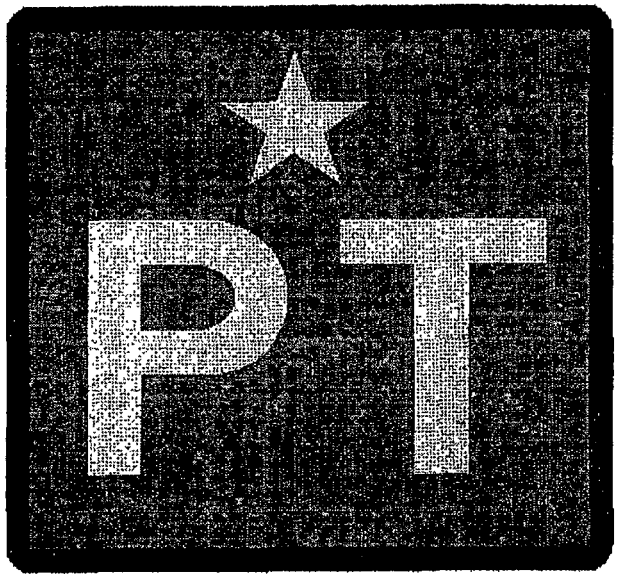

8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal (PT) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó al PT mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Salvador Bolívar Domínguez Urieta
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Angélica María Rosas Galindo
C. Alberto Márquez Solís
C. Raúl Hernández Torres
C. Laura Rocío Bucio Guillén

Adicionalmente, la UTEF mediante los oficios IEDF/UTEF/505/2011, IEDF/UTEF/547/2011 e IEDF/UTEF/562/2011 de fechas 25 de mayo, 15 y 21 de junio todos ellos de 2011 respectivamente, comunicó al PT que los CC. Silvestre Navarro Gallegos, Norma Santana Ramírez y María del Carmen Pérez González se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011 en el domicilio de las oficinas del PT, sito en Monterrey No. 242, Colonia Roma Sur, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villareal Cantú, en su carácter de Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PT mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/499/2011	24 de mayo de 2011	10 de junio de 2011
IEDF/UTEF/569/2011	22 de junio de 2011	6 de julio de 2011
IEDF/UTEF/598/2011	29 de junio de 2011	14 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por el PT a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/578/2011	23 de junio de 2011	1 de julio de 2011
IEDF/UTEF/668/2011	11 de agosto de 2011	No dio respuesta
IEDF/UTEF/701/2011	24 de agosto de 2011	No dio respuesta

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto, con los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villareal Cantú, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones al PT, y como consecuencia de las aclaraciones y o rectificaciones a los mismos, con fecha 30 de junio de 2011 presentó a la UTEF el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó al PT la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/710/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó al PT el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 8.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/722/2011 del 2 de septiembre de 2011 le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 14 y 20 de septiembre de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PT en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $37,285,147.37 (treinta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 37/100 MN) y el de egresos por $30,562,136.29 (treinta millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 29/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 58% sobre el monto reportado en el Informe Anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PT, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PT reportó en el Informe Anual modificado ingresos por $37,285,147.37 (treinta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 37/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo inicial.		**$ 80,176.72**	**0.22**
Financiamiento Público:			
Financiamiento Público Directo:		35,835,131.40	96.11
Para Actividades Ordinarias.	$ 34,791,389.76		
Para Actividades Específicas.	1,043,741.64		
Transferencias del Nacional:		652,571.80	1.75
Especie.	652,571.80		
Financiamiento Privado:			
Financiamiento Privado Directo:		686,991.01	1.84
Militantes.	686,991.01		
Financiamiento Privado Indirecto:		30,276.44	0.08
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	30,276.44		
TOTAL		**$37,285,147.37**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PT reportó un saldo inicial de $80,176.72 (ochenta mil ciento setenta y seis pesos 72/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reportado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PT reportó un importe de $34,791,389.76 (treinta y cuatro millones setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y nueve pesos 76/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PT reportó un importe de $1,043,741.64 (un millón cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 64/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN ESPECIE

El PT reportó transferencias en especie de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $652,571.80 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 80/100 MN), consistente en propaganda utilitaria, respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

El PT reportó por este concepto un importe de $686,991.01 (seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 01/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1,1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado en términos de lo expresado **en el apartado IV relativo a las irregularidades subsistentes; así como, en el apartado VI del presente documento relativo a la acreditación de las irregularidades.**

3.4.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR APORTACIONES DE MILITANTES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por los Partidos Políticos, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

APORTANTE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Adolfo Uribe Bellinger.	$ 161,644.95	$ 161,644.95	$ 0.00
Ana Estela Aguirre y Juárez.	40,411.21	40,411.21	0.00
José Alberto Benavides Castañeda.	161,644.95	161,644.95	0.00
José Arturo López Cándido.	161,644.95	161,644.95	0.00

APORTANTE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Juan Pablo Pérez Mejía.	$ 161,644.95	$ 161,644.95	$ 0.00
TOTAL	**$ 686,991.01**	**$ 686,991.01**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $686,991.01 (seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 01/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de Aportaciones de Militantes, no se determinó observación alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PT reportó un importe de $30,276.44 (treinta mil doscientos setenta y seis pesos 44/100 MN) por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta de inversión con el contrato número N281603 de Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

El PT reportó en su Informe Anual modificado egresos por un total de $31,645,239.64 (treinta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 64/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 22,598,945.96	71.41
Gastos por Actividades Específicas.	926,293.68	2.93
Transferencias al CEN.	8,120,000.00	25.66
TOTAL	**$ 31,645,239.64**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen,** habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $22,598,945.96 (veintidós millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 96/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PT, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 18,725,621.42
Materiales y Suministros.	1,097,800.36
Servicios Generales.	2,683,103.26
Gastos Financieros.	72,410.92
Gastos de Fundaciones o Instituciones.	20,010.00
TOTAL	**$ 22,598,945.96**

En este rubro se revisó el importe de $9,309,038.14 (nueve millones trescientos nueve mil treinta y ocho pesos 14/100 MN), que representa el 41.19% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $18,725,621.42 (dieciocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos veintiún pesos 42/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	$ 292,176.83
Reconocimiento por Actividades.	18,433,444.59
TOTAL	**$ 18,725,621.42**

De esta cuenta se revisó el importe de $6,725,520.17 (seis millones setecientos veinticinco mil quinientos veinte pesos 17/100 MN), que representa el 35.92% del total de la misma, al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes.**

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PT, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS				
Lina Edith Licea Huicochea.	$ 104,300.86	$ 104,300.86	$ 0.00	

NOMBRE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
América Cipactli Aguirre Sánchez.	$ 319,103.43	$ 319,103.43	$ 0.00	
Roxana Fabiola Morales Galván.	229,836.84	229,836.84	0.00	
Nallély Rocío Quiroz Martínez.	118,764.11	118,764.11	0.00	
María Cristina González Ruíz.	127,582.08	127,582.08	0.00	
Jorge Iván Canche Campusano.	99,680.06	99,680.06	0.00	
Claudia Verónica Pérez Albarrán.	44,861.59	44,861.59	0.00	
Enrique Macías Solache.	118,808.60	118,808.60	0.00	
Yulma Alvarado Lara.	14,507.77	14,507.77	0.00	
TOTAL	**$ 1,177,445.34**	**$ 1,177,445.34**		
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS				
Javier Gutiérrez Reyes.	$ 60,000.00	$ 60,000.00	$ 0.00	
Ma. Teresa de Lourdes Gutiérrez Reyes.	55,000.00	55,000.00	0.00	
Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza.	65,000.00	65,000.00	0.00	
Delfino Cosío Zavala.	60,000.00	0.00	60,000.00	
Marcela Lourdes Miguel Ferrer.	72,000.00	72,000.00	0.00	
María Elena Montañez Pineda.	55,000.00	55,000.00	0.00	
Israel Ramos Pérez.	50,000.00	50,000.00	0.00	
Jesús González García.	60,000.00			$ 60,000.00
Melania Tinajero Suárez.	52,000.00			52,000.00
Alfonso Lugo Domínguez.	77,000.00	77,000.00	0.00	
Alejandra Romero Barrón.	50,000.00	50,000.00	0.00	
Evangelina Santoyo Marroquín.	56,000.00	56,000.00	0.00	
Yolanda Rodríguez Aguilar.	55,000.00	55,000.00	0.00	
R. Antonio Martínez Torres.	49,790.00			49,790.00
Santa Teresa Anaya Hernández.	19,500.00	19,500.00	0.00	
Alfonso Ramón Flores	48,000.00	48,000.00	0.00	

NOMBRE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Vega.				
Eric Varela Toledo.	$ 48,000.00			$ 48,000.00
Alfonso Velázquez Molina.	25,374.00			25,374.00
Antonio Martínez González.	8,458.00			8,458.00
TOTAL	**$ 966,122.00**	**$ 662,500.00**	**$ 60,000.00**	**$ 243,622.00**

Por lo que hace al importe de $966,122.00 (novecientos sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de Honorarios Asimilados a Salarios y Reconocimientos por Actividades Políticas, **habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV relativo a las irregularidades subsistentes, así como en el apartado VI del presente documento que se refiere a las acreditaciones de las irregularidades subsistentes.**

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $1,097,800.36 (un millón noventa y siete mil ochocientos pesos 36/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Materiales y Suministros Administración		$ 386,273.06
Papelería y Artículos de Oficina.	$ 314,191.66	
Gasolina, Lubricantes y Estacionamiento.	7,889.14	
Despensa y artículos de Aseo.	54,687.57	
Periódicos y Revistas.	5,626.50	
Materiales y Suministros de Imprenta.	3,878.19	
Materiales y Suministros Coordinadora		$ 6,203.16
Gasolina, Lubricantes y Estacionamiento.	1,350.00	
Despensa y Artículos de Aseo.	4,853.16	
Materiales y Suministros Organizaciones		$ 705,324.14
Despensa y Artículos de Aseo.	692.35	
Periódicos y Revistas.	40.00	
Propaganda Utilitaria.*	702,391.79	
Apoyo a Organizaciones.	2,200.00	
TOTAL		**$ 1,097,800.36**

*Incluye el importe de $652,572.58 que corresponde a transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

De esta cuenta se revisó el importe de $715,742.57 (setecientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 57/100 MN), que representa el 65.20% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.2 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $2,683,103.26 (dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento tres pesos 26/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Servicios Generales Administración		$ 2,342,668.28
Luz.	$ 18,341.00	
Agua.	16,194.00	
Teléfonos.	261,127.00	
Previsión Social.	28,499.64	
Ayuda de Comedor.	870,482.34	
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Computo.	6,805.50	
Mantenimiento de Oficina.	206,788.46	
Traslados Locales.	66,230.00	
Gastos de Envío.	1,626.48	
Celulares.	58,921.38	
Gastos de Representación.	10,751.20	
Fletes y Acarreos.	13,667.19	
Tarjetas Ladatel.	100.00	
Cursos y Becas.	1,100.00	
Periódicos y Revistas.	643.00	
Renta de Mobiliario, Oficina y Transporte.	5,190.00	
Seguridad Privada.	203,573.92	
Multas I.E.D.F.	235,377.98	
Papelería y Artículos de Oficina.	37,631.38	
Mantenimiento y Equipo de Offset.	106,458.75	
Mantenimiento y Equipo de Oficina.	5,590.00	
Renta de Automóvil.	47,119.67	
Servicios Profesionales.	28,166.67	
Eventos.	112,282.72	
Servicios Generales Coordinadora		$ 3,666.94
Ayuda de Comedor.	2,066.94	
Combustibles y Lubricantes.	1,600.00	
Marchas y Mítines		$ 2,131.84
Papelería y Folletería.	2,131.84	
Comisiones a los Estados		$ 109,189.20
Hospedaje y Alimentación.	3,189.20	
Renta de Vehículos.	92,000.00	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Viáticos.	$ 14,000.00	
Depreciaciones Activo Fijo		$ 225,447.00
Mobiliario y Equipo.	$ 155,269.00	
Equipo de Computo.	70,178.00	
TOTAL		**$ 2,683,103.26**

De esta cuenta se revisó el importe de $1,841,431.80 (un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 MN), que representa el 68.63% del total de la misma, al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose de terminado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $72,410.92 (setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 92/100 MN), según registros contables se refieren a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques y de inversión el que se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

4.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El importe de $20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 MN), según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular del DF, AC.	$ 5,394.00
Otros Gastos.	14,616.00
TOTAL	**$ 20,010.00**

De esta cuenta se revisó el 100% del total del mismo, al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, la irregularidad determinada en este renglón **se encuentra en la sección 10 de este Dictamen.**

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $926,293.68 (novecientos veintiséis mil doscientos noventa y tres pesos 68/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PT, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 3,600.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política.	10,000.00
Gastos en Tareas Editoriales.	912,693.68
TOTAL	**$ 926,293.68**

En este rubro se revisó el 100% del total del mismo, al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes, así como en el apartado V que se refiere a las irregularidades por actividades específicas.**

4.3 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL EN EFECTIVO

El importe de $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN), que reportó en este rubro se revisó al 100%, realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado observación alguna.

Cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el PT, misma que fue confirmada por el Instituto Federal Electoral, el Comité Ejecutivo Nacional del importe total transferido al 31 de diciembre de 2010 erogó la cantidad de $7,867,323.47 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 47/100 MN).

5. BANCOS E INVERSIONES

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios y de inversión por un total $5,941,276.89 (cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 89/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 y 3.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PT, por lo que se llevaron a cabo las acciones **que se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias con las cuales el PT operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México, SA.	6152955		No dio respuesta
	6346687		No dio respuesta
	6360558		No dio respuesta
	6263552		No dio respuesta

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
	6347497		No dio respuesta
BBVA Bancomer, SA.	170143715		No dio respuesta
	174058070		No dio respuesta
	174058348		No dio respuesta
	174057929		No dio respuesta
	174058240		No dio respuesta
Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	N281603	$ 4,548,494.51	03-Jun-11

Por lo que hace a las instituciones bancarias que no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen;** en el caso de la que dio respuesta se llevaron a cabo las acciones que **se detallan en el primer párrafo del punto 3.1 de referido apartado.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de los saldos bancarios, no se determinó observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $9,674.76 (nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Comprobar.	$ 5,750.00
Anticipo a Prestadores de Servicios.	3,924.76
TOTAL	**$ 9,674.76**

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010, los registros contables del PT muestran un saldo por $6,963.99 (seis mil novecientos sesenta y tres pesos 99/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010 en este rubro el importe de $1,086,041.73 (un millón ochenta y seis mil cuarenta y un pesos

73/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 445,719.95	$ 47,735.40	$ 283,540.98	$ 209,914.37
Equipo de Transporte.	447,350.00		447,350.00	0.00
Equipo de Cómputo.	446,164.05	45,958.10	121,728.94	370,393.21
Equipo de Sonido.	58,067.28			58,067.28
Equipo Offset.	1,298,810.00			1,298,810.00
SUMA	**$ 2,696,111.28**	**$ 93,693.50**	**$ 852,619.92**	**$ 1,937,184.86**
Depreciación de Equipo.	2,702.50	5,274.00	853,714.63	851,143.13
IMPORTE NETO	**$ 2,693,408.78**	**$ 88,419.50**	**$ 1,094.71**	**$ 1,086,041.73**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas) además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en términos de lo expresado en el apartado IV del presente documento relativo a las irregularidades subsistentes; así como, en el apartado VI que se refiere a las acreditaciones de las irregularidades subsistentes.**

9. PASIVO

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por $2,272,793.67 (dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 67/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 69,862.50
Acreedores Diversos.	0.00
Impuestos por Pagar.	2,202,931.17
TOTAL	**$ 2,272,793.67**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen,** habiendo determinado lo siguiente:

9.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por $69,862.50 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 50/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PT para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la UTEF requirió mediante oficios la información y documentación a terceros, habiendo obtenido la confirmación del 103.48% del total de las operaciones circularizadas por un monto de $1,125,101.62 (un millón ciento veinticinco mil ciento un pesos 62/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			SIN RESPUESTA
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	
ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Grupo de Asesores Especializados en Seguridad Privada, SA de CV.	$ 203,573.92	$ 818,823.18	-$ 615,249.26	
Ediciones e Impresiones de México, SA de CV.	113,647.50			$ 113,647.50
Grupo Carvier, S de RL de CV.	45,519.67	45,519.67	0.00	
Jorge Estrada Mosqueda.	116,000.00			116,000.00
Poliarte, SA de CV.	33,830.18	33,830.18	0.00	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
Offset Santiago, SA de CV.	297,598.00			297,598.00
Grupo Papelero Gutiérrez, SA de CV.	48,892.35			48,892.35
Luis Albertò Vázquez Dirzo.	120,000.00	120,000.00	0.00	
José Luis Lugo Ramírez.	146,040.00	146,040.00	0.00	
TOTAL	**$ 1,125,101.62**	**$ 1,164,213.03**	**-$ 615,249.26**	**$ 576,137.85**
PORCENTAJE	**100**	**103.48**	**-54.68**	**51.20**

Por lo que hace al importe de $1,125,101.62 (un millón ciento veinticinco mil ciento un pesos 62/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, se determinó una irregularidad subsistente que fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado **IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES**, del presente Dictamen.

9.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PT al 31 de diciembre de 2010, no muestran saldo alguno; no obstante lo anterior, respecto a los movimientos del año se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

9.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $2,202,931.17 (dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y un pesos 17/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR retenido.	$ 776,993.13	$ 1,405,068.03	$ 2,182,061.16
IVA retenido.	18,604.30	2,265.71	20,870.01
TOTAL	**$ 795,597.43**	**$ 1,407,333.74**	**$ 2,202,931.17**

Al respecto; en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen,** habiéndose determinado una irregularidad subsistente que no fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES,** del presente Dictamen.

10. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado irregularidades subsistentes que fueron subsanadas de manera total o parcial por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado **IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES,** del presente Dictamen.

Asimismo, se determinaron dos irregularidades subsistentes que no fueron subsanadas por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES**, del presente Dictamen.

11. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PT aclaró las diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

11.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

1. De la revisión a la documentación presentada, se identificó que el Partido Político recibió aportaciones en efectivo de cuatro militantes por un total de $151,822.40 (ciento cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos 40/100 MN), aportaciones que en forma mensual rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal que no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, dicho rebase ascendió a $82,870.40 (ochenta y dos mil ochocientos setenta pesos 40/100 MN), que se integra en el **anexo 1**, del apartado **8.2 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

   Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

   "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

   I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
   ...

   VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

   "Artículo 24. ...

   El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuente de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal que señala:

"Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código"

11.2 SERVICIOS PERSONALES

2. Derivado de la respuesta de fecha 1° de julio de 2011 a la notificación realizada mediante oficio IEDF/UTEF/578/2011 de fecha 23 de junio del mismo año, se determinó que el Partido Político realizó pagos por el importe de $34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el cual asciende a $11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	REBASE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg. 251	29-01-2010	319	29-01-2010	372	26-01-2010	$ 11,000.00	
Eg. 252	29-01-2010	320	29-01-2010	373	29-01-2010	11,000.00	
SUBTOTAL						$ 22,000.00	$ 10,508.00
Eg. 161	12-03-2010	441	12-03-2010	568	12-03-2010	$ 6,000.00	
Eg 162	12-03-2010	442	12-03-2010	569	13-03-2010	6,000.00	
SUBTOTAL						$ 12,000.00	$ 508.00
TOTAL						$ 34,000.00	$ 11,016.00

Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010, y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus

normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3. Derivado de la revisión a las cuentas bancarias aperturadas con números 5146346687 de Banamex SA y 174058348 de BBVA Bancomer SA, para el manejo del financiamiento público para actividades específicas, otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal por un monto de $1,043,741.69 (un millón cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 69/100 MN); se cobraron cheques por un importe total de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 MN), los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas, que se integran como sigue:

PÓLIZA			INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
TIPO	NÚM.	FECHA		
BANAMEX				
Eg	430	20/05/2010	CH 06 Mariela Noel Calcano Almado.	$ 3,902.74
Eg	432	20/05/2010	CH 08 Tania Paola Hernández Hernández.	5,046.00
Eg	487	01/06/2010	CH 12 Carlos San Juan Victoria.	1,500.00
BANCOMER				
Eg	495	20/06/2010	CH 05 Martha Cecilia Guadarrama Miramontes.	$ 1,500.00
Eg	499	20/06/2010	CH 09 Grupo Zarazúa Publicidad SA de CV.	628.72
Eg	635	15/12/2010	CH 58 Amelia Espinosa Orozco.	1,113.60
Eg	632	16/12/2010	CH 65 Ernesto Villareal Cantú.	5,394.00
SUBTOTAL				**$ 19,085.06**

PÓLIZA			INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
TIPO	NÚM.	FECHA		
BANCOMER				
Eg	497	20/06/2010	CH 07 Mónica Perla Hernández Cardoso.	$ 5,000.00
Eg	480	01/07/2010	CH 12 Mónica Perla Hernández Cardoso.	15,000.00
Eg	483	01/07/2010	CH 15 Mónica Perla Hernández Cardoso.	5,000.00
Eg	451	10/08/2010	CH 30 Mónica Perla Hernández Cardoso.	2,800.00
Eg	9	01/11/2010	CH 53 Mónica Perla Hernández Cardoso	4,500.00
Eg	10	01/11/2010	CH 54 Mónica Perla Hernández Cardoso.	2,200.00
Eg	636	15/12/2010	CH 60 Mónica Perla Hernández Cardoso.	1,800.00
Eg	637	24/12/2010	CH 68 Mónica Perla Hernández Cardoso.	9,000.00
			SUBTOTAL	**$ 45,300.00**
			TOTAL	**$ 64,385.06**

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 7. Todo el financiamiento en efectivo que reciba el partido político o coalición en términos de lo establecido por el Código, así como los ingresos derivados de las cuotas de recuperación de las solicitudes de información pública deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número) para recursos de actividades ordinarias, CBODFPC (Partido)-(Número) para los relacionados con las precampañas y CBODFC (Partido)-(Número) para los de campaña.

Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)- (Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas

relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

4. De la revisión a la documentación presentada por Gastos en Actividades Específicas se localizaron 24 testigos, los cuales no se identificaron con los gastos registrados en la contabilidad del Partido Político, que se integran en el **anexo 2**, del apartado **8.2 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII y 55 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio

objeto del informe; y

c) Deberán anexar los Estados Financieros."

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."

En consecuencia, se ubica en el supu esto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.4 ACTIVO FIJO

5. Derivado de la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 1° de junio de 2011, en las oficinas que ocupa el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido Instituto Político, no se localizó físicamente un equipo de cómputo, lap top HP550 c2d, por la cantidad de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN).

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos...

XXII. Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local;"

"Artículo 121. Durante el proceso de revisión, el personal de la Unidad Técnica llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles del partido político, conforme al procedimiento siguiente:

a) El encargado de la revisión notificará al encargado del órgano interno o al enlace designado, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;

b) Con base en el inventario físico valuado proporcionado por el partido político, formato IFV anexo al presente Reglamento (ver anexo 24), el personal técnico seleccionará las partidas sujetas a verificación;

c) En el día y la hora señalada en el inciso a) se iniciará un recorrido por las instalaciones del partido político para localizar la ubicación de los bienes;

d) Durante el recorrido el personal de la Unidad Técnica podrá seleccionar bienes que se encuentren en las instalaciones del partido político para identificarlos en el inventario físico valuado proporcionado por el instituto político;

e) Al término, de dicho recorrido y, en el supuesto, de que hubieran bienes que no se localizaran físicamente en las instalaciones del partido político o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se hará constar estas inconsistencias; y

f) Una vez hecho lo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad Técnica notificará estos errores u omisiones al partido político, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes."

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."

"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.5 IMPUESTOS POR PAGAR

6. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada entregada por el Partido Político el 30 de junio de 2011, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $2,202,931.17 (dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y un pesos 17/100 MN), del cual $795,597.43 (setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesos, 43/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,407,333.74 (un millón cuatrocientos siete mil trescientos treinta y tres pesos 74/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR retenido.	$ 776,993.13	$ 1,405,068.03	$ 2,182,061.16
IVA retenido.	18,604.30	2,265.71	20,870.01
TOTAL	**$ 795,597.43**	**$ 1,407,333.74**	**$ 2,202,931.17**

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acreditara el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, a la fecha el Partido Político no la proporcionó.

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;"

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;"

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En virtud de que el Partido Político no realizó el entero a las autoridades fiscales los importes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 el Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

"Artículo 101 Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."

"Artículo 102 Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley".

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.6 ASPECTOS GENERALES

7. No obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo 2011, el Partido Político proporcionó en forma extemporánea 108 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva de las cuales, 66 entregó el 6 de julio y 42 el 14 de septiembre de 2011; documentación que debió entregar el 7 de abril del mismo año, existiendo una extemporaneidad de 59 y 109 días, respectivamente.

Adicionalmente, el Partido Político no presentó los contratos de prestación de servicios ni las constancias de retención de impuestos por concepto de honorarios asimilables a salarios, por un importe total de $3,459,578.74 (tres millones

cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 74/100 MN), ésto como resultado de la diferencia entre los contratos presentados por $12,142,673.18 (*doce millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres* pesos 18/100 MN) y el importe que refleja la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2010 por $15,602,251.92 (quince millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y un pesos 92/100 MN).

Asimismo, se determinó una diferencia por $818,955.75 (ochocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 75/100MN) entre el monto de 130 contratos presentados por $7,231,815.37 (siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos quince pesos 37/100 MN) y lo reflejado en la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2010 por $8,050,771.12 (ocho millones cincuenta mil setecientos setenta y un pesos 12/100 MN), por tanto el Instituto Político no presentó los contratos por dicha diferencia, que se integra en el **anexo 3**, del apartado **8.2 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

Además, no presentó 18 recibos originales por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas reportados como cancelados en el "Anexo del detalle por número de recibo"; cabe señalar que por los recibos reportados como cancelados por extravío, no acreditó tal situación documentalmente, los cuales se integran a continuación:

ANEXO DEL DETALLE POR NÚMERO RECIBO	
N° RECIBO	**CONCEPTO**
494	Cancelado por extravío
499	Cancelado
546	Cancelado por extravío
688	Cancelado
744	Cancelado
757	Cancelado por extravío
771	Cancelado por extravío
835	Cancelado
873	Cancelado
885	Cancelado por extravío
920	Cancelado por extravío
932	Cancelado
997	Cancelado por extravío
1000	Cancelado
1065	Cancelado
1117	Cancelado
1167	Cancelado por extravío
1168	Cancelado por extravío

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Distrito Federal, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracciones I y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;"

XV. No aportar o dificultar el acceso a los elementos requeridos por la autoridad electoral para la fiscalización de los recursos;

..."

8. El Partido Político no llevó un control adecuado de sus inventarios, ya que las notas de entrada y de salida de almacén concernientes a los materiales o insumos para la impresión de diversas publicaciones que produce el Instituto Político en su imprenta, no indican a que publicación o artículo corresponden; adicionalmente, 25 notas de entrada de almacén por el importe total de $552,548.44 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 MN) que consignan la adquisición de bienes, no señalan el dato relativo al origen o la factura del proveedor, que se integran a continuación:

NOTAS DE ENTRADA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FOLIO	FECHA		
8	31-Mar-10	Tintas, negativos y placas.	$ 3,327.48
11	30-Abr-10	Negativos y papel couche y bond.	2,620.58
12	03-May-10	Tintas, papel y negativos.	9,935.48
13	05-May-10	Tintas, papel y negativos.	1,980.58
14	22-May-10	Tintas, impresiones y negativos.	1,044.64
16	31-May-10	Papel, tintas, impresiones y negativos.	3,770.68
17	10-Jun-10	Tintas impresiones y negativos.	2,685.31

NOTAS DE ENTRADA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
FOLIO	FECHA			
18	20-Jun-10	Papel, tintas, impresiones y negativos .	$	4,994.17
19	30-Jun-10	Tintas, impresiones y negativos.		4,212.65
22	30-Jun-10	Tintas, papel y negativos.		13,977.93
24	01-Jul-10	Papel, tintas, impresiones y negativos.		10,402.64
26	12-Jul-10	Pancartas y cuadernillos.		235,367.53
29	20-Jul-10	Negativos y papel bond.		2,325.23
30	23-Jul-10	Libros.		5,000.00
33	29-Jul-10	Papel couché.		9,505.15
34	31-Jul-10	Tintas, impresiones y negativos.		5,841.59
40	12-Ago-10	DVD.		63,660.80
44	27-Ago-10	Negativos e impresiones.		1,798.00
50	08-Sep-10	Pulseras y cuadernillos.		31,955.68
53	04-Oct-10	Libros de la montaña.		6,100.00
55	15-Oct-10	Negativos.		7,698.39
56	15-Oct-10	Negativos y revelador rojo.		3,723.37
66	09-Nov-10	Cuadernillos y lonas.		49,332.76
67	30-Nov-10	Bufandas.		8,120.00
68	07-Dic-10	Revistas y DVD.		63,167.80
		TOTAL	**$**	**552,548.44**

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011; que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos..."

"Artículo 73. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales y los materiales y suministros, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición

de la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite.

Para el caso de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

9. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político, se identificaron erogaciones por un importe total de $109,965.04 (ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 MN), a las cuales no anexó los elementos de convicción que acrediten que se recibió la contraprestación pactada, dicho importe se integra como sigue:

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA	IMPORTE
Eg.186	17/02/10	Servicios Profesionales.	$ 25,000.00
Eg. 445	23/07/10	Propaganda Utilitaria.	5,000.00
Eg. 632	16/12/10	Fundación.	5,394.00
Dr. 42	31/12/10	Eventos.	74,571.04
		TOTAL	**$ 109,965.04**

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos... se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los

requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 7.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron dos errores u omisiones derivados de la revisión a la cuenta de "Actividades Específicas como Entidades de Interés" y "Aportaciones de Militantes" en la que se determinaron ingresos en efectivo que fueron depositados de manera extemporánea, por otro lado, se determinó que el partido político no informó de la creación de un fondo de inversión ni remitió el contrato respectivo dentro de los treinta días siguientes a su constitución, errores u omisiones que se conminaron en los términos señalados en el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 7.3 de este Dictamen,** al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del ocho de junio de dos mil once.

4. EGRESOS

4.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" y análisis a las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las comisiones efectuadas durante el ejercicio 2010, por personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en atención a las solicitudes del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para verificar la recepción o elaboración del tiraje por Tareas Editoriales; se detectó lo siguiente:

  - 12 eventos realizados para la verificación del tiraje no fueron informados cuando menos con tres días de anticipación.

  - No fueron identificados los gastos en los registros contables de 25 verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica por la elaboración o recepción de tirajes en Tareas Editoriales y soportadas con actas circunstanciadas.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 55 fracción I, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

  I. Informes anuales:

  b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"

"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria.

En referencia al punto uno y con la finalidad de aclarar esta observación, se informa que no obstante a la omisión de no presentar los escritos con el tiempo requerido, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización constato los eventos realizados como se puede verificar en actas circunstanciadas y poder así comprobar los montos, cantidades, origen y destino de los gastos reflejados en dichos eventos.

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

Con relación a los 12 eventos realizados para la verificación del tiraje que no fueron informados cuando menos con tres días de anticipación, el Partido Político acepta haber enviado con posterioridad al tiempo establecido las solicitudes para asistir a las verificaciones; sin embargo, argumenta que esta omisión no afectó que se llevaran a cabo en las fechas programadas.

En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado la presente observación, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización y no impidió que se llevaran a cabo las visitas de verificación de los 12 eventos, adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar el origen y destino de los recursos en sus tareas

editoriales.

Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y solicite a esta Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación la verificación de tirajes, que lleve a cabo el Instituto Político.

Por lo que respecta al segundo punto de la presente irregularidad, relativa a la no identificación de los gastos en los registros contables de 25 verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica por la elaboración o recepción de tirajes en Tareas Editoriales y soportadas con actas circunstanciadas, se encuentra contemplada en el apartado **IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES.**

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

3. INGRESOS

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", se identificó que 4 personas rebasaron cada una con importes distintos en total la suma correspondiente a $94,191.68 (noventa y cuatro mil ciento noventa y un pesos 68/100 MN) del límite anual autorizado de aportaciones por persona que fue de $138,097.03 (ciento treinta y ocho mil noventa y siete pesos 03/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 52, fracciones III y IV del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 16 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

  "Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus

normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 52. Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

...

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda; y

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;"

"Artículo 16. El financiamiento privado directo de los partidos políticos estará conformado por:

a) Financiamiento de la militancia; y

b) Financiamiento de simpatizantes.

...

Las aportaciones que en dinero realice cada persona facultada para ello, no podrá exceder el equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes corresponda a los partidos políticos en el ejercicio de que se trate. Dichas aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier momento, pero el monto total aportado por cada persona facultada para ello durante el año, no podrá rebasar el límite establecido."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.

Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos."

De los argumentos vertidos por el Partido Político, se desprende que éste admite haber rebasado el límite anual autorizado, por las aportaciones de cada una de las cuatro personas.

No obstante lo anterior y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave J-01-2010 bajo el rubro "***DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PROCEDE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY CUANDO SEA EN BENEFICIO DEL ACTOR",*** en el sentido de que cuando exista una norma vigente que beneficie al infractor, por conductas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, debe otorgarse el beneficio de la retroactividad y toda vez que con fecha 21 de diciembre de 2010 entró en vigor el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en el cual el límite anual autorizado en aportaciones en efectivo por persona se vio modificado al doble del existente hasta esa fecha, esta autoridad electoral determinó que al otorgarse el beneficio de esta disposición no existe rebase alguno, **por lo que se da por solventada esta irregularidad.**

4. EGRESOS

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta "Apoyos Extraordinarios" en la cual se contabilizaron los gastos por concepto de Reconocimientos de Apoyos por Actividades Políticas, se determinó que no presentó la documentación comprobatoria de la póliza de egresos 133 del 1 de marzo de 2010 por $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar esta observación, se informa a usted que por un error administrativo, la copia de la credencial de elector (IFE) se traspapelo, por lo cual presentamos a ustedes solo la póliza de registro contable de egresos 133, copia del cheque 263 de fecha 01 de marzo 2010 y formato RRPAP 553.*
>
> *Cabe mencionar que fue el único apoyo que se otorgó al Sr. Alfonso Paniagua Paniagua durante todo el ejercicio de 2010."*

El Instituto Político presentó la póliza de egresos número 133 de fecha 1° de marzo de 2010, copia del cheque número 263 y el recibo RRPCE 553 que acreditan el gasto por concepto de Reconocimiento de Apoyo por Actividades Políticas; a nombre del C. Alfonso Paniagua Paniagua por el importe de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN), no obstante; de que el Partido Político no presentó copia de la credencial de elector de dicha persona se verificó que se trata de un solo pago y en virtud de que se consigna la firma de dicha persona tanto en el recibo como en la póliza cheque, se considera que **solventó la irregularidad**.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- Derivado de la prueba de auditoría consistente en llenado de cuestionarios por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas realizadas a favor del Partido del Trabajo, se identificaron recibos registrados contablemente en la cuenta "Apoyos Extraordinarios", subcuentas "Delfino Cosío Zavala", "Alfonso Ramos Flores Vega", "Evangelina Santoyo Marroquín" y "Santa Teresa Anaya Hernández" reportados en el Informe Anual por el importe de $183,500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 MN), que presentan las siguientes situaciones:

NOMBRE	IMPORTE	SEGÚN CUESTIONARIOS
C. Delfino Cosío Zavala.	$ 60,000.00	Señala no haber realizado ninguna actividad con el Partido Político.
C. Alfonso Ramos Flores Vega.	48,000.00	Gastos por concepto de renta de local pagado con recibos de RERAPS.
C. Evangelina Santoyo Marroquín.	56,000.00	Gastos por concepto de renta de local pagado con recibos de RERAPS.
C. Santa Teresa Anaya Hernández.	19,500.00	Gastos por concepto de renta de local pagado con recibos de RERAPS.
TOTAL	**$ 183,500.00**	

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como establecido en los artículos 51 y 76 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 76. Los partidos políticos o coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal en precampañas y campañas electorales o en actividades ordinarias, siempre y cuando no medie relación laboral con el partido político o coalición. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo equivalente al 15% del tope de gastos de precampaña o campaña establecido para la elección respectiva o el 15% del financiamiento público anual para actividades ordinarias permanentes que reciba cada partido político, según sea el caso.

La Unidad Técnica realizará los cálculos correspondientes e informará por oficio a los partidos políticos o coaliciones, previo al inicio de las precampañas o campañas, según sea el caso, el monto máximo que se podrá erogar por este concepto para cada elección. Para el caso de actividades ordinarias, se informará dentro de los quince días posteriores a que se apruebe el financiamiento público anual que para actividades ordinarias le corresponda a cada partido político."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar esta observación, le informamos que los C. Angélica María Rivadeneira, Héctor Hernández Brito y Eduardo Recinas Sanabria, indicaron a este instituto político que los ciudadanos descritos en el recuadro anterior pertenecían a sus equipos de trabajo de gestión social, y no que les rentaban algún inmueble para casas de gestión, con motivo de la observación se cito a los señores los cuales nos indicaron que efectivamente el recurso solicitado a su nombre era para el pago de las rentas y que tenían que firmar los recibos de RRPAP por que era la única forma de que el partido comprobará el pago de dichas rentas.

Así mismo presentamos a ustedes copia de los contratos que celebraron para la renta de dichos inmuebles, los cuales están firmados por las personas anteriormente descritas y que no tienen ninguna facultad para realizar contratos a nombre del partido."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en pólizas de diario y de egresos, registros auxiliares de las cuentas "Anticipos para Rentas" y "Apoyos Extraordinarios"; así como, recibos cancelados de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el Instituto Político realizó la reclasificación de los gastos por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas a la cuenta de "Anticipo para Rentas" por un importe total de $183,500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 MN), para lo cual presentó las pólizas de diario con las reclasificaciones correspondientes, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada que refleja los movimientos realizados por el Partido Político y el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas modificado que reporta los recibos cancelados; no determinando

diferencia alguna. De lo anterior, se desprende que el Instituto Político canceló el importe de los gastos referidos del ejercicio 2010, registrando los pagos efectuados como anticipos para rentas; por tal motivo **se considera solventada la observación.**

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- De la revisión a las cuentas "Educación y Capacitación" y "Tareas Editoriales", se identificaron erogaciones por la cantidad de $622,453.87 (seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 87/100 MN) que no se encuentran respaldadas con las pólizas y la documentación comprobatoria, no obstante haberse requerido por esta autoridad electoral las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, como se integra a continuación:

PÓLIZA			IMPORTE	
TIPO	NÚM	FECHA		
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN				
EG	429	20-05-10	$	3,600.00
TAREAS EDITORIALES				
DR	17	31-03-10	$	33,372.01
DR	12	30-04-10		2,620.58
DR	18	31-05-10		6,347.42
DR	24	30-06-10		11,164.67
DR	27	30-06-10		27,574.36
DR	21	31-07-10		71,360.09
DR	19	31-08-10		43,514.53
DR	15	30-09-10		35,351.26
DR	20	31-10-10		22,277.58
DR	14	30-11-10		27,786.44
DR	23	31-12-10		32,526.36
DR	19	31-08-10		135,031.20
DR	20	31-10-10		82,783.40
DR	14	30-11-10		82,783.40
DR	15	31-05-10		1,980.58
DR	20	31-10-10		2,379.99
TOTAL			**$**	**622,453.87**

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación solicitada en el recuadro arriba mencionado."*

El Partido Político, presentó 17 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva, del análisis efectuado a la misma se advierte lo siguiente:

De la póliza de egresos número 429 de fecha 20 de mayo de 2010, soportada con el recibo número 13343 expedido por El Colegio Mexiquense, AC., por un importe de $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de Asesoría Política, así como la copia del cheque número 005 y de la ficha de depósito a la cuenta del proveedor; asimismo, remitió 16 pólizas de diario por un importe total de $618,853.87 (seiscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 87/100 MN), respaldadas con las notas de salida de almacén, las cuales amparan los materiales para la elaboración de volantes y periódicos, por concepto de papel topgloss, revelador rojo wipe, tinta magenta y tinta amarilla. Por lo anterior, **se considera que el Partido Político solventó esta irregularidad.**

- De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", se observó que el Partido Político registró contablemente con la póliza de egresos número 454 del 17 de agosto de 2010 un gasto por concepto de Servicios Profesionales con el Despacho Gómez Alatorre y Asociados, SC, soportado con la factura 210 por el importe de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), el cual carece del

elemento de convicción del servicio contratado.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010; así como el 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación comprobatoria."*

El Partido Político presentó los elementos de convicción del servicio contratado; así como, la documentación que la respalda, consistente en:

- Póliza de egresos número 454 por el registro contable del pago de servicios profesionales al Despacho Gómez Alatorre y Asociados, SC., soportada con la factura 210, copia del cheque de BBVA Bancomer SA., número 34, todos de fecha

17 de agosto de 2010, por un monto de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN).

- Comunicado de fecha 26 de agosto de 2011, del Despacho Gómez Alatorre y Asociados, SC., dirigido al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, en el que manifiesta que el servicio prestado corresponde a la capacitación y asesoría proporcionada a los militantes de ese Instituto Político, del 1° al 15 de agosto de 2010.

- Programa y lista de asistencia del "Curso de Oratoria, Técnicas de Comunicación Efectiva para la Transmisión de Ideas".

- Copias de las credenciales para votar de los participantes al curso.

Por lo anterior, y toda vez que el Partido Político presentó los elementos de convicción del servicio contratado, **esta autoridad electoral solventa la irregularidad.**

- De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se identificó que el partido político realizó erogaciones por un total de $297,598.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) que no se encuentran soportadas con los elementos de convicción de los productos adquiridos; asimismo, no informó por escrito a la Unidad Técnica, de la recepción de los tirajes de las publicaciones para que ésta comisionara personal a efecto de presenciar dichos eventos.

PÓLIZA		DOCUMENTO		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA		
Eg-447	5-Ago-10	1458	16-Dic-10	Revista rojo amate 3,000 pzas tam fin 20 x 25 4x4 tintas interior bond de 90 grs forros couche bte de 250 grs más laminado bte fte. doblez, hot melt, empaque y entrega.	$ 66,015.60
Eg-441	17-Ago-10	48465	11-Ago-10	Revista rojo amate p10-1902 3,000 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90 grs forros couche bte de 250 grs mas laminado bte fte., doblez, hot melt, empaque y entrega.	66,015.60
Eg-479	28-oct-10	1136	23-Nov-10	Revista rojo amate Anticipo 3,500 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90 grs portada couche bte de 250 grs laminado bte por 1 lado en portada doblez, hot melt, empaque.	82,783.40
Eg-11	01-Nov-10	1140	23-Nov-10	Revista rojo amate saldo 3,500 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90grs portada couche bte de 250grs laminado bte por 1 lado en portada doblez, hot melt, empaque.	82,783.40
TOTAL					**$ 297,598.00**

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 51 y 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento...."

"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente

Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria y escrito aclaratorio por parte del proveedor al respecto conforme a lo estipulado en sus consideraciones técnicas al respecto."*

El Partido Político presentó cuatro pólizas contables por un importe total de $297,598.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) con el soporte documental consistente en: cuatro facturas originales con los siguientes folios: 1136, 1140, 1458 y 1459 del proveedor Offfset Santiago SA. de CV.; así como la documentación relativa a sus verificaciones en el portal del SAT, copias de los cheques expedidos números: 26, 33, 48 y 55, copias simples de dos actas circunstanciadas de fechas 11 de agosto y 16 de noviembre de 2010 por la verificación de la recepción de 3,000 y 3,500 ejemplares de la revista Rojo Amate.

Adicionalmente, el Partido Político entregó escrito original del citado proveedor de fecha 26 de agosto de 2011, mediante el cual, aclara lo siguiente:

Que las facturas 1458 y 1459 sustituyen a las facturas números 48382 y 48465, las cuales, ratifica, que no son eventos diferentes y menciona que las facturas sustitutas, una corresponde al anticipo y la otra, al pago final de la impresión de 3,000 revistas Rojo Amate.

Referente a las facturas número 1136 y 1140, el proveedor indica que una corresponde al anticipo y la otra, al pago final de la impresión de 3,500 revistas Rojo Amate.

Asimismo, comenta que tanto los anticipos como los saldos se refieren al pago del servicio realizado y no a los montos o cantidades de piezas entregadas.

De este modo, el proveedor, confirmó que las operaciones que realizó con el Partido Político, en cuestión de impresión de las revistas Rojo Amate, fueron por las cantidades de 3,000 y 3,500 piezas únicamente.

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Instituto Político y a los argumentos vertidos por el proveedor Offset Santiago SA. de CV., para aclarar lo relativo a las operaciones efectuadas con el Partido Político, referentes a la omisión en comento, se concluye que las erogaciones realizadas por un importe total de $297,598.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) corresponden a la impresión de las revistas Rojo Amate por 3,000 y 3,500 piezas, verificadas por esta Unidad Técnica de conformidad con las actas circunstanciadas de fechas 11 de agosto y 16 de noviembre de 2010.

Cabe señalar, que las facturas presentadas por el Partido Político, fueron requisitadas con las firmas y cargos de quien recibió y autorizó el bien.

Por lo anterior, **se determinó que el Instituto Político subsanó la presente irregularidad.**

- Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" y análisis a las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las comisiones efectuadas durante el ejercicio 2010, por personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en atención a las solicitudes del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para verificar la recepción o elaboración del tiraje por Tareas Editoriales; se detectó lo siguiente:

  - 12 eventos realizados para la verificación del tiraje no fueron informados cuando menos con tres días de anticipación.

  - No fueron identificados los gastos en los registros contables de 25 verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica por la elaboración o recepción de tirajes en Tareas Editoriales y soportadas con actas circunstanciadas.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 55 fracción I, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"

"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria.*
>
> *Con la finalidad de solventar el punto dos, se presenta a ustedes la documentación comprobatoria, correspondiente."*

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

Con relación a la identificación de los gastos en los registros contables de 25 verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica para constatar la elaboración o recepción de tirajes en Tareas Editoriales y soportadas con actas circunstanciadas, el Instituto Político entregó 69 elementos de convicción que corresponden a los verificados en su momento, 46 pólizas contables; 29 de ellas de egresos y 17 de diario, por un importe total de $572,875.23 (quinientos setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 23/100 MN), cuyo soporte documental consta de:

copias de cheques, facturas, notas de entrada al almacén y testigos; se desprende lo siguiente:

- Del monto total mencionado, el Partido Político registró en la cuenta de "Gastos por amortizar", subcuenta "Almacén de Específicas" un monto de $492,142.31 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 31/100 MN) por diversos conceptos: diseño y formación de periódicos, papel negativo, impresiones digitales, tinta, lavador de rodillos, sensibilizador wiper on, graneo placa soldna, papel unibond, papel duplicador, materiales de impresión y para el mantenimiento del equipo de impresión, así como la adquisición de las revistas Rojo Amate.

- Adicionalmente registró en la cuenta de "Gastos por Amortizar", subcuenta "Operación Ordinaria" el importe de $68,416.54 (sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 54/100 MN) entre otros conceptos por papel negativo, impresiones digitales, tinta, lavador de rodillos, revelador, solución concentrada, sensibilizador wiper on, graneo placa soldna, papel unibond, papel duplicador y materiales de impresión y del mantenimiento de equipo.

- La cantidad restante de $12,316.38 (doce mil trescientos dieciséis pesos 38/100 MN) se identificó su registro contable; en las cuentas de "Tareas Editoriales" y "Servicios Generales" por un monto de $1,985.92 (mil novecientos ochenta y cinco pesos 92/100 MN) por los conceptos de servicio de la impresión digital para la revista Rojo Amate y por gastos en mantenimiento de equipo offset y papelería, respectivamente por un total de $10,330.46 (diez mil trescientos treinta pesos 46/100 MN).

Por todo lo anterior, **se da por solventada esta irregularidad.**

- Derivado de la revisión a las actas circunstanciadas relativas a la recepción o elaboración del tiraje de las publicaciones del partido político, correspondientes al año 2010, se observó que éstas se encuentran signadas por la C. Mónica Perla Hernández Cardoso, quien se ostentó en calidad de Titular de la Dirección de Comunicación Social; sin embargo, de la fiscalización a las cuentas de Servicios Personales y Gastos en Tareas Editoriales, no se identificó el pago de los servicios prestados al Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 11 y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus

normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 11. El financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos o a sus campañas.

Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.

..."

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se informa que este instituto político, ha registrado como aportación en especie durante el mes de diciembre de 2010 la cantidad de $132,000.00 por las actividades realizadas por la C. Mónica Perla Hernández Cardoso, considerando como aportación la cantidad equivalente a $11,000.00, tomando como base la media entre el salario mensual del coordinador administrativo del PTDF, el cual es de $12,000.00, y el salario mensual de la responsable del área de contabilidad, el cual es de $10,000.00."*

El PT presentó la póliza de diario número 46 de fecha 31 de diciembre de 2010, en la cual se realizó el registro contable de la aportación en especie de la simpatizante C. Mónica Perla Hernández Cardoso, Titular de la Dirección de Comunicación Social, por un importe de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 MN), acreditada con el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 57 y el contrato de comodato de servicios profesionales, celebrado con el Partido del Trabajo del Distrito Federal; así como, el registro auxiliar de las cuentas afectadas y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, en los cuales se refleja la aportación en comento; asimismo, presentó el Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie modificado, el Detalle de Aportaciones de Simpatizantes y el Informe Anual modificado; sin embargo, incorrectamente el Instituto Político clasificó en el Informe Anual modificado la aportación de simpatizantes en el renglón de Financiamiento Privado Directo debiendo ser en el renglón de Financiamiento Privado Indirecto; no obstante lo anterior, se concluye que el Partido Político sustentó en forma correcta el soporte documental y su registro contable, situación por la que **se subsanó la irregularidad.**

8. ACTIVO FIJO

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- Con base en la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 1 de junio de 2011, en las oficinas que ocupa el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido instituto político, se advierte lo siguiente:

  - El Partido Político no presentó el formato IFV, establecido en la normativa electoral relativo al Inventario Físico Actualizado y Valuado que respalda el registro contable de sus activos fijos por un importe de $2,789,805.33 (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 33/100 MN) de acuerdo a su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010.

  - Bienes por un importe total de $513,689.00 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) que no se localizaron físicamente.

  - De conformidad con el "anexo de integración de inventario fijo" y a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Partido Político por los conceptos de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo" por un importe de $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 MN) y $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN) respectivamente, no se señalan los bienes que los integran, situación por la cual no fue posible llevar a cabo su verificación física.

- Se localizó una Máquina Impresora Harris Offset, Modelo LUH, Serial 818, la cual no se encuentra considerada en el "anexo de integración de inventario fijo" ni en registros contables del Partido Político.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos...

XXII. Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local;"

"Artículo 121. Durante el proceso de revisión, el personal de la Unidad Técnica llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles del partido político, conforme al procedimiento siguiente:

a) El encargado de la revisión notificará al encargado del órgano interno o al enlace designado, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;

b) Con base en el inventario físico valuado proporcionado por el partido político, formato IFV anexo al presente Reglamento (ver anexo 24), el personal técnico seleccionará las partidas sujetas a verificación;

c) En el día y la hora señalada en el inciso a) se iniciará un recorrido por las instalaciones del partido político para localizar la ubicación de los bienes;

d) Durante el recorrido el personal de la Unidad Técnica podrá seleccionar bienes que se encuentren en las instalaciones del partido político para identificarlos en el inventario físico valuado proporcionado por el instituto político;

e) Al término, de dicho recorrido y, en el supuesto, de que hubieran bienes que no se localizaran físicamente en las instalaciones del partido político o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se hará constar estas inconsistencias; y

f) Una vez hecho lo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad Técnica notificará estos errores u omisiones al partido político, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes."

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."

"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."

"Artículo 148. La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de los partidos políticos de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de los partidos políticos, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados en cuentas de orden. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente, deberán registrarse en cuentas de orden..."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación comprobatoria, según lo siguiente:*
>
> *Con respecto al punto 1, se presenta el formato en comento debidamente requisitado.*
>
> *En relación al punto 4 se presenta a ustedes el contrato de comodato celebrado por parte del Lic José Arturo López Cándido y el Partido del Trabajo."*

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el PT, se determinó lo siguiente:

- Presentó el formato IFV-Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, establecido en la norma electoral por un importe de $1,884,717.61 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 61/100 MN), cantidad que coincide con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, **por lo que subsanó este punto de la irregularidad.**

- Referente a la localización de una máquina impresora Harris Offset serial 818 modelo LUH, que no se encuentra considerada en el "anexo de integración de inventario fijo", el Partido Político presentó un contrato de comodato de fecha 1° de de enero de 2011, firmado por el C. José Alberto Benavides Castañeda representando al Partido del Trabajo y el C. José Arturo López Cándido como dueño de la impresora, mediante el cual se otorga en comodato dicha impresora con un valor aproximado de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), información que será sujeta de revisión en el ejercicio de 2011, **por lo que subsanó este punto de la irregularidad.**

Por lo que respecta a los puntos dos y tres de la presente irregularidad, relativos a la no localización física de bienes por un importe de $513,689.00 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) y a la no integración de los bienes detallados en el "anexo de integración de inventario fijo" y en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 por los conceptos de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo" por un importe de $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 MN) y $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN) respectivamente, se encuentran contemplados en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES.**

- En respuesta al oficio IEDF/UTEF/598/2011 con escrito de fecha 14 de julio de 2011, el Instituto Político presentó la póliza de diario 44 de fecha 31 de diciembre de 2010, por el registro en la cuenta 113-0000-00-000 Mobiliario y Equipo por la adquisición de mobiliario de oficina, acreditado con la factura 24506 del proveedor Poliarte, SA de CV por un importe de $3,724.76 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 76/100 MN); sin embargo, dicha adquisición no se refleja en la Balanza de Comprobación modificada presentada por el Partido Político el 30 de junio de 2011.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria en donde se ven reflejados los movimientos contables realizados en la póliza 44 de fecha 31 de diciembre de 2010."*

El Instituto Político presentó la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, en la cual se refleja la adquisición de mobiliario de oficina correspondiente a la factura 24506 del proveedor Poliarte, SA de CV, por un importe de $3,724.76 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 76/100 MN); asimismo, se verificó su registro en el "IFV" Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado; además, exhibió los auxiliares

contables de las cuentas que muestran su registro, por lo que **se da por solventada la irregularidad.**

- Con fecha 30 de junio de 2011 el Instituto Político presentó la Balanza de Comprobación Anual modificada de la que se desprende lo siguiente:

  - Apertura de la cuenta 522-0007-00-000 Depreciaciones Activo Fijo e incremento del saldo de la cuenta 133-0000-00-000 Depreciación de Equipo, por las que el Partido Político no presentó los papeles de trabajo de los cálculos efectuados, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	BC INICIAL (Entregada el 31 de marzo de 2011)	AJUSTES		BC MODIFICADA (Entregada el 30 de junio de 2011)
		DEBE	HABER	
Depreciación de Equipo.	$ 2,702.50	$ 5,274.00	$ 853,715.00	$ 851,143.13
Dep. A Activo Fijo (gastos).		225,447.00		225,447.00

  - La cuenta Mobiliario y Equipo refleja bajas de bienes por un total de $19,641.51 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 51/100 MN) por las que no se presentó la autorización de ***la Comisión Coordinadora Nacional*** para su realización.

CONCEPTO	IMPORTE
Cámara Digital.	$ 3,194.10
Cámara Digital EC-L7 (2).	3,194.10
Cámara Digital EC-L7.	3,194.10
Cámara Panasonic DMC-FX12.	4,498.21
Cámara Digital 7.2 MP DESC 3x LCD.	4,498.00
Cámara Digital Canon.	1,063.00
TOTAL	**$ 19,641.51**

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código, y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes los papeles de trabajo correspondientes a los cálculos de depreciación por parte de los auditores externos, así mismo presentamos los oficios de la Coordinadora Nacional en donde autoriza las bajas de los equipos mencionados.*
>
> *Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes los papeles de trabajo correspondientes a los cálculos de depreciación por parte de los auditores externos, así mismo presentamos copia de los oficios de la Coordinadora Nacional en donde autoriza las bajas de los equipos mencionados, los originales de los escritos se encuentran en la observación anterior."*

Con relación a la apertura de la cuenta 522-0007-00-000 Depreciaciones Activo Fijo e incremento en la cuenta 133-0000-00-000 Depreciación de Equipo, el PT presentó los papeles de trabajo elaborados por el auditor externo correspondientes a los cálculos de la depreciación del Activo Fijo propiedad del PT, los cuales coinciden con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada; sin embargo, las operaciones aritméticas "sumas" realizadas en la cuenta de "Equipo de Offset" se realizaron de forma errónea por lo que se determinaron diferencias, que se integran a continuación:

CÁLCULO SEGÚN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN (MOI)	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO HISTÓRICA 2010	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 2009
Auditor Externo.	$ 1,361,829.00	$ 129,647.00	$ 253,082.00
Fiscalización.	1,298,810.00	124,468.00	201,707.00
DIFERENCIA	**$ 63,019.00**	**$ 5,179.00**	**$ 51,375.00**

Toda vez que la base para la determinación de la depreciación es correcta y el importe de la diferencia es por error en suma en los papeles de trabajo del auditor externo, **se considera solventado este punto de la irregularidad.**

Referente a la autorización de la Comisión Coordinadora Nacional del PT para dar de baja bienes por un total de $19,641.51 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 51/100 MN), el PT presentó dos escritos internos; PTDF/CCN/CEN/01/2010 y PT-CEN-CCN-68/2010 de fechas 1° y 16 de diciembre de 2010 respectivamente, de los cuales en el primero, el Tesorero Responsable de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal solicitó a la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo la autorización de la baja en los registros contables de los activos fijos por considerarlos bienes obsoletos, y el segundo que se refiere a la respuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, la cual da plena y total autorización para realizar la baja de los Activos Fijos, por lo que **se solventa este punto de la irregularidad.**

Por todo lo anterior, **se concluye que el Partido Político solventó la irregularidad.**

9. PASIVO

9.1 PROVEEDORES

9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, se identificaron operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos

correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de $615,249.26 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 MN).

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento, por lo que hace a la obligación de registrar contablemente lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como a lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, y por lo que se refiere a la obligación de informar conforme al artículo 266, fracción I, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como al artículo 89 del referido Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

...

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y

..."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de

los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a usted la documentación comprobatoria de las pólizas contables del Órgano Directivo Central según relación anexa, así como auxiliar contable y papel de trabajo entregado al IFE."*

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en el auxiliar contable de la cuenta 2000064 Grupo de Asesoría Especializada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 con un saldo de $191.08 (ciento noventa y un pesos 08/100 MN) y papel de trabajo los cuales reflejan las 34 facturas reportadas por el proveedor Asesores Especializados en Seguridad Privada, SA. de CV. Por un total de $615,249.26 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 MN); asimismo, acreditó los registros asentados en el auxiliar, con las pólizas contables respectivas y copia de los cheques con que fueron cubiertas estas operaciones con el fin de verificar que los pagos reportados por el proveedor no corresponden al Partido del Trabajo en el Distrito Federal, se determinó que esta situación se encuentra confirmada ya que la cuenta contable y bancaria con que fueron registradas y cubiertas estas erogaciones no corresponden a las reportadas por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal en su Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 modificada.

Por lo anterior, esta autoridad electoral solicitó al Instituto Federal Electoral de conformidad con el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,"** mediante oficio IEDF/UTEF/773/2011 del 28 de septiembre de 2011, si el Órgano Directivo Nacional del Partido del Trabajo le reportó a esa unidad fiscalizadora las operaciones realizadas con el proveedor Asesores Especializados en Seguridad Privada, SA de CV por un total de $615,249.26 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 MN).

Con fecha 10 de octubre de 2011, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, manifestó que el Órgano Directivo Nacional del Partido Político reportó en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Servicio de Seguridad de la cuenta Comisión Ejecutiva Nacional

el monto de $615,249.26 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 MN) integrado por las facturas y el proveedor en comento.

Por lo anterior, **se considera solventada esta irregularidad.**

10. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión a la documentación entregada por el Partido Político junto con el Informe Anual, se identificó que:

  - El Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no se requisitó adecuadamente, ya que se anotó incorrectamente el total de los recibos impresos durante el ejercicio 2010; el número inicial y final de los folios impresos durante dicho ejercicio; no se enlistaron los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y pendientes de utilizar y se anotó incorrectamente el total de recibos expedidos durante el ejercicio 2010.

  - De la revisión a la relación "Anexo del detalle por número de recibo" como anexo del FORMATO. CF-RRPCE de personas que recibieron reconocimientos por participación en actividades políticas en el ejercicio 2010, se reportaron 663 erogaciones a diversas personas por un importe total de $3,104,869.50 (tres millones ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 MN), de los cuales se localizó que 151 erogaciones por $686,078.00 (seiscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 MN) no se les anotó el folio que les corresponde.

    Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 79 incisos a) y c), y 87 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

    "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

    I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

    ...

    VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones

que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 79. ...los controles correspondientes contendrán lo siguiente:

a) El control de los recibos se llevará a cabo según el formato CF-RRPCE y con folios sucesivos (ver anexo 9). La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político o coalición, que será RRPCE -(Partido)-(Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias;

b) ...

c) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Unidad Técnica, cuando lo solicite;"

"Artículo 87 Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento, como sigue:

a) Informes Anuales: formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 e IA5; CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES y CEA"

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondiente al ejercicio de 2010, así como el anexo del detalle por número de recibo."*

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, se determinó lo siguiente:

- Presentó el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas modificado, en el cual se reportó el total de los recibos impresos durante el ejercicio 2010, así como el total de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar.

- Adicionalmente, presentó el "Anexo del detalle por número de recibo" modificado, en el que se listaron en forma consecutiva los números de folios expedidos incluyendo los cancelados y pendientes de utilizar por un importe total de $2,939,869.50 (dos

millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 MN), monto que coincide con lo rep ortado en el Informe Anual modificado y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que Partido Político proporcionó el "Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" y el "Anexo del detalle por número de recibo", los cuales se encuentran requisitados correctamente, situación por la que **subsanó esta irregularidad.**

- No obstante que le fue requerida diversa información por la autoridad electoral mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, se identificó que el Partido Político no ha proporcionado la siguiente documentación e información:

  a) Kárdex de almacén.
  b) Notas de entrada y salida de almacén.
  c) Constancias de retenciones de impuestos.
  d) Relación de contratos y copia de los mismos, correspondientes a bienes y servicios devengados en 2010 (Servicios personales, honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etcétera), con los datos siguientes:
     1) Concepto del contrato.
     2) Vigencia.
     3) Importe del contrato.
  e) Copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa al origen de los recursos transferidos, por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central los cuales según el Informe Anual de 2010 y la Balanza de Comprobación ascienden a $652,571.80 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 80/100 MN).
  f) La documentación comprobatoria original de los gastos efectuados, con recursos transferidos por el Órgano Directivo Central al Órgano Directivo Nacional los cuales según el Informe Anual de 2010 y la Balanza de Comprobación ascienden a $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señala:

  "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de

fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se informa lo siguiente.*
>
> *b) Se entregan copias de la documentación comprobatoria de los recursos en especie transferidos por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central, así como testigos según relación anexa.*
>
> *Con la finalidad de solventar esta observación se informa lo siguiente.*
>
> *a) Se presenta a ustedes el Kardex de almacén.*
>
> *Con referencia al punto f) concerniente a los gastos efectuados con recursos transferidos al Órgano Directivo Nacional, le informamos que la documentación original se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral ya que se encuentra en proceso de revisión, por lo que se presentan copias fotostáticas de los gastos que fueron revisados y fiscalizados por el IFE."*

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se determinó lo siguiente:

a) El Partido Político presentó 74 kardex de almacén que corresponden a igual número de bienes adquiridos consistentes en: insumos y materiales para impresión, revistas, calendarios, folletos, dípticos, carteles, cuadernillos, pancartas, playeras, libros y bufandas; no obstante que no presentó el kardex relativo al control de las publicaciones producidas por el Instituto Político en su imprenta en el año 2010, esta autoridad fiscalizadora durante dicho ejercicio llevó a cabo la verificación del tiraje de las mismas, por tal situación se considera que **subsanó este punto de la irregularidad**.

d) Adicionalmente, no se pronunció ni presentó la relación de contratos correspondientes a bienes y servicios devengados en 2010, (arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etcétera), con los datos siguientes:
   1) Concepto del contrato.
   2) Vigencia.
   3) Importe del contrato.

   No obstante lo anterior, de la revisión a los registros contables del Partido Político se determinó que no realizó este tipo de operaciones por lo que **se da por solventado este punto de la observación.**

e) El Partido Político aportó 10 pólizas de diario por el monto de $652,572.58

(seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 58/100 MN) relativo a las transferencias en especie realizadas por el Órgano Ejecutivo Nacional del Instituto Político, por concepto de diversos bienes que se integran a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM	FECHA		
D-11	31-Ene-10	Papel credencialización.	$ 184.00
D-15	28-Feb-10	Calendarios.	6,265.52
D-18	31-Mar-10	Carteles.	78,713.94
		Dípticos.	26,349.50
		Folletos.	5,424.65
D-28	21-Jun-10	Folletos y cuadernillos.	50,483.20
D-22	12-Jul-10	Pancartas.	187,877.13
		Cuadernillos.	47,490.40
D-20	12-Ago-10	D.V.D.	63,660.80
D-16	08-Sep-10	Pulseras.	4,872.00
		Cuadernillos.	27,083.68
D-21	09-Oct-10	Cuadernillos.	41,667.20
D-15	09-Nov-10	Cuadernillos.	22,944.80
		Cuadernillos.	23,314.14
		Lonas.	364.19
		Lonas.	364.97
		Lonas.	2,344.66
D-24	07-Dic-10	Revistas.	20,387.00
		D.V.D.	20,044.80
		D.V.D.	22,736.00
TOTAL			**$ 652,572.58**

Adjuntó a las referidas pólizas contables, el reporte auxiliar del rubro de Ingresos de la cuenta "Transferencias" subcuenta "Especie"; las notas de entrada y salida del almacén, mediante las cuales controló los movimientos de almacén de los bienes del Órgano Directivo en el Distrito Federal; las pólizas de diario con las notas de salida de almacén correspondientes al Órgano Directivo Nacional, así como los elementos de convicción respectivos, de las trasferencias realizadas en especie por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central por el importe de $652,572.58 (seis cientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 58/100 MN).

Al respecto, esta autoridad electoral a fin de corroborar la información y documentación presentada por el Partido Político en el Distrito Federal, consideró conveniente, en el marco del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**", solicitar al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio IEDF/UTEF/773/2011 del 28 de septiembre de 2011, que informara si el Órgano Directivo Nacional del Partido del Trabajo le reportó a esa Unidad Fiscalizadora, transferencias en especie a su Órgano Directivo en el Distrito Federal por la cantidad de $652,572.58 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 58/100 MN).

Al respecto, mediante oficio UF-DA/5890/11 de fecha 10 de octubre de 2011, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización Federal, manifestó "que en el Informe Anual de 2010 el Partido Político reportó en el formato " IA-5", denominado "Detalle de Transferencias Internas, efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas"; por lo que corresponde al Distrito Federal el monto de $652,571.80 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 80/100 MN), importe que coincide con el reportado por el Instituto Político en el Distrito Federal; por lo anterior, se considera **subsanado este punto de la irregularidad.**

f) Con relación a los gastos efectuados con recursos transferidos por el Órgano Directivo Central al Órgano Directivo Nacional del Partido Político por el monto de $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN), éste presentó 32 pólizas contables, 15 de diario y 17 de egresos, anexando a las mismas la copia de las facturas respectivas de los gastos efectuados por el importe de $7,867,323.47 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 47/100 MN), de los cuales $1,603,320.67 (un millón seiscientos tres mil trescientos veinte pesos 67/100 MN) corresponden a la empresa OPLEX, SA de CV y $6,264,002.80 (seis millones doscientos sesenta y cuatro mil dos pesos 80/100 MN) a Exiplastic, SA de CV, que se integran de la siguiente manera:

PÓLIZA	No.	FECHA	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Dr.	115	23/04/2010	A-172904	Oplex, SA de CV.	$ 54,031.64
Dr.	83	06/05/2010	A-173430		29,093.96
Dr.	88	12/05/2010	A-173646		105,792.00
Dr.	89	12/05/2010	A-173645		105,792.00
Dr.	84	25/05/2010	A-174253		64,588.80
Dr.	85	21/05/2010	A-174134		95,495.84
Dr.	86	21/05/2010	A-174138		121,540.16
Dr.	87	21/05/2010	A-174133		112,858.72
Dr.	90	21/05/2010	A-174137		121,540.16
Dr.	91	21/05/2010	A-174136		247,421.04
Dr.	91	03/06/2010	A-174686		42,493.58
Dr.	92	03/06/2010	A-174685		21,246.79
Dr.	93	03/06/2010	A-174688		212,467.92
Dr.	96	09/06/2010	A-174924		243,460.80
Dr.	97	03/06/2010	A-174687		25,497.26
SUBTOTAL					**$ 1,603,320.67**
Eg.	80	13/01/2010	50955	Exiplastic, SA de CV.	$ 464,000.12
Eg.	97	05/02/2010	51115		348,000.09
Eg.	8	01/03/2010	51248		348,000.09
Eg.	175	04/03/2010	51289		348,000.09
Eg.	364	22/03/2010	51357		348,000.09
Eg.	4	05/04/2010	51437		348,000.09
Eg.	375	16/04/2010	51507		348,000.09
Eg.	21	05/05/2010	51613		348,000.09
Eg.	408	20/05/2010	51713		348,000.09
Eg.	35	01/06/2010	51765		348,000.09

PÓLIZA	No.	FECHA	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Eg.	65	01/07/2010	51934		$ 348,000.09
Eg.	2	02/08/2010	52091		348,000.09
Eg.	92	02/09/2010	52259		348,000.09
Eg.	124	04/10/2010	52398		348,000.09
Eg.	2	01/11/2010	52556		348,000.09
Eg.	395	30/11/2010	52709		348,000.09
Eg.	161	07/12/2010	52731		580,001.33
SUBTOTAL					**$ 6,264,002.80**
TOTAL					**$ 7,867,323.47**

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral mediante el oficio IEDF/UTEF/773/2011 de fecha 28 de septiembre de 2011, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que informara si el Órgano Directivo Nacional del Partido del Trabajo le reportó a esa Unidad Fiscalizadora transferencias de recursos en efectivo de su Órgano Directivo en el Distrito Federal por la cantidad de $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN), si dichos recursos fueron utilizados para el pago de las facturas referidas en el cuadro que antecede y si en los archivos de esa Unidad de Fiscalización obra la documentación original.

Al respecto, con fecha 10 de octubre de 2011, mediante el oficio UF-DA/5890/11 el Director de la referida Unidad de Fiscalización Federal, manifestó lo siguiente:

Con relación a las facturas por un total de $7,867,323.47 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 47/100 MN), el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz informó que dichos gastos coinciden con los reportados por el Partido Político en el Distrito Federal; así como los números de cheques o transferencias de la cuenta bancaria del Órgano Directivo Nacional, con las que fueron cubiertas cada una de las facturas; asimismo, comunicó que en los archivos de esa Unidad de Fiscalización obra copia fotostática de las facturas con excepción de la factura 51613 de Exiplastic, SA de CV.

Por todo lo anterior, esta autoridad electoral determinó que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se considera **subsanado este punto de la irregularidad**.

Por lo que respecta a los incisos b), c) y d) este último en lo relativo a los contratos por honorarios asimilados a salarios de la presente irregularidad, se encuentran contemplados en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES.**

- Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político, se identificaron erogaciones por un importe total de $126,326.88 (ciento veintiséis mil trescientos veintiséis pesos 88/100 MN) con diversas observaciones.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en

caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 57 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 57. Los gastos realizados por concepto de viajes fuera del Distrito Federal deberán corresponder a actividades relacionadas directamente con la operación del Órgano Directivo local del partido político o coalición, y sustentarse con los comprobantes originales respectivos justificando debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas.
La o las personas que realicen el viaje deberán presentar por escrito un informe de las actividades que llevaron a cabo durante el viaje, el cual estará a disposición de la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite, de lo contrario se considerará como gasto no comprobado."

"Artículo 72. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por subsubcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación solicitada."*

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistentes en pólizas contables y documentación comprobatoria, se determinó lo siguiente:

a) Respecto de la póliza de egresos número 424 de fecha 4 de marzo de 2010 que carece de la justificación del gasto, el Instituto Político presentó la factura 0848 del proveedor María Elena Pérez Ortega por concepto de cuatro viajes a Monterrey, Nuevo León por un importe de $92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 MN); así como el informe por escrito señalando que se trató de un encuentro nacional de las mujeres del Partido del Trabajo en la citada ciudad con su presidente legitimo el Lic. Andrés Manuel López Obrador, con la participación de las mujeres en el ámbito social, político y económico en nuestro país; asimismo, anexó relación de las personas que asistieron a la reunión por concepto del "Día Internacional de la Mujer", así como fotografías y un CD de dicho evento, por lo que se **solventa este punto de la irregularidad**.

b) En lo referente a la póliza de egresos número 349 de fecha 25 de agosto de 2010, soportada con la factura 5532 por un importe de $1,911.68 (un mil novecientos once pesos 68/100 MN) por concepto de renta de una lona y 112 sillas, la cual carecía del nombre y cargo de quien recibió y autorizó el servicio del gasto generado; se presentó requisitada correctamente dicha documentación, por lo que **se solventa este punto de la irregularidad.**

c) De la póliza de egresos número 96 de fecha 12 de octubre de 2010 acreditada con la factura B71950 correspondiente al proveedor Operadora Turística de Hoteles, SA de CV por un importe de $3,189.20 (tres mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 MN) por concepto de hospedaje, se entregó requisitada con nombre y cargo de quien recibió y autorizó el gasto; asimismo, presentó programa de trabajo del evento "Encuentro Nacional por la Justicia y la Seguridad de los Pueblos" y un escrito de las personas que asistieron a las actividades realizadas en el puerto de Acapulco, Guerrero, por lo que **solventa todos los puntos observados en dicha póliza contable.**

d) Con relación a la póliza de egresos número 397 de fecha 30 de noviembre de 2010 que carecía del nombre y cargo de quien recibió y autorizó los bienes, así como los

elementos de convicción que corresponden al tipo de adquisición, el Partido Político acreditó con la factura 360 del proveedor José Freddy Estrada López por un importe de $12,238.00 (doce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN), con el nombre y cargo de quien recibió y autorizó los bienes; asimismo, presentó los testigos consistentes en trípticos tamaño carta "La Crisis de la Crisis" Partido del Trabajo en el Distrito Federal y volantes tamaño media carta de la Convocatoria de la reunión por los abusos y arbitrariedades de la Comisión Federal de Electricidad en contra de los usuarios, por lo que **se da por solventado este punto de la irregularidad.**

e) Por lo que respecta a la póliza de diario número 8 de fecha 15 de febrero de 2010 soportada con diversas facturas de Teléfonos de México SAB de CV, por un importe total de $16,988.00 (dieciséis mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), que carecen del nombre y cargo de quien recibió y autorizó los bienes; éstas ya consignan los datos requeridos por el gasto erogado, **por lo que se solventa este punto de la irregularidad.**

Toda vez que el Partido Político presentó documentación por un importe de $126,326.88 (ciento veintiséis mil trescientos veintiséis pesos 88/100 MN) debidamente requisitada, esta autoridad electoral concluye que el Partido Político **solventó esta irregularidad.**

- Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el partido político, se identificaron erogaciones por un importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN) que carecen de soporte documental y/o requisitos fiscales y/o elementos de convicción y/o de quien recibe el bien o servicio y de quien lo autorizó.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 51, 52 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de

Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos... se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 52. Los partidos políticos deberán verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales."

"Artículo 72. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por subsubcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria."*

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 48 pólizas contables por un importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN), se determinó lo siguiente:

Referente a las cuatro pólizas contables en las que no anexó la documentación comprobatoria por un monto total de $10,288.95 (diez mil doscientos ochenta y ocho pesos 95/100 MN), el Instituto Político presentó los comprobantes debidamente requisitados, **solventando este punto de la observación.**

Respecto a la póliza de egresos número 186 del 17 de febrero de 2010, por un monto de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó la documentación comprobatoria así como el comprobante impreso de su verificación en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), **por lo que este punto de la observación queda subsanado.**

El PT anexó la documentación comprobatoria que cumple con todos los requisitos fiscales, que soportan la póliza de egresos 254 de fecha 25 de enero de 2010 por $2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 MN) y la póliza de egresos 423 de fecha 5 de marzo de 2010 por un importe de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), **por lo tanto se considera solventado este punto de la observación.**

Por lo que hace a las 40 pólizas contables, cuya documentación comprobatoria carece de las correspondientes firmas de autorización, el Partido Político presentó la documentación debidamente firmada por los funcionarios facultados; por lo anterior, **se considera solventado este punto de la observación.**

Por lo anterior, del importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN), que carecen de soporte documental y/o requisitos fiscales y/o elementos de convicción y/o de quien recibe el bien o servicio y de quien lo autorizó, se atendió un monto total de $355,842.45 (trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 45/100 MN), quedando pendiente de comprobar con los elementos de convicción respectivos un monto de $109,965.04 (ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 MN), mismo que se encuentra contemplado en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES** del presente Dictamen.

- Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político, se identificaron erogaciones por un importe total de $101,147.44 (ciento un mil ciento cuarenta y siete pesos 44/100 MN) con diversas observaciones.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 75 y 77 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de

fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 75. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:

a) *En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y*

b) *En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto.*

Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.

En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."

"Artículo 77. Los reconocimientos en efectivo que otorguen los partidos

políticos o coaliciones a sus militantes o simpatizantes por su participación en las campañas, precampañas y actividades ordinarias, deberán estar respaldados con recibos foliados consecutivamente que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes, firma de la persona a quien se efectuó el pago, domicilio, teléfono, monto, fecha del pago, el tipo de servicio prestado, el periodo durante el cual se realizó el servicio, especificando, en su caso, la campaña o precampaña electoral correspondiente y anexar copia de la credencial para votar por ambos lados. En el supuesto de que la persona que recibe el pago fuera menor de edad, se deberá anexar copia de una identificación que contenga cuando menos fotografía y el domicilio de la persona o de la institución que la expida.

Los recibos estarán firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones serán contabilizadas para los efectos de gastos, tanto de las campañas o precampañas correspondientes, así como en actividades ordinarias; la carencia de alguno de los requisitos arriba señalados será considerada como gasto no comprobado, independientemente de que se acumule para los topes de gastos de campaña."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria."*

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

Con relación a las dos pólizas contables, cuya documentación comprobatoria carece de las firmas de las personas que recibieron el pago, el Partido Político presentó por una parte, la póliza de egresos 143 de fecha 20 de enero de 2010 con el Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas con folio 341 por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), a nombre de la C. Ana María Guerrero González, así como copia fotostática del cheque número 0000203 expedido a su favor y cobrado el 21 de enero de 2010, de acuerdo con el estado de cuenta bancario, se constató que fue reportado tanto en el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas como en el Informe Anual modificados; por otra parte, presentó, anexo a la póliza de egresos 285 del 17 de mayo de 2010, el Recibo de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias número 4171 a nombre de la C. Marisol Velázquez Romero, por la cantidad de $3,181.38 (tres mil ciento ochenta y un pesos 38/100 MN), debidamente firmado por la persona que recibió el pago, **situación por la que se considera solventado este punto de la irregularidad.**

De las pólizas de egresos con números 13, 159, 267, 409, 325 y 464 por un importe total de $68,279.68 (sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 68/100 MN) de fechas 3 de febrero, 12 de marzo, 13 de abril, 6 de mayo, 18 y 14 de junio de 2010,

respectivamente, en las que el Partido Político no justificó el gasto conforme al artículo 51 del Reglamento; al respecto se presentaron las justificaciones del gasto que corresponden, principalmente por concepto del traslado de militantes al Estado de Querétaro, para participar en el evento "Conformación del Congreso Social hacia un nuevo constituyente", asistencia al encuentro nacional de las mujeres del PT en Monterrey, Nuevo León y renta de automóvil para el desarrollo de actividades de promoción y organización de estructuras electorales; **por lo que se solventa este punto de la irregularidad.**

Respecto de las pólizas de egresos 423 por $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) y 390 por $9,505.00 (nueve mil quinientos cinco pesos 00/100 MN), del 5 de marzo y 29 de julio de 2010, respectivamente, en las que no se identificó la aplicación del gasto, el Instituto Político presentó, en atención a las irregularidades por concepto en Actividades Específicas, las pólizas de diario 17 y 21 de fechas 31 de marzo y 31 de julio todas ellas de 2010, mismas que reflejan el registro contable de dichas erogaciones en la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Periódicos", **por lo que se solventa este punto de la irregularidad.**

Finalmente, respecto de la póliza de egresos 465 de fecha 31 de julio de 2010, en la que el PT presentó en copia simple el Recibo de Honorarios Asimilables a Salarios para Actividades Ordinarias número 4778 a nombre de la C. Paula Rivera Guzmán, por un monto de $3,181.38 (tres mil ciento ochenta y un pesos 38/100 MN), fue entregado el original, debidamente requisitado; **por lo que se atiende este punto de la irregularidad.**

Derivado de lo anterior, se concluye que el Instituto Político **solventó la irregularidad**

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Y 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron dos irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma cuyas aclaraciones o rectificaciones no fueron subsanadas por el partido político y que serán desarrolladas en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES.**

VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

3. INGRESOS

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

- De la revisión a la documentación presentada, se identificó que el Partido Político recibió aportaciones en efectivo de 4 militantes por un total de $151,822.40 (ciento cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos 40/100 MN), aportaciones que en forma mensual rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y que no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Dicho rebase ascendió a $82,870.40 (ochenta y dos mil ochocientos setenta pesos 40/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  ...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 24. ...

  El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuente de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.

Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos."

De los argumentos vertidos por el Partido Político, se desprende que éste admite que recibió aportaciones en efectivo de cuatro militantes que en forma mensual rebasaron la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, las cuales debieron realizarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, **por lo que la irregularidad subsiste.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el articulo 26 fracciones I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 24 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual prevé que el financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, asimismo, que cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y en su conjunto superen dicha cantidad, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, y en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

Así, en el año dos mil diez, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó dicho salario en $57.46 (cincuenta y siete pesos 46/100 MN), para el área geográfica "A" en cuyo apartado se encuentra el Distrito Federal, tal y como se advierte del tabulador

publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, por tanto, al multiplicar dicha cantidad por 200 veces se obtiene el importe de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), de ahí que a partir de que se hubiera rebasado dicho monto la aportación excedente debió de haberse realizado mediante los mecanismos descritos.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la prohibición de recibir en un mes aportaciones en efectivo superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de forma unitaria o múltiple, toda vez que recibió financiamiento privado en efectivo que en una o más aportaciones en el mismo mes, rebasaron el límite señalado, las cuales no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, como se muestra a continuación:

INFORME ANUAL					
No.	NOMBRE	NUMERO DE APORTACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES	EXCEDENTE
1	ADOLFO ORIVE BELLINGER	2	6 y 16 12/2010	$28,455.60	$16,963.60
2	JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO	2	6 y 16 12/2010	$47,455.60	$35,963.60
3	JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA	3	14/10/2010, 6 y 16 12/2010	37,955 60	$14,971.60
4	JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA	3	14/10/2010, 6 y 16 12/2010	37,955.60	$14,971.60

Así las cosas, al tratarse de supuestos en los que una misma persona realizó más de una aportación en el mismo mes calendario que en su conjunto excedieron el monto de $82,870.40 (ochenta y dos mil ochocientos setenta pesos 40/100 MN), equivalente a doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, las cuales a partir del excedente, debieron efectuarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante y en caso de no contar con una cuenta de cheques, a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, situación que en el caso en particular no aconteció.

No pasa desapercibido a esta autoridad electoral que la acreditación de la irregularidad respecto de los casos identificados en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, se ve fortalecida con la aplicación de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: "APORTACIONES EN EFECTIVO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SU FRACCIONAMIENTO PARA EVADIR EL LÍMITE LEGAL CONSTITUYE FRAUDE A LA LEY."

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de los registros contables, de los recibos expedidos en dos mil diez, de la constatación de un rebase del límite de las aportaciones en efectivo permitido, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público

que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber recibido en efectivo aportaciones que rebasaron el límite de doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que no fueron realizadas en apego a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el origen de las aportaciones realizadas a los partidos políticos, evitando la circulación del efectivo, ya que por la naturaleza y características de este (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen, además de obstaculizar su rastreo lo que limita el conocimiento del origen de los ingresos reportados, caso contrario, al emplear cheques y/o transferencias bancarias estas permiten la identificación plena de cada aportante dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia el origen de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 26, fracciones I y VII del antes Código Electoral del Distrito Federal y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Es importante mencionar que la presente irregularidad no afectó el desarrollo del procedimiento de fiscalización del informe anual, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que en ningún momento existió simulación ni ocultamiento de información, conociéndose el origen ya que se tuvo a la vista los recibos debidamente requisitados en donde fue posible corroborar que los datos y firma del aportante coinciden con el de la credencial de elector, así como el destino de los recursos ya que fueron depositados en las cuentas para sufragar gastos ordinarios; además, de que fueron registrados contablemente y reportados en el informe anual; asimismo, dichas conductas repercuten en la

responsabilidad del Instituto Político ya que infringió la normatividad en la materia, tendente a la rendición de cuentas al no acreditar con la documentación idónea que dichas aportaciones fueron realizadas de las cuentas personales de los aportantes, como es: la copia de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE, o en su defecto los estados de cuenta bancarios donde fuera posible corroborarlo, o a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

4. EGRESOS

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

- Derivado de la respuesta de fecha 1° de julio de 2011 a la notificación realizada mediante oficio IEDF/UTEF/578/2011 de fecha 23 de junio del mismo año, se determinó que el Partido Político realizó pagos por el importe de $34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el cual asciende a $11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE	REBASE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg. 251	29-01-2010	319	29-01-2010	372	26-01-2010	$ 11,000 00	
Eg. 252	29-01-2010	320	29-01-2010	373	29-01-2010	11,000.00	
SUBTOTAL						$ 22,000.00	$ 10,508.00
Eg. 161	12-03-2010	441	12-03-2010	568	12-03-2010	$ 6,000.00	
Eg. 162	12-03-2010	442	12-03-2010	569	13-03-2010	6,000 00	
SUBTOTAL						$ 12,000.00	$ 508.00
TOTAL						$ 34,000.00	$ 11,016.00

Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010, y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones

que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida."*

De los comentarios vertidos por el Partido Político se desprende que admite haber rebasado involuntariamente el límite de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), correspondiente a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el transcurso de un mes, por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, cuyo rebase ascendió a un monto total de $11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 MN), situación por la cual el Instituto Político **no solventa esta observación.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual estipula que las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, a partir del momento en que excedan el límite referido no podrán comprobarse

mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso a) o b) del Reglamento antes referido; es decir, en el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales; y en el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio.

Así, en el año dos mil diez, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó dicho salario en $57.46 (cincuenta y siete pesos 46/100 MN), para el área geográfica "A" en cuyo apartado se encuentra el Distrito Federal, tal y como se advierte del tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, por tanto, al multiplicar dicha cantidad por 200 veces se obtiene el importe de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), de ahí que a partir de que se hubiera detectado el rebase de dicho monto, la erogación realizada por el partido político por concepto de reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una persona física debió haberse respaldado mediante los recibos descritos.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la prohibición de respaldar mediante recibos de reconocimientos por su participación en actividades ordinarias, cuando sean superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de forma unitaria o múltiple, toda vez que los pagos que realizó rebasaron el límite señalado, las cuales no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, como se muestra a continuación:

No.	FECHA	NÚMERO DE EROGACIONES	MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES	LÍMITE MENSUAL DE LAS EROGACIONES	EXCEDENTE
1	26 y 29 enero 2010	2	$22,000.00	$11,492.00	$10,508.00
2	12 y 13 marzo 2010	2	$12,000.00	$11,492.00	$508.00
TOTAL			$34,000.00		$11,016.00

Así las cosas, al tratarse de supuestos en los que el instituto político realizó pagos a una sola persona física en un mismo mes de calendario que en su conjunto las erogaciones excedieron el importe total de $11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que a partir del excedente, debieron respaldarse en el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales; y en el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político deberá expedir recibos que

contengan los datos de identificación del prestador del servicio, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación, del procedimiento que debió observar para la entrega de reconocimientos, de la respuesta de fecha uno de julio de dos mil once a la notificación realizada mediante oficio IEDF/UTEF/578/2011 de fecha veintitrés de junio del mismo año y de la constatación de un rebase del límite de las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber realizado pagos que rebasaron el límite de doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que no fueron realizados en apego a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en la aplicación y destino de los recursos ministrados a los partidos políticos, al evitar la circulación de estos de manera incontrolada ya que con dicho actuar se genera un desconocimiento del destino que se le está dando por parte del instituto político a las ministraciones proporcionadas por la autoridad electoral.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, las cuales le imponen la prohibición de respaldar mediante recibos de reconocimientos por su participación en actividades ordinarias, cuando sean superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, circunstancia que no fue atendida en la irregularidad de mérito, adecuándose a lo señalado en el artículo 173 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el cual dispone que los institutos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del citado Código Electoral local.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, esta situación no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que en todo momento se tuvo acceso a la información relativa a dichos pagos; asimismo, esta autoridad constató el origen de los recursos con los que se realizaron estos pagos, ya que provienen de la cuenta bancaria utilizada por el PT para el manejo de los recursos para actividades ordinarias, así como el destino final de los mismos con los cheques y recibos expedidos a favor de las personas que los recibieron; sin embargó, no consideró la disposición normativa relativa al cumplimiento de los límites por el pago en reconocimientos por actividades políticas, por lo que dicha erogación no fue comprobada con la documento idónea.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- Derivado de la revisión a las cuentas bancarias aperturadas con números 5146346687 de Banamex SA y 174058348 de BBVA Bancomer SA, para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal por un monto de $1,043,741.69 (un millón cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 69/100 MN); se cobraron cheques por un importe total de $553,475.59 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 MN) los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

  "***Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar

la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 7. Todo el financiamiento en efectivo que reciba el partido político o coalición en términos de lo establecido por el Código, así como los ingresos derivados de las cuotas de recuperación de las solicitudes de información pública deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número) para recursos de actividades ordinarias, CBODFPC (Partido)-(Número) para los relacionados con las precampañas y CBODFC (Partido)-(Número) para los de campaña.

Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)- (Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria."*

El PT presentó 46 pólizas de egresos por un importe total de $538,429.59 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 59/100 MN), así como 6 pólizas de diario por un importe de $232,534.75 (doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 75/100 MN), que adminiculadas con las pólizas de diario proporcionadas por el Institutito Político durante el proceso de fiscalización y en atención a otras irregularidades por el concepto de gastos en actividades específicas, se advierte lo siguiente:

Del total de $553,475.59 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 MN) objeto de la irregularidad, el importe de $489,090.53 (cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa pesos 53/100 MN) se encuentra registrado contablemente en la cuenta de "Gastos en Actividades Específicas", por concepto de diseño y formación de periódicos, papel bond, galones de tinta, reveladores, alcohol e insumos contabilizados en las subcuentas: Periódicos, Revista Rojo Amate, Traducciones, Investigación Socioeconómica y Eventos.

Por la diferencia de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos

06/100 MN), el Instituto Político contabilizó y comprobó $19,085.06 (diecinueve mil ochenta y cinco pesos 06/100 MN) como gastos ordinarios, subcuentas: Ayuda de Comedor, Propaganda Utilitaria y Fundación de Est. Soc. y EA. y por los restantes $45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN) por cheques expedidos a la C. Mónic a Perla Hernández Cardoso; Titular de la Dirección de Comunicación Social, que conforme a las pólizas contables y a la documentación comprobatoria no fue posible identificar su contabilización en las cuentas por concepto de gastos por actividades específicas.

Derivado de lo anterior, el Instituto Político por el importe de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 MN), no acreditó que los egresos correspondan a la realización de actividades específicas, el cual se integra como sigue:

PÓLIZA			INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE
TIPO	NÚM.	FECHA		
BANAMEX				
Eg	430	20/05/2010	CH 06 Mariela Noel Calcano Almado.	$ 3,902.74
Eg	432	20/05/2010	CH 08 Tania Paola Hernández Hernández.	5,046.00
Eg	487	01/06/2010	CH 12 Carlos San Juan Victoria.	1,500.00
BANCOMER				
Eg	495	20/06/2010	CH 05 Martha Cecilia Guadarrama Miramontes.	1,500.00
Eg	499	20/06/2010	CH 09 Grupo Zarazúa Publicidad SA de CV.	628.72
Eg	635	15/12/2010	CH 58 Amelia Espinosa Orozco.	1,113.60
Eg	632	16/12/2010	CH 65 Ernesto Villareal Cantú.	5,394.00
SUBTOTAL				**$ 19,085.06**
BANCOMER				
Eg	497	20/06/2010	CH 07 Mónica Perla Hernández Cardoso.	$ 5,000.00
Eg	480	01/07/2010	CH 12 Mónica Perla Hernández Cardoso.	15,000.00
Eg	483	01/07/2010	CH 15 Mónica Perla Hernández Cardoso.	5,000.00
Eg	451	10/08/2010	CH 30 Mónica Perla Hernández Cardoso.	2,800.00
Eg	9	01/11/2010	CH 53 Mónica Perla Hernández Cardoso.	4,500.00
Eg	10	01/11/2010	CH 54 Mónica Perla Hernández Cardoso.	2,200.00
Eg	636	15/12/2010	CH 60 Mónica Perla Hernández Cardoso.	1,800.00
Eg	637	24/12/2010	CH 68 Mónica Perla Hernández Cardoso.	9,000.00
SUBTOTAL				**$ 45,300.00**
TOTAL				**$ 64,385.06**

Por lo anterior, **se considera solventada parcialmente la irregularidad.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26, fracciones I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, de manera específica violó el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, que contempla la obligación de que todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público directo para

actividades específicas, sean depositados en una cuenta específica y utilizados solamente para el pago de actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales.

En consonancia con lo anterior, incumplió lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual establece taxativamente que los gastos realizados por los partidos políticos se registrarán contablemente.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en que el financiamiento público directo que reciba para actividades específicas, sea utilizado exclusivamente para educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como, a las tareas editoriales, toda vez que a partir de sus registros contables y de sus estados de cuenta bancarios, se detectó que se cobraron cheques por un importe total de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 MN), los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas, relación de títulos de crédito que se muestra a continuación:

TÍTULO DE CRÉDITO/PERSONA	IMPORTE
CH 06 MARIELA NOEL CALCANO ALMADO.	$ 3,902.74
CH 08 TANIA PAOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.	5,046.00
CH 12 CARLOS SAN JUAN VICTORIA.	1,500.00
CH 05 MARTHA CECILIA GUADARRAMA MIRAMONTES.	1,500.00
CH 09 GRUPO ZARAZUA PUBLICIDAD SA DE CV.	628.72
CH 58 AMELIA ESPINOSA OROZCO.	1,113.60
CH 65 ERNESTO VILLAREAL CANTÚ.	5,394.00
CH 07 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	5,000.00
CH 12 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	15,000.00
CH 15 MÓNICA PERLA HERNANDEZ CARDOSO.	5,000.00
CH 30 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	2,800.00
CH 53 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	4,500.00
CH 54 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	2,200.00
CH 60 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	1,800.00
CH 68 MÓNICA PERLA HERNÁNDEZ CARDOSO.	9,000.00
TOTAL	**$ 64,385.06**

En este sentido, por la diferencia de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 MN), el instituto político contabilizó y comprobó $19,085.06 (diecinueve mil ochenta y cinco pesos 06/100 MN) como gastos ordinarios, subcuenta Ayuda de Comedor, Propaganda Utilitaria, Fundación de Est. Soc. y E.A. y por los restantes $45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN) por cheques expedidos a la C. Mónica Perla Hernández Cardoso; Titular de la Dirección de Comunicación Social, que conforme a las pólizas contables y a la documentación comprobatoria no fue posible identificar su contabilización en las cuentas por concepto de Gastos por Actividades Específicas.

Al respecto, este Consejo General en sesión pública de once de enero de dos mil diez, mediante la aprobación del Acuerdo ACU-003-10 determinó el financiamiento público para actividades específicas para ese año, correspondiéndole al Partido del Trabajo un monto anual de $1,043,741.69 (un millón cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 69/100 MN), el cual conforme a lo señalado fue ministrado por esta autoridad electoral en tiempo y forma exclusivamente para actividades específicas, lo que en la especie no aconteció.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de registrar correctamente la totalidad de los egresos efectuados durante el ejercicio que se fiscaliza, toda vez que esta autoridad encontró que el partido político por el importe de $64,385.06 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 MN), no asentó debidamente sus egresos.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que se tuvo acceso a la información y documentación generada por estos gastos; del mismo modo no afectó la transparencia ya que fue posible constatar que el origen de los recursos con los que se pagaron provinieron de la cuenta de cheques aperturada para el manejo del financiamiento público para Actividades Especificas; asimismo, se constató el destino de los mismos ya que se tuvo acceso a la documentación comprobatoria de las personas que recibieron dichos pagos; sin embargo, la conducta desplegada por el Partido Político trasgredió las normas relativas al uso que se tiene que dar al referido financiamiento el cual sólo puede ser destinado para sus actividades específicas tales como Educación y Capacitación, Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria, así como sus Tareas Editoriales, por tanto infringió el principio de legalidad a que debe ajustarse.

- De la revisión a la documentación presentada por Gastos en Actividades Específicas se localizaron 24 testigos, los cuales no se identificaron con los gastos registrados en la contabilidad del partido político.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria."*

El PT presentó una relación en la cual se listan los 24 testigos; mismos que vincula con las pólizas contables, facturas, así también entregó 7 pólizas de egresos y 4 de diario; facturas, copias de cheques, notas de entrada al almacén y testigos.

Cabe mencionar que las facturas 1146, 1095, 76036 y 3670 que se mencionan en la relación, no fueron proporcionadas por el Partido Político.

Esta documentación corresponde a la entregada durante el proceso de la fiscalización, misma que refleja el registro contable de los gastos de materiales, de los insumos utilizados en los bienes impresos por el PT, consistentes en tinta magenta, negativo rebasado a doble oficio, papel cultural ahuesado reveladores, laminas, etc; sin embargo, no presentó documento alguno que agrupe, identifique y cuantifique los gastos generados y registrados en la contabilidad para cada tipo de bien impreso, ni llevó un control que indique la cantidad producida de los periódicos, volantes, carteles, dípticos y calcomanías.

Cabe hacer mención que los conceptos indicados en las pólizas contables, son insuficientes para vincularlas con los bienes impresos, acotándolos a conceptos como: Salida de Almacén, Comprobación de Gastos, o en su caso el nombre del proveedor; adicionalmente, las notas de salida de almacén por los insumos que se consideran integran un bien impreso, éstas no indican el destino final, como lo es el bien terminado.

Por lo anterior, se desprende que el PT, no llevó un control de los insumos o materiales

que utiliza en la elaboración de cada bien, incidiendo en que no contabiliza el gasto por cada tipo de bien impreso (producto terminado); en consecuencia, esta autoridad electoral no cuenta con los elementos que le permitan conocer realmente las cantidades producidas y los gastos involucrados de cada testigo observado.

Es importante señalar que el Instituto Político no solicitó por escrito a la UTEF, la verificación de la recepción de los tirajes de los periódicos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Toda vez que el Partido Político no llevó un control de sus productos terminados, ni de costos y cantidad de producción, **se determinó que la irregularidad subsiste.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26, fracciones I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Por otra parte y en el mismo sentido, de la revisión a la documentación presentada por el instituto político, se detectaron veinticuatro testigos, los cuales tampoco se identificaron con los gastos registrados en la contabilidad del partido político, mismos que debieron ser registrados debidamente en su contabilidad, situación que en la especie no aconteció; por su importancia la relación de testigos se muestra a continuación:

CONSECUTIVO	CONCEPTO
1	Periódico Identidad Azcapotzalco, año 1, número 1, marzo de 2010.
2	Periódico Ciudad Iztapalapa, año 1, número 1, marzo de 2010.
3	Periódico El Huacal, año 1, número 1, marzo de 2010.
4	Periódico Ciudad Tlalpan, año 1, número 1, marzo de 2010.
5	Periódico UPOP, año 1, número 1, marzo de 2010.
6	Periódico Ciudad Iztacalco, año 1, número 1, abril de 2010.
7	Periódico Ciudad V. Carranza, año 1, número 1, abril de 2010.
8	Periódico Ciudad Iztapalapa, año 1, número 2, abril de 2010.
9	Periódico Identidad Azcapotzalco, año 1, número 1, abril de 2010.
10	Periódico Pochteca, La Voz del Mercader.
11	Copia de propaganda del Partido que informa sobre Brigadas de salud. (volante).
12	Cartel que informa sobre la conferencia de "Las Reformas a la Ley de Participación Ciudadana" y "La Elección de Comités Vecinales en octubre de 2010".

CONSECUTIVO	CONCEPTO
13	Cartel informativo sobre la Alianza Frente, MISAT, Trabajadores Independientes y Bloque.
14	Díptico informativo sobre la Alianza Frente, MISAT, Trabajadores Independientes y Bloque.
15	Díptico informativo sobre la "Huelga de Hambre", masiva en el zócalo de los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas.
16	Calcomanía que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM.
17	Díptico que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM. (¡SUMATE ! EL FUTURO ESTA AQUÍ).
18	Cartel que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM.
19	Copia de un cartel 1, donde se promueve la afiliación al Partido.
20	Copia de un cartel 2, donde se promueve la afiliación al Partido en Iztapalapa.
21	Volante 1, donde se promueve la afiliación al Partido.
22	Volante 2, donde se promueve la afiliación al Partido en Iztapalapa.
23	Volante 3, donde se promueve la afiliación al Partido en Tlalpan.
24	Volante 4, donde se promueve la afiliación al Partido PT-DF en Azcapotzalco.

Asimismo, es de puntualizarse que el artículo 80 del propio Reglamento de fiscalización vigente hasta el siete de junio de dos mil once, establece que los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas, a fines distintos a los señalados, indicando las actividades de cada uno de los rubros a los cuales serán aplicados dichos recursos, a saber:

- Educación y Capacitación Política. Las que tienen por objeto o propósito inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones de carácter político, promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política; y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

- Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Las que tienen como propósito la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

- Tareas Editoriales. Las que deberán destinarse a la difusión de la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios

magnéticos, relativos a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos y la edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señalados con anterioridad, dentro de este rubro están contempladas las publicaciones que los institutos políticos están obligados a realizar en los términos de la fracción VI, del artículo 26 del entonces Código Electoral local.

Derivado de las hipótesis normativas, de los registros contables, su conducta se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al realizarse pagos que se encuentran registrados indebidamente en la contabilidad del instituto político; así como de la localización de veinticuatro testigos, los cuales no se identificaron con los gastos registrados en la contabilidad del partido político.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador con la obligación de registrar la totalidad de los ingresos y egresos de los partidos políticos establecida en el artículo 55 fracción I inciso b) del entonces Código Electoral del Distrito Federal; 7 y 51 del Reglamento de fiscalización vigente hasta el siete de junio de dos mil once, tuvo como finalidad lograr una mayor transparencia en cuanto a los recursos manejados por el partido político, pues la documentación proporcionada por el instituto político sirve como soporte de todos sus registros contables, de ahí que no deben existir variaciones entre la documentación presentada y sus registros contables y por ende en los formatos que integran el informe anual.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste en garantizar el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos basado en la correcta aplicación de los recursos ministrados en un marco de transparencia que de certeza respecto del origen, destino y aplicación de los recursos y al cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, ya que al tratarse de gastos dispuestos para actividades específicas, resulta inconcuso que los institutos políticos deben aplicarlos a los fines establecidos en el artículo 41 Base I Constitucional, es decir, a promover la participación del pueblo en la vida democrática, toda vez que, es mediante estos mecanismos (educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como, a las tareas editoriales) que el partido político realiza la difusión de su ideología, incentiva la participación de la ciudadanía, los acerca y coadyuva a la promoción y difusión de la cultura política.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada:

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto, al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracciones I y VII del antes Código Electoral del Distrito Federal; 7 y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos; ya que al no contar con un control de sus "productos terminados" ni de sus costos y cantidad de producción, que no genera certeza plena a esta autoridad electoral de que el volumen producido de los bienes consumibles se encuentren debidamente registrados y controlados, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del Partido Político en cuanto a que debe de proporcionar la información fiable tendente a la rendición de cuentas que acredite el destino de los recursos.

8. ACTIVO FIJO

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- Con base en la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 1 de junio de 2011, en las oficinas que ocupa el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido instituto político, se advierte lo siguiente:

  - El Partido Político no presentó el formato IFV, establecido en la normativa electoral relativo al Inventario Físico Actualizado y Valuado que respalda el registro contable de sus activos fijos por un importe de $2,789,805.33 (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 33/100 MN) de acuerdo a su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010.

  - Bienes por un importe total de $513,689.00 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) que no se localizaron físicamente.

- De conformidad con el "anexo de integración de inventario fijo" y a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 presentados por el Partido Político por los conceptos de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo" por un importe de $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 MN) y $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN) respectivamente, no se señalan los bienes que los integran, situación por la cual no fue posible llevar a cabo su verificación física.

- Se localizó una Máquina Impresora Harris Offset, Modelo LUH, Serial 818, la cual no se encuentra considerada en el "anexo de integración de inventario fijo" ni en registros contables del Partido Político.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos...

XXII. Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local;"

"Artículo 121. Durante el proceso de revisión, el personal de la Unidad Técnica llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles del partido político, conforme al procedimiento siguiente:

a) El encargado de la revisión notificará al encargado del órgano interno o al enlace designado, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;

b) Con base en el inventario físico valuado proporcionado por el partido político, formato IFV anexo al presente Reglamento (ver anexo 24), el personal técnico seleccionará las partidas sujetas a verificación;

c) En el día y la hora señalada en el inciso a) se iniciará un recorrido por las instalaciones del partido político para localizar la ubicación de los bienes;

d) Durante el recorrido el personal de la Unidad Técnica podrá seleccionar bienes que se encuentren en las instalaciones del partido político para identificarlos en el inventario físico valuado proporcionado por el instituto político;

e) Al término, de dicho recorrido y, en el supuesto, de que hubieran bienes que no se localizaran físicamente en las instalaciones del partido político o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se hará constar estas inconsistencias; y

f) Una vez hecho lo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad Técnica notificará estos errores u omisiones al partido político, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes."

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."

"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."

"Artículo 148. La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de los partidos políticos de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de los partidos políticos, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados en cuentas de orden. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente, deberán registrarse en cuentas de orden..."

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT

presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación comprobatoria, según lo siguiente:*
>
> *En referencia a los puntos 2 y 3 se presenta a ustedes los escritos tanto de petición como de autorización de parte de la Comisión Coordinadora Nacional en donde se autorizan las bajas de los activos fijos en comento.*

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el PT, se determinó lo siguiente:

- En lo Referente a los bienes por un importe total de $513,689.00 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) no localizados físicamente, así como a los bienes por los conceptos de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo" por un importe de $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 MN) y $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN), respectivamente, de los cuales se desconoce su integración; es de mencionar que en respuesta al oficio de notificación IEDF/UTEF/598/2011, el Instituto Político presentó el escrito de fecha 4 de diciembre de 2008 dirigido al CP. Félix Varela Rodríguez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual dicho Instituto Político realiza la solicitud de baja del equipo de transporte por un importe de $447,350.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN); dando respuesta la UTEF mediante oficio IEDF/UTEF/020/09 de fecha 9 de enero de 2009, manifestando que esta autoridad electoral no tiene facultad para autorizar la baja de bienes y sugiere que se cumpla para este efecto con las normas, políticas y procedimientos internos del PT; adicionalmente, presentó un escrito externo relativo al diagnóstico del equipo de fotocopiado como obsoleto, dos escritos de carácter interno por la solicitud de baja en la contabilidad del activo fijo por concepto de Mobiliario y Equipo por $34,660.00 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN), Equipo de Sonido por $21,532.00 (veintiún mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 MN), "Mobiliario y Equipo" por $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 MN) y "Equipo de Cómputo" por $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN), respectivamente; sin embargo, de acuerdo con el comentario vertido por el Partido Político en dicha respuesta se señaló que **"la Comisión Coordinadora Nacional es la única que podía autorizar estos movimientos a la contabilidad del PTDF, a la cual de igual manera se le solicitó su baja mediante escrito, sin obtener una respuesta favorable de la misma",** sin que se presentará la evidencia documental con la que se acredite la autorización, por lo que no subsanó en ese momento la irregularidad, no obstante de que el auditor externo propuso la baja de estos bienes en los registros contables y presentara las pólizas contables correspondientes.

  Asimismo, en atención al oficio de observaciones subsistentes, presentó dos escritos; PTDF/CCN/CEN/01/2010 y PT-CEN-CCN-68/2010 de fechas 1° y 16 de

diciembre de 2010 respectivamente; de los cuales en el primero el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Tesorero Responsable de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal solicita a la Comisión Coordinadora Nacional autorice la baja en los registros contables de bienes obsoletos, y en el segundo se refiere a la respuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, mediante el cual da plena y total autorización para realizar la baja de los Activos Fijos por $889,170.41 (ochocientos ochenta y nueve mil ciento setenta pesos 41/100 MN), por la diferencia de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN), relativa al equipo de cómputo, lap top HP550 c2d, no localizado físicamente, el Instituto Político no se pronunció al respecto, **por lo que se solventó parcialmente este punto de la irregularidad.**

Por lo anterior, el Partido Político **solventó parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26, fracciones I, VII y XXII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos; por otra parte, llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local.

De igual forma, de manera específica se ubicó en la hipótesis normativa a la que se refiere el artículo 121 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual prevé, que durante el proceso de revisión el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles del partido político, también establece que en el supuesto de que hubieran bienes que no se localizaran físicamente en las instalaciones del partido político o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se harán constar dichas inconsistencias.

En consonancia con lo anterior, incumplió lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Instituto Electoral del Dist rito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual señala que *el control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un* sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.

Finalmente, vulneró el artículo 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, mismo que señala que con objeto de conocer con

exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que no acreditó la ubicación física del equipo de cómputo, lap top HP550 c2d, por la cantidad de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN).

Así las cosas, es necesario precisar las obligaciones a que debió ceñirse el instituto político, toda vez que debió acreditar la ubicación física del bien mueble, situación que en la especie no aconteció, esto de conformidad a lo dispuesto en los dispositivos antes citados, mismos que se listan a continuación:

- Llevar un control de inventarios mediante un sistema de asignación de números y listados, para registrar movimientos.
- Practicar un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio.
- Llevar un sistema de control de inventarios que registre las transferencias de los mismos.

Por otra parte, del estudio de la irregularidad en comento, se llevó a cabo la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el uno de junio de dos mil once, en las oficinas que ocupa el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, en coordinación con personal designado por el referido instituto político.

Así las cosas, en atención al oficio de observaciones subsistentes, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron a la Unidad de Fiscalización, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, un escrito interno, identificado con la clave alfanumérica número PT-CEN-CCN-68/2010, mediante el cual el instituto político no hace pronunciamiento alguno respecto de la diferencia de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN), relativa a la ubicación del equipo de cómputo, lap top HP550 c2d, bien mueble no localizado físicamente durante el recorrido realizado para la verificación de los bienes muebles.

En este tenor, tampoco exhibió documentación adicional de la que esta autoridad pudiera constatar que el bien constante en un equipo de cómputo, fuera dado de baja en el inventario físico, ni en los registros contables del partido político, situación necesaria para el control adecuado de su patrimonio.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de los registros contables, se desprende que si bien, el equipo de cómputo no fue ubicado ni localizado por el partido político, también lo es, que eso no lo exime de la obligación de darlo de baja en el inventario físico y en los registros contables que debe llevar como parte de su control,

lo anterior ya que es mediante esos listados con los que se respalda contablemente la cuenta del activo fijo y por tanto el patrimonio del instituto político.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control de los bienes patrimonio de los partidos políticos, situación ésta en la que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal fue omiso de manifestar las razones que le impidieron, obstaculizaron o justificaron la localización o ubicación del bien mueble relativo a un equipo de cómputo por la cantidad de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN), lo que deviene en un desconocimiento por parte de la autoridad fiscalizadora del uso y aplicación que se le dio a dicho bien, lo que genera incertidumbre respecto del destino que se les ha dado a los mismos.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 26, fracciones I, VII y XXII del antes Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos; sin embargo, de lo reportado en el Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2010 y la verificación física selectiva realizada por el personal de la Unidad Técnica y del PT durante el proceso de fiscalización, no generan certeza plena a esta autoridad electoral de que su inventario de bienes se encuentre actualizado, ya que no respalda el registro contable de una posible baja en el rubro de activo fijo respecto del equipo de computo lap top HP550 c2 por un monto de $10,147.00 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 MN), no localizada físicamente en el inventario, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del PT, en cuanto a que debe de proporcionar la información fiable

tendente a la rendición de cuentas que acredite el destino del equipo referido.

9.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/722/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada entregada por el Partido Político el 30 de junio de 2011, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $2,202,931.17 (dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y un pesos 17/100 MN), del cual $795,597.43 (setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesos, 43/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,407,333.74 (un millón cuatrocientos siete mil trescientos treinta y tres pesos 74/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR retenido.	$ 776,993.13	$ 1,405,068.03	$ 2,182,061.16
IVA retenido.	18,604.30	2,265.71	20,870.01
TOTAL	**$ 795,597.43**	**$ 1,407,333.74**	**$ 2,202,931.17**

Al respecto y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acreditara el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, a la fecha el Partido Político no las ha proporcionado.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar

la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"

"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En virtud de que el Partido Político no ha proporcionado la documentación que acredite el entero a las autoridades correspondientes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 del citado Código, el

Instituto Político es susceptible de incumplir con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

"Artículo 101 Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."

"Artículo 102 Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de solventar esta observación se especifica lo siguiente:

Con respecto a las Declaraciones fiscales de pagos e informativas correspondientes a 2010, se informa que este Instituto Político no realizo pago alguno de los enteros provisionales correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Asimilados a Salarios durante el ejercicio de 2010.

No obstante es preciso comentar que el encargado de presentar los pagos por este concepto es el Órgano Directivo Nacional, a lo cual, se están realizando las gestiones necesarias ante la SHCP para efectuar los pagos correspondientes, por lo que, al momento de celebrar el convenio de pagos, estos serán realizados."

El Partido Político admite no haber realizado pago alguno de los enteros provisionales correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, **por lo que la irregularidad subsiste.**

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político manifiesta que no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente a partir del 8 de junio de 2011.

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26 fracciones I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus

actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 47 último párrafo, del citado Código Local el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones fiscales realizadas durante una anualidad.

En consonancia con lo anterior, de manera específica violó el artículo 48 fracciones I y II del entonces Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios, así como enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por arrendamiento de bienes a personas físicas.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil diez, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR retenido	$ 1,405,068.03
2	IVA retenido	2,265.71
TOTAL		$ 1,407,333.74

Así las cosas, el instituto político debió al realizar la retención correspondiente debió enterar los mismos a la autoridad fiscal, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas, de los registros contables, de los recibos expedidos en dos mil diez, de la constatación de las retenciones realizadas que generan la obligación de su entero la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por disposición legal electoral, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al no haber enterado los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la

transparencia y control en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo, 48, fracciones I y II del antes Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, esta situación no afectó el proceso de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación relativa a la retención de impuestos; asimismo, no afectó la transparencia ya que se conoció el origen de los pagos realizados que generaron las retenciones respectivas, ya que los mismos salieron de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos para actividades ordinarias permanentes y al no realizar entero alguno no fueron utilizados recursos adicionales; sin embargo, esta autoridad fiscalizadora considera que la conducta desplegada por el Partido Político violenta el principio de legalidad al no ajustarse al cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está obligado.

10. ASPECTOS GENERALES

- En el Informe Anual 2010 presentado por el Partido Político se identificó que no proporcionó los recibos pendientes por utilizar y los cancelados reportados en el "I. Formato CF-RRCPE Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" correspondientes al ejercicio 2010.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en

caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 79, inciso c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 79. El órgano interno de cada partido político o coalición deberá autorizar la impresión por triplicado original y 2 copias de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos por su participación en campañas, precampañas electorales y actividades ordinarias, otorgados de acuerdo al formato RRPCE anexo al presente Reglamento (ver anexo 8), éstos y los controles correspondientes contendrán lo siguiente:

...

c) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Unidad Técnica, cuando lo solicite;"

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a usted cuatro carpetas en donde se encuentran los consecutivos de folios utilizados, cancelados y sin utilizar durante el ejercicio de 2010."*

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, se determinó que presentó el expediente correspondiente al consecutivo de los recibos originales por Reconocimiento en Actividades Políticas, de su verificación física, así como el cotejo con lo reportado en

el Control de Folios de Recibos por Reconocimientos en Actividades Políticas, el "Anexo del detalle por número de recibo" modificados y los registros contables, se desprende lo siguiente:

- El Instituto Político no presentó 18 recibos originales reportados como cancelados en el "Anexo del detalle por número de recibo"; cabe señalar que por los recibos reportados como cancelados por extravío, no acreditó tal situación documentalmente, los cuales se integran a continuación:

ANEXO DEL DETALLE POR NÚMERO DE RECIBO	
N° RECIBO	**CONCEPTO**
494	Cancelado por extravío.
499	Cancelado.
546	Cancelado por extravío.
688	Cancelado.
744	Cancelado.
757	Cancelado por extravío.
771	Cancelado por extravío.
835	Cancelado.
873	Cancelado.
885	Cancelado por extravío.
920	Cancelado por extravío.
932	Cancelado.
997	Cancelado por extravío.
1000	Cancelado.
1065	Cancelado.
1117	Cancelado.
1167	Cancelado por extravío.
1168	Cancelado por extravío.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político **subsanó parcialmente la irregularidad.**

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual, correspondiente al año 2010 en los términos y plazos establecidos, ya que no presentó 18 recibos originales reportados como cancelados en el referido Anexo; afectando además la transparencia, toda vez que esta autoridad fiscalizadora no tiene certeza del uso que se le dio a dichos recibos, pues solo con la presentación de los recibos originales es posible acreditar que no fueron utilizados.

- No obstante que le fue requerida diversa información por la autoridad electoral mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, se identificó que el Partido Político no ha proporcionado la siguiente documentación e información:

  a) Kárdex de almacén
  b) Notas de entrada y salida de almacén
  c) Constancias de retenciones de impuestos

d) Relación de contratos y copia de los mismos, correspondientes a bienes y servicios devengados en 2010 (Servicios personales, honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etcétera), con los datos siguientes:
    1) Concepto del contrato.
    2) Vigencia.
    3) Importe del contrato.
e) Copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa al origen de los recursos transferidos, por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central los cuales según el Informe Anual de 2010 y la Balanza de Comprobación ascienden a $652,571.80 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 80/100 MN).
f) La documentación comprobatoria original de los gastos efectuados, con recursos transferidos por el Órgano Directivo Central al Órgano Directivo Nacional los cuales según el Informe Anual de 2010 y la Balanza de Comprobación ascienden a $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN).

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señala:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de solventar esta observación se informa lo siguiente.

a) Se presentan 2 CARPETAS con las constancias de retenciones y contratos.

Nota: Las constancias de retenciones se encuentran integradas a los contratos por persona dentro de las dos carpetas.

Con la finalidad de solventar esta observación se informa lo siguiente.

b) Se presentan las entradas y salidas de almacén.

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se determinó lo siguiente:

b) El Partido Político presentó 74 notas de entrada de almacén por el monto de $1,308,217.11 (un millón trescientos ocho mil doscientos diecisiete pesos 11/100 MN); así como, 29 notas de salida de almacén por el importe total de $1,309,428.93 (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 93/100 MN). Del análisis a la documentación se determinó que, tanto las notas de entradas como las de salidas de almacén concernientes a los materiales o insumos para la impresión de diversas publicaciones que produce el Instituto Político en su imprenta, no indican a que publicación o artículo determinado corresponden; adicionalmente, 25 notas de entradas por el importe total de $552,548.44 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 MN) que consignan la adquisición de bienes, no señalan el dato relativo al origen o a la factura del proveedor.

Por lo anterior, se considera que si bien es cierto que el Instituto Político presentó los kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén, también lo es que no contienen el costo ni el control adecuado de los movimientos de entradas y salidas de los insumos y materiales utilizados que se identificaran con la impresión de cada una de la publicaciones elaboradas en su imprenta, debiendo reportar el número de ejemplares o bienes impresos o elaborados, así como el costo final y, de igual forma llevar el control por cada publicación.

Por lo anterior, se determinó que **subsanó parcialmente este punto de la irregularidad**.

c) y d) El Partido Político proporcionó 207 contratos de prestación de servicios por concepto de honorarios asimilados a salarios por el monto de $12,142,673.18 (doce millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 18/100 MN), que amparan los importes contabilizados por dicho concepto, así como las respectivas constancias de retención de impuestos, desprendiéndose lo siguiente:

- Se determinó una diferencia por $818,955.75 (ochocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 75/100 MN) entre el monto de 130 contratos presentados por $7,231,815.37 (siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos quince pesos 37/100 MN) y lo reflejado en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 modificada por $8,050,771.12 (ocho millones cincuenta mil setecientos setenta y un pesos 12/100 MN).

- Asimismo, no presentó los contratos de prestación de servicios ni las constancias de retención de impuestos por concepto de honorarios asimilables a salarios, por un importe total de $3,459,578.74 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 74/100 MN) ésto como resultado de la diferencia entre los contratos presentados por $12,142,673.18 (doce millones

ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 18/100 MN) y el importe que refleja la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 modificada por $15,602,251.92 (quince millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y un pesos 92/100 MN), por lo que **solventa parcialmente este punto de la observación**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad Técnica consideró que el Partido Político, respecto del inciso b) las notas tanto de entrada como de salida de almacén, concernientes a los materiales o insumos para la impresión de diversas publicaciones que produce el Instituto Político en su imprenta, no indican a que publicación o artículo determinado corresponden, adicionalmente, 25 notas de entradas por el importe total de $552,548.44 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 MN) que consignan la adquisición de bienes, no señalan el dato relativo al origen o a la factura del proveedor; asimismo, no presentó el kardex, ni las notas de entrada y salida de almacén mediante las cuales controló los productos terminados (periódicos); por tanto se desconoce la distribución final que el Partido Político realizó de dichos bienes; es decir, cuando salieron definitivamente de la última instancia del mismo. Respecto de los incisos c) y d) de los contratos por honorarios asimilados a salarios proporcionados, se detectó una diferencia con los registros contables por $818,955.75 (ochocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 75/100 MN); adicionalmente, no presentó los contratos de honorarios asimilados a salarios ni las constancias de retención de impuestos por un importe total de $3,459,578.74 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 74/100 MN) que reportó contablemente en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 modificada, por lo que se concluye que el Instituto Político **subsanó parcialmente esta irregularidad.**

En lo que se refiere al inciso b), dicha irregularidad afectó el proceso de fiscalización, toda vez que de la revisión a las notas de entrada y de salida de almacén se determinó que se afectó la transparencia, toda vez que el desorden administrativo en que incurrió el PT en el control de los insumos, no generan certeza a esta autoridad fiscalizadora del uso que se les dio a los insumos, ya que de las documentales referidas no es posible arribar a la convicción de que fueron utilizados parcial o totalmente para la elaboración de las publicaciones; adicionalmente, se desconoce el destino final de las publicaciones, ya que no fueron controladas mediante los kardex, notas de entrada y salida de almacén; por lo anterior, esta autoridad arribó a la conclusión de que el PT no transparentó de manera fehaciente el uso de los insumos adquiridos afectando la transparencia y rendición de cuentas a que está obligado.

Por lo que hace a los incisos, c) y d), la irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que al presentar con extemporaneidad de 109 días en la entrega de los contratos por honorarios asimilados y las constancias de retenciones, fuera del proceso de fiscalización que concluyó el 30 de junio de dicho año; dicha conducta puso en riesgo la transparencia y rendición de cuentas a que debe sujetarse el Instituto Político; asimismo, no presentó contratos que respaldan las erogaciones por un monto total de $4,278,534.49 (cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro

pesos 49/100 MN), con lo que se afectó tanto el proceso de fiscalización como la transparencia ya que esta autoridad no tuvo a la vista la documentación que acredite los servicios contratados, ello no obstante que se conoció el origen y destino de los mismos, los cuales fueron registrados contablemente y reportados en el Informe Anual, tal situación repercute en la responsabilidad del Instituto Político ya que infringió la normatividad en la materia, en los términos y plazos establecidos incidiendo en el proceso de fiscalización.

- No obstante que le fue requerida diversa información por la autoridad electoral mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, a la fecha el Partido Político no ha proporcionado 42 pólizas de sus operaciones que sustentan los registros contables, con su documentación comprobatoria debidamente requisitada, por un importe total de $7,901,677.92 (siete millones novecientos un mil seiscientos setenta y siete pesos 92/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos.

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de solventar esta observación se hace entrega de la documentación solicitada".*

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria se determinó lo siguiente:

a) El Instituto Político presentó pólizas contables de diario por un importe total de $1,305,143.60 (un millón trescientos cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 60/100 MN), de las cuales el 50% se encuentran contabilizadas en la cuenta "Propaganda

Utilitaria" y el otro 50% en "Gastos por Amortizar" que se refieren a las operaciones relativas a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo Central en el Distrito Federal del Instituto Político, consistentes en: papel credencialización, calendarios, carteles, folletos, cuadernos, pancartas cuadernillos, DVD's, y pulseras.

Asimismo, proporcionó las pólizas contables de diario por un monto de $641,212.71 (seiscientos cuarenta y un mil doscientos doce pesos 71/100 MN), registradas contablemente en las subcuentas "Periódicos" y "Propaganda Utilitaria" por concepto de insumos para la impresión de periódicos y propaganda utilitaria, así como por artículos impresos; periódicos, volantes y carteles.

Por lo anterior, el Partido Político presentó las pólizas contables correspondientes a un importe de $1,946,356.31 (un millón novecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 31/100 MN), como parte del monto observado de esta irregularidad.

b) El PT presentó las pólizas contables de egresos por un importe total de $2,052,468.43 (dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 43/100 MN), las cuales corresponden al registro contable de erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, honorarios asimilables a salarios, asesoría política, inversiones y cuentas por cobrar, mismas que se encuentran debidamente comprobadas.

c) Así mismo, el PT anexó las pólizas contables de diario por $3,570.70 (tres mil quinientos setenta pesos 70/100 MN) con la documentación comprobatoria relativa a gastos por concepto de papelería y gastos menores.

d) Entregó dos pólizas contables que ascienden a un monto total de $3,899,282.48 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 48/100 MN), una de ellas por la cantidad de $2,899,282.48 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 48/100 MN) que corresponde al registro contable de la ministración por concepto de financiamiento para actividades ordinarias del mes de enero, suministrada por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la segunda por $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) por concepto del pago del Comité Ejecutivo Nacional, por un préstamo realizado por el Instituto Político en el Distrito Federal, el cual fue cubierto durante el mismo ejercicio, las referidas pólizas contables se encuentran soportadas con la ficha de depósito y el estado de cuenta bancario a nombre del Partido Político.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral considera que el Instituto Político presentó las pólizas contables por el monto total de $7,901,677.92 (siete millones novecientos un mil seiscientos setenta y siete pesos 92/100 MN) objeto de esta irregularidad. No obstante, de la presentación de las pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva, ésta se efectuó de forma extemporánea el día 14 de septiembre de 2011, documentación que debió entregar el 7 de abril del mismo año, existiendo una extemporaneidad de 109 días, situación por la que se

determinó que **subsanó parcialmente la irregularidad**, subsistiendo únicamente por lo que hace a la extemporaneidad.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual, correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que al presentar 42 pólizas contables con la documentación comprobatoria, con 109 días de extemporaneidad, fuera del proceso de fiscalización que concluyó el 30 de junio de 2011; dicha conducta puso en riesgo la transparencia y rendición de cuentas a que debe sujetarse el Instituto Político; no obstante, finalmente se conoció el origen y destino de los mismos, los cuales fueron registrados contablemente y reportados en el Informe Anual, tal situación repercute en la responsabilidad del Instituto Político ya que infringió la normatividad en la materia, en los términos y plazos establecidos, incidiendo en el proceso de fiscalización.

- No obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo 2011, el Partido Político proporcionó en forma extemporánea el día 6 de julio de 2011, 66 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva, correspondientes a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2010, ya que los debió entregar el 7 de abril de 2011, existiendo una extemporaneidad de 59 días.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señala:

  "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Con fechas 14 y 20 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escritos a la UTEF, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar esta observación se informa que las pólizas en comento dentro de la observación 11, se presentaron a destiempo por una omisión, pero cabe señalar que esto no*

represento ningún impedimento para realizar su revisión ya que se pudo comprobar su monto, origen y destino."

El Partido Político acepta haber presentado con extemporaneidad de 59 días las 66 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva, argumentando que tal situación no generó impedimento alguno para su revisión; sin embargo, éste no es el motivo de la irregularidad; adicionalmente, no presentó argumento o documento alguno que justifique las causas por las cuales estuvo impedido para presentar la documentación en el plazo que le fue requerida, **por lo que esta irregularidad subsiste.**

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual, correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, ya que al presentar 66 pólizas contables con la documentación comprobatoria, con 59 días de extemporaneidad. Dicha conducta puso en riesgo la transparencia y rendición de cuentas a que debe sujetarse el Instituto Político; lo anterior, no obstante que finalmente se conoció el origen y destino de los mismos, los cuales fueron registrados contablemente y reportados en el Informe Anual, tal situación repercute en la responsabilidad del Instituto Político ya que infringió la normatividad en la materia, en los términos y plazos establecidos, incidiendo en el proceso de fiscalización.

Por las irregularidades que anteceden, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió los supuestos jurídicos que disponen la obligación de presentar la documentación que la Unidad de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos, toda vez que le fue requerida mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha veintiocho de marzo dos mil once, el partido político proporcionó en forma extemporánea la documentación requerida un día antes de la conclusión de la fiscalización tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

N	DOCUMENTO REQUERIDO	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO
1	108 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva.	IEDF/UTEF/183/2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.	Artículo 91 fracción f) del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos.

Adicionalmente, el Partido Político no presentó los contratos de prestación de servicios ni las constancias de retención de impuestos por concepto de honorarios asimilables a salarios, por un importe total de $3,459,578.74 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 74/100 MN), esto como resultado de la diferencia entre los contratos presentados por $12,142,673.18 (doce millones ciento

cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 18/100 MN) y el importe que refleja la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2010 por $15,602,251.92 (quince millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y un pesos 92/100 MN), esto impero en el desarrollo de la fiscalización.

N	DOCUMENTO REQUERIDO	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FUNDAMENTO
1	Contratos de prestación de servicios, constancias de retención de impuestos por concepto de honorarios asimilables a salarios por un importe total de $3,459,578.74 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 74/100 MN).	IEDF/UTEF/183/2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.	Artículo 91 fracción f) del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos.
2	Contratos por una diferencia de $818,955.75 (ochocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 75/100MN).	IEDF/UTEF/183/2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.	Artículo 91 fracción f) del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos.
3	18 recibos originales por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.	IEDF/UTEF/183/2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.	Artículo 91 fracción f) del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos.

En ese sentido, esta autoridad electoral solicitó mediante requerimiento específico al Partido Político la entrega de documentación que el partido político debía presentar junto con el informe anual 2010, situación que en la especie no aconteció.

Al respecto, el jurista José Alberto Garrone en su "Diccionario Manual Jurídico Abeledo-Perrot", define el requerimiento como el "acto judicial, extrajudicial o notarial por el que se intima a una persona física o jurídica para que dé, haga o deje de hacer alguna cosa.", en ese contexto, los preceptos normativos violados tienen por objeto que los institutos políticos presenten la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite, a efecto de corroborar sus ingresos y egresos, lo que coloca al partido político en el supuesto de transgresión a una obligación contemplada en el Código de la materia.

En esa tesitura, resulta trascendente destacar que la sociedad moderna se fundamenta en el respeto irrestricto al Estado de derecho, porque de ello depende, entre otros, que sus derechos individuales, humanos, sociales y políticos sean siempre tutelados de manera consistente conforme a la ley, lo que en consecuencia evidencia que su esencia se encuentra vinculada a la cultura de la legalidad.

Por tanto, con la participación activa de los partidos políticos, entre otros, se realizan

esfuerzos cada vez más sustentados por aproximarnos a formas de convivencia más apegadas a la legalidad, ya que la auténtica vocación democrática es por definición legal, legítima, tolerante, incluyente y contraria al autoritarismo, asimismo, el respetar la ley es una garantía de mejores condiciones para la estabilidad social y política de una sociedad, por el contrario, su desatención produce una sociedad conflictiva, injusta y desarticulada, disminuyendo su capacidad para funcionar eficientemente.

De ahí que las reformas electorales han tenido por objeto mejorar la calidad de la democracia a través del fortalecimiento de las instituciones electorales, promover una mayor participación ciudadana, regular la duración de las campañas y los aspectos relativos al financiamiento, utilización y contratación de medios de comunicación, fomentar la transparencia, la equidad y la fiscalización de los recursos.

Así, el gran reto se encuentra en hacer del sufragio el único mecanismo de acceso al poder y de las elecciones procesos confiables, donde la legitimidad sea incuestionable, constituyendo para las generaciones presentes la garantía de la expresión de sus derechos individuales y de libre asociación.

En tratándose del asunto que nos ocupa, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que para lograr una mejora continua en la calidad de la democracia, la rendición de cuentas se vuelve un ejercicio fundamental para evitar el adelgazamiento de las estructuras democráticas a partir de fuertes y permanentes errores de deslegitimación.

Luego, resulta básico y trascendental que esta autoridad electoral en estricto cumplimiento de sus atribuciones y con objeto de garantizar la consecución de los fines de la democracia electoral del Distrito Federal, emita sus resoluciones con el objetivo incuestionable de consolidar la democracia, institucionalizarla y en consecuencia hacerla viable.

Con base en lo anterior, resulta fundamental reconocer que para la consolidación de la vida democrática en el Distrito Federal, es indispensable que la anormalidad deje de ser la característica central de los procedimientos de fiscalización y se propicie un avance a una normalidad que se construya a partir de la existencia del conjunto de reglas que habrán de cumplir en la generalidad de los casos todos los actores que participan en la estructura electoral local, cimentado en una cultura apegada a la legalidad y legitimidad democrática desplegada en atención al cumplimiento del marco legal y los principios democráticos que rigen la materia electoral, para el caso específico los de certeza, objetividad y transparencia.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa y de la omisión de proporcionar la documentación requerida, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no haber atendido la

solicitud realizada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

En esa tesitura, el incumplimiento del requerimiento realizado por esta autoridad resulta sancionable de conformidad con lo dispuesto con el artículo 377 fracciones I y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Supuesto que encuentra soporte, en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante S3EL 030/2001 cuyo rubro es: "FISCALIZACIÓN ELECTORAL. REQUERIMIENTOS CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE O NO ORIGINAR UNA SANCIÓN."

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con la tipificada en la norma inobservada, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I y XV de dicho ordenamiento, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese Código y por no aportar o dificultar el acceso a los elementos requeridos por la autoridad electoral para la fiscalización de los recursos.

En suma, este Consejo General arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, que señala como una obligación del instituto político la consistente en que los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción.

Asimismo, establece que se deberá llevar un control adecuado a través de notas de entradas y salidas de almacén, lo que se traduce en garantizar el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas basada en el cumplimiento de la normativa y los procedimientos establecidos para el control de los recursos.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que derivado de las notas de entradas y de salidas de almacén concernientes a los materiales o insumos para la impresión de diversas publicaciones

que produce el instituto político en su imprenta, estas no refieren a que publicación o artículo corresponden. Por otra parte, veinticinco notas de entrada de almacén por el importe total de $552,548.44 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 MN) que consignan la adquisición de bienes, no señalan el origen o la factura del proveedor.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, en relación a la conducta desplegada por el instituto político, respecto a que las notas de entrada y salida de almacén referidas en el párrafo que antecede, no indican a que publicación o artículo corresponden diversas publicaciones, de igual forma, veinticinco notas de entrada de almacén que no señalan el origen o la factura del proveedor, dicha situación se traduce en la violación a una obligación, esto es, a realizar una conducta ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a la voluntad del partido político, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que dicho ordenamiento prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia.

En esa tesitura, el precepto normativo infringido del citado Reglamento de Fiscalización tiene por objeto que los partidos políticos mantengan un orden y puedan controlar adecuadamente los bienes adquiridos con los recursos aplicados en la adquisición de bienes, de tal forma que se pueda acreditar fehacientemente la aplicación y destino del gasto ya que no actuar en consecuencia afecta la transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos del instituto político, situación esta que en extremo no fue atendida por el ente fiscalizado al no tener un debido control de las publicaciones impresas en su propia imprenta, tal y como lo marca la normativa electoral.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracciones I y VII del antes Código Electoral del Distrito Federal y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es

procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

- Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el partido político, se identificaron erogaciones por un importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN) que carecen de soporte documental y/o requisitos fiscales y/o elementos de convicción y/o de quien recibe el bien o servicio y de quien lo autorizó.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 51, 52 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

  VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 51. Los gastos... se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

  Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

  "Artículo 52. Los partidos políticos deberán verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales."

  "Artículo 72. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por subsubcuenta según el área que les dio origen. Los

comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto."

Con fecha 14 de septiembre de 2011, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT presentaron escrito a la UTEF, manifestando que:

"Con la finalidad de solventar esta observación se presenta a ustedes la documentación comprobatoria."

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 48 pólizas contables por un importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN), se determinó lo siguiente:

De las seis pólizas contables que registraron gastos sin la presentación de los elementos de convicción correspondientes por un total de $114,203.76 (ciento catorce mil doscientos tres pesos 76/00 MN), se entregaron dichos elementos de convicción en dos de ellas por un importe total de $4,238.72 (cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 72/100 MN), quedando pendiente de comprobar cuatro pólizas contables por un monto de $109,965.04 (ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 MN) que carecen de los testigos, como sigue:

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA	IMPORTE
Eg.186	17/02/10	Servicios Profesionales.	$ 25,000.00
Eg. 445	23/07/10	Propaganda Utilitaria.	5,000.00
Eg. 632	16/12/10	Fundación.	5,394.00
Dr. 42	31/12/10	Eventos.	74,571.04
TOTAL			**$ 109,965.04**

Por lo anterior se considera que **subsanó parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26, fracciones I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, de manera específica violó el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, el cual prevé que sus gastos deberán registrarse contablemente y respaldarse con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como con la que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago.

Asimismo, el artículo en comento establece lo que se deberá entender por elementos de convicción al precisar que se trata de aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir, el bien o servicio, definición que da lugar a considerar que el cumplimiento de la obligación dispuesta puede ser atendida por el instituto político mediante impresiones fotográficas, testigos o ejemplar de los artículos adquiridos, videograbaciones, audios y en general cualquier otro elemento que permita generar certeza respecto de la debida aplicación y destino de los recursos erogados.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de respaldar los gastos registrados con los elementos de convicción, toda vez que en el ejercicio del año dos mil diez realizó erogaciones que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, como se muestra a continuación:

N.	DOCUMENTACIÓN INTERNA	DOCUMENTACIÓN EXTERNA	CONCEPTO	MONTO
1	Póliza Eg. 186	Recibo 13170	Asesoría política o capacitación política	$25,000.00
2	Póliza Eg. 445	Factura 348	Libros	$5,000.00
3	Póliza Eg. 632	Factura A5998	Publicación de convocatoria	$5,394.00
4	Póliza de Diario.42	Facturas106,107,108,109 y 110	Evento	$74,571.04
TOTAL				**$109,965.04**

En este sentido, el partido político registró contablemente cuatro erogaciones sustentadas con la documentación original interna, así como la expedida por los proveedores o prestadores de servicios a quienes se les efectuó el pago; sin embargo, omitió anexar los elementos de convicción que permitieran a la autoridad fiscalizadora constatar la aplicación y destino que se le dio al recurso erogado.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de los registros contables, pólizas de egresos, cheques, facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicio y de la constatación de la falta de los elementos de convicción que permitan tener certeza sobre la debida aplicación y destino de los gastos realizados, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber realizado erogaciones, que no fueron respaldadas con los elementos de convicción necesarios para tener la certeza de lo reportado en su informe anual 2010.

En esa tesitura es dable señalar que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia en la aplicación y destino de los recursos erogados por los partidos políticos, al contar con la documentación comprobatoria suficiente que permita concluir fehacientemente que en efecto el instituto político recibió los bienes adquiridos o los servicios contratados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto, al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracciones I y VII del antes Código Electoral del Distrito Federal y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, respecto de presentar anexa a su documentación comprobatoria los elementos de convicción que permita acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado, éste no los proporcionó, situación por la que no se genera la certeza plena a esta autoridad electoral de la recepción de dichos servicios por un importe de $109,965.04 (ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 MN); gastos que fueron debidamente registrados contablemente y reportados en su Informe Anual, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del Partido Político en cuanto a que debe de proporcionar la información fiable tendente a la rendición de cuentas.

8.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL **ANEXO 1**

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

RELACIÓN DE RECIBOS DE APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO QUE REBASARON EN UN MES, 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO SE REALIZARON MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

PÓLIZA		RECIBO		IMPORTE	LÍMITE DE 200 SALARIOS MÍNIMOS GVDF	DIFERENCIA
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA			
1. ADOLFO ORIVE BELLINGER						
Ig 5	16/12/2010	61	16/12/2010	$ 18,955.60		
Ig 11	06/12/2010	71	06/12/2010	9,500.00		
MES DICIEMBRE		SUMA		$ 28,455.60	$ 11,492.00	$ 16,963.60
TOTAL				**$ 28,455.60**		**$ 16,963.60**
2. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO						
Ig 9	06/12/2010	63	06/12/2010	$ 15,000.00		
Ig 10	16/12/2010	64	16/12/2010	32,455.60		
MES DICIEMBRE		SUMA		$ 47,455.60	$ 11,492.00	$ 35,963.60
TOTAL				**$ 47,455.60**		**$ 35,963.60**
3. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA						
Ig 8	14/10/2010	53	14/10/2010	$ 9,500.00		
Ig 9	14/10/2010			9,500.00		
MES OCTUBRE		SUMA		$ 19,000.00	$ 11,492.00	$ 7,508.00
Ig 4	16/12/2010	60	16/12/2010	$ 9,455.60		
Ig 13	06/12/2010	65	06/12/2010	9,500.00		
MES DICIEMBRE		SUMA		$ 18,955.60	$ 11,492.00	$ 7,463.60
TOTAL				**$ 37,955.60**		**$ 14,971.60**
4. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA						
Ig 6	14/10/2010	52	14/10/2010	$ 9,500.00		
Ig 7	14/10/2010			9,500.00		
MES OCTUBRE		SUMA		$ 19,000.00	$ 11,492.00	$ 7,508.00
Ig 8	16/12/2010	62	16/12/2010	$ 9,455.60		
Ig 12	06/12/2010	72	06/12/2010	9,500.00		
MES DICIEMBRE		SUMA		$ 18,955.60	$ 11,492.00	$ 7,463.60
TOTAL				**$ 37,955.60**		**$ 14,971.60**
SUMA DE TOTALES				**$ 151,822.40**		**$ 82,870.40**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL **ANEXO 2**
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

RELACIÓN DE TESTIGOS POR LOS CUALES NO SE IDENTIFICARON LOS GASTOS EN LOS REGISTROS CONTABLES

CONSECUTIVO	CONCEPTO
1	Periódico Identidad Azcapotzalco, año 1, número 1, marzo de 2010.
2	Periódico Ciudad Iztapalapa, año 1, número 1, marzo de 2010.
3	Periódico El Huacal, año 1, número 1, marzo de 2010.
4	Periódico Ciudad Tlalpan, año 1, número 1, marzo de 2010.
5	Periódico UPOP, año 1, número 1, marzo de 2010.
6	Periódico Ciudad Iztacalco, año 1, número 1, abril de 2010.
7	Periódico Ciudad V. Carranza, año 1, número 1, abril de 2010.
8	Periódico Ciudad Iztapalapa, año 1, número 2, abril de 2010.
9	Periódico Identidad Azcapotzalco, año 1, número 1, abril de 2010.
10	Periódico Pochteca, La Voz del Mercader.
11	Copia de propaganda del Partido que informa sobre Brigadas de salud. (volante).
12	Cartel que informa sobre la conferencia de "Las Reformas a la Ley de Participación Ciudadana" y "La Elección de Comités Vecinales en octubre de 2010".
13	Cartel informativo sobre la Alianza Frente, MISAT, Trabajadores Independientes y Bloque.
14	Dìptico informativo sobre la Alianza Frente, MISAT, Trabajadores Independientes y Bloque.
15	Díptico informativo sobre la "Huelga de Hambre", masiva en el zòcalo de los Trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas.
16	Calcomanía que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM.

CONSECUTIVO	CONCEPTO
17	Díptico que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM. (¡SUMATE ! EL FUTURO ESTA AQUÍ).
18	Cartel que promociona a la Fuerza Sindical Democrática, STUNAM.
19	Copia de un cartel 1, donde se promueve la afiliación al Partido.
20	Copia de un cartel 2, donde se promueve la afiliación al Partido en Iztapalapa.
21	Volante 1, donde se promueve la afiliación al Partido.
22	Volante 2, donde se promueve la afiliación al Partido en Iztapalapa.
23	Volante 3, donde se promueve la afiliación al Partido en Tlalpan.
24	Volante 4, donde se promueve la afiliación al Partido PT-DF en Azcapotzalco.

G-2-2-3 1/24

Identidad Azcapotzalco

Año 4, número 1, marzo de 2010

Contiene

- Alianzas electorales en el 2010
- Azcapotzalli. Nuestro Origen Común
- Foro de Reforma a la Ley de Participación Ciudadana
- Diputados del PT impulsaron tarifas del agua

EDITORIAL

Llama Evo Morales a consolidar el Socialismo Comunitario

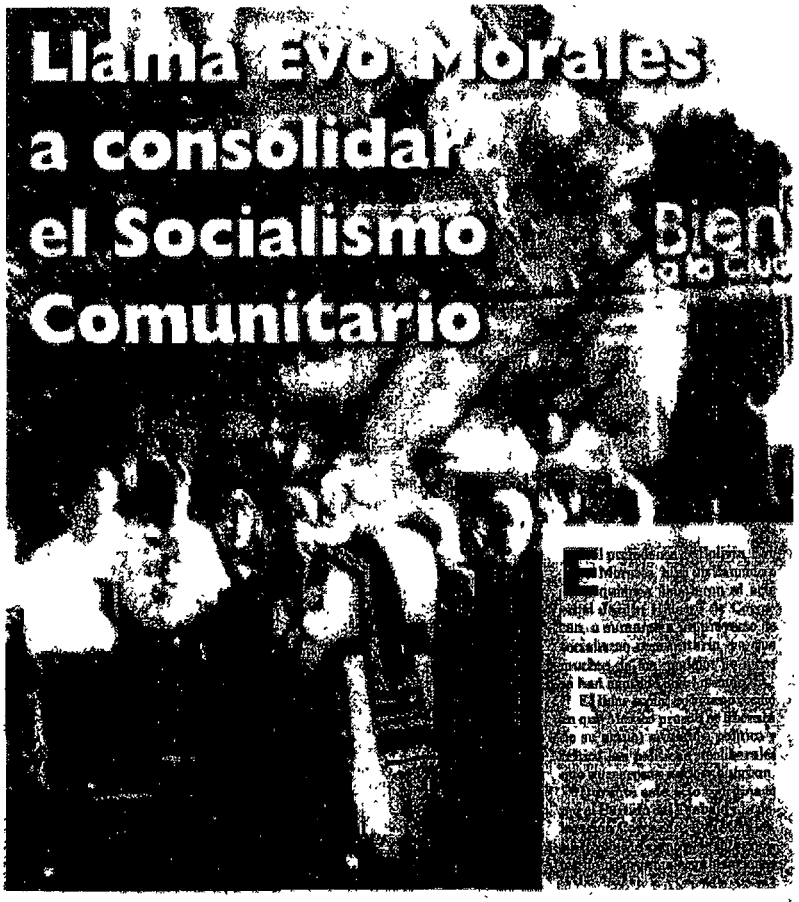

LAS ALIANZAS ELECTORALES EN EL 2010

Como pocas veces en la historia electoral de este país, las alianzas han provocado tanto revuelo. Las cúpulas de los partidos políticos y movimientos sociales se han manifestado unos a favor y otros en contra, esgrimiendo argumentos políticos o ideológicos.

Las formas en que se han dado las alianzas, la existencia de acuerdos previos en contra de los mismos, y la condenación de los partidos conciliacionistas, son los que han ocupado en las últimas semanas amplios espacios en los medios de comunicación.

Haciendo una remembranza, las alianzas electorales entre la derecha (PRI-PAN), explícita o tácitamente, se han dado, pues, históricamente, basta recordar el respaldo del PAN al PRI en el fraude electoral del 88 y del PRI a la derecha en el del 2006; o sus alianzas en el Congreso de la Unión que han intentado despojar a los mexicanos de sus recursos nacionales como la privatización de Pemex, o la aprobación del IVA en los impuestos que tanto han dañado la economía popular.

Por su parte, las fuerzas progresistas se han unificado en frentes y coaliciones para competir electoralmente contra la derecha e instrumentado alianzas en otros ámbitos como el legislativo para defender los intereses del pueblo mexicano.

Continúa en la página 8

GRANJAS EN AZCAPOTZALCO: ¿UN LEGADO QUE SE EXTINGUE?

Iztapalapa Ciudad

Contiene

- La resistencia popular y las alianzas
- Domingo por la tarde
- Iztapalapa Informe
- Palabras [illegible]
- Directorio del PT
- Opiniones
- Tarjeta del agua

EDITORIAL

Hay [illegible] partido [illegible] Ciudad Iztapalapa, en medio [illegible] de [illegible] mes, como a quienes [illegible] Las elecciones [illegible] federal [illegible] de la [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible]

Contiene

- Alianzas electorales en el 2010
- Historia de la Plaza
- Demandan [illegible] Mercados [illegible]

El Huacal

LAS ALIANZAS ELECTORALES EN EL 2010

Francisco Ortega

Como pocas veces en la historia electoral de este país, las alianzas han provocado tanto revuelo. Las cúpulas de los partidos políticos y movimientos sociales se han enfrascado unos a favor y otros en contra; esgrimiendo argumentos políticos e ideológicos.

Las formas en que se han dado las alianzas, la existencia de acuerdos previos en contra de las mismas, y la inconformidad de los militantes de los partidos políticos mismos, son las que han cruzado en los últimos meses amplios espacios en los medios de comunicación. Las alianzas entre la izquierda con partidos como el PRD, el PT y Convergencia, con la derecha (PAN) en contra del PRI, que desean el poder ejecutivo en manos de los dos estados donde habrá comicios estatales y gubernamentales de este año: Chihuahua, Sinaloa, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz, Puebla y Oaxaca, así como la del PRI y la izquierda en contra del PAN que desean el poder en Aguascalientes y

Llaca nuestra a los mexicanos peligros de nuestra propia cultura.

Nadie en el mundo niega la profunda crisis que la que vivimos. Los factores que la provocan son diversos y alcanzan niveles que rebasan el ámbito de la ciudad pues corre de carácter social y cultural son importantes como el primero.

Los mercados públicos, no sólo en el Distrito Federal sino en todo el país, nunca imaginaron que las primeras medidas económicas ahorcarían a finales de los ochentas y principios de los noventas (Carrefour, 1988; Price, y Comercial Mexicana, 1992) los representantes, a la larga, algo sólo lo ahogó, un verdadero peligro de muerte, después de que los vería y sobrevivió al abasto por más de 200 años.

Pero, ¿han sido únicamente la competencia de las cadenas comerciales lo que ha provocado la caída de sus ingresos en cerca del 50%? ¿Es sólo un simple cambio de los hábitos de consumo, como comúnmente se dice, de la que perciben las grandes tiendas, la pequeña es mercados, o financiera? Indudablemente que no. Los mercados públicos han constituido un importante botín de gobernantes y partidos políticos, sin importar el lugar que ocupan en la geometría política, que los han convertido en centros de corrupción y clientelismo, en buena parte debido a la ubicuidad de las normas que los rigen y a la ausencia de políticas públicas que los acompañen a la altura de los propios cambios económicos del país. (El reglamento de mercados data de 1951).

Urge, una ley que contribuya al rescate, conservación y desarrollo de los mercados públicos, iniciativa planteada en la Asamblea Legislativa en el presente periodo de sesiones. Al respecto consideramos pertinente no olvidar las fracasos que cosechan los intentos por alcanzar la normatividad de las mismas, modificando el reglamento o imponiendo elevados a rango de ley. En todos ellos, más allá de las buenas intenciones de los legisladores y buenas parlamentarias, fueron más importantes los intereses particulares y de grupo que el bienestar para los diversos involucrados, que son los comerciantes consagrados para la prestación del abasto de bienes y servicios. Por ello, la viabilidad de una nueva iniciativa de Ley de Mercados Públicos, depende de la construcción de consensos a fin de que contemple en sus postulados un instrumento para la satisfacción de sus demandas y aspiraciones.

Continúa en la página 3

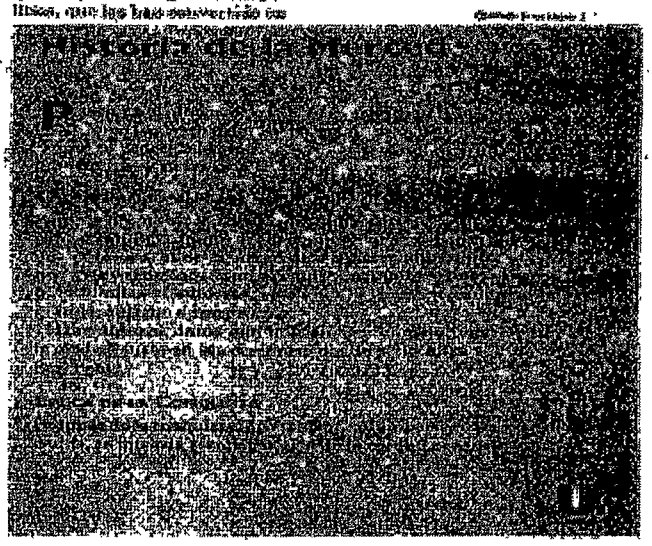

0-1-2-3 4/24

Tlalpan Ciudadana

Contiene

- Alianzas electorales en el 2010
- Glorieta de los Pueblos
- Tianguis de Pasos
- Actividades en Fuentes Brotantes
- Reforma a la Ley de Participación
- Tarjeta de Asalto

EDITORIAL

T

La participacion ciudadana en reforma a la nueva ley del D.F.

Agrupaciones como el Bloque Comunitario Arte, Cultura y Deporte, el Movimiento Ecologista y Ferrocarrilero del partido del Trabajo llevaron a cabo en Central eventos culturales, en el cual presentaron números de danza moderna, baile de salón, jazz, danza folklórica y danza árabe. Al acto asistieron niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, quienes se reunieron a lo largo de las actividades que presentaron el evento para lograr el rescate del Parque Metropolitano Fuentes Brotantes, en el cual hasta hace pocos años se podían observar pozos y diversos lagos, que ahora han sido desaparecidos de su belleza.

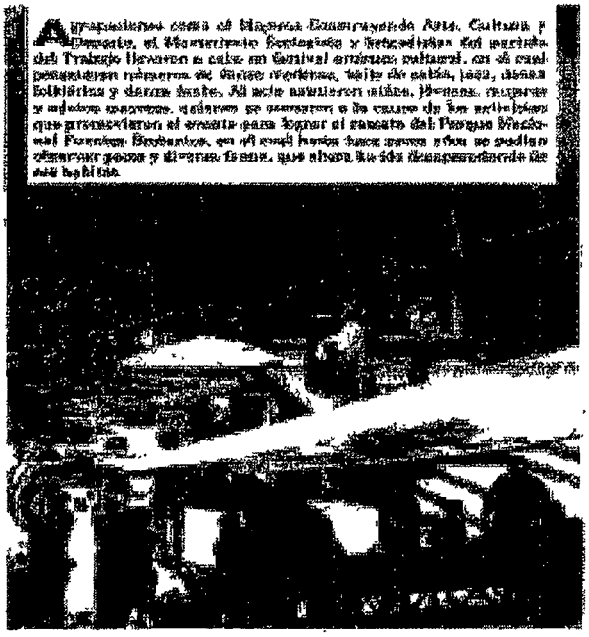

Organos de representación ciudadana

Un gobierno Democrático debe de ejercer su mandato con la participación del pueblo. Cuando se somos delegaciones, por una mayor población desde la calle, al barrio o la colonia, es más representativo.

Los comités ciudadanos deben de ser un proceso aunpiciado para poner en una mesa la toma de decisiones, ellos establecidos con organizaciones y vecinales constituyen que permiten al ciudadano reflexivo de su integrantes, no para justificar la creación de la ley.

Es lo que se llama el poder del pueblo se ponen las preguntas buenas y las críticas de lo que en se está haciendo bien. Pero para que se reproduzca y se sienta en una sociedad que incita un proceso de mayor a mayor debe existir una inocencia que no persiga cuidarse las espaldas sino sea un órgano de vigilancia ajena a la ejecución del poder.

Esto significa no depender tanto de los consejos de repre-

Continúa en la página 8

LAS ALIANZAS ELECTORALES EN EL 2010

Para este año en la historia electoral de este país, las alianzas han provocado una ruptura. Las cúpulas de los partidos políticos y movimientos sociales se han manifestado unos a favor y otros en contra, esgrimiendo argumentos políticos e ideológicos.

Las formas en que se han dado las alianzas, la existencia de acuerdos previos en contra de las alianzas, y la confirmación de los partidos coalicionistas, son los que han ocupado en las últimas semanas amplios espacios en los medios de comunicación. Las alianzas entre la izquierda con partidos como el PRD, el PT y Convergencia, con la derecha (PAN) en contra del PRI, han decarta al poder encontrarse en nueve de las doce entidades donde habrá comicios estatales a gobernadores. De esta lista: Chihuahua, Sinaloa, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz, Puebla y Oaxaca, así como a las del PRI y la izquierda en contra del PAN que disputa el poder en Aguascalientes y

Continúa en la página 8

LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

A los pueblos originarios debemos preguntarles qué piensan sobre el crecimiento de sus ejidos que ya son prácticamente ciudades porque ha ido ganando la mancha urbana. Es cuestionar, desarrollo para no o costa de violentar los ejidos y los procesos de los pueblos.

Los pueblos tienen bajos más prácticas, son muchas prácticas sobre aplicación de la justicia, en el trabajo comunal, en el trabajo colectivo de sus comunidades, en los valores morales de respeto, en la convivencia de sus barrios y su producción. Las autoridades escuchan y aplican la sanción o dejan la duda.

Existe todavía el trabajo comunal, sin embargo por la razón del gobierno pasa a pero se ha ido cambiando de organización por la administración comunitaria, rompiendo la práctica del servicio para el pueblo.

Anteriormente sus cooperaciones eran de $1.00 la gran sangre, el cepillo y el servicio de los jijitos. Ahora ya no tienen cumplir de existencia porque el crecimiento de la ciudad los gravitan. Recientemente las barrancas porque no los salen, barrancas gratis con las calles y mucho más cuando llegan obras o herradas.

Continúa en la página 8

Contenido

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

VOZ Y OPINION

UP
Unidad [illegible] Popular

[illegible]

EDITORIAL

La Crisis Económica

[illegible]

Señala Carlos Marx, filósofo, padre teórico del socialismo científico y del comunismo) que: "la burguesía cosecha, unas crisis preparando otras más extensas e imponentes y restringiendo los medios de que dispone para prevenirlas".

El año 2009 estuvo influenciado, en importantes medidas, por el desarrollo económico de la

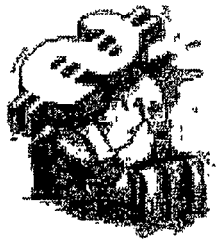

La resistencia popular y las alianzas

[illegible]

Sobran observaciones la izquierda y amplios sectores de la población, militantes y organizaciones a las alianzas que promueven los partidos políticos en las próximas contiendas electorales que se celebrarán a mediados de este año. Incluso se escuchan pronunciamientos en contra y fuera de la clase política de los partidos de la derecha, por ejemplo Fernando de Otero López, secretario de Gobernación, dejó en entredicho a su partido a las declaraciones en contra de las alianzas entre PAN y PRD. Al igual del PRD y de la clase política de la izquierda mexicana electoral, se vuelven a enfrentar las posturas en torno de si se celebra o no, establecer acuerdos electorales con los partidos de la derecha. En la toma de posiciones de [illegible] contra el [illegible] rumbo a las [illegible] 2012

¿En qué sentido se deben analizar las alianzas para evitar caer en decisiones sobre los acuerdos electorales entre los partidos fundamentalmente en las llamadas de izquierda? Se argumenta por las que promueven estas alianzas la madurez de sus posturas, de ser una izquierda sensata, de que las diferencias entre los partidos de la clase dominante, de que hay que aumentar el castigo al PRI y al candidato cada vez más impresentable (Peña Nieto), de identificar al enemigo principal y de esta manera garantizarnos en los estados en juego, porque si el PRI gana la mayoría de los Estados va a ser difícil ganarle en las elecciones del 2012. De los que sostienen que no hay que establecer alianzas con ellos, sus argumentos fundamentales son que no es posible aliarse con

[illegible]

El ejército de paz de Panteón Rococó, a la mano del Poder Popular

[illegible]

El pasado 30 de [illegible] y Estadio Unidad [illegible] Ciudad Universitaria, [illegible] para [illegible] La gran noche del [illegible] en [illegible] desde enero el grupo [illegible] los festejos [illegible] nuevo presidente, "Ejército de Paz", [illegible] dijeron que representa "el paso importante [illegible] trayectoria de la banda, ya que fue grabado [illegible] estudio, El Candelita Soldado y en Argentina en Del Abasto Buenos Monumental.

Ejército de Paz contó con la participación del grupo argentino La Mancha de Rolando, el DF chilena Ases y la actuación de Papel de Mach. La coproducción corrió a cargo de la agrupación y Álvaro Villagra, quien ha trabajado con Los Fabulosos Cadillacs.

El vocalista Dr. Skanka recalcó que las letras de las canciones de "Ejército de Paz" son, a diferencia de sus últimas grandes, más directas y enfocadas en contra social. Lo podemos comprobar en la letra de su canción "Democracia Total", donde hace una crítica a Felipe Calderón y a sus aliados.

Añadió a que la destrucción de Calderón hacia [illegible] y a los ricos del país con privilegios [illegible] elecciones, dinero y corporativo.

6-2-2-36/14

Iztacalco Ciudad

Contiene

- La Cultura Popular Urbana
- La vigencia de López Obrador
- Democracia directa
- Diputados del PT
- Inflación tiene otra cara

EDITORIAL

Ciudad Iztacalco, surge como un medio orientado a lo que ocurre en esta demarcación. Debemos reconocer que dada su cercanía con la población, que no acude a los medios de comunicación.

Por ese motivo, es necesario que, con la participación de sus habitantes, sumemos esfuerzos para dar a conocer la problemática que aqueja a nuestra ciudad y sus colonias.

Pretendemos con ello, por una parte, crear una opción para que denuncien, analicen y reporten algún evento relevante a esta o otra gobernatura. También, que los vecinos, puedan expresar sus puntos de vista, opiniones o cualquier otra información que quieran compartir con nosotros.

Somos un periódico independiente, que se distribuirá en cada uno de los domicilios habitacionales de Iztacalco, de manera gratuita. Esperamos que sea parte de Ciudad Iztacalco.

PROPUESTAS VECINALES DE IZTACALCO PARA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL D.F.

Este es el resultado de las Ferias Ciudadanas en esta demarcación delegacional.

Como resultado de las intervenciones de hombres, mujeres, profesionistas y jóvenes habitantes de Iztacalco, hechas de forma pública en las ferias delegacionales convocadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aportan a continuación un concentrado de las propuestas ciudadanas para reformar la ley de Participación Ciudadana:

1. Por una ley de participación ciudadana construida desde abajo por la ciudadanía.
2. Establezca el principio de revocación del mandato de las autoridades gubernamentales del distrito federal por faltas graves al cumplimiento de su deber.
3. Por el principio de transparencia y rendición de cuentas permanente.
4. Instaurar el presupuesto participativo, en cuál implica la participación ciudadana en la formulación de los presupuestos para el desarrollo de proyectos y programas para la ciudad. No como cuando anteriormente

(Pasa a página 8)

La Cultura Popular Urbana, un salvavidas

Ciudad Iztacalco

El mundo moderno en las metrópolis nos hace dejar todo lo que nada, nos obliga a caminar con pasos de vidrio –por usar la metáfora. Sólo quedan algunas reducciones en las que, aun en esta ciudad, se opone una resistencia como poco, que se sabrá en el ojo del mal, ya habiera sido calificada de terrorista. Están los días de muertos, el día de la Candelaria, y unos cuantos más, si acaso.

(Pasa a página 8)

La vigencia de López Obrador

V. Carranza
ciudad

Gobiernos Populares y Presupuesto Participativo

Que, ¿Qué es la inflación?

Zona de guerra

4-2-2-30/24

Iztapalapa Ciudad

Contiene

- Ruido, Polvo y Transporte Lento en Av. Tlahuac
- Fondo Descentralizado Social
- Paseo San Juan de Aragón Edición y Programas
- Solución Inmediata
- Una salida de mucha gente

Autoridades pretenden abatir para fin de año desabasto de agua

RUIDO, POLVO Y TRANSPORTE LENTO EN AV. TLAHUAC

La construcción de la línea 12 del metro trae consecuencias para los habitantes de esta zona

¡Apúrense!" casi grita Guadalupe Jaime Sanabria a su pequeña Fernanda de 6 años al atravesar avenida Tláhuac entre la estela de polvo y humo que dejan "las micros" que van hacia el Metro Atlalilco, a la altura del arranque de Ermita Iztapalapa, y a un costado de la calle Jacobo Watt, en el barrio Tula. La niña, mochila en espalda, se limpia el polvo de la frente con el dorso de la mano la cual de inmediato muestra unas gotas café provenidas al chocolate.

Pasado el mediodía del viernes 13 regresan de la Escuela Primaria "Plutarco Elías Calles", en Iztapalapa, para ir a casa, comer algo y regresar a esa avenida para asistir al curso de computación que se les, pero prácticamente en el bálsamo de Atocoche. Están cansadísimas, pero, afortunadamente, en fin de semana y ¡Viva! "puente".

El calor, que recientemente ha hecho, se suma a las muchas molestias que, desde el inicio de la construcción del Metro, ha provocado a la mayoría de vecinos de colonias circunvecinas en el tramo Atlalilco-Tlahuac, la obra de esa importante colectora.

La gran cantidad de polvo invade las viviendas de los lugares que se encuentran en Av. Tláhuac, el humo emitido de los vehículos con su emisión de contaminantes y el ruido que tendrán hasta 2 no pasa provocado por las máquinas usadas por la empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA)

Continúa en la página 2

La frágil organización social

Juan Rivera

En Enero. En enero de este año 25 vecinos de avenida Morelos y 3ª Cerrada de Bartolo acordaron luchar por romper el abandono en que se encuentra Chilhuacan, exigiendo a las autoridades la corrección de los deficientes servicios urbanos que durante muchos años han padecido.

Se propusieron promover el programa de Mejoramiento Barrial y encontraron una Comisión Activa Pro y Unión Chilhuacan, quienes serían apoyados por personal del módulo.

Las reuniones. En varias ocasiones se hicieron recorridos para tomar fotos y contactar con los vecinos, se abrieron cuentas para la delegada, Clara Brugada, y otras particulares para "la Territorial". En las 12 demandas principales Don Uriel da puntual información desde marzo:

"La distribuidora del agua ya se supo que será en una zona de Chilhuacan, no regularon para mejorar, en algunas de pocas lagunas, fue de la Territorial, Mariano Morales, a través de la Universidad de la 3ª Cerrada de Bartolo y ya están funcionando mejor. Los vecinos están contentos. También se construyó una de 600 y tantos que solicitamos y "la persona" se dará algunas universidades cubiertas, ya he tenido de entrada. En cuanto a seguridad, la policía realiza más patrullajes

Continúa en la página 2

Una Día en el Módulo

Como todos los días, salir de casa para llegar al módulo, en todo un encanto, nunca sabes qué va a pasar. Llegar al metro me lleva 12 minutos. Después el correr a buscar un lugar en la estación del camión, y como siempre ver esa impaciencia, la calma de los choferes, para iniciar el recorrido después de largos minutos, arrancan con el camión casi repleto.

El camión, se convierte en un espacio multicultural: amas de casa, niños de escuela primaria, jóvenes preparatorianos, adolescentes de secundaria, obreros.

Continúa en la página 2

G-2-8-3 4/24

Identidad Azcapotzalco

Contiene

- Comité Civil para la Revocación de Mandato
- Los barrios de Azcapotzalco y sus glifos
- Tlacoyo y Unidad Zavala
- Mina Ma Estela Sotelano Cabrera
- El señor Cruz

EDITORIAL

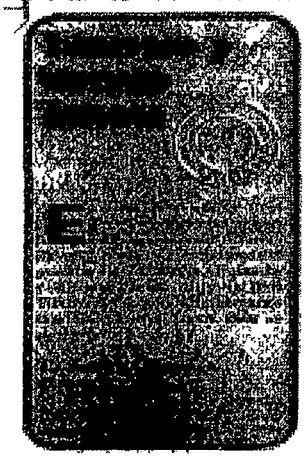

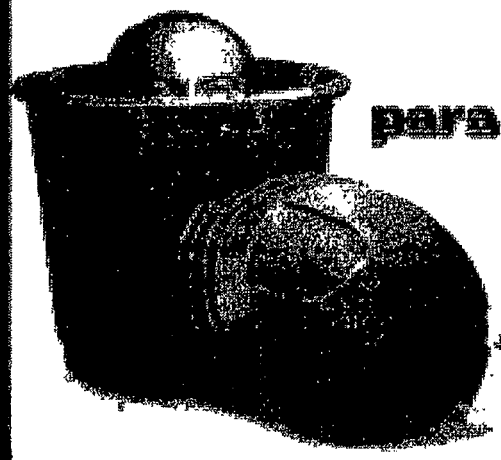

Comité Civil para la Revocación de Mandato de Felipe Calderón en Azcapotzalco.

A la población de Azcapotzalco

Se le informa que el pasado 22 de abril de 2011 se constituyó el Comité Civil para la Revocación de Mandato de Felipe Calderón en Azcapotzalco, en Casa de la Cultura de Azcapotzalco, donde sus integrantes los siguientes:

Colonias Guilden, Parque de la Villa Cuitlahuac, Consejos de Ciudadanos, Organizaciones UNT, CIEAC, Vecindades Ciudadanas Metropolitanas, La Confederación de Trabajadores Democráticos, Movimiento Nacional por la Esperanza, Bloque Democrático Azcapotzalco, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, El Plantón de Chapultepec, Asbest, Cooperativa Tezozomoc, MIDEFER, Asamblea Vecinal Ferrocarriles, Organización Popular Urbana Emiliano Zapata (OPUEZ) y 11 ciudadanos independientes.

Hicimos esta reunión porque es para hacer cumplir la aplicación de la Consulta para revocar el mandato a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, quien por órdenes de los potentados del país, y derivado de un evidente fraude electoral, usurpó el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, los días 21, 23 y 24 de mayo de 2010.

El Comité Civil para la Revocación de Mandato a Felipe Calderón, invita todas las ciudadanas y ciudadanos para sumarse a nuestras actividades.

Por el momento pueden manifestar al correo electrónico revocacalderonazcapotzalco@hotmail.com o hablar a los teléfonos: 5486 1000 ext y 5396 5022.

LOS BARRIOS DE AZCAPOTZALCO Y SUS GLIFOS

INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA: ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ
DISEÑO: MARÍA ELENA RODRÍGUEZ

El 7 de mayo de 1868 el gobernador del pueblo de Azcapotzalco, don Mariano del Castillo, en atención de las órdenes y reglamentos y demás oficiales de república, estatales y nacionales de dicho pueblo y demás barrios, se reunió para hacer la repartición de las tierras de esa fuente, de acuerdo a la Ordenanza Real de 1573, ordenándose la medición de la tierra comunal y particular. Así nació nuestro Azcapotzalco, que estaba formado por 27 barrios (algún tiempo conocidos como 4), en el pueblo llamado Azcapotzalco y Nextepec, con sus calzadas más viejas establecidas de acuerdo con los títulos y los deseos del pueblo: además compañía, sus haciendas y sus nuevos medios a la llegada de riego, calzada, mata, barrancas y la venta de grandes tierras.

Dichos barrios tuvieron su origen en la época prehispánica a partir de sus dioses de organización llamada calpulli. Entre los pobladores del México antiguo el calpulli era la forma de organización básica en que estaba constituida, fue un determinado una organización propia de un grupo campesino con derechos y obligaciones

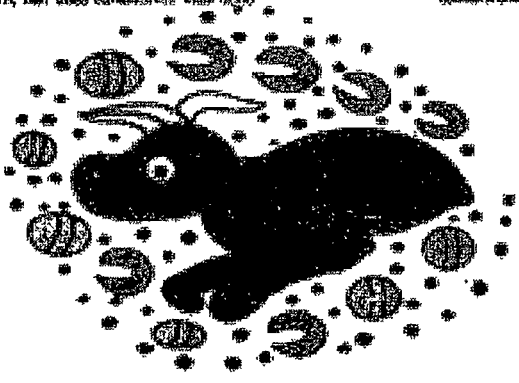

G-2-2-3-60/24

EDITORIAL

El Mejor Alcalde del Mundo

POCHA
La voz de

La realidad de los mercados y la de la televisión

Patricio Calla

El problema de los mercados públicos es uno de los más graves entre que tienen las autoridades del gobierno del Distrito Federal pero al parecer no es un reto que les interese resolver, a pesar de que, como lo hemos venido mencionando, el desaparecer para dejar el comercio a las tiendas de conveniencia, desaparece una tradición milenaria de la ciudad, un legado de nuestros antepasados. El asunto se resume en dinero.

Las ganancias inmediatas que los gobernantes obtienen de una nueva inmediata parecen más importantes que cumplir con las obligaciones que, como servidores

Continúa en la página 8

HACIA UNA POLÍTICA POPULAR II

SEGUIMOS CON LA PUBLICACIÓN HACIA UNA POLÍTICA POPULAR

Desde otro punto de vista, justo esta tendencia como la reformista, al final de cuentas coinciden en una misma actitud: el desprecio, o por lo menos subestimar la posibilidad y capacidad de todas las grandes mayorías, al no tomar, por lo tanto, confianza en ellas y suponer que debe ser una elite o vanguardia la que ha de liberarlas. Ambas posiciones políticas acaban por desligarse del pueblo: una por no avanzar suficiente y la otra por estar de avanzar demasiado.

Y es que para mantenernos en contacto con las masas debemos acoger de acuerdo con sus necesidades y deseos. En todo trabajo que se realice con ellas, se requiere partir de sus necesidades y no de nuestros buenos deseos. Sucede a menudo que objetivamente se necesita cierta transformación, pero que subjetivamente no existe todavía conciencia de esa necesidad y no hay nadie dispuesto o decidido a realizarla. En tal situación lo que debemos hacer es trabajar con dedicación para que la mayoría de la gente adquiera conciencia de la necesidad de esa transformación y tenga el deseo y la decisión de llevarla a cabo.

De otro modo, nos alejaremos cada vez más de las masas, hasta que todo trabajo que requiera la participación popular resultará ser una mera formalidad y fracasará en el intento si el pueblo mismo no está consciente de la necesidad de ese trabajo, ni está dispuesto a participar en él. Dos cuestiones deben por lo tanto tomarse en cuenta siempre: las necesidades reales de las masas y su deseo y decisión de

Continúa en la página 8

Brigada de Salud

- ▲ Servicio Médico Dental
- ▲ Servicio Médico General
- ▲ Nutrición
- ▲ Estudio de Papanicolau
- ▲ Asesoría Jurídica Gratuita
- ▲ Registro Civil
- ▲ Corte de Cabello

16 de agosto
Colonia Oliver del Conde segunda sección
calle 27 entre avenida Hidalgo y Santa lucía

19 de agosto
Calle 6 entre calle 19 y calle 20
Colonia Oliver del Conde 1era. Sección

20 de agosto
Calle 32 entre avenida Hidalgo y avenida Santa Lucía
Colonia Oliver del Conde 2nda. Sección

25 de agosto
Avenida principal, con cambio de
primaria en colonia Colombianas

PT

Brigada de Salud

- ▲ Servicio Médico Dental
- ▲ Servicio Médico General
- ▲ Nutrición
- ▲ Estudio de Papanicolau
- ▲ Asesoría Jurídica Gratuita
- ▲ Registro Civil
- ▲ Corte de Cabello

16 de agosto
Colonia Oliver del Conde segunda sección
calle 27 entre avenida Hidalgo y Santa lucía

19 de agosto
Calle 6 entre calle 19 y calle 20
Colonia Oliver del Conde 1era. Sección

20 de agosto
Calle 32 entre avenida Hidalgo y avenida Santa Lucía
Colonia Oliver del Conde 2nda. Sección

25 de agosto
Avenida principal, con cambio de
primaria en colonia Colombianas

PT

Brigada de Salud

- ▲ Servicio Médico Dental
- ▲ Servicio Médico General
- ▲ Nutrición
- ▲ Estudio de Papanicolau
- ▲ Asesoría Jurídica Gratuita
- ▲ Registro Civil
- ▲ Corte de Cabello

16 de agosto
Colonia Oliver del Conde segunda sección
calle 27 entre avenida Hidalgo y Santa lucía

19 de agosto
Calle 6 entre calle 19 y calle 20
Colonia Oliver del Conde 1era. Sección

20 de agosto
Calle 32 entre avenida Hidalgo y avenida Santa Lucía
Colonia Oliver del Conde 2nda. Sección

25 de agosto
Avenida principal, con cambio de
primaria en colonia Colombianas

PT

SE INVITA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES,
ASÍ COMO CIUDADANOS EN GENERAL, A LA CONFERENCIA SOBRE

LAS REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES

EN OCTUBRE DE 2010

Te esperamos el

Lunes 5 de Julio a las 11 Hrs.

en el **CENTRO CULTURAL IZTAPALAPA**

Combate de Celaya sin número,

Unidad Habitacional Vicente Guerrero

Reserve su asistencia. Solicite su pase con

Mary Carmen López Monroy,

Frente Democrático de Organizaciones Sociales en Iztapalapa

al tel: 56 92 40 31 o al 55 10 95 07 12

Cupo limitado

PT

ALIANZA
FRENTE, MISAT, TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y BLOQUE

Considerando que:

1. El SNTCB atraviesa por una profunda crisis de credibilidad, que ha sido sabido aprovechada por la mayoridad, para imponer su nefasta política educativa (Homologación, FRENB, Reforma Curricular, Estímulos).

2. La cuestionada mayoría en el CEN (Alternativa Democrática), lejos de defender los derechos de los trabajadores, se ha prestado al servicio de la política Caballista Reno.

3. La evidencia más palpable, es la firma del levantamiento de la huelga de 48 días, a espaldas de los trabajadores, en los salones de la Secretaría del Trabajo y contra la determinación de los acuerdos del CGH, asestando un golpe bajo al personal docente.

4. La corriente "Alternativa Democrática" y sus dirigentes, dá las manifiestas conspicuamente contra la aplicación a las clases 01 y 02, de los montos destinados a la actualización salarial. Y por el contrario han defendido y promovido la implantación de la homologación, que ya está afectando los gestores y funciones de los trabajadores administrativos y administrativos.

5. La Unión Nacional de Sindicatos de Colegios de Bachilleres en el año 2000, desconoció y expulsó a Víctor Carranza, entonces Secretario General del SNTCB, por sus destacadas prácticas políticas, al negociar en lo oscuro la Homologación con la SEP y el C.B., esto fue lo que motivó su expulsión de la Unión (UNSCB).

6. La corrupción ha permeado en todos los niveles del sindicato, y las prácticas "charras" que caracterizan al "sindicalismo oficial", se presentan de manera clara y cínica en nuestra institución. Lo podemos constatar en: Prestamos compromisarios y a corto plazo, manejo de plazas de una manera nada clara, otorgamiento de permisos y licencias sindicales, al margen del Estatuto, para cubrir asesorías o trabajadores de sus allegados, en contubernio con las autoridades de Dirección General.

7. Se ha obstaculizado la defensa de los derechos legítimos de los trabajadores académicos y administrativos, de tanto el pleno de los derechos laborales, por la aplicación de la Reforma Curricular.

8. "Alternativa Democrática" en contubernio con la Asesoría Jurídica, María del Carmen Fernández Flores, han desconocido sistemáticamente los acuerdos del CGH, CEH y Congreso.

9. No podemos creer en un Secretario General, que se hace cómplice del C.B., sin cumplir con ninguno de los requisitos y procedimientos que plantea la misma institución.

Ante tan preocupante situación, los grupos político-sindicales: FRENTE, MISAT, TRABAJADORES INDEPENDIENTES y BLOQUE, emitimos el siguiente

MANIFIESTO

1. Nos manifestamos por el rescate de nuestra organización sindical SNTCB, como una organización de clase, independiente de las autoridades y partidos políticos, y por recuperar el respeto de las decisiones mayoritarias de los trabajadores académicos y administrativos.

2. Por el respeto irrestricto a las resoluciones de los Organos de Gobierno (Asamblea, CGH, CEH, Congreso), por exigir los cambios de mayoría política entre la Dirección General y "Alternativa Democrática", imponiendo una relación de total respeto al derecho y la legalidad.

3. Impulsar la lucha por la recuperación del Programa de Nivelación Salarial, y por ende, el rechazo total a cualquier alternativa de homologación y que esta sólo se realice [illegible] vacantes y partes de nuevo.

4. Impulsar la demanda por [illegible] los que han sido [illegible] ilegal y [illegible] los que resulten responsables [illegible] puesto de Dirección General [illegible].

5. Luchar [illegible] corrupción [illegible] los [illegible] plazos, [illegible] "el programa de [illegible] Sindicales", [illegible] los derechos [illegible] sindicales de cuerdo [illegible] en su sección.

6. Nos pronunciamos por [illegible] el régimen [illegible] el arbitrario, ilegal y [illegible] el cobro de [illegible] ción, que pretenden imponer el [illegible] Asesorías del SNTCB, [illegible] por "[illegible] proyectos".

Este estatuto es [illegible] de marzo [illegible] Junta Directiva de [illegible] Secretario General [illegible] lo cual, con [illegible] [illegible] [illegible]

3. Impulsar la lucha por la recuperación del Programa de Nivelación Salarial, y por ende, el rechazo total a cualquier alternativa de homologación y que con ello se modifiquen funciones y perfiles de puesto.

4. Impulsar la demanda penal, laboral y administrativa, contra quien resulte responsable por la malversación del Presupuesto de Nivelación Salarial de los años 2009-2010.

5. Luchar contra la corrupción y el clientelismo en las secciones, implementaremos el programa de "Autogestión Seccional", donde ejercerán sus derechos y prestaciones sindicales de manera directa en su sección.

6. Nos pronunciamos en contra de la reforma curricular, el arbitrario, ilegal y unilateral estatuto de personal académico, que pretenden imponer en contubernio con el Área Académica del SINTCB, representada por "Alternativa Democrática".

Este estatuto es tan espurio, que el 04 de marzo la propia Junta Directiva, le dio 10 días al Director General para que lo corrija; por lo cual convocamos a no firmar ningún tipo de nombramiento que modifique el perfil, funciones u horarios.

7. Nos pronunciamos por el cambio de la asesoría jurídica, buscando un mayor compromiso y responsabilidad con las decisiones de nuestros órganos de gobierno.

8. Nos pronunciamos en contra de que la autoridad beneficie a funcionarios sindicales de cualquier nivel, pasando por encima de los derechos de los trabajadores con mayores méritos académicos.

TE INVITAMOS A CERRAR FILAS,
PARA DESTERRAR LA CORRUPCIÓN,
EL CLIENTELISMO, EL CHANTAJE
Y LOS CONTUBERNIOS.

DIGNIFIQUEMOS AL SINTCB

"QUE VIVA LA AUTOGESTIÓN SINDICAL"

ALIANZA FRENTE, MISAT, TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y BLOQUE

FRENTE

MISAT

BLOQUE

ALIANZA

FRENTE,
MISAT,
TRABAJADORES
INDEPENDIENTES
Y
BLOQUE

FRENTE

MISAT

BLOQUE

(1-2-2-315/24

23

HUELGA de HAMBRE

MASIVA EN EL ZÓCALO

Llevan más de 6 meses sin trabajo

El domingo 25 de abril de 2010, integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) iniciaron una huelga de hambre en el Zócalo capitalino.

La protesta consiste, es para exigir la reinstalación de los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro (LFC) y pedir a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaren la inconstitucionalidad del decreto presidencial del pasado 11 de octubre, que [illegible] mil empleados de LFC.

El ayuno es escalonado y [illegible] Cada día se sumarán electricistas, trabajadores universitarios y de otros sindicatos que agregará dinamismo a la [illegible].

Los compañeros van [illegible] Esta huelga es contra del desacato [illegible] de quienes han violado [illegible] derechos laborales [illegible]

¡Apoya la huelga con, [illegible] agua y apoyo oral!

Visita el campamento en el [illegible]

Hoy son ellos, mañana [illegible] todos, solidarízate!

REVOLUCIONA

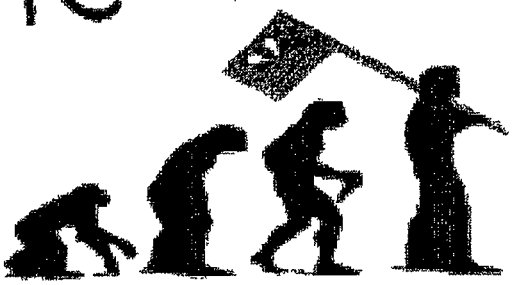

FSD
Fuerza Sindical Democrática
STUNAM

¡SUMATE! **El futuro esta aquí !**

REVOLUCIONA

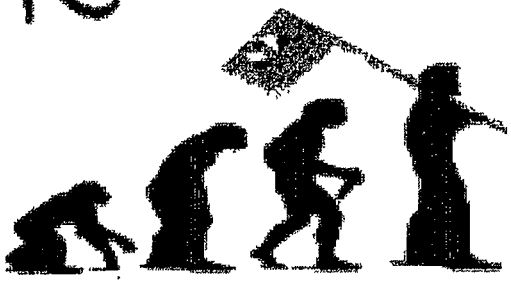

FSD
Fuerza Sindical Democrática
STUNAM

¡SUMATE! **El futuro esta aquí !**

REVOLUCIONA

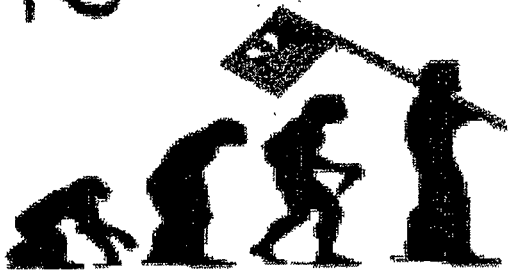

FSD
Fuerza Sindical Democrática
STUNAM

¡SUMATE! **El futuro esta aquí !**

NUESTROS OBJETIVOS

A corto plazo: Aumentar la membrecía de militantes de nuestra fuerza política, fortalecer nuestra organización e ideología y posicionarnos como la *Mejor Fuerza Sindical*.

A mediano plazo: Conquistar mayores espacios de representación en especial en el Consejo General de Representantes y Comisiones Autónomas del STUNAM, así como lograr los cambios en la política nacional, laboral y en el estatuto que requiera nuestra organización en el próximo congreso.

A largo plazo: Consolidar nuestro proyecto conquistando la dirección de nuestro sindicato para realizar los cam. s necesarios que se requieran para ponerlo al servicio de la base trabajadora.

En este año se presentan grandes retos, estamos viviendo una de las crisis económicas más serias que nuestro país ha sufrido en las últimas décadas, por lo que la vigencia de nuestro proyecto se ratifica y nos llama a reforzar la lucha por transformar la realidad y ser el motor de cambio que transforme a *Nuestro Sindicato* para adaptarlo a los nuevos retos y amenazas que se presentan, ya no podemos permanecer inmóviles ante los embates del proyecto neoliberal que el gobierno federal nos impone a la clase trabajadora, deteriorando nuestra calidad de vida. Nos obliga a agruparnos en torno a un proyecto como el nuestro, para que, como grupo, participemos y luchemos por defender nuestros derechos.

Por eso te invitamos a compartir con nosotros tus experiencias, permítenos compartir las nuestras y organizarnos juntos para contribuir con este cambio.

ORGANIZATE

TU TAMBIÉN PUEDES

ATTE

COMISIÓN POLÍTICA DE FUERZA SINDICAL DEMOCRÁTICA

www.fsdstunam.org 20-98-84-14

Alfredo Muñoz Gamboa

REVOLUCIONA

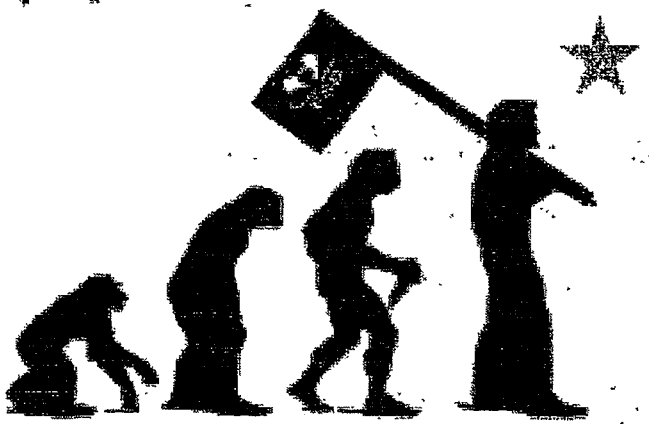

FSD

Fuerza Sindical Democrática

STUNAM

REVOLUCIONA

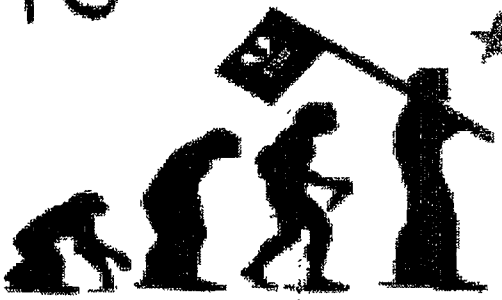

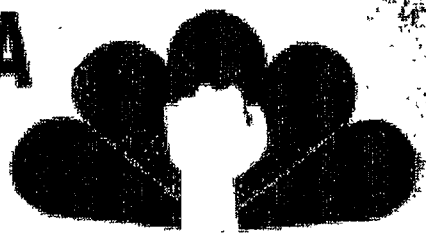

FSD

Fuerza Sindical Democratica

STUNAM

NUESTRA MISIÓN

Somos una organización política sindical comprometida con las y los trabajadores universitarios, en pro de alcanzar la conciencia social de nuestros compañeros y a través de la conquista de mejores niveles de calidad de vida para cada uno de nuestros integrantes, a través de la reestructuración de los cuerpos políticos con el valor generacional y del cambio de los paradigmas sindical clasistas, así como la reconceptualización de las mejores prácticas de lucha que nos lleven a la mejor conducción y crean la energía para la construcción de un nuevo concepto laboral que nos lleve a tener una paz y una sociedad más equitativa.

NUESTRA VISIÓN

Ser quienes reclamemos y peleemos a la vanguardia a nuestro sindicato, creando un nuevo paradigma laboral que permita cualquiera el derecho de trabajo digno y salario digno, así como un plan de vida y carrera para todos los trabajadores y sus familias.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Como organización política congresista la lucha y para servir a la causa por lo que existe principalmente se sirve y no servimos, lo que nos impulsa a participar en el seno de nuestro sindicato con los mecanismos cambios que toda organización requiere para cumplimiento objetivo y por lo cual estamos convencidos que fomentar la participación democrática, incluyente y positiva de nuevos cuadros en la actual dirigencia a todo momento política, por esa es en las planillas en cuales vamos en el futuro a no presentar y promocionar participar quienes de los que cuentan con esa experiencia legislativa fortalecer nuestra organización con propuestas claras concretas que buscan cambiarlas.

Somos sociedades de clase y formación, buscamos una sociedad más justa y equitativa, donde el trabajo sea fuente de riqueza y bienestar para quien lo realiza y no una fuente de explotación, estamos convencidos de que las luchas no pueden seguir aisladas y creemos en crear un gran movimiento nacional donde participen todos los sectores progresistas para construir a un régimen democrático.

Empleamos la línea de masas por lo que creemos que el sentido de la sociedad se dará a través del desarrollo de la conciencia social de cada individuo, para que exista una mejor distribución de la riqueza y se propicien condiciones de justicia social.

Como trabajadores creemos que estas ideas deberán implementarse en nuestras comunidades y en especial en nuestra organización sindical por lo que actualmente por un sindicato más democrático, incluyente y justo, para que sirva como herramienta de construcción de este nuevo paradigma laboral y esto a su vez se adapte a las necesidades de las organizaciones en el marco de las dinámicas de una sociedad con un cambio más humanista. Ya que debemos poner al ser humano en el centro y a una sociedad justa como su medio de desarrollo.

Cartel 1 4-2-2-3-1

Nos preocupamos por tí, por eso acércate a nosotros

En Iztapalapa nos preocupamos por tí

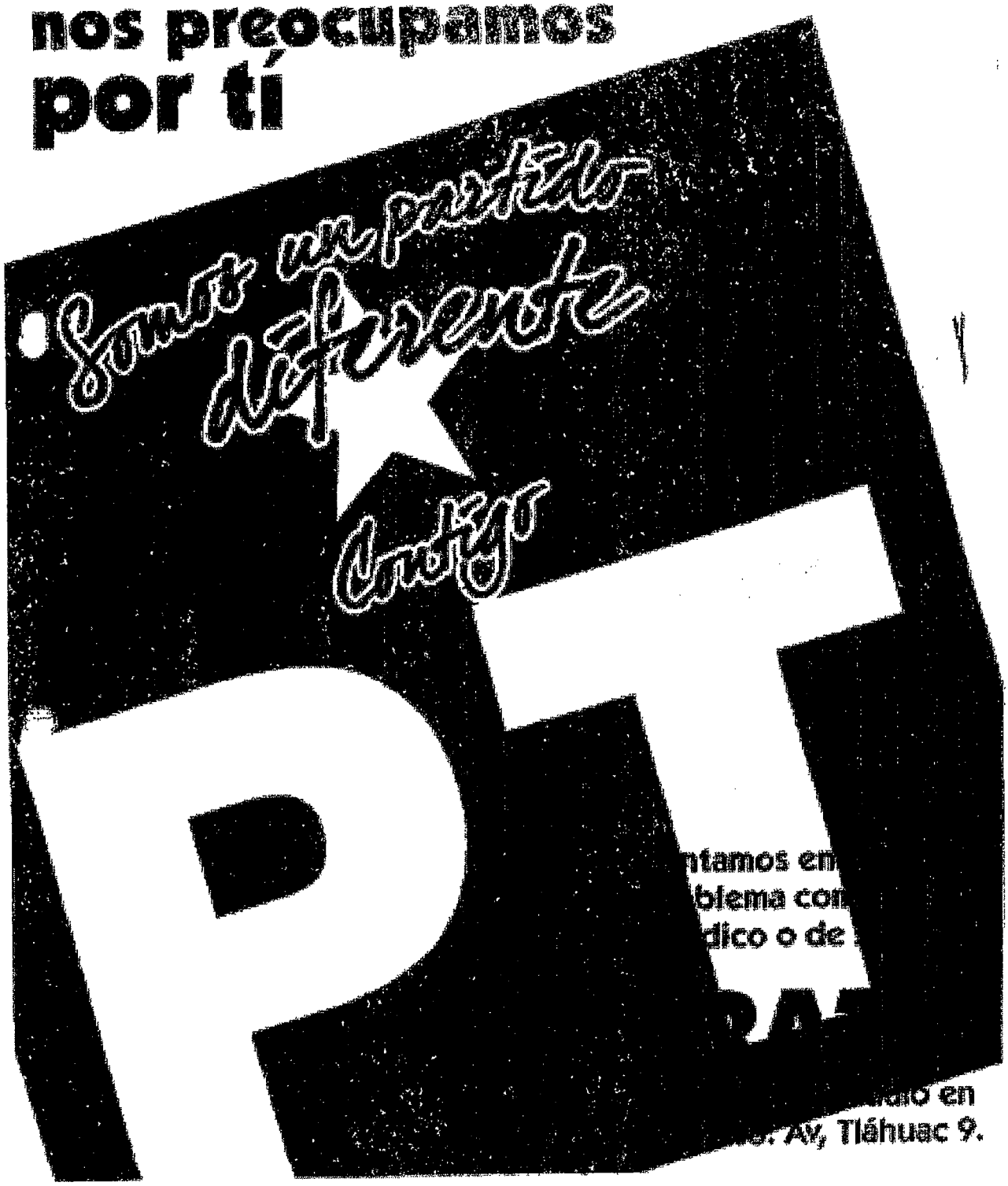

Nos preocupamos por tí, por eso acércate a nosotros

Nos preocupamos por tí, por eso acércate a nosotros

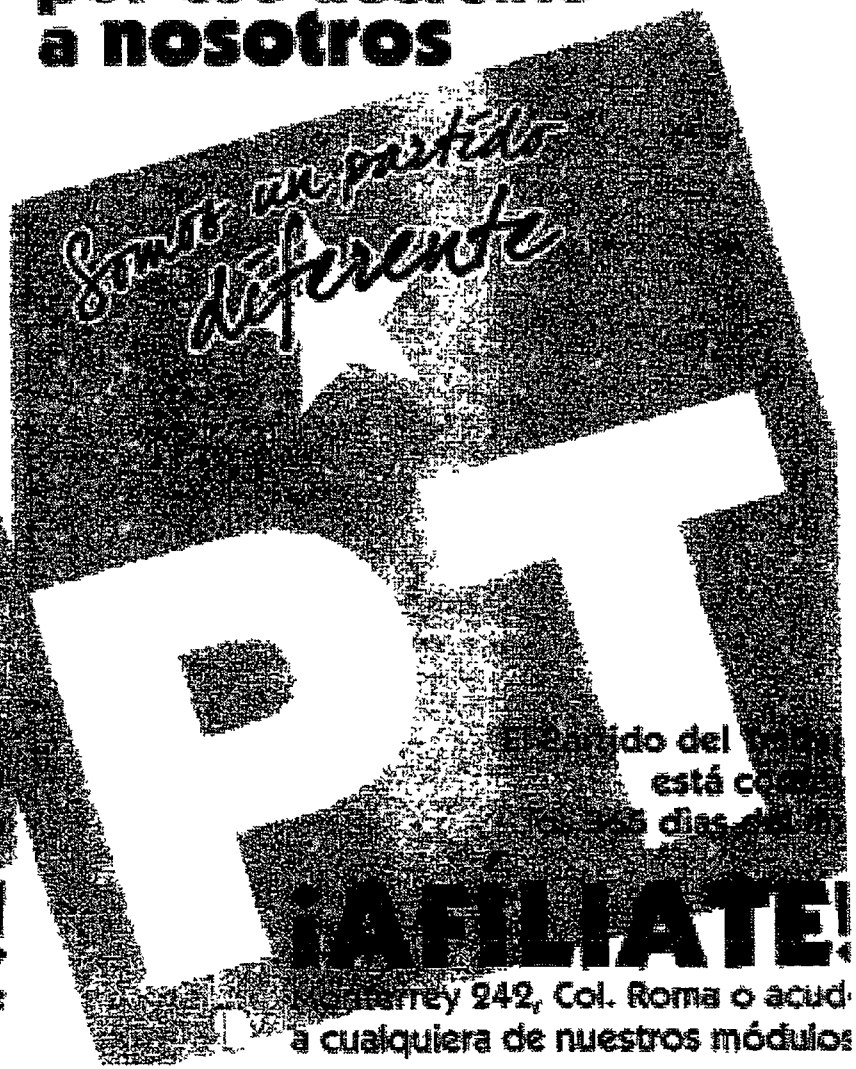

En Iztapalapa nos preocupamos por tí

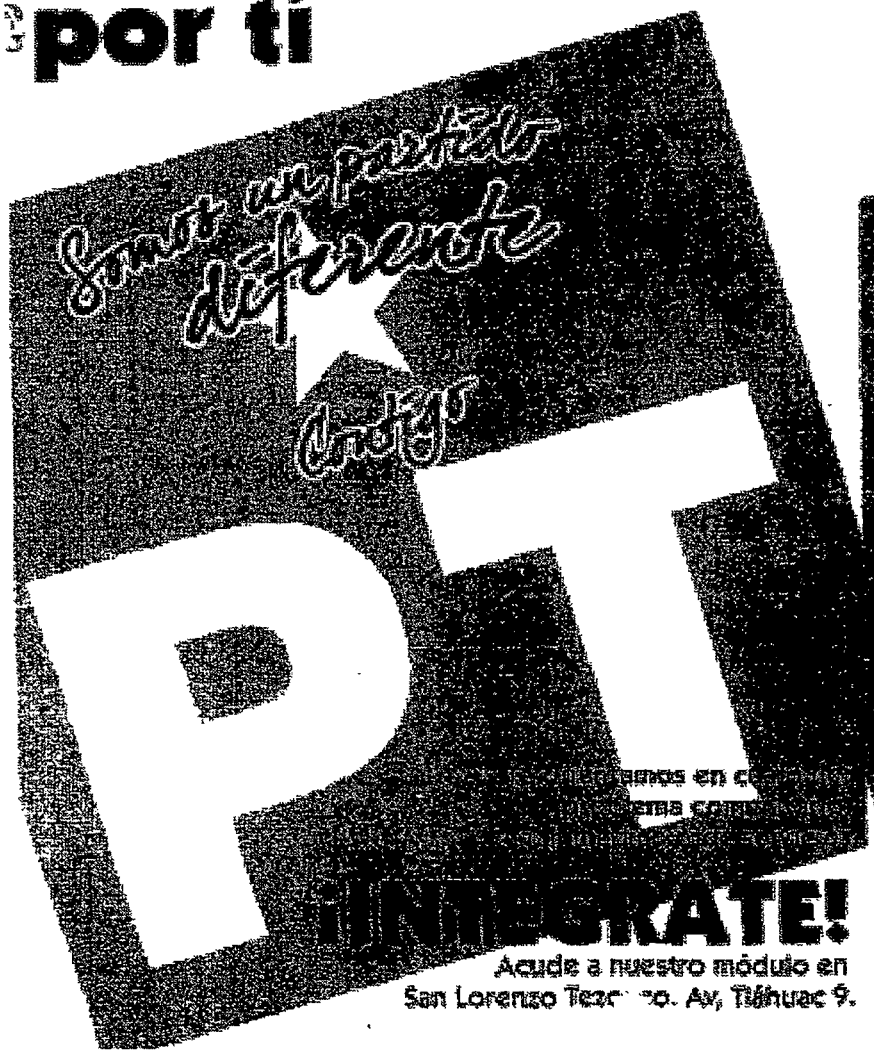

En Iztapalapa nos preocupamos por tí

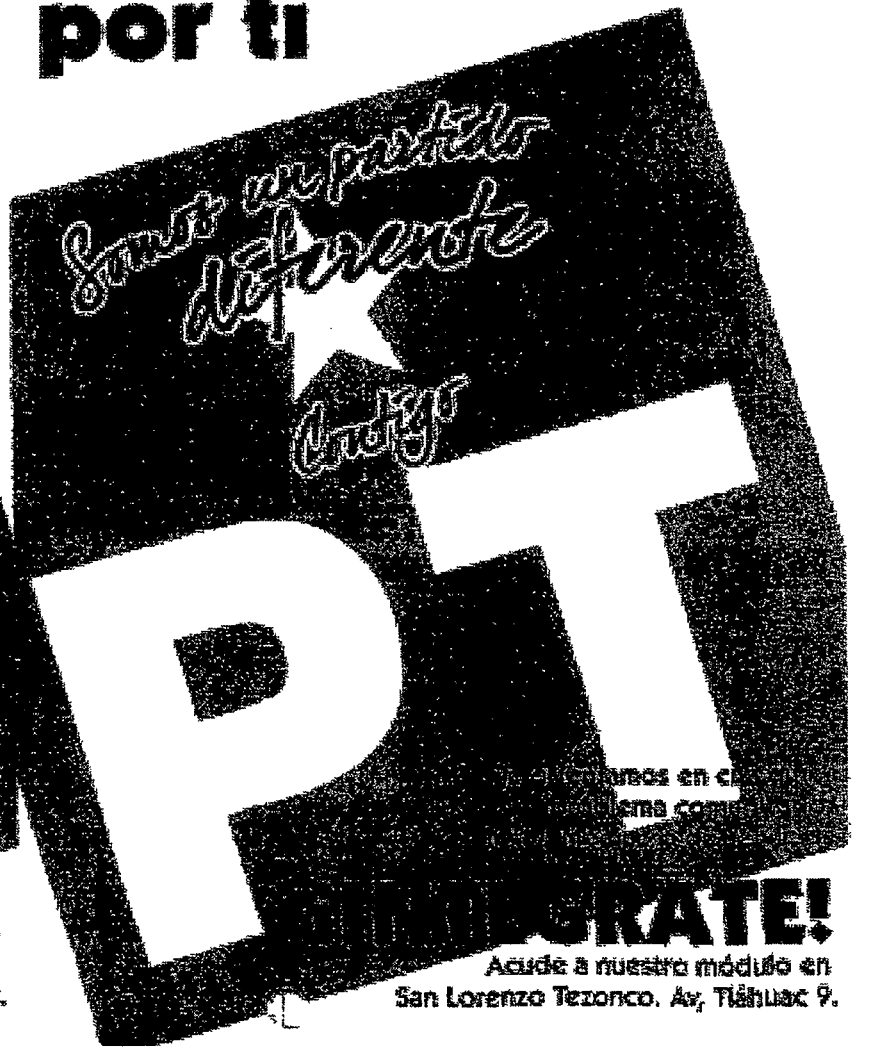

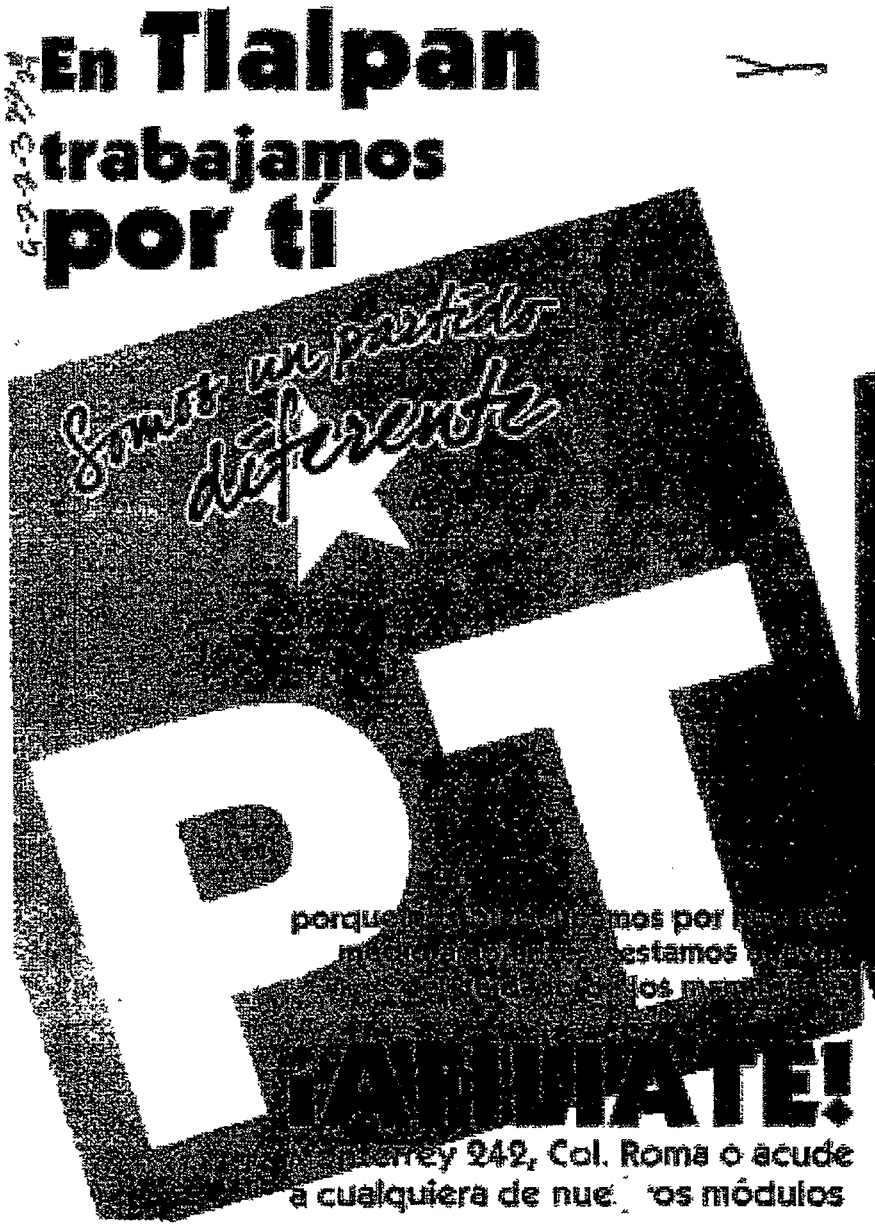
En Tlalpan
trabajamos
por tí
Somos un partido diferente
PT
AFILIATE!
Monterrey 242, Col. Roma o acude
a cualquiera de nuestros módulos

En Tlalpan
trabajamos
por tí
Somos un partido diferente
PT
AFILIATE!
Monterrey 242, Col. Roma o acude
a cualquiera de nuestros módulos

En Azcapotzalco,
el PT-DF
está contigo

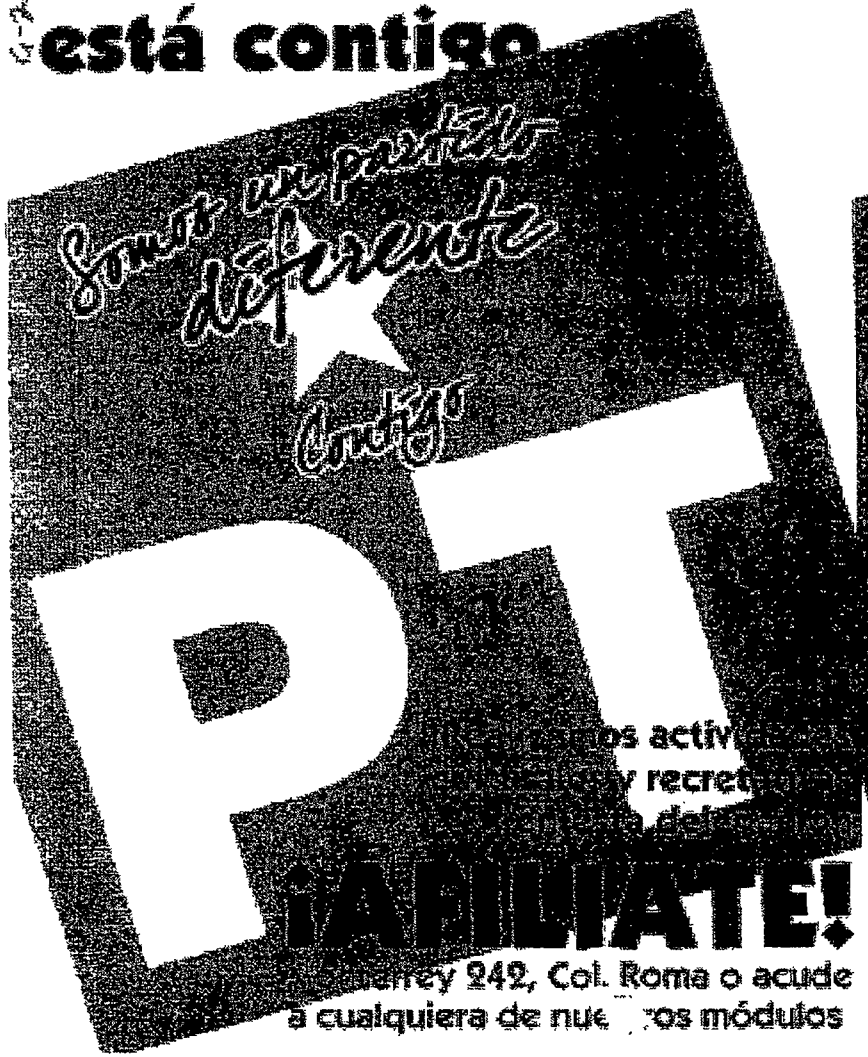

En Azcapotzalco,
el PT-DF
está contigo

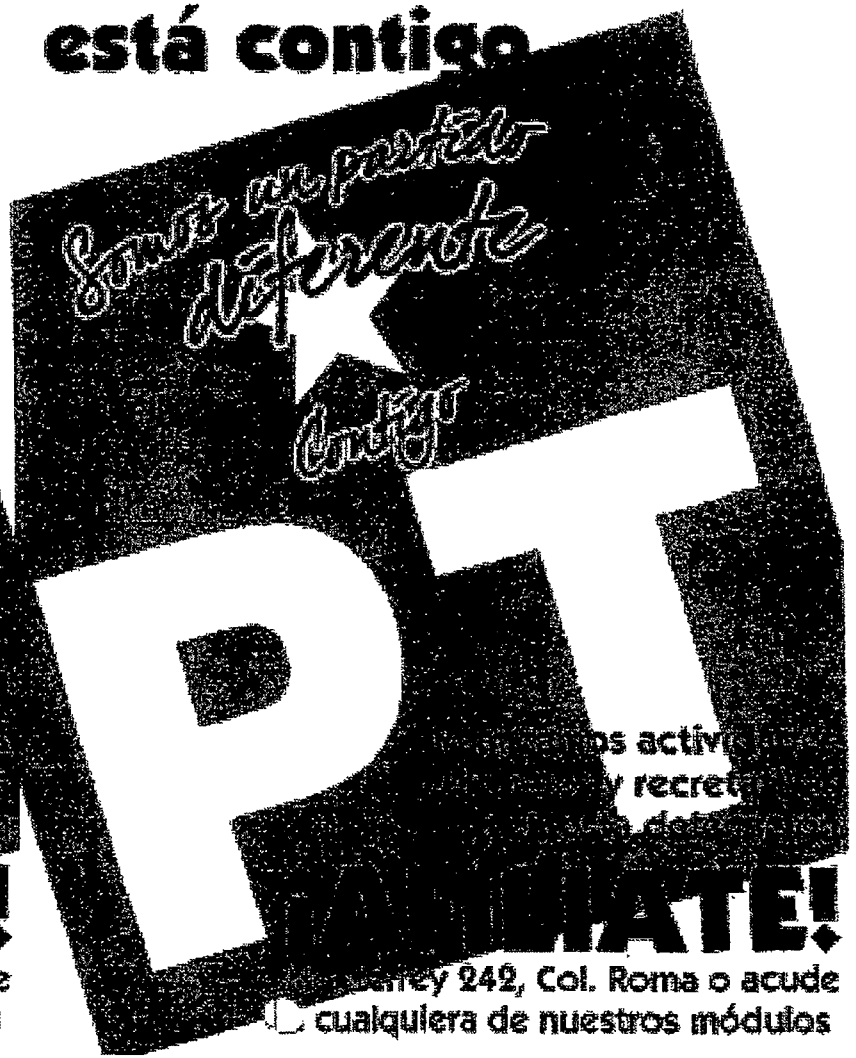

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

ANEXO 3

INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y LOS REGISTROS CONTABLES

CONSE.	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE MENSUAL	CÁLCULO DEL CONTRATO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CON EL REGISTRO CONTABLE
		DE:	AL:				
1	Abel Juárez Vázquez	Abr-10	Dic-10	$ 11,275.60	$ 101,480.40	$ 112,732.00	$ 11,251.60
2	Abundio Torres González	Ene-10	Dic-10	17,682.64	212,191.68	213,217.57	1,025.89
3	Aide Granados Mondragón	May-10	Dic-10	4,812.77	38,502.16	56,121.85	17,619.69
4	Alejandro Caballero Moctezuma	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
5	Alfredo López Ramírez	Ene-10	Dic-10	5,373.81	64,485.72	67,987.61	3,501.89
6	Alfredo Vallarino Heredia	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	50,997.12	8,499.52
7	Alicia Corona Díaz	Jun-10	Dic-10	6,495.89	45,471.23	46,515.86	1,044.63
8	Amada Sánchez Espinoza	Jun-10	Dic-10	1,365.14	9,555.98	10,600.61	1,044.63
9	América Cipactli Aguirre Sánchez	Ene-10	Dic-10	24,041.64	288,499.68	319,103.43	30,603.75
10	Ana Elena Nava Juárez	May-10	Dic-10	4,249.76	33,998.08	38,247.84	4,249.76
11	Angelina Ibarra García	May-10	Dic-10	4,249.76	33,998.08	55,246.88	21,248.80
12	Antonia Imelda Hernández Espinoza	Ene-10	Dic-10	2,113.00	25,356.00	27,469.00	2,113.00
13	Armando Martínez	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	84,180.31	6,229.63
14	Aurora Aguilar Sánchez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
15	Aurora Gutiérrez García	May-10	Dic-10	5,373.81	42,990.48	45,221.00	2,230.52
16	Aurora Sánchez Carrada	Ene-10	Dic-10	2,113.00	25,356.00	26,753.19	1,397.19
17	Blanca Rosaura González López	Abr-10	Dic-10	2,113.00	19,017.00	20,061.61	1,044.61
18	Carlos Castilla Vidal	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	115,836.03	37,885.35
19	Carlos Estrada Valderrama	Ene-10	Dic-10	2,113.22	25,358.64	29,607.98	4,249.34
20	Carlos José Coronado Pastrana	Ene-10	Dic-10	8,831.16	105,973.92	114,786.40	8,812.48
21	Carmen Esquivel Márquez	Abr-10	Dic-10	4,249.76	38,247.84	39,292.47	1,044.63
22	Celia Cardiel Rodríguez	Ago-10	Dic-10	3,395.05	16,975.25	21,975.25	5,000.00
23	Cesar Antonio González del Rio	May-10	Dic-10	2,113.00	16,904.00	26,367.45	9,463.45
24	Christian Martínez Mendiola	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
25	Claudia Mariana Orduña Rodríguez	Ene-10	Dic-10	2,113.20	25,358.40	30,652.61	5,294.21
26	Claudia Verónica Pérez Albarran	Mar-10	Dic-10	4,249.96	42,499.60	44,861.59	2,361.99

CONSE.	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE MENSUAL	CÁLCULO DEL CONTRATO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CON EL REGISTRO CONTABLE
		DE:	AL:				
27	Consuelo López Acosta	Feb-10	Dic-10	$ 4,703.58	$ 51,739.38	$ 57,413.72	$ 5,674.34
28	Crispina Ramírez francisco	Feb-10	Dic-10	6,495.89	71,454.79	75,704.55	4,249.76
29	David Salomón Salgado Arroyo	Mar-10	Dic-10	4,812.77	48,127.70	56,121.85	7,994.15
30	Diana Encarnación Toribio	Ene-10	Dic-10	4,812.77	57,753.24	65,747.38	7,994.14
31	Diana Irais Cervantes Espinoza	Ene-10	Dic-10	5,373.81	64,485.72	67,987.61	3,501.89
32	Efraín Aguilar Sánchez Espinoza	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	90,942.46	12,991.78
33	Eleuterio López Gutiérrez	Mar-10	Dic-10	5,373.81	53,738.10	60,242.01	6,503.91
34	Elizabeth Bello Peláez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,223.12	4,226.00
35	Elizabeth Rangel Peralta	Jun-10	Dic-10	1,365.14	9,555.98	10,066.42	510.44
36	Enrique Macías Solache	Mar-10	Dic-10	8,831.16	88,311.60	118,808.70	30,497.10
37	Fabiola Barajas Maa	Mar-10	Dic-10	3,181.38	31,813.80	34,995.18	3,181.38
38	Fernando Romero Díaz	Jul-10	Dic-10	2,113.00	12,678.00	24,425.40	11,747.40
39	Florentina González Rodríguez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
40	Francisca Martínez García	May-10	Dic-10	5,373.81	42,990.48	46,524.42	3,533.94
41	Francisco Javier Gutiérrez Alarcón	Feb-10	Dic-10	3,181.38	34,995.18	41,357.94	6,362.76
42	Gabriel Arvizu Moreno	Ene-10	Dic-10	4,249 76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
43	Guillermo Yamil Huerta Gutiérrez	Mar-10	Dic-10	6,495.89	64,958.90	68,674.47	3,715.57
44	Hortensia Chavarría Rivera	May-10	Dic-10	3,181.38	25,451.04	28,311.91	2,860.87
45	Humberto Maunos Juárez	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	79,773.66	1,822.98
46	Ismael Ramírez Barrera	Abr-10	Dic-10	4,249.76	38,247.84	42,497.60	4,249.76
47	Jacob Palacios Ortiz	Ago-10	Dic-10	11,275.60	56,378.00	66,738.02	10,360.02
48	Jaime Alvarado López	Mar-10	Dic-10	4,415.58	44,155.80	45,481.55	1,325.75
49	Jaime Ortiz Álvarez	Jun-10	Dic-10	3,181.38	22,269.66	23,848.48	1,578.82
50	Janete Alejandra Coria Velázquez	May-10	Dic-10	3,181.38	25,451.04	28,311.91	2,860.87
51	Javier Hernández Vera	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
52	Jorge Alfredo Reyes Saldaña	Jun-10	Dic-10	1,365.14	9,555.98	10,600.61	1,044.63
53	Jorge Antonio Martínez Hernández	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	45,315.73	2,818.13
54	José Antonio Agustín Chimil	Ene-10	Dic-10	5,376.84	64,522.08	66,994.54	2,472.46
55	José Francisco Cuevas Irala	Ene-10	Dic-10	5,373.81	64,485.72	68,019.66	3,533.94
56	José Guadalupe Delgado Martínez	Ene-10	Dic-10	11,275.60	135,307.20	140,669.01	5,361.81
57	José Jesús Velázquez Espinoza	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
58	José Luis Rangel Rosas	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	82,200.43	4,249.75
59	José Luis Villanueva Pérez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
60	José Sixto Resendíz Rodríguez	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	51,109.09	8,611.49
61	Juan Carlos García Guerrero	Ene-10	Dic-10	4,249.96	50,999.52	56,747.15	5,747.63

CONSE.	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE MENSUAL	CÁLCULO DEL CONTRATO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CON EL REGISTRO CONTABLE
		DE:	AL:				
62	Juan Cristino Díaz Jiménez	Mar-10	Dic-10	$ 3,181.38	$ 31,813.80	$ 33,994.88	$ 2,181.08
63	Juan Gutiérrez Calva	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
64	Juan Manuel Alcántara López	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	95,603.80	44,606.68
65	Juan Manuel Muñoz Takayama	Feb-10	Dic-10	17,682.64	194,509.04	208,193.11	13,684.07
66	Juana Ramírez Martínez	Ene-10	Dic-10	2,113.00	25,356.00	54,782.73	29,426.73
67	Julio Cesar Corona Ferreyra	Jun-10	Dic-10	2,113.00	14,791.00	15,835.63	1,044.63
68	Karla Isaeth Díaz Pérez	Mar-10	Jul-10	16,453.18	82,265.90	92,336.68	10,070.78
69	Laura Georgina Meixueiro Vázquez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
70	Laura Lucero González Mejía	Ene-10	Dic-10	3,181.38	38,176.56	41,357.94	3,181.38
71	Laura Mishelle Muñoz González	Jul-10	Dic-10	4,249.76	25,498.56	26,543.19	1,044.63
72	Laura Patricia Melesio Hernández	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	43,542.23	1,044.63
73	Leonila Moreno Severino	Jun-10	Dic-10	1,365.14	9,555.98	10,066.42	510.44
74	Leticia Saldaña Hernández	Mar-10	Dic-10	5,373.81	53,738.10	63,512.37	9,774.27
75	Lina Edith Licea Huicochea	Ene-10	Dic-10	5,376.84	64,522.08	104,300.86	39,778.78
76	Liz Miriam Jiménez Vargas	Ene-10	Dic-10	4,812.77	57,753.24	62,566.01	4,812.77
77	Lizbeth Patricia González García	Jun-10	Dic-10	2,113.00	14,791.00	15,835.63	1,044.63
78	Manuel Díaz Salas	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.87	4,249.75
79	Margarita Martínez Avitia	May-10	Oct-10	6,498.92	38,993.52	48,882.53	9,889.01
80	Margarita Maya Gómez	Abr-10	Dic-10	1,578.82	14,209.38	15,254.01	1,044.63
81	María Beatriz Neira Cuevas	May-10	Dic-10	4,249.76	33,998.08	42,497.60	8,499.52
82	María Cristina González Ruiz	Mar-10	Dic-10	11,275.20	112,752.00	127,582.08	14,830.08
83	María de Jesús Ángeles Jiménez	Ene-10	Dic-10	6,357.80	76,293.60	81,733.88	5,440.28
84	María de Lourdes Pérez Silva	Mar-10	Dic-10	3,181.38	31,813.80	31,881.88	68.08
85	María del Carmen Ávila Téllez	Mar-10	Dic-10	5,373.81	53,738.10	54,782.73	1,044.63
86	María Isabel Cuevas Irala	Ene-10	Dic-10	7,617.97	91,415.64	96,407.94	4,992.30
87	María Margarita Pérez Hernández	Abr-10	Nov-10	3,181.38	25,451.04	25,878.39	427.35
88	Mariana García Cerritos	Ene-10	Oct-10	3,181.38	31,813.80	33,938.78	2,124.98
89	Mariano Castillo Rodríguez	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	45,481.55	2,983.95
90	Marisol Verónica Enríquez González	Abr-10	Dic-10	4,249.76	38,247.84	39,826.66	1,578.82
91	Martha Leticia González de la Rosa	Ene-10	Dic-10	6,498.92	77,987.04	86,775.26	8,788.22
92	Martín Alonso Salgado	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
93	Martín Cambrón	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
94	Martina Jiménez López	May-10	Dic-10	5,373.81	42,990.48	46,524.42	3,533.94
95	Miguel Ángel Carpinteyro Sánchez	Jun-10	Dic-10	1,044.63	7,312.41	8,357.04	1,044.63
96	Mireya Martínez Sotomayor García	Jul-10	Dic-10	3,181.38	19,088.28	22,269.66	3,181.38

CONSE.	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE MENSUAL	CÁLCULO DEL CONTRATO POR EL PERIODO QUE COMPRENDE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CON EL REGISTRO CONTABLE
		DE:	AL:				
97	Miriam Guadalupe Díaz Reyes	Jul-10	Dic-10	$ 3,181.38	$ 19,088.28	$ 21,201.28	$ 2,113.00
98	Mirza Isela Molina Yerena	Ene-10	Dic-10	6,498.92	77,987.04	82,233.77	4,246.73
99	Nallely Rocio Quiroz Martínez	Ene-10	Dic-10	8,831.16	105,973.92	118,764.11	12,790.19
100	Narciso López Aguilar	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	52,041.75	1,044.63
101	Narciso Ulianov López Fuentes	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	52,041.75	1,044.63
102	Nayeli Annelli Olvera Ávila	Ene-10	Dic-10	8,831.16	105,973.92	109,451.02	3,477.10
103	Oscar García Gaona	Feb-10	Dic-10	6,498.92	71,488.12	76,536.18	5,048.06
104	Paola Fernanda González González	Ene-10	Dic-10	4,249.96	50,999.52	56,747.15	5,747.63
105	Patricio Mar Gutiérrez	Abr-10	Dic-10	2,113.00	19,017.00	37,860.87	18,843.87
106	Pioquinto Ramos Pacheco	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
107	Raúl Guillermo Guadian	Mar-10	Oct-10	4,249.76	33,998.08	38,247.84	4,249.76
108	Raúl Mariano Lira	Ene-10	Dic-10	8,821.82	105,861.84	113,827.17	7,965.33
109	Rebeca Elizabeth Gómez Casillas	Ene-10	Dic-10	2,113.00	25,356.00	27,469.00	2,113.00
110	Ricardo Díaz Jiménez	Mar-10	Dic-10	3,181.38	31,813.80	33,926.80	2,113.00
111	Ricardo Ramírez Chamorro	Mar-10	Dic-10	3,181.38	31,813.80	32,644.74	830.94
112	Roberto Carlos Álvarez Alemán	May-10	Dic-10	4,249.76	33,998.08	37,713.65	3,715.57
113	Rogelio Mercado Terán	Mar-10	Dic-10	3,181.38	31,813.80	32,858.43	1,044.63
114	Román Barajas Maa	Abr-10	Dic-10	3,181.38	28,632.42	31,813.80	3,181.38
115	Roxana Fabiola morales Galván	Ene-10	Dic-10	17,682.64	212,191.68	229,836.84	17,645.16
116	Rufina Hernández Lobaco	Jun-10	Dic-10	5,373.81	37,616.67	41,150.61	3,533.94
117	Sandra Guadalupe Campos Montes	Ene-10	Dic-10	11,275.60	135,307.20	150,575.74	15,268.54
118	Sandra Luz Galindo Roldan	Ene-10	Dic-10	6,050.08	72,600.96	81,769.02	9,168.06
119	Santos Balcázar Alvarado	May-10	Dic-10	1,578.82	12,630.56	13,675.19	1,044.63
120	Sergio Luis Pradere	Ene-10	Dic-10	2,113.00	25,356.00	31,766.28	6,410.28
121	Silvia Elena Enríquez González	Abr-10	Dic-10	4,249.76	38,247.84	39,826.66	1,578.82
122	Silvia Elena Martínez Pineda	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
123	Silvia Marinelareña Estrella	Ene-10	Dic-10	17,682.64	212,191.68	224,815.11	12,623.43
124	Tomas Tovar Guerrero	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	53,815.25	2,818.13
125	Valente Callejas Martínez	Ene-10	Dic-10	4,249.76	50,997.12	55,246.88	4,249.76
126	Víctor Hugo Velázquez Montes	May-10	Dic-10	1,578.82	12,630.56	13,675.19	1,044.63
127	Víctor Manuel Velázquez González	Abr-10	Dic-10	4,249.76	38,247.84	45,315.72	7,067.88
128	Virgilio Silva Santiago	Ene-10	Oct-10	17,682.64	176,826.40	182,016.61	5,190.21
129	Yessica Anahid Reyes Saldaña	Mar-10	Dic-10	4,249.76	42,497.60	43,542.23	1,044.63
130	Zenaida Ortega Cortes	Ene-10	Dic-10	6,495.89	77,950.68	84,446.57	6,495.89
TOTAL					**$ 7,231,815.37**	**$ 8,050,771.12**	**$ 818,955.75**

8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/578/2011

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. De la revisión a la documentación entregada en el informe anual 2010, se identificó que el partido político aperturó la cuenta 5146346687 de Banamex, SA para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal; sin embargo, las ministraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010 por un total de $173,956.94 (ciento setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 94/100 MN), fueron depositadas en la cuenta 174058348 de BBVA Bancomer, SA a nombre del instituto político, importe que se integra a continuación:	Con la finalidad de solventar esta observación y de acuerdo a su cuadro de análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido del trabajo, presentamos a ustedes copia fotostática de la transferencia bancaria realizada de cuenta 5146346687 de Banamex a la cuenta 174058348 de Bancomer, así como copia de los oficios en donde se solicita realicen dicho movimiento.	De la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político consistente en dos escritos ambos de fecha 27 de junio de 2011, uno dirigido al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Coordinador Administrativo, solicitando la autorización de la transferencia del saldo de la cuenta 5146346687 para su cancelación, el otro escrito dirigido a la CP. Flor Lidia Guillen Álvarez, de Finanzas CEN, pidiendo el traspaso del saldo al 31 de diciembre de 2010 por $174,929.82 (ciento setenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 82/100 MN) de la cuenta número 5146346687 de Banamex, SA, a la cuenta número 174058348 de BBVA Bancomer, SA, la cual informó a este Instituto Electoral sería en lo sucesivo la cuenta bancaria para el manejo de la prerrogativas por actividades específicas; al respecto, se verificó que se efectuó la transferencia bancaria entre las cuentas referidas el día 27 de junio de 2011 por el importe ya mencionado, con lo que la totalidad de los recursos para actividades específicas quedaron concentrados en la nueva cuenta aperturada para tal efecto. Por lo anterior se determina que **subsanó el error u omisión**.

PÓLIZA		MINISTRACIÓN DE:	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
IG-4	17-nov-10	Noviembre	$ 86,978.47
IG-7	13-dic-10	Diciembre	86,978.47
TOTAL			**$ 173,956.94**

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Distrito

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 7. ...*** ***Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)-(Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF."		
2. Como resultado de la revisión a las cuentas "Actividades Específicas como Entidades de Interés" y "Aportaciones de Militantes" se identificaron ingresos en efectivo por un total de $131,097.08 (ciento treinta y un mil noventa y siete pesos 08/100 MN), que fueron depositados con extemporaneidad de hasta 20 días, posterior al plazo establecido para el efecto, como se muestra a continuación: PÓLIZA DE INGRESOS / NOMBRE / RECIBO / IMPORTE / FECHA DE / EXTEMPORANEIDAD NUM / FECHA / RECEPCIÓN / DEPÓSITO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS 7 / 05-feb-10 / Instituto Electoral del Distrito Federal / 86836 / $ 86,978.47 / 18-ene-10 / 05-feb-10 / 10 días MILITANTES 14 / 13-dic-10 / Adolfo Orve Bellinger / 66 / 10,390.85 / 13-dic-10 / 13-ene-11 / 20 días Ana Estela Aguirre y Juárez / 67 / 2,596.21 José Alberto Benavides Castañeda / 68 / 10,390.85 Jose Arturo López Cándido / 69 / 10,390.85 Juan Pablo Pérez Mejía / 70 / 10,390.85 TOTAL / $ 131,097.08 Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 5 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:	Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que por una omisión fueron realizados dichos depósitos de manera extemporánea de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los causes legales, así como cualquier norma establecida. Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizo malversación de los mismos.	De los comentarios vertidos por el Partido Político se desprende que acepta el haber depositado extemporáneamente los recursos en efectivo que le fueron notificados; sin que existiera dolo, ni la finalidad de evadir los cauces legales y que los recursos no fueron utilizados para actividades diferentes; así como que no hubo malversación de los recursos, se determinó que **no subsanó el error u omisión.** En este contexto, y no obstante lo anteriormente señalado, respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación vinculada a estas operaciones, sin que se obstaculizara o se ocultara la misma; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar mediante los comprobantes de depósito bancario que los números de las cuentas y de los cheques, así como el importe correspondieran: en primera instancia al expedido por este Instituto Electoral el 18 de enero de 2010, con número de cheque 86836 por un importe de **$86,978.47 (ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 47/100 MN)**, por

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 5. Todo el financiamiento en efectivo que reciban los partidos políticos o coaliciones, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión de constancias de rectificación de datos personales, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que el***		concepto de financiamiento público para actividades específicas, según se aprecia en la copia de la póliza cheque en la que el Partido Político acusó de recibido y en segunda instancia al expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 13 de diciembre de 2010 el cheque número 3130 por un importe de **$44,118.61 (cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 61/100 MN)**, por concepto de financiamiento privado por aportaciones de sus militantes, según se aprecia en la copia del cheque, póliza contable y recibos de aportaciones de militantes con folio 66, 67, 68, 69 y 70. Por lo que respecta a los recursos provenientes del financiamiento privado por aportaciones de sus militantes estos fueron utilizados en gastos en actividades ordinarias permanentes. Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control para que los recursos por financiamiento en efectivo que reciba, sean depositados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
partido político o coalición designe para tal propósito. Los partidos políticos o coaliciones deberán mantener permanentemente informado al Instituto sobre la titularidad de dicho órgano."		
3. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", en la que el partido político registró aportaciones con recibos de militantes, se identificó que 4 personas rebasaron cada una con importes distintos en total la suma correspondiente a $94,191.68 (noventa y cuatro mil ciento noventa y un pesos 68/100 MN) del límite anual autorizado de aportaciones por persona que fue de $138,097.03 (ciento treinta y ocho mil noventa y siete pesos 03/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 52, fracciones III y IV del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 16 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de***	Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que es el primer ejercicio en el cual este Instituto Político recibe aportaciones de sus militantes, por lo que es preciso aclarar, que, esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida. Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos.	No obstante los argumentos vertidos por el Partido Político, consistentes en las causas que provocaron el error u omisión en comento, éste admite haber rebasado involuntariamente el límite anual autorizado, por las aportaciones de 4 personas; al respecto, esta autoridad fiscalizadora considera que el Instituto Político debió tomar las prevenciones necesarias para cumplir con lo señalado en el reglamento de la materia, por lo que **la irregularidad subsiste**. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 52, fracciones III y IV del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 16 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011. .

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
sus ciudadanos; *...* *VII Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 52. Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:* *...* *III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda; y* *IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;"* *"Artículo 16. El financiamiento privado directo de los partidos políticos estará conformado por:*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
a) Financiamiento de la militancia; y ***b) Financiamiento de simpatizantes.*** ***...*** ***Las aportaciones que en dinero realice cada persona facultada para ello, no podrá exceder el equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes corresponda a los partidos políticos en el ejercicio de que se trate. Dichas aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier momento, pero el monto total aportado por cada persona facultada para ello durante el año, no podrá rebasar el límite establecido."***		
4. De la revisión a la documentación presentada, se identificó que el partido político recibió aportaciones en efectivo de 4 militantes por un total de $151,822.40 (ciento cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos 40/100 MN), aportaciones que en forma mensual rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y que no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Dicho rebase ascendió a $82,870.40 (ochenta y dos mil ochocientos setenta pesos 40/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito	Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que es el primer ejercicio en el cual este Instituto Político recibe aportaciones de sus militantes, por lo que es preciso aclarar, que, esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida. Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizo malversación de los mismos.	No obstante de los argumentos vertidos por el Partido Político de las causas involuntarias que provocaron la omisión en comento; esta autoridad fiscalizadora considera que el Instituto Político debió tomar las prevenciones necesarias para cumplir con lo señalado en el reglamento de la materia, por lo que **la irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 24. ...*** ***El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente. ***Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuente de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario."***		
5. De la revisión a la cuenta de "Aportaciones de Simpatizantes en efectivo", se identificó que la póliza de ingresos 4, del 15 de febrero de 2010 por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), se efectuó una reclasificación contable del importe mencionado registrado incorrectamente como Aportaciones de Simpatizantes en efectivo contra la cuenta Gastos a Comprobar subcuentas Sandra Guadalupe Campos Montes y Rosa Leticia Castañeda Montes; sin embargo, no se presentó la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 y el Informe Anual modificados en los que se aprecie la corrección correspondiente. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare	Con la finalidad de solventar esta observación y de acuerdo a su cuadro de análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido del trabajo se presenta la balanza de comprobación a diciembre de 2010, balanza anual y de cierre del ejercicio en el que se muestran los movimientos registrados, lo cual podrán verificar con el informe anual presentado el 30 de Junio de 2011 al cierre de la revisión del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010.	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por el Partido Político consistente en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 (la mensual, la anual y la de ajuste), así como el Informe Anual de 2010 modificado (presentado el día 30 de junio de 2010), se determinó que fueron aplicadas las correcciones consistentes en reclasificar el importe de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), registrado incorrectamente como Aportaciones de Simpatizantes en efectivo, contabilizado en la cuenta "Gastos a Comprobar" subcuentas "Sandra Guadalupe Campos Montes" y "Rosa Leticia Castañeda Montes", importe que

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 6 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán***		corresponde a la devolución en efectivo que se otorgó a las personas mencionadas mediante las pólizas de egresos número 293 y 295, ambas del mes de diciembre de 2010 por un importe de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) cada una, situación por la que se considera **solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento."		
6. De la revisión a la documentación entregada por el partido político junto con el informe anual, se identificó que: • El Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes no se requisitó adecuadamente, ya que reporta incorrectamente 150 recibos impresos, además, de relacionar recibos utilizados en ejercicios anteriores al del periodo de revisión. • El Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no se requisitó adecuadamente, ya que se anotó incorrectamente el total de los recibos impresos durante el ejercicio 2010, el número inicial y número final de los folios impresos durante dicho ejercicio, no se enlistaron uno por uno los números consecutivos de folios, incluidos los cancelados y pendientes de utilizar, se anotó incorrectamente el total de recibos expedidos durante el ejercicio 2010. • De la revisión a la relación "Anexo del detalle por número de recibo" como anexo del FORMATO. CF-RRPCE de personas que recibieron Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas del ejercicio 2010, se reportaron 663 erogaciones a diversas personas por un importe total de $3,104,869.50 (tres millones ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100	Con la finalidad de solventar esta observación se presenta copia del Control de Folios de Aportaciones de Militantes corregido, anexo detallado de Aportaciones por Diputado y el anexo del consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes, lo cual podrán verificar con el informe anual presentado el 30 de Junio de 2011 al cierre de la revisión del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010. correspondiente al punto 1 de su observación. Al respecto del punto 2 y 3 se informa que se está llevando a cabo la integración y verificación de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, ya que por un error no se requisito de forma correcta la información. Se presentará a usted la corrección de los puntos en comento a la brevedad posible. Es preciso aclarar, que, este error se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación comprobatoria presentados por el Partido Político, consistente en el Control de Folios de Aportaciones de Militantes, corregido, el anexo detallado de Aportaciones por Diputado y el anexo del consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes, se determinó lo siguiente: ➢ Con relación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes modificado, se encuentra correctamente requisitado; reportando 73 recibos expedidos, 5 cancelados y 70 pendientes por utilizar, **por lo que solventa este punto del error u omisión.** ➢ Referente al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas que no se requisitó correctamente y a la relación "Anexo del detalle por número de recibo" como anexo del FORMATO CF-RRPCE de personas que recibieron Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas del ejercicio 2010, el Partido Político no presentó la documentación correspondiente ya que manifestó que se encuentra en proceso de su integración y verificación, situación **por la cual subsisten estos puntos de la irregularidad.** Por lo anteriormente expuesto, **se considera**

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
MN), de los cuales se localizó que 151 erogaciones por $686,078.00 (seiscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 MN) no se les anotó el folio que les corresponde. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 21, 79 incisos a) y c), y 87 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		**que subsiste parcialmente la irregularidad.** En consecuencia se notifica en los términos siguientes: De la revisión a la documentación entregada por el partido político junto con el informe anual, se identificó que: ➢ El Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no se requisitó adecuadamente, ya que se anotó incorrectamente el total de los recibos impresos durante el ejercicio 2010, el número inicial y número final de los folios impresos durante dicho ejercicio, no se enlistaron uno por uno los números consecutivos de folios, incluidos los *cancelados y pendientes de utilizar*, se anotó incorrectamente el total de recibos expedidos durante el ejercicio 2010. ➢ De la revisión a la relación "Anexo del detalle por número de recibo" como anexo del FORMATO CF-RRPCE de personas que recibieron Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas del ejercicio 2010, se reportaron 663 erogaciones a diversas personas por un importe total de $3,104,869.50 (tres millones ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 MN), de los cuales se localizó que 151 erogaciones por $686,078.00 (seiscientos ochenta y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 MN) no se les anotó el folio que les corresponde.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 21... *De los recibos que se impriman y expida el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político o de la coalición, se llevará un control de folios que deberá contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, recibos cancelados y los recibos pendientes, utilizando el formato CF-RM anexo a los presentes lineamientos (ver anexo 1), mismo que será remitido a la Unidad Técnica conjuntamente con los Informes Anuales, de Precampaña o Campaña, según sea el caso."* *"Artículo 79. ...los controles correspondientes contendrán lo siguiente:* *a) El control de los recibos se llevará a cabo según el formato CF-RRPCE y con folios sucesivos (ver anexo 9). La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político o coalición, que será RRPCE -(Partido)-(Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias;* *b) ...* *c) Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición. Dichos*		Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 79 incisos a) y c), 87 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Unidad Técnica, cuando lo solicite;" ***"Artículo 87 Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento, como sigue:*** ***a) Informes Anuales: formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 e IA5; CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES y CEA"***		
7. En el informe anual 2010 presentado por el partido político se identificó que no consignó los folios pendientes de utilizar y los cancelados reportados en el "I. Formato CF-RRCPE Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" correspondientes al ejercicio 2010. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 79, inciso c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	Al respecto de esta observación se informa que se esta llevando acabo la integración y verificación de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, como se menciona en la observación anterior, ya que por un error no se requisito de forma correcta la información. Se presentará a usted la corrección de la observación en comento a la brevedad posible. Es preciso aclarar, que, este error se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.	El Partido Político manifestó que se encuentra en proceso de integración y verificación de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, toda vez que por un error no se requisitó de forma correcta la información, la cual presentará a la brevedad posible, situación por la que se considera **que la irregularidad subsiste**. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 79, inciso c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 79. El órgano interno de cada partido político o coalición deberá autorizar la impresión por triplicado original y 2 copias de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos por su participación en campañas, precampañas electorales y actividades ordinarias, otorgados de acuerdo al formato RRPCE anexo al presente Reglamento (ver anexo 8), éstos y los controles correspondientes contendrán lo siguiente:* *...* *c) Deberá llevarse un control de folios de los*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
recibos que imprima y expida el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Unidad Técnica, cuando lo solicite;"		
8. De la revisión a la subcuenta "Apoyos Extraordinarios" en la cual se contabilizaron los gastos por concepto de Reconocimientos de Apoyos por Actividades Políticas, se detectaron erogaciones por un total de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) con los siguientes errores u omisiones: a) Registraron gastos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), cantidad que mediante la póliza de diario número 25 de fecha 31 de diciembre de 2010, se contabilizó correctamente en la cuenta Otros Reconocimientos a Militantes (Honorarios Asimilados); sin embargo, no canceló los movimientos generados con la póliza de egresos 92 del 3 de marzo de 2010 por el importe antes mencionado motivo de la irregularidad. b) Pólizas de Egresos que carecen de la documentación comprobatoria por un importe de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN) no obstante de haberse requerido por esta autoridad electoral las pólizas contables con su soporte documental	Con la finalidad de solventar esta observación, en referencia al inciso a) Se presenta la Póliza de Diario 25 del mes de Diciembre de 2010 corregida en donde se realiza la cancelación de los movimientos de la Póliza de Egresos 92 del mes de mayo 2010, según anexo 4. Con respecto al inciso b) el cual indica la falta de documentación comprobatoria (copia cheque, credencial elector y recibo), se presenta la documentación conforme a lo siguiente: POLIZA (No, FECHA) / CHEQUE (No, FECHA) / RECIBO (No, FECHA) / NOMBRE Eg 251 29/01/2010 — 319 29/01/2010 — 372 29/01/2010 — ALFONSO LUGO DOMINGUEZ Eg 252 29/01/2010 — 320 29/01/2010 — 373 29/01/2010 — ALFONSO LUGO DOMINGUEZ Eg 161 12/03/2010 — 441 12/03/2010 — 568 12/03/2010 — MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ Eg 162 12/03/2010 — 442 12/03/2010 — 569 12/03/2010 — MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ Eg 619 20/12/2010 — 4490 20/12/2010 — 1130 20/12/2010 — RAFAEL ESQUIEL LUYANDO ESPINOZA De acuerdo a su cuadro de análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido del trabajo, presentamos a ustedes copia de la documentación comprobatoria de	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político, se determinó lo siguiente: a) Se presentó póliza de diario 25 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la que contabiliza correctamente en la cuenta "Otros Reconocimientos a Militantes" (Honorarios Asimilados) el importe de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y cancela los movimientos generados con la póliza de egresos 92 del 3 de marzo de 2010 motivo de la irregularidad, por lo que **solventa este punto del error u omisión.** b) Relativo a las pólizas de egresos que carecen de la documentación comprobatoria por un importe de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN); se advierte lo siguiente: • El Instituto Político presentó seis pólizas de egresos números 146, 251, 252, 161, 162 y 619, así como el soporte documental consistente en los recibos de reconocimientos por aportaciones en actividades políticas, copia simple del cheque y de la credencial para votar, por el

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
mediante oficio IEDF/UTEF/183/2010 de fecha 28 de marzo de 2011. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***	las pólizas 251, 252, 161, 162 y 619.	monto de $49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 MN), que se integra a continuación: **PÓLIZA DE EGRESOS** / **CHEQUE** / **RECIBO** / **NOMBRE Y CONCEPTO** / **IMPORTE** **NÚM.** / **FECHA** / **NÚM.** / **FECHA** / **NÚM.** / **FECHA** 146 / 04/03/10 / 374 / 04/03/10 / 560 / 04/03/10 / Hermma Varela Toledo Del 01 al 31 de Marzo de 2010 / $ 8,000.00 251 / 29/01/10 / 319 / 29/01/10 / 372 / 29/01/10 / Alfonso Lugo Domínguez Del 01 al 31 de Enero de 2010 / 11,000 00 252 / 29/01/10 / 320 / 29/01/10 / 373 / 29/01/10 / Alfonso Lugo Domínguez Del 01 al 31 de Enero de 2010 / 11,000 00 161 / 12/03/10 / 441 / 12/03/10 / 568 / 12/03/10 / María Rodríguez Hernández Del 01 al 31 de Marzo de 2010 / 6,000 00 162 / 12/03/10 / 442 / 12/03/10 / 569 / 12/03/10 / María Rodríguez Hernández Del 01 al 31 de Marzo de 2010 / 6,000 00 619 / 20/12/10 / 490 / 20/12/10 / 1130 / 20/12/10 / Rafael Ezequiel Luyando Espinosa Del 01 al 31 de Diciembre de 2010 / 7,000 00 TOTAL / $ 49,000.00 De la revisión a la referida documentación se determinó que los pagos realizados a Alfonso Lugo Domínguez y María Rodríguez Hernández por los importes de $22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 MN) y $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN), exceden en $10,508.00 (diez mil quinientos ocho pesos 00/100 MN) y $508.00 (quinientos ocho pesos 00/100 MN), respectivamente, los 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, el cual en el año de 2010 fue de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), dichos pagos se muestran a continuación: **PÓLIZA DE EGRESOS** / **CHEQUE** / **RECIBO** / **NOMBRE Y CONCEPTO** / **IMPORTE** / **REBASE** **NÚM.** / **FECHA** / **NÚM** / **FECHA** / **NÚM** / **FECHA**

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."		

251	29/01/10	319	29/01/10	372	26/01/10	Alfonso Lugo Domínguez	$ 11,000.00	
252	29/01/10	320	29/01/10	373	29/01/10	Del 01 al 31 de Enero de 2010	11,000.00	
SUBTOTAL							$ 22,000.00	$10,508.00
161	12/03/10	441	12/03/10	568	12/03/10	María Rodríguez	6,000.00	
162	12/03/10	442	12/03/10	569	12/03/10	Hernández Del 01 al 31 de Marzo de 2010	6,000.00	
SUBTOTAL							$ 12,000.00	508.00
TOTAL								$11,016.00

Por lo tanto, el instituto político incumple lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

Error u omisión número 30 del presente cuadro.

- Por otra parte, el Instituto Político no presentó la documentación comprobatoria de la póliza de egreso 133 del 1 de marzo por $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, se comprobó que el Partido Político proporcionó las pólizas, así como la documentación comprobaría por $49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 MN); sin embargo, por los restantes $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN) no presentó documentación alguna, por lo tanto se considera que **subsiste parcialmente esta irregularidad**.

En consecuencia se notifica en los términos siguientes:

De la revisión a la subcuenta "Apoyos Extraordinarios" en la cual se contabilizaron

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		los gastos por concepto de Reconocimientos de Apoyos por Actividades Políticas, se determinó que no presentó la documentación comprobatoria de la póliza de egreso 133 del 1 de marzo de 2010 por $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.
9. No obstante que le fue requerida diversa información para la autoridad electoral mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, se identificó que el partido político no ha proporcionado la siguiente documentación e información: a) Kárdex de almacén. b) Notas de entrada y salida de almacén. c) Declaraciones fiscales de pagos y constancias de retenciones de impuestos. d) Relación de contratos y copia de los mismos, correspondientes a bienes y servicios devengados en 2010 (Servicios personales, honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etcétera), con los datos siguientes: 1) Concepto del contrato.	Con la finalidad de aclarar dichas circunstancias y como fue expresado en el oficio de respuesta de fecha 10 de Junio a su oficio IEDF/UTEF/499/2011 en la observación 12, se indica que esta documentación se encuentra en proceso de integración y verificación.	De los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido de que la documentación se encuentra en proceso de integración y verificación, se desprende que acepta no haberla proporcionado en su momento, por lo que **subsiste la irregularidad.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
2) Vigencia. 3) Importe del contrato. e) Copia fotostática de la documentación comprobatoria relativa al origen de los recursos transferidos, por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo Central los cuales según el informe anual de 2010 y la balanza de comprobación ascienden a $652,571.80 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y un pesos 80/100 MN). f) La documentación comprobatoria original de los gastos efectuados, con recursos transferidos por el Órgano Directivo Central al Órgano Directivo Nacional los cuales según el informe anual de 2010 y la balanza de comprobación ascienden a $8,120,000.00 (ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, que a la letra señala: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10. Como resultado de la verificación a la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010, se identificó que los saldos de las cuentas de gastos "Otros Reconocimientos a Militantes" y "Apoyos Extraordinarios" no se integran con la suma de saldos de las subcuentas que las integran, localizando las diferencias por un monto total de -$7,258,705.14 (menos siete millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos 14/100 MN), que se muestran en el siguiente concentrado:

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>S/BALANZA DE COMPROBACIÓN</th><th>SUMA DE LOS SALDOS DE SUBCUENTAS</th><th>DIFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Otros reconocimientos a militantes"</td><td>$ 8,320,631.90</td><td>$14,818,513.54</td><td>- $6,497,881.64</td></tr>
<tr><td>Apoyos extraordinarios</td><td>2,367,546.00</td><td>3,128,369.50</td><td>-760,823.50</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$10,688,177.90</td><td>$17,946,883.04</i></td><td><i>-$ 7,258,705.14</td></tr>
</table>

Asimismo, derivado de la comparación de cifras reflejadas entre la balanza de comprobación y las reportadas en el informe anual, por concepto de Apoyos Extraordinarios a personas que recibieron reconocimientos por su participación en actividades políticas correspondientes al ejercicio 2010, se identificó una diferencia por $760,823.50 (setecientos sesenta mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 MN) como se muestra a continuación:</td><td>Con la finalidad de solventar esta observación y de acuerdo a su cuadro de análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido del trabajo se presenta la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2010 en el que se muestran los movimientos corregidos, así mismo como complemento se presentan las cédulas A, A0, A1 Y A2 en donde se integran las diferencias observadas en el recuadro anterior, lo cual podrán verificar con el Informe Anual presentado el día 30 de Junio de 2011 al cierre de la revisión del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2010.

CÉDULA A: Cédula Sumaria
CÉDULA A0: Integración de saldos iniciales erróneos.
CÉDULA A1: Integración de diferencias en la cuenta 520-5203-05-000
CÉDULA A2: Integración de diferencias en la cuenta 520-5203-05-000</td><td>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político consistente en CÉDULA A:Cédula Sumaria, CÉDULA A0:Integración de saldos iniciales erróneos CÉDULA A1:Integración de diferencias en la cuenta 520-5203-05-000, CÉDULA A2:Integración de diferencias en la cuenta 520-5203-05-000 se determinó lo siguiente:

Presentó integraciones por las diferencias determinadas por esta Unidad de Fiscalización, las cuales ya se corrigieron en la Balanza de Comprobación modificada al 31 de diciembre de 2010, la cual refleja los siguientes saldos.

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>S/BALANZA DE COMPROBACIÓN</th></tr>
<tr><td>Otros reconocimientos a militantes"</td><td>$ 14,823,.887.35</td></tr>
<tr><td>Apoyos extraordinarios</td><td>3,123,369.50</td></tr>
</table>

Por lo anterior, se considera que subsanó el error u omisión.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

APOYOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN:	IMPORTE	
Balanza de comprobación	$	2,367,546.00
Informe Anual		3,128,369.50
Diferencia	-$	760,823.50

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I, inciso b) del Código, y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *...* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;* *..."* *"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
11. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 entregada por el Partido Político, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $2,201,506.10 (dos millones doscientos un mil quinientos seis pesos 10/100 MN), del cual $795,597.43 (setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesos, 43/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,405,908.67 (un millón cuatrocientos cinco mil novecientos ocho pesos 67/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:	Con la finalidad de solventar esta observación se especifica lo siguiente:	El Partido Político admite no haber realizado pago alguno de los enteros provisionales correspondientes a la retenciones del Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado.

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR retenido	$ 776,993 13	$ 1,404,168 59	$ 2,181,161 72
IVA retenido	18,604 30	1,740 08	20,344 38
TOTAL	$ 795,597.43	$ 1,405,908.67	$ 2,201,506.10

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acreditara el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, a la fecha el partido político no las ha proporcionado.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos

Con respecto a las Declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como de contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos, correspondientes a 2010, se informa que este Instituto Político no realizó pago alguno de los enteros provisionales correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Asimilados a Salarios durante el ejercicio de 2010.

No obstante a lo anterior se indica que se informó de esta situación a la Comisión Coordinadora Nacional, y a los Tesoreros Responsables de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal con oficio de fecha 22 de Abril de 2010 y escrito de alcance del 14 de Enero 2011, dentro de los cuales se sugiere un esquema de pagos para dar cumplimiento con las obligaciones fiscales a las que este Instituto Político se encuentra sujeto con fundamento en las diferentes disposiciones fiscales federales.

No obstante de los argumentos vertidos por el Partido Político de los procedimientos para dar cumplimiento con las obligaciones fiscales, esta autoridad fiscalizadora considera que el Instituto Político no presentó evidencia documental que acredite haber realizado pago alguno o que se encuentren en proceso de negociación con las autoridades fiscales, **por lo que la irregularidad subsiste.**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:*** ***I...*** ***Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
servicios públicos." *"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:* *I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;"* *II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;* *"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:* *d) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;"* *e) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
f) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;" *En virtud de que el Partido Político no ha proporcionado la documentación que acredite el entero a las autoridades correspondientes los importes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 del citado Código, el Instituto Político es susceptible de incumplir con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:* *"Artículo 101 Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:* *V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 102 Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley".		
12. De la revisión a las cuentas "Educación y Capacitación" y "Tareas Editoriales", se identificaron erogaciones por la cantidad de $622,453.87 (seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 87/100 MN) que no se encuentran respaldadas con las pólizas y la documentación comprobatoria, no obstante haberse requerido por esta autoridad electoral las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/183/2010 de fecha 28 de marzo de 2011, como se integra a continuación:	Con la finalidad de aclarar dichas circunstancias, se informa que se encuentran en proceso de integración y verificación.	El Partido Político manifiesta que con la finalidad de aclarar esta irregularidad, se encuentra en proceso de realizar la integración y verificación, situación por la que no presentó las pólizas y la documentación comprobatoria por erogaciones de las cuentas "Educación y Capacitación" y "Tareas Editoriales", por $622,453.87 (seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 87/100 MN), por lo que se considera que **subsiste esta irregularidad.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

PÓLIZA			IMPORTE
TIPO	NÚM.	FECHA	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN			
EG	**429**	**20-05-10**	$ 3,600.00
TAREAS EDITORIALES			
DR	17	31-03-10	33,372.01
DR	12	30-04-10	2,620.58
DR	18	31-05-10	6,347.42
DR	24	30-06-10	11,164.67
DR	27	30-06-10	27,574.36
DR	21	31-07-10	71,360.09
DR	19	31-08-10	43,514.53
DR	15	30-09-10	35,351.26
DR	20	31-10-10	22,277.58
DR	14	30-11-10	27,786.44
DR	23	31-12-10	32,526.36
DR	19	31-08-10	135,031.20
DR	20	31-10-10	82,783.40
DR	14	30-11-10	82,783.40

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

DR	15	31-05-10	1,980.58
DR	20	31-10-10	2,379.99
TOTAL			$ 622,453.87

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

..."

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/668/2011		
13. No obstante que le fue requerida diversa información por la autoridad electoral mediante el oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de Marzo 2011, a la fecha el partido político no ha proporcionado 42 pólizas de sus operaciones que sustentan los registros contables, con su documentación comprobatoria debidamente requisitada, por un importe total de $7,901,677.92 (siete millones novecientos un mil seiscientos setenta y siete pesos 92/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código. ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos.*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así cono de sus normas***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		
14. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el partido político, se identificaron erogaciones por un importe total de $126,326.88 (ciento veintiséis mil trescientos veintiséis pesos 88/100 MN) con diversas observaciones. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 57 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 57 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."*** ***"Artículo 57. Los gastos realizados por concepto de viajes fuera del Distrito Federal deberán corresponder a actividades relacionadas directamente con la operación del Órgano Directivo local del partido político o coalición, y sustentarse con los***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
comprobantes originales respectivos justificando debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas. ***La o las personas que realicen el viaje deberán presentar por escrito un informe de las actividades que llevaron a cabo durante el viaje, el cual estará a disposición de la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite, de lo contrario se considerará como gasto no comprobado."*** ***"Artículo 72. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por subsubcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.*** ***Los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto."***		
15. No obstante que con fundamento en el artículo 90, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, le fue requerido mediante oficio IEDF/UTEF/183/2011 de fecha 28 de marzo		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.**

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
2011, el Partido Político proporcionó en forma extemporánea el día 6 de julio de 2011, 66 pólizas contables con la documentación comprobatoria respectiva, correspondientes a la fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2010, ya que los debió entregar el 7 de abril de 2011, existiendo una extemporaneidad de 59 días. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/701/2011		
16. De la revisión a la documentación entregada por el partido político, se advirtió que éste no informó por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la creación del fondo de *inversión con la Sociedad de Inversión Grupo* Bursátil Mexicano, SA de CV, ni remitió el contrato respectivo dentro de los treinta días siguientes a su constitución, el cual fue presentado junto con el Informe Anual y que señala como fecha de apertura 27 de mayo de 2010, mismo que no incluye la cláusula que autorice a la Unidad solicitar a la institución fiduciaria, la información que estime necesaria a fin de verificar el origen y destino de los recursos respectivos. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 37 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 37 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011. En este contexto, y no obstante lo anteriormente señalado, respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación vinculada a estas operaciones, sin que se obstaculizara o se ocultara la misma; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar mediante los estados de cuenta bancarios que los recursos en la cuenta de inversión al 31 de diciembre de 2010 por un importe $4,548,494.51 (*cuatro millones quinientos* cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 51/100 MN) provienen de la cuenta bancaria de actividades ordinarias con la que opera el Partido Político en el Distrito Federal.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 37. Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos o coaliciones deberán sujetarse a las siguientes reglas...*** ***Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Unidad Técnica solicitar a la institución fiduciaria correspondiente la información que estime necesaria a fin de verificar el origen y destino de los recursos respectivos conforme a lo establecido en el Código y el presente Reglamento; y*** ***Los fondos y fideicomisos constituidos y sus modificaciones, deberán ser informados por escrito a la Unidad Técnica, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución o modificación..."***		Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, y monto de los recursos, y toda vez que no se ha dispuesto de los mismos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control para que informe por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la creación de sus fondos de inversión, remita el contrato respectivo dentro de los treinta días siguientes a su constitución e incluya la cláusula que autorice a la Unidad solicitar a la institución fiduciaria, la información que estime necesaria a fin de verificar el origen y destino de los recursos respectivos.
17. De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", se observó que el partido político registró contablemente con la póliza de egresos		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad**

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
número 454 del 17 de agosto de 2010 un gasto por concepto de Servicios Profesionales con el Despacho Gómez Alatorre y Asociados, SC, soportado con la factura 210 por el importe de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), el cual carece del elemento de convicción del servicio contratado. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010; así como el 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...*** ***VII Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les***		**subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010; así como el 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."***		
18. Con base en la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 1 de junio de 2011, en las oficinas que ocupa el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido instituto político, se advierte lo siguiente. • El partido político no presentó el formato IFV, establecido en la normativa electoral relativo al Inventario Físico Actualizado y Valuado que respalda el registro contable de sus activos fijos por un importe de $2,789,805.33 (dos millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 33/100 MN) de acuerdo a su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
• Bienes por un importe total de $513,689.00 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN) que no se localizaron físicamente. • De conformidad con el "anexo de integración de inventario fijo" y a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 presentados por el partido político por los conceptos de "Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Equipo de Cómputo" por un importe de $263,899.47 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/ 100 MN) y $121,728.94 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 94/100 MN) respectivamente, no se señalan los bienes que los integran situación por la cual no fue posible llevar a cabo su verificación física. • Se localizó una Máquina Impresora Harris Offset, Modelo LUH, Serial 818, la cual no se encuentra considerada en el "anexo de integración de inventario fijo" ni en registros contables del partido político. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XXII del Código Electoral del Distrito Federal; 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos...* *XXII. Llevar un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local;"* *"Artículo 121. Durante el proceso de revisión, el personal de la Unidad Técnica llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles del partido político, conforme al procedimiento siguiente:* *a) El encargado de la revisión notificará al encargado del órgano interno o al enlace designado, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;* *b) Con base en el inventario físico valuado proporcionado por el partido político,*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
formato IFV anexo al presente Reglamento (ver anexo 24), el personal técnico seleccionará las partidas sujetas a verificación; *c) En el día y la hora señalada en el inciso a) se iniciará un recorrido por las instalaciones del partido político para localizar la ubicación de los bienes;* *d) Durante el recorrido el personal de la Unidad Técnica podrá seleccionar bienes que se encuentren en las instalaciones del partido político para identificarlos en el inventario físico valuado proporcionado por el instituto político;* *e) Al término, de dicho recorrido y, en el supuesto, de que hubieran bienes que no se localizaran físicamente en las instalaciones del partido político o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se hará constar estas inconsistencias; y* *f) Una vez hecho lo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad Técnica notificará estos errores u omisiones al partido político, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes."* *"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo." ***"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."*** ***"Artículo 148. La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de los partidos políticos de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de los partidos políticos, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados en cuentas de orden. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente, deberán registrarse en cuentas de orden..."***		
19. Con fecha 30 de junio de 2011 el Instituto Político presentó la Balanza de Comprobación anual modificada de la que se desprende lo siguiente: • Apertura de la cuenta 522-0007-00-000 Depreciaciones Activo Fijo e incremento del saldo de la cuenta 133-0000-00-000 Depreciación de Equipo, por las que el Partido		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

Político no presentó los papeles de trabajo de los cálculos efectuados, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	BC INICIAL (Entregada el 31 de marzo de 2011)	AJUSTES		BC MODIFICADA (Entregada el 30 de junio de 2011)
		DEBE	HABER	
Depreciación de Equipo	$ 2,702.50	$5,274.00	$853,715.00	$ 851,143.13
Dep. a Activo Fijo (gastos)		225,447.00		225,447.00

- La cuenta Mobiliario y Equipo refleja bajas de bienes por un total de $19,641.51 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 51/100 MN) por las que no se presentó la autorización de la Comisión Coordinadora Nacional para su realización.

CONCEPTO	IMPORTE
Cámara Digital	$ 3,194.10
Cámara Digital EC-L7 (2)	3,194.10
Cámara Digital EC-L7	3,194.10
Cámara Panasonic DMC-FX12	4,498.21
Cámara Digital 7.2 MP DESC 3x LCD	4,498.00
Cámara Digital Canon	1,063.00
TOTAL	$ 19,641.51

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código, y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código, y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
objeto del informe;..." ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."***		
20. En respuesta al oficio IEDF/UTEF/598/2011 con escrito de fecha 14 de julio de 2011, el Instituto Político presentó la póliza de diario 44 de fecha 31 de diciembre de 2010 por el registro en la cuenta 113-0000-00-000-Mobiliario y Equipo por la adquisición de mobiliario de oficina, acreditado con la factura 24506 del proveedor Poliarte, SA de CV por un importe de $3,724.76 (tres mil setecientos veinticuatro pesos 76/100 MN); sin embargo, dicha adquisición no se refleja en la Balanza de Comprobación modificada presentada por el Partido Político el 30 de junio de 2011. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código, y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 266 fracción I del Código, y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** **I. Informes anuales:**		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."***		
21. De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se identificó que el partido político realizó erogaciones por un total de $297,598.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) que no se encuentran soportados con los elementos de convicción de los producto adquiridos; asimismo, no informó por escrito a la Unidad Técnica, de la recepción de los tirajes de las publicaciones para		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

que ésta comisionara personal a efecto de presenciar dichos eventos.

POLIZA		DOCUMENTO		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA		
Eg-447	5-Ago-10	1458	18-Dic-10	Revista rojo amate 3,000 pzas tam fin 20 x 25 4x4 tintas interior bond de 90grs forros couche bte de 250grs mas laminado bte fte. doblez, hot melt, empaque y entrega	$ 86,015 60
Eg-441	17-Ago-10	48465	11-Ago-10	Revista rojo amate p10-1902 3,000 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90grs forros couche bte de 250grs mas laminado bte fte , doblez, hot melt, empaque y entrega	86,015.60
Eg-479	28-oct-10	1136	23-Nov-10	Revista rojo amate Anticipo 3,500 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90grs portada couche bte de 250grs laminado bte por 1 lado en portada doblez, hot melt, empaque	82,783 40
Eg-11	01-Nov-10	1140	23-Nov-10	Revista rojo amate saldo 3,500 pzas tam fin 20 x 26 4x4 tintas interior bond de 90grs portada couche bte de 250grs laminado bte por 1 lado en portada doblez, hot melt, empaque	82,783 40
		TOT			$ 297,598.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 51 y 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus

26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; 51 y 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ciudadanos... *VII Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos..."* *"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.* *De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Unidad y la copia será entregada al partido político. ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación."***		
22. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" y análisis a las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las comisiones efectuadas durante el ejercicio 2010, por personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización en atención a las solicitudes del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para verificar la recepción o elaboración del tiraje por Tareas Editoriales; se detectó lo siguiente: • 12 eventos realizados para la verificación del tiraje no fueron informados cuando menos con tres días de anticipación. • No fueron identificados los gastos en los registros contables de 25 verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica por la elaboración o recepción de tirajes en Tareas Editoriales y soportadas con actas circunstanciadas. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a en lo establecido en los artículos 26, fracciones		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a en lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 55 fracción I, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I y VII, 55 fracción I, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en los artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Informes anuales: *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y"* *"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.* *De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.* *El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
tendrán validez para efectos de comprobación."		
23. Derivado de la revisión a las cuentas bancarias aperturadas con números 5146346687 de Banamex SA y 174058348 de BBVA Bancomer SA, para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal por un monto de $1,043,741.69 (un millón cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 69/100 MN); se cobraron cheques por un importe total de $553,475.59 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 MN) los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dice**n:** ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
y los derechos de sus ciudadanos... *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 7. Todo el financiamiento en efectivo que reciba el partido político o coalición en términos de lo establecido por el Código, así como los ingresos derivados de las cuotas de recuperación de las solicitudes de información pública deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número) para recursos de actividades ordinarias, CBODFPC (Partido)-(Número) para los relacionados con las precampañas y CBODFC (Partido)-(Número) para los de campaña.* *Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)-(Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas relativas a educación,*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF."		
24. De la revisión a la documentación presentada por Gastos en Actividades Específicas se localizaron 24 testigos, los cuales no se identificaron con los gastos registrados en la contabilidad del partido político. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 7. Todo el financiamiento en efectivo que reciba el partido político o coalición en términos de lo establecido por el Código, así como los ingresos derivados de las cuotas de recuperación de las solicitudes de información pública deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número) para recursos de actividades ordinarias, CBODFPC (Partido)-(Número) para los relacionados con las precampañas y CBODFC (Partido)-(Número) para los de campaña.* *Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)-(Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF."		
25. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el partido político, se identificaron erogaciones por un importe total de $465,807.49 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos siete pesos 49/100 MN), que carecen de soporte documental y/o requisitos fiscales y/o elementos de convicción y/o de quien recibe el bien o servicio y de quien lo autorizó. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 51, 52 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 51, 52 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 51. Los gastos... se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."* *"Artículo 52. Los partidos políticos deberán verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales."* *"Artículo 72. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por subsubcuenta según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción. ***Los gastos con cargo a la cuenta "Servicios de Información Pública", deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción y el número de solicitud de información pública con la que se vincula el gasto."***		
26. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el partido político, se identificaron erogaciones por un importe total de $101,147.44 (ciento un mil ciento cuarenta y siete pesos 44/100 MN) con diversas observaciones que se detallan a continuación. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 75 y 77 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 75 y 77 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."* *"Artículo 75. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
a) En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y *b) En el caso de los servicios personales independientes por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político o coalición deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, en su caso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, Seguridad Social e importe neto.* *Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.* *En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal."* *"Artículo 77. Los reconocimientos en efectivo que otorguen los partidos políticos o*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
coaliciones a sus militantes o simpatizantes por su participación en las campañas, precampañas y actividades ordinarias, deberán estar respaldados con recibos foliados consecutivamente que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes, firma de la persona a quien se efectuó el pago, domicilio, teléfono, monto, fecha del pago, el tipo de servicio prestado, el periodo durante el cual se realizó el servicio, especificando, en su caso, la campaña o precampaña electoral correspondiente y anexar copia de la credencial para votar por ambos lados. En el supuesto de que la persona que recibe el pago fuera menor de edad, se deberá anexar copia de una identificación que contenga cuando menos fotografía y el domicilio de la persona o de la institución que la expida. ***Los recibos estarán firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones serán contabilizadas para los efectos de gastos, tanto de las campañas o precampañas correspondientes, así como en actividades ordinarias; la carencia de alguno de los requisitos arriba señalados será considerada como gasto no comprobado, independientemente de que se acumule para los topes de gastos de campaña."***		
27. Derivado de la revisión a las actas circunstanciadas relativas a la recepción o elaboración del tiraje de las publicaciones del partido político, correspondientes al año 2010, se observó que éstas se encuentran signadas por la C. Mónica Perla Hernández Cardoso, quien se		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ostentó en calidad de titular de la Dirección de Comunicación Social; sin embargo, de la fiscalización a las cuentas de Servicios Personales y Gastos en Tareas Editoriales, no se identificó el pago de los servicios prestados al Partido del Trabajo en el Distrito Federal. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 11 y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 11 y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 11. El financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos o a sus campañas. *Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.* *..."* *"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que*		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."		
28. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, se identificaron operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del partido político, y en consecuencia no se reportaron en el informe anual del origen, destino y monto de los ingresos correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de $615,249.26 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos 26/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento, por lo que hace a la obligación de registrar contablemente a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como establecido por el artículos 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, y por lo que se refiere a la obligación de informar conforme al artículo 266, fracción I, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como al artículo 89 del referido Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento, por lo que hace a la obligación de registrar contablemente a lo dispuesto lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como establecido por el artículos 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, y por lo que se refiere a la obligación de informar conforme al artículo 266, fracción I, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como al artículo 89 del referido Reglamento.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***...*** ***b) En el informe anual serán reportados los***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."***		
29. Derivado de la prueba de auditoría consistente en llenado de cuestionarios por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas realizadas a favor del Partido del Trabajo, se identificaron recibos registrados contablemente en la cuenta de "Apoyos Extraordinarios" subcuenta "Delfino Cosío Zavala" "Alfonso Ramos Flores Vega" "Evangelina Santoyo Marroquín" y "Santa Teresa Anaya Hernández" reportados en el Informe Anual por el importe de $183,500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 MN), que presentan las siguientes situaciones: NOMBRE | IMPORTE | SEGÚN CUESTIONARIOS *C. Delfino Cosío Zavala* | $ 60,000.00 | Señala no haber realizado ninguna actividad con el partido político. *C. Alfonso Ramos Flores* | 48,000.00 | Gastos por concepto de renta de local		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como establecido en los artículos 51 y 76 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

Vega		pagado con recibos de RERAPS
C. Evangelina Santoyo Marroquín	56,000 00	Gastos por concepto de renta de local pagado con recibos de RERAPS
C. Santa Teresa Anaya Hernández	19,500 00	Gastos por concepto de renta de local pagado con recibos de RERAPS
TOTAL	$ 183,500.00	

* Documentales remitidas con el oficio IEDF/UTEF/598/2011 notificado con fecha 30 de junio de 2011.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como establecido en los artículos 51 y 76 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."*** ***"Artículo 76. Los partidos políticos o coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal en precampañas y campañas electorales o en actividades ordinarias, siempre y cuando no medie relación laboral con el partido político o coalición. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo equivalente al 15% del tope de gastos de precampaña o campaña establecido para la elección respectiva o el 15% del financiamiento público anual para actividades ordinarias permanentes que reciba cada partido político, según sea el caso.*** ***La Unidad Técnica realizará los cálculos correspondientes e informará por oficio a los partidos políticos o coaliciones, previo al inicio de las precampañas o campañas, según sea el caso, el monto máximo que se podrá erogar por este concepto para cada***		

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
elección. Para el caso de actividades ordinarias, se informará dentro de los quince días posteriores a que se apruebe el financiamiento público anual que para actividades ordinarias le corresponda a cada partido político."		
30. Derivado de la respuesta de fecha 1 de julio de 2010 a la notificación realizada mediante oficio IEDF/UTEF/578/2011 de fecha 23 de junio del presente año, se determinó que el Partido Político realizó pagos por el importe de $34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el cual asciende a $11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 MN), como se muestra a continuación: POLIZA / CHEQUE / DOCUMENTO / IMPORTE / REBASE NÚM / FECHA / NÚM. / FECHA / NÚM. / FECHA Eg 251 / 29-01-2010 / 319 / 29-01-2010 / 372 / 26-01-2010 / $ 11,000.00 Eg 252 / 29-01-2010 / 320 / 29-01-2010 / 373 / 29-01-2010 / 11,000.00 SUBTOTAL / $ 22,000.00 / $ 10,698.00 Eg 161 / 12-03-2010 / 441 / 12-03-2010 / 568 / 12-03-2010 / 6,000.00 Eg 162 / 12-03-2010 / 442 / 12-03-2010 / 569 / 13-03-2010 / 6,000.00 SUBTOTAL / $ 12,000.00 / $ 598.00 TOTAL / $ 34,000.00 / $ 11,016.00 Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010, y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **esta irregularidad subsiste.** Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracción I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, vigente hasta el 20 de diciembre de 2010, y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos... *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.* *Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año."*		

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal (PVEM) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó al PVEM mediante el oficio IEDF/UTEF/184/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Salvador Bolivar Domínguez Urieta
C. Alejandro Malagón Ballesteros
C. Israel Castillo González
C. Claudia Camarena Díaz

Adicionalmente, la UTEF mediante el oficio IEDF/UTEF/506/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, comunicó al PVEM que el C. Silvestre Navarro Gallegos se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011, en el domicilio de las oficinas del PVEM, sito en Lafayette No. 88, Colonia Anzures, México

DF, CP 11590, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Gaspar Núñez Reyes, en su carácter de Secretario de Finanzas del PVEM el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PVEM *mediante diversos oficios los errores u omisiones* detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/500/2011	24 de mayo de 2011	7 de junio de 2011
IEDF/UTEF/579/2011	23 de junio de 2011	8 de julio de 2011
IEDF/UTEF/599/2011	29 de junio de 2011	14 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por el PVEM a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/669/2011	11 de agosto de 2011	19 de agosto de 2011
IEDF/UTEF/670/2011	11 de agosto de 2011	19 de agosto de 2011

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto, con el C. Gaspar Núñez Reyes, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones al PVEM, y como consecuencia de las aclaraciones y o rectificaciones a los mismos, con fecha 8 de julio de 2011 presentó a la UTEF el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó al PVEM la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/711/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó al PVEM el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 9.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/723/2011 del 2 de septiembre de 2011, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 20 de septiembre de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PVEM en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $33,367,399.26 (treinta y tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos 26/100 MN) y el de egresos de $20,788,293.86 (veinte millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 86/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 68.58% sobre el monto reportado en el Informe Anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se mencionan.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PVEM, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual modificado ingresos por $33,417,890.39 (treinta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos noventa pesos 39/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo inicial.		**$ 388,290.15**	**1.16**
Financiamiento Público			
Financiamiento Público Directo:		32,976,816.12	98.68
Para Actividades Ordinarias.	$ 32,016,326.28		
Para Actividades Específicas.	960,489.84		
Financiamiento Privado			
Financiamiento Privado Indirecto:		52,784.12	0.16
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	52,784.12		
TOTAL		**$ 33,417,890.39**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PVEM reportó un saldo inicial de $388,290.15 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 15/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de *bancos reportado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009.*

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PVEM reportó un importe de $32,016,326.28 (treinta y dos millones dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 28/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PVEM reportó un importe de $960,489.84 (novecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 84/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

3.3.1 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PVEM reportó un importe de $52,784.12 (cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 12/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias e inversiones que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN	NO. DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer, SA.	16467378-6	$ 0.93
BBVA Bancomer, SA.	14387167-3	2,292.06
BBVA Bancomer, SA. (Inversiones)	2036296319	50,491.13
TOTAL		**$ 52,784.12**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual modificado egresos por un total de $20,806,292.86 (veinte millones ochocientos seis mil doscientos noventa y dos pesos 86/100 MN), que se integran como siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 18,718,292.86	89.96
Gastos por Actividades Específicas.	2,088,000.00	10.04
TOTAL	**$ 20,806,292.86**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $18,718,292.86 (dieciocho millones setecientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 86/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PVEM se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 3,086,429.81
Materiales y Suministros.	11,400,204.46
Servicios Generales.	3,574,886.60
Gastos Financieros.	16,445.47
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	640,326.52
TOTAL	**$ 18,718,292.86**

En este rubro se revisó el importe de $12,836,492.38 (doce millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 38/100 MN), que representa el 68.58% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $3,086,429.81 (tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 81/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	$ 2,695,814.00
Consumos.	336,615.81
Finiquitos.	54,000.00
TOTAL	**$ 3,086,429.81**

De esta cuenta se revisó el importe de $637,770.05 (seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta pesos 05/100 MN), que representa el 20.66% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo detectado lo mencionado en la sección siguiente.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR HONORARIOS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PVEM, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Alfonsina Rangel Colín.	$ 61,360.00	$ 61,360.00	$ 0.00
Bárbara Melissa Mañón Campos.	109,083.00	109,083.00	0.00
Sergio Aguillon Alvarado.	81,809.00	81,809.00	0.00
Roberto Santiago Reyes López.	61,360.00	61,360.00	0.00
Mayra Erendira Gómez Bravo.	170,643.00	170,643.00	0.00
Francisco Patino Sánchez.	73,426.00	73,426.00	0.00
Ana Alicia Corona Huerta.		No prestan servicios al PP	
Jorge Francisco González Rodríguez.		No prestan servicios al PP	
Omar Flores Corona.		No prestan servicios al PP	
TOTAL	**$ 557,681.00**	**$ 557,681.00**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $557,681.00 (quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por honorarios, se determinó una observación subsistente que no fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES, del presente dictamen.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $11,400,204.46 (once millones cuatrocientos mil doscientos cuatro pesos 46/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina.	$ 86,957.58
Papelería.	148,352.32
Propaganda.	10,901,369.16
Consumibles Eventos.	263,525.40
TOTAL	**$ 11,400,204.46**

De esta cuenta se revisó el importe de $10,822,619.40 (diez millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 MN), que representa el 94.93% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** habiendo determinado una irregularidad subsistente que fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUSBSISTENTES, del presente dictamen.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $3,574,886.60 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles.	$ 1,380,189.52
Gastos Eventos.	3,423.68
Seguros y Fianzas.	435.85
Diversos.	35,733.53
Mantenimiento Equipo de Oficina.	4,500.00
Mantenimiento Automóvil.	46,045.93
Medicamentos.	34,974.09

CONCEPTO	IMPORTE
Otros Impuestos y Derechos.	$ 654,825.64
Teléfonos.	387,139.13
Artículos de Limpieza.	47,983.92
Gastos Fotográficos.	1,049.20
Gastos de Predio.	134,479.36
Energía Eléctrica.	86,569.00
Cuotas y Suscripciones.	3,440.00
Vigilancia.	14,409.52
Consumo de Agua.	26,571.32
Servicios de Internet.	880.50
Gastos por Perdida por Caso Fortuito.	17,999.00
Publicaciones, Periódicos y Revistas.	44,544.00
Actualizaciones.	5,254.27
Instalaciones y Mejoras.	127,829.17
Multas y Recargos.	482,342.31
Mantenimiento Equipo Cómputo.	34,267.66
TOTAL	**$ 3,574,886.60**

De esta cuenta se revisó el importe de $735,776.41 (setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 41/100 MN), que representa el 20.58% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $16,445.47 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 47/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques.

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN), así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El importe de $640,326.52 (seiscientos cuarenta mil trescientos veintiséis pesos 52/100 MN), según registros contables se refiere a actividades relativas a talleres y cursos de ecología realizados por el Instituto de Investigaciones Ecológicas, AC., se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado una irregularidad subsistente que fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES, del presente dictamen.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $2,088,000.00 (dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado el PVEM, se integra según sus registros contables por Gastos de Educación y Capacitación Política, el cual se revisó el 100%, al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los punto s 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por $714,161.81 (setecientos catorce mil ciento sesenta y un pesos 81/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	0164673786	$ 2,219.44	06-May-11
	0136692281	202,176.19	06-May-11
	0143871673	605,254.58	06-May-11

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PVEM reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $629,465.63 (seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 63/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Cobrar.	$ 9.50
Anticipo a Proveedores.	585,880.00
Estimación de Cuentas Incobrables.	43,576.13
TOTAL	**$ 629,465.63**

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo en inversiones en valores por $11,050,447.80 (once millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 80/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre el saldo reportado por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de la solicitud realizada a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2010, se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	2036296319	$ 11,050,447.80	06-May-11

Por lo que hace a la solicitud de confirmación del saldo de inversiones en valores, se realizaron las acciones **que se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010 los registros contables de PVEM no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010 en este rubro el importe de $5,923,085.68 (cinco millones novecientos veintitrés mil ochenta y cinco pesos 68/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 358,231.33	$ 7,373.00	$ 17,999.00	$ 347,605.33
Equipo de Transporte.	1,798,480.80			1,798,480.80
Equipo de Cómputo.	899,018.53	22,148.91		921,167.44

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo Eventos.	$ 132,034.10			$ 132,034.10
Equipo Módulos.	159,644.14			159,644.14
Mejoras Inmuebles Lafayette.	2,564,153.87			2,564,153.87
TOTAL	**$ 5,911,562.77**	**$ 29,521.91**	**$ 17,999.00**	**$ 5,923,085.68**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado una irregularidad subsistente que fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES, del presente dictamen.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA MÓDULOS DELEGACIONALES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un monto de $75,500.00 (setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), que se refieren a depósitos para arrendamiento de inmuebles.

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las actividades que **se señalan en el punto 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

11. PASIVO

Los registros contables del PVEM reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $6,552,406.70 (seis millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 70/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 16,469.08
Acreedores Diversos.	90,647.32
Impuestos por Pagar.	6,445,290.30
TOTAL	**$ 6,552,406.70**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente.

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por $16,469.08 (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por PVEM, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la UTEF procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 47.98% del total de las operaciones circularizadas por un monto de $13,110,807.88 (trece millones ciento diez mil ochocientos siete pesos 88/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Centro de Consultoría e Investigación Política, SC.	$ 2,088,000.00	$ 2,088,000.00	$ 0.00	
Comercializadora Vanpratts, SA de CV	121,440.72			$ 121,440.72
La Pubblicita Migliore Messico, SA de CV.	4,203,010.96	4,203,010.96	0.00	
Dimexpro, SA de CV	6,698,356.20			6,698,356.20
TOTAL	**$ 13,110,807.88**	**$ 6,291,010.96**	**$ 0.00**	**$ 6,819,796.92**
PORCENTAJE	**100**	**47.98**		**52.02**

Por lo que hace al importe de $13,110,807.88 (trece millones ciento diez mil ochocientos siete pesos 88/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un importe de $90,647.32 (noventa mil seiscientos cuarenta y siete pesos 32/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por un importe de $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Honorarios.	$ 2,671,214.25	$ 269,514.00	$ 2,940,728.25
IVA Honorarios.	2,501,884.25	287,493.00	2,789,377.25
ISR Arrendamiento.	218,831.22	137,991.60	356,822.82
IVA Arrendamiento.	211,162.22	147,199.76	358361.98
TOTAL	**$ 5,603,091.94**	**$ 842,198.36**	**$ 6,445,290.30**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó una observación subsistente que no fue subsanada por el partido político, en los términos y condiciones que se detallan en el apartado VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES, del presente dictamen.

12. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

13. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PVEM aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

13.1 SERVICIOS PERSONALES

1. Derivado de la prueba de campo consistente en la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el Partido Político, mediante la aplicación de cuestionarios, la cual arrojó que tres personas de las elegidas manifestaron que no prestaron sus servicios ni recibieron pagos directamente del Instituto Político durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que señalaron que trabajan con el Contador Omar Núñez; sin embargo, de las propias constancias documentales y funcionales se identifica que dicho personal prestó sus servicios al Partido Político durante el año 2010 y hasta la fecha de la conclusión de la fiscalización 30 de junio de 2011, desarrollando las funciones siguientes:

NOMBRE	FUNCIONES DETECTADAS QUE DESEMPEÑAN
Jorge Francisco González Rodríguez	Firma en cada una las facturas como: Recibido Coordinador Administrativo.
Ana Alicia Corona Huerta	Manejo de Contabilidad.
Omar Flores Corona	Manejo de Contabilidad.

Al respecto, no se localizó pago alguno relacionado con los servicios especializados que presta dicho personal, ni del CP. Omar Núñez quien, según refieren los entrevistados, es la persona con la cual trabajan, se anexan tres cuestionarios, copia de la credencial para votar, dos facturas que contienen nombre y firma de Jorge Francisco González Rodríguez en su calidad de Coordinador Administrativo en el anexo 1 del apartado **9.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE** de este Dictamen.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; así como el 6, 11 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

...

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y ..."

"Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento."

"Artículo 11. El financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos o a sus campañas.

Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.

Las aportaciones realizadas por una sola persona que en el transcurso de un mes rebasen dicho tope, deberán formalizarse mediante contratos escritos.

..."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del

ejercicio que se reporte, ... En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal que señala:

"Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código"

13.2 IMPUESTOS POR PAGAR

2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 entregada por el Partido Político, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN), del cual $5,603,091.94 (cinco millones seiscientos tres mil noventa y un pesos 94/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $842,198.36 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 36/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Honorarios.	$ 2,671,214.25	$ 269,514.00	$ 2,940,728.25
IVA Honorarios.	2,501,884.25	287,493.00	2,789,377.25
ISR Arrendamiento.	218,831.22	137,991.60	356,822.82
IVA Arrendamiento.	211,162.22	147,199.76	358361.98
TOTAL	**$ 5,603,091.94**	**$ 842,198.36**	**$ 6,445,290.30**

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/184/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas, a la fecha el Partido Político no las proporcionó.

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local.

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) ...

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En virtud de que el Partido Político no proporcionó la documentación que acredite el entero a las autoridades correspondientes los importes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 del citado Código, el Instituto Político es susceptible de incumplir con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

"Artículo 101. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."

"Artículo 102. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley".

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron errores u omisiones los cuales fueron notificados en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas

vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 9.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud a que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES",** no se consigna conminación alguna, dicho elemento no es abordado en este apartado.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinaron tres irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, dieron por resultado que esta Unidad las diera por solventadas, con fundamento en los razonamientos a continuación expuestos.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/723/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PVEM lo siguiente:

- De la revisión a la propaganda utilitaria correspondiente a playeras peso completo, playera y mandiles de gabardina con estampado del logo, contabilizadas en la cuenta de "Gastos por Amortizar" por un importe de $10,822,619.40 (diez millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 MN), se observó que el Partido Político presentó las notas de salida de dicha propaganda en la que se manifiesta que fue enviada y recibida en los Comités Delegacionales; sin embargo, no proporcionó los Kardex, las notas de entrada y salida de almacén con los cuales debió de haber controlado dichos bienes en los Comités Delegacionales, especificando la distribución final de los mismos integrados en el anexo 1.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 73. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales y los materiales y suministros, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad técnica cuando ésta lo solicite.

Para el caso de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Respecto a la propaganda utilitaria correspondiente a playeras peso completo y mandiles de gabardina con estampado de logo, por un importe de $10,822,616.40 (Diez Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.) en su observación de la no presentación de los Kardex y Notas de Almacén en las Coordinaciones Delegacionales se anexa copia de Notas de Entrada y Notas de Salida de cada una de las Coordinaciones aclarando que la propaganda se proporciona al público en general y en lugares público, por lo que la logística impide recabar la firma de todos y cada una de las personas a las cuales se les da dicha propaganda.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en las notas de entrada y salida de almacén de la propaganda utilitaria correspondiente a playeras peso completo, playera y mandiles de gabardina con estampado del logo, se determinó que proporcionó las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas por

el monto de $10,822,619.40 (diez millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 MN), de las cuales se verificó que corresponden a los movimientos de almacén de los Comités Delegacionales de los bienes motivo de esta irregularidad por el monto citado, así como que las notas de salida elaboradas por los Comités Delegacionales especifican el destino final; señalando que la distribución final de los bienes se llevó a cabo al público en general y en lugares públicos.

Con relación a los kardex de almacén relativos al registro de los movimientos de entrada y salida de los bienes de cada Comité Delegacional también objeto de la irregularidad, si bien es cierto que el Partido Político fue omiso en la presentación de los mismos, también lo es que esta autoridad electoral corroboró que el Instituto Político realizó el registro contable en la cuenta de "Gastos por Amortizar", su reporte en el Informe Anual de 2010 y los gastos por la adquisición de los bienes; asimismo, mediante las notas de entrada y salida de almacén presentadas correspondientes a los Comités Delegacionales que estas coinciden tanto en unidades como en importes con las notas de salida de almacén de oficinas centrales, por ello esta autoridad electoral concluye que **subsanó la irregularidad.**

GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/723/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PVEM lo siguiente:

- *De la revisión a la cuenta "Gastos en Organizaciones", subcuenta "Organizaciones* Adherentes/Instituto de Investigación", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos por el importe de $640,326.52 (seiscientos cuarenta mil trescientos veintiséis pesos 52/100 MN), dicho importe se integra como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
E-72	14-sep-10	3582	14-sep-10	305	14-sep-10	Instituto de Investigaciones Ecológicas AC	Apoyo para gastos editoriales, estudios socioeconómicos y capacitación política: enero a junio 2010.	$ 320,163.26
E-77	14-Dic-10	3865	14-dic-10	309	15-dic-10	Instituto de Investigaciones Ecológicas AC.	Apoyo para gastos editoriales, estudios socioeconómicos y capacitación política Correspondiente julio a diciembre del ejercicio 2010	320,163 26
TOTAL								$ 640,326.52

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

De la revisión a la cuenta "Gastos en Organizaciones", subcuenta "Organizaciones Adherentes/ Instituto de Inv. Ecológicas A.C.", en relación a la carencia de elementos de convicción de las operaciones se anexa copia de facturas en sustitución de las anteriores así como copia de las canceladas, el testigo y escritos de actividades ya fueron entregados con anterioridad.

Del análisis a los comentarios y derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en copia fotostática de las facturas números 305 y 309 de fechas 14 de septiembre y 15 de diciembre de 2010, respectivamente, las cuales se encuentran con sello de cancelado, así como original de las facturas números 313 y 316 ambas de fecha siete de septiembre de 2011, todas ellas emitidas por el Instituto de Investigaciones Ecológicas, AC., se determinó lo siguiente:

El Instituto Político presentó las facturas números 313 y 316 por el monto de $640,326.50 (seiscientos cuarenta mil trescientos veintiséis pesos 50/100 MN), ambas de fecha siete de septiembre de 2011, las que consignan como concepto "Actividades relativas a talleres y cursos de ecología. Correspondiente: de enero a junio y de julio a diciembre de 2010", adicionalmente, cada una contiene la nota en el cuerpo: "Esta factura sustituye a la factura No. 305 de fecha 14 de septiembre de 2010" y, "Esta

factura sustituye a la factura No. 309 de fecha 15 de diciembre de 2010", respectivamente.

Adicionalmente se verificó que las facturas en comento reunieran los requisitos fiscales pertinentes; así como su autenticidad a través del Servicio de Administración Tributaria.

Respecto al comentario de que los testigos y escritos de actividades fueron entregados con anterioridad, con fecha ocho de julio de 2011, el Partido Político presentó 12 escritos que señalan diversas actividades desarrolladas, entre las que se encuentran: el taller de manualidades con material de rehúso, elaboración de composta, cocopastos y cursos de ecosistemas; dichas actividades se vinculan tanto con los conceptos de las facturas como con las 18 fotografías que se presentaron en esa fecha como elementos de convicción.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral concluye que **subsanó la irregularidad.**

ACTIVO FIJO

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/723/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PVEM lo siguiente:

- Con base en la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 31 de mayo de 2011 en las oficinas que ocupa el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido Instituto Político, no se localizó una Video Cámara formato mini, la cual fue adquirida en 2002, por un importe de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN) y registrada contablemente en la subcuenta de "Equipo de Eventos".

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:

  "Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  ...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."

"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

De la verificación física de los bienes muebles que integran el inventario físico del activo fijo actualizado y valuado, de la no localización de una video cámara formato mini, la cual fue adquirida en el 2002 por un importe de $12,822.00 (Doce Mil Ochocientos Veintidós Pesos 00/100 m.n.) y registrada contablemente en la subcuenta de equipo de eventos, se anexa póliza de baja del activo así como copia de acta informativa del extravió de dicho activo e Inventario Físico corregido del 2010.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, consistente en el "Acta Informativa" celebrada el 15 de septiembre de 2011, en la cual los comparecientes manifiestan el extravío de una Videocámara formato mini, adquirida en el año de 2002 por el importe de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN), suscrita por el Sen. Jorge Legorreta Ordorica, Secretario General y por el CP. Gaspar Núñez Reyes, Secretario de Finanzas, ambos del Comité Ejecutivo del Distrito Federal del Partido Político; la póliza de diario número 43 de fecha 31 de diciembre de 2010, mediante la cual realizó el registro contable de la baja por concepto de la video cámara objeto de esta irregularidad por el importe referido anteriormente, en el rubro de "Activo", cuenta "Equipo de Eventos", así como en la cuenta "Deudores Diversos" por el reconocimiento del adeudo relativo al extravío de la Video Cámara formato mini a cargo del C. Gaspar Núñez Reyes, movimientos contables que se reflejan en los saldos de las cuentas citadas de la Balanza de Comprobación, en el Balance General, y en el Inventario Físico, modificados, todos ellos al 31 de diciembre de 2010, por lo anterior, esta autoridad determina que **subsanó la irregularidad.**

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinaron dos irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, dieron por resultado que esta Unidad las diera por no solventadas, con fundamento en los razonamientos a continuación expuestos y aquellos que se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 9.3 de este Dictamen.**

CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR HONORARIOS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/723/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PVEM lo siguiente:

- Derivado de la prueba de campo consistente en la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el Partido Político, mediante la aplicación de cuestionarios, la cual arrojó que tres personas de las elegidas manifestaron que no prestaron sus servicios ni recibieron pagos directamente con el Instituto Político durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que señalaron que trabajan con el Contador Omar Núñez; sin embargo, de las propias constancias documentales y funcionales se identifica que dicho personal presta sus servicios con anterioridad al dos mil diez y hasta la fecha al Partido Político, desarrollando las funciones siguientes:

NOMBRE	FUNCIONES DETECTADAS QUE DESEMPEÑAN
Jorge Francisco González Rodríguez	Firma en cada una las facturas como: Recibido Coordinador Administrativo.
Ana Alicia Corona Huerta	Manejo de Contabilidad.
Omar Flores Corona	Manejo de Contabilidad.

Al respecto, no se localizó pago alguno relacionado con los servicios especializados que presta dicho personal, ni del CP. Omar Núñez quien, según refieren los entrevistados, es la persona con la cual trabajan, (**se anexan tres cuestionarios,** copia de la credencial para votar, dos facturas que contienen nombre y firma de Jorge Francisco González Rodríguez en su calidad de Coordinador Administrativo).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; así como el 6, 11 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

...

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y ..."

"Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento."

"Artículo 11. El financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien

aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos o a sus campañas.

Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.

Las aportaciones realizadas por una sola persona que en el transcurso de un mes rebasen dicho tope, deberán formalizarse mediante contratos escritos.

***...*"**

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, ... En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

En relación a su observación respecto a la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el Partido Político haciendo referencia a las 3 personas que manifestaron no prestar sus servicios le informamos a esta Unidad Técnica Especializada de fiscalización que así como lo manifestaron y lo vuelven a reiterar la C. Ana Alicia Corona Huerta, el C. Omar Flores Corona en los cuestionarios aplicados no perciben remuneración alguna por parte del Partido ya que no existe relación laboral con el partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, la relación que existe es directamente con el C.P. Omar Núñez Velázquez quien actualmente es consejero y delegado estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, asignaciones políticas dentro del partido las cuales no implican remuneración o salario por su trayectoria y desempeño, el Comité del distrito federal le asigno a este y a sus colaboradores una oficina o espacio físico siendo que el asesora en lo referente a nuestros principios e ideologías a este Instituto político como un militante destacado.

Respecto al C. Jorge Francisco González Rodríguez estuvo asignado en el pasado ejercicio del 2010 a la representación la cual le comisiono a brindar apoyo administrativo voluntario a este Instituto político en la supervisión y recepción de la entrega de propaganda utilitaria a nuestras coordinaciones delegacionales con el fin de supervisar el adecuado proceso, siendo que IEDF atreves de su Unidad Técnica había efectuado observaciones a dicho proceso.

Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, respecto a que los CC. Ana Alicia Corona Huerta y Omar Flores Corona no perciben remuneración alguna del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal ni tienen relación laboral con el mismo, dado que ellos colaboran con el CP. Omar Núñez Velázquez, actualmente consejero y delegado estatal del Partido Político en el Distrito Federal, asignaciones políticas que no implican remuneración o salario, por su trayectoria y desempeño, también señala que el Comité en el Distrito Federal le asignó a él y sus colaboradores una oficina, dado a que asesora en lo referente a los principios e ideología a dicho Instituto Político como un militante destacado.

Adicionalmente, con relación al C. Jorge Francisco González Rodríguez el Partido Político señala que estuvo asignado en el ejercicio 2010 a la Representación, la cual lo comisionó a brindar apoyo administrativo voluntario a este Instituto Político en la supervisión de recepción y entrega de propaganda utilitaria a las coordinaciones delegacionales con el fin de supervisar el adecuado proceso.

Cabe mencionar, que el Instituto Político en respuesta a la notificación de esta irregularidad subsistente, reitera en los mismos términos lo manifestado en las aclaraciones o rectificaciones señaladas en su respuesta a los Errores u Omisiones notificados durante el proceso de fiscalización mediante al oficio IEDF/UTEF/670/2011.

Al respecto, esta autoridad electoral determinó, que no obstante los comentarios del Partido Político, durante la revisión efectuada en las oficinas del mismo se detectó que dichas personas, prestan sus servicios desarrollando actividades de contabilidad para el Instituto Político, por ello se considera que los CC. Ana Alicia Corona Huerta y Omar Flores Corona, realizan actividades de contabilidad y Jorge Francisco González Rodríguez, de administración, en el Instituto Político, servicios que se consideran especializados, esto es, que para las actividades que realizan se requieren conocimientos técnicos o profesionales.

Por lo anterior, y aunado a que el Instituto Político no presentó como evidencia documentación que sustente su dicho, se determinó que los gastos por la prestación de dichos servicios especializados debieron ser reportados en el Informe Anual y registrados en la contabilidad del Partido Político como aportaciones en especie de los CC. Ana Alicia Corona, Omar Flores Corona y Jorge Francisco González; por lo anterior esta autoridad electoral concluye que **la irregularidad subsiste.**

En ese sentido, el PVEM violenta lo dispuesto, en el artículo 26 fracción I y VII del Código Electoral del Distrito Federal que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Por su parte, el artículo 55 fracción I, inciso b) del antes Código Electoral del Distrito Federal y el artículo 89 del Reglamento, señalan que en el informe anual serán

reportados los ingresos totales que los Institutos Políticos hayan obtenido durante el ejercicio objeto del informe.

De forma particular, los artículos 6 y 11 del Reglamento, que establecen, primeramente, que tanto el financiamiento directo como privado indirecto que reciban los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria; en segundo lugar, que el financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado; por último, que un servicio especializado es aquel que se ejecuta de manera ordinaria en un ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.

En este orden de ideas, el PVEM transgredió los supuestos jurídicos invocados, que disponen la obligación de reportar la totalidad de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento tanto público como privado, en los medios especificados en la reglamentación de fiscalización; toda vez que esta autoridad detectó, derivado de la prueba de campo consistente en la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el PVEM, a través de la aplicación de cuestionarios, que tres personas manifestaron no prestar sus servicios ni recibir pagos directamente del PVEM durante el ejercicio fiscalizado, ya que manifestaron trabajar para el Contador Omar Núñez, dicho personal es el siguiente:

NOMBRE	FUNCIONES DETECTADAS QUE DESEMPEÑAN
Jorge Francisco González Rodríguez	Firma en cada una las facturas como: Recibido Coordinador Administrativo.
Ana Alicia Corona Huerta	Manejo de Contabilidad.
Omar Flores Corona	Manejo de Contabilidad.

En este sentido, es menester destacar que lo manifestado por los CC. Jorge Francisco González Rodríguez, Ana Alicia Corona Huerta y Omar Flores Corona en los cuestionarios que les fueron aplicados, respecto de no trabajar directamente para el PVEM carece de sustento, toda vez que esta autoridad electoral advirtió en las documentales ya señaladas en el cuerpo del presente dictamen, que prestaron sus servicios al PVEM, desarrollando las funciones especificadas en la tabla que antecede.

Por otro lado, de lo expresado por el personal involucrado de no percibir pagos directamente del partido político, no lo excluía a éste de la obligación de registrar y reportar en su informe anual una cantidad promedio, por concepto de aportaciones en especie, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 11 del Reglamento, ya que las funciones del personal se ejecutaron de manera ordinaria en un ámbito laboral y se encuadran en la prestación de un servicio especializado.

Dicho lo anterior, es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó la prueba de campo tendiente a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, lo que permitió identificar aportaciones en especie que no fueron registradas en la contabilidad ni reportadas por el partido político en su informe anual, situación está a la que se encontraba obligado en términos de lo dispuesto en el entonces Código Electoral del Distrito Federal y el Reglamento.

Lo anterior es así, toda vez que la omisión del PVEM denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos anuales, incluyendo en el caso específico aquellos que por su naturaleza son realizados en especie a efecto de garantizar a la ciudadanía un origen legal y transparente de los recursos que reciben los Institutos Políticos, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto entre otros por un legal origen de los recursos que ingresan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el anterior Código Electoral del Distrito Federal previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas involucre la revisión del informe anual, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional de rendición de cuentas, que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Así las cosas, derivado del análisis de la hipótesis normativa y de las documentales que se encuentran integradas en el expediente, la conducta del PVEM se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PVEM, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscalizado.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los Partidos Políticos establecida en el artículo 55 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el artículo 89 del Reglamento tiene como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos dentro del ejercicio fiscalizado, específicamente en lo relativo a los ingresos que sirvieron para la operación y desarrollo del instituto político.

A mayor abundamiento, el Instituto Interamericano de Derechos humanos, en su Diccionario Jurídico Electoral CAPEL, señala que la palabra fiscalización en materia

electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los Partidos Políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos. [1]

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PVEM desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26, fracción I y VII, 55 fracción I inciso b) del otrora Código Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 6, 11 y 89 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del antes Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del mismo Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, toda vez que no se involucraron recursos en efectivo en la operación; sin embargo, derivado de la prestación de servicios especializados de acuerdo a las actividades y funciones que realizan los CC. Ana Alicia Corona, Omar Flores Corona y Jorge Francisco González, en las oficinas del Instituto Político, esta autoridad electoral considera que se afectó con

[1] Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

ello la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que omitió reconocer las aportaciones en especie de las personas referidas y reportarlas en su informe anual.

IMPUESTOS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/723/2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, la UTEF le informó al PVEM lo siguiente:

- De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 entregada por el Partido Político, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN), del cual $5,603,091.94 (cinco millones seiscientos tres mil noventa y un pesos 94/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $842,198.36 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 36/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	IMPUESTOS RETENIDOS EN 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Honorarios.	$ 2,671,214.25	$ 269,514.00	$ 2,940,728.25
IVA Honorarios.	2,501,884.25	287,493.00	2,789,377.25
ISR Arrendamiento.	218,831.22	137,991.60	356,822.82
IVA Arrendamiento.	211,162.22	147,199.76	358361.98
TOTAL	**$ 5,603,091.94**	**$ 842,198.36**	**$ 6,445,290.30**

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/184/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas, a la fecha el Partido Político no las ha proporcionado.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan:

"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que

ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local.

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) ...

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En virtud de que el Partido Político no ha proporcionado la documentación que acredite el entero a las autoridades correspondientes los importes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 del citado Código, el Instituto Político es susceptible de incumplir con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

"Artículo 101 Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."

"Artículo 102 Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley".

Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Secretario de Finanzas del PVEM presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del 2010 respecto al importe por $6,445,290.30 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa Pesos 30/100 M.N.) de los cuales $5,603,091.94 (Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Noventa y Un Pesos 94/100 M.N.) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $842,198.36 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 36/100 M.N.) le informo que la Dirigencia Estatal no ha autorizado el pago del total de dichos impuestos debido que se encuentra en una restructuración orgánica.

Del análisis a los comentarios vertidos por el Instituto Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, en el sentido de que la Dirigencia Estatal no ha autorizado el pago del total de dichos impuestos debido a que se encuentra en una restructuración orgánica, se determinó que el Partido Político acepta implícitamente que a la fecha no ha realizado el entero de los impuestos, mismos que debió presentar a la autoridad fiscal, al mes siguiente en que fueron retenidos, por lo anterior, se concluye que **la irregularidad subsiste.**

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2010, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de $842,198.36 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 36/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el PVEM, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causales legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político manifiesta que no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello

se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente a partir del 8 de junio de 2011.

En ese contexto, el PVEM desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 26 fracción I y VII del otrora Código Electoral del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 47 último párrafo, del citado Código Local el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones fiscales realizadas durante una anualidad.

En consonancia con lo anterior, de manera específica violó el artículo 48 fracción II del entonces Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos b) y c) del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras a enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por arrendamiento de bienes a personas físicas.

En este orden de ideas, el PVEM transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil diez, por concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR Honorarios.	$ 269,514.00
2	IVA Honorarios.	287,493.00
3	ISR Arrendamiento.	137,991.60
4	IVA Arrendamiento.	147,199.76
	TOTAL	$ 842,198.36

Así las cosas, el PVEM debió acreditar que dichos recursos fueron enterados a la autoridad fiscal, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas, de los registros contables, de los recibos expedidos en dos mil diez, de la constatación de las retenciones, la conducta del PVEM se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por disposición legal electoral, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de

interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa prevé, de ahí que es dable señalar que el PVEM, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la legalidad, al no haber enterado los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PVEM desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 26 fracción I y VII, 47 último párrafo, 48 fracción II del antes Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos b) y c) del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 173 fracción I del entonces Código Electoral local, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del antes Código Electoral del Distrito Federal.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

9.2 ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

1/9

CUESTIONARIO PARA EFECTOS DE CONFIRMACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

AL C.: Ana Alicia Ocegueda Huerta

DOMICILIO: Cancun No 75 Col. Estrella

IDENTIFICACIÓN: _____ FECHA: 27 junio 2011

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Prestó sus servicios al Partido durante el año 2010?	No
En caso afirmativo, ¿indique el periodo?	
2. ¿Que actividades desempeñó durante ese periodo?	X
3. ¿Desde cuando presta sus servicio al Partido?	X
4. ¿Recibe algún pago por los servicios prestados en 2010?	X
Indique la periodicidad de los pagos	Quincenal ☐ Mensual ☐ Semanal ☐
5. ¿Los pagos se hicieron en efectivo o cheque?	X
6. ¿Se le hizo firmar en el Partido Político algún documento que acredite el haber recibido una remuneración? ¿El cual?	X
7. ¿Posee algún documento que acredite dicha percepción?	X
Si, ¿cual?	
8. ¿El Partido le entregó su constancia de retenciones?	X

NOMBRE: Ana Alicia Ocegueda Huerta

FIRMA: _____

COMENTARIOS: Yo trabajo directamente con el C. Pedro Nuñez y no recibo del partido ninguna remuneración ya que mi relación es directamente con el contador.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

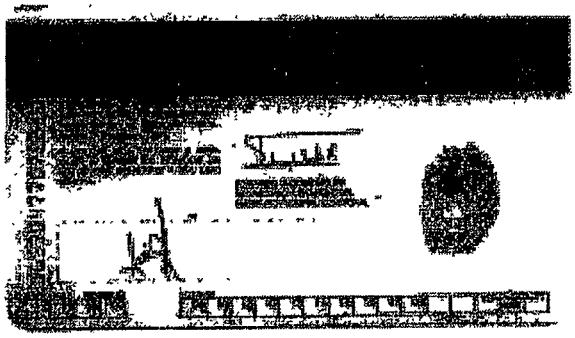

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

CUESTIONARIO PARA EFECTOS DE CONFIRMACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

AL C.: Jorge Francisco González Rodríguez

DOMICILIO: Calle 182 de 172 Col. Ramos Millán C.P. 13570

IDENTIFICACIÓN: IFE FECHA: 23/Junio/11

PREGUNTA	RESPUESTA
1 ¿Prestó sus servicios al Partido durante el año 2010?	No
En caso afirmativo, ¿indique el periodo?	X
2 ¿Que actividades desempeñó durante ese periodo?	X
3 ¿Desde cuando presta sus servicio al Partido?	X
4 ¿Recibió algún pago por los servicios prestados en 2010?	X
Indique la periodicidad de los pagos	Quincenal ☐ Mensual ☐ Semanal ☐
5 ¿Los pagos se hicieron en efectivo o cheque?	X
6 ¿Se le hizo firmar en el Partido Político algún documento que acredite el haber recibido una remuneración? ¿Si cuál?	X
7 ¿Posee algún documento que acredite dicha percepción?	X
Si, ¿cuál?	
8 ¿El Partido le entregó su constancia de retenciones?	X

NOMBRE: Jorge Francisco González Rodríguez

FIRMA:

COMENTARIOS: Yo no recibo ninguna remuneración del Partido de manera habitual y por servicios prestados la cantidad que aparece en mi credencial laboral la recibí en la coordinación del Partido en el DF.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

4/9

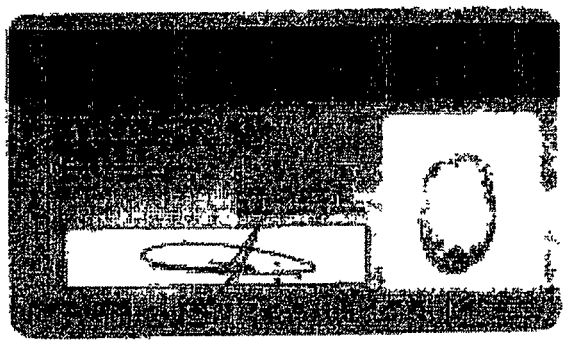

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
[redacted]

34541344

5/9

México, D.F. 21 Enero 2010

MÉXICO

Páguese por este cheque a la orden de:

Silvia Guadalupe Sauvinet Rueda | $ 8,500.00

-Ocho Mil Quinientos Pesos 00/00 M.N.

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BBVA Bancomer

COPIA DE CHEQUE

2568;5118001178<00143871673<000285A

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BBVA Bancomer

2568;5118001178<00143871673<000285A

CONCEPTO DE PAGO

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DISTRIBUCION CREDITO BENEFICIARIO - COPIA CLIENTE ARCHIVO CONTRIBUYENTE - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO CONTABILIDAD CONCILIACION BANCARIA

Silvia Guadalupe Sauvinet Rueda

R.F.C. SARS[redacted]

RAFAEL OQUINA No. 203-A COL. OLIMPICA C.P. 68000 OAXACA, OAX.

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

Nº 836

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

[redacted]

RECIBI DE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Importe $ 8,916.00

R.F.C. PVE-930113-J81 I.V.A. $ 1,427.00

La Cantidad de: OCHO MIL [illegible] 00/100 M.N.) Sub-Total $ 10,343.00

Ubicación del Inmueble: CALLE [illegible] Ret. I.S.R. $ 892.00

Población MEXICO TETAMA Edo. DF Ret. I.V.A. $ 951.00

No. de Cuenta Predial [illegible] Total $ 8,500.00

Gloria Pérez B.
Tesorero

Fecha del Mes y Año ENERO 2010

FIRMA

Fecha 21 ENERO 2010

RECIBIO
Nombre Jorge E. González M.
Cargo Coordinador Administrativo

Silvia Sauvinet Rueda
FIRMA

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY [illegible]

Ch - 334 6/9

COMERCIALIZADORA VANPRATTS S.A. DE C.V.

R.F.C. CVA-070625-3S9

NORTE 80 A No. 4208 MALINCHE, MEXICO D.F. C.P. 07890

CLIENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DOMICILIO: Medicina 74 Col Copilco Universidad Coyoacan

LUGAR: Mexico Distrito Federal C.P. 04360 R.F.C. PVE930113U51

CONDICIONES: Contado PEDIDO

FACTURA

Nº 0597

DIA	MES	AÑO
02	07	10

CANT.	DESCRIPCION	PREC. UNIT.	IMPORTE
6	DESODORANTE PARA BAÑO (glade toque magico)	46.80	280.80
1	PAPEL HIGIENICO COTTONEL 40 ROLLOS	234.39	234.39
4	LIQUIDO NOW PARA BAÑOS Y AZULEJOS 1.7lt	91.65	366.60
2	FABULOSO	111.71	223.42
2	CLORON BOTE 10L	77.87	155.74
4	ESCOBA ESPIGA LA REINERA	83.60	260.80
2	TOALLA PARA MANOS ENCOTTON C/6 ROLLOS	1,287.00	2,574.00
2	FRANELAS BULLMAN 10 PZ	124.67	249.34
1	CAFE NESCAFE 1 KG	301.60	301.60
1	GALLETAS QUAKER SURTIDAS 24/45G	112.97	112.97
2	CREMA PARA CAFE COFFE MATE 1.4 KG	83.07	166.14
4	GALLETAS SURTIDO RICO GARESA 1.4KG	82.46	329.84
3	VASOS PARA CAFE TERMICO BOSCO 12OZ/200ml	69.55	208.65
1	AZUCAR SPLENDA CAJA /500	206.70	206.70
4	CUCHARAS PARA CAFE PARTY CHOICE	22.10	88.40

RECIBIDO
NOMBRE: Gaspar Nuñez R.
CARGO: Tesorero
FIRMA

AUTORIZO
NOMBRE: Jorge E. Gonzalez R.
CARGO: Coordinador Admon
FIRMA

SUBTOTAL	5,779.39
16% IVA	924.70
TOTAL	6,704.09

OBSERVACIONES:

IMPORTE TOTAL CON LETRA: SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.

Ch- 3780 7/9

SOLUCIONES " Y " SERVICIOS

P.P.I.D.

VERONICA YVONNE PICHARDO PINEDA
R.F.C. [illegible]
TETEXTITLAN MZ. 901 LOTE 9 COL. TENORIOS, ETAPA LAMA D.F. C.P. 09850
TELS. 57-61-32-80 54-27-03-06

FACTURA
030

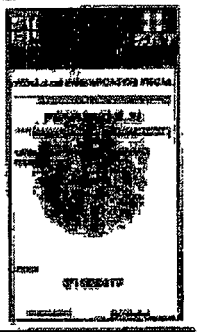

CONSUMIDOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
DIRECCION: MEDICINA No. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD
LOCALIDAD: DELG. COYOACAN C. P. 04360 MEXICO, D. F.
R.F.C. PVE-020410-JG1

FECHA: 30 NOVIEMBRE 2010.

CONDICIONES DE PAGO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
1000	HOJAS MEMBRETADAS IMPRESAS A UNA TINTA	———	380.00
1000	HOJAS DE POLIZAS DE EGRESO IMPRESAS A UNA TINTA	———	380.00
2000	RECIBOS UN CUARTO DE CARTA IMPRESAS A UNA TINTA	130.00	260.00

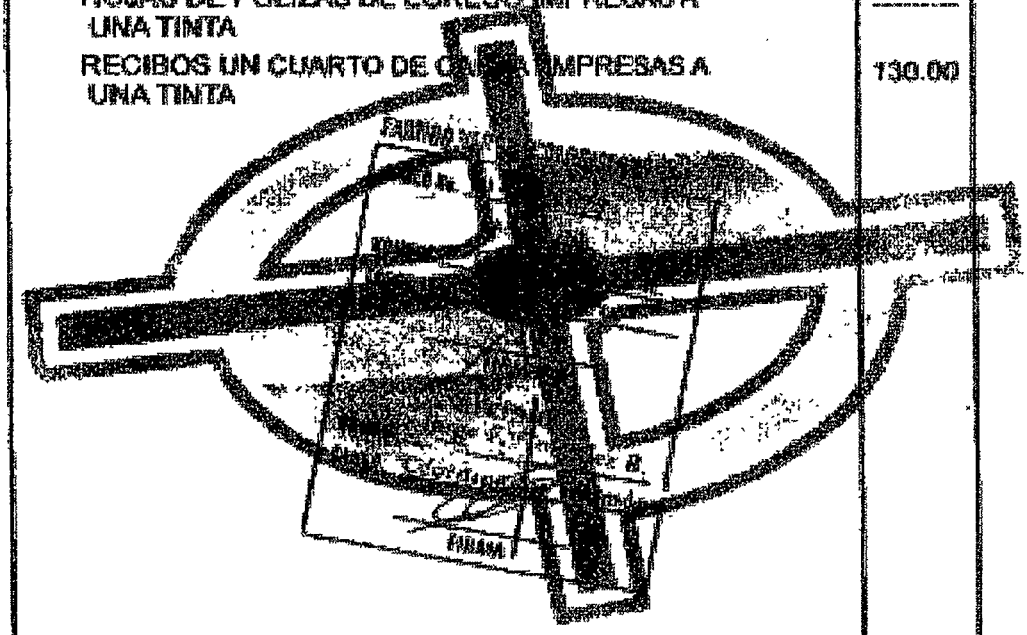

CANTIDAD CON LETRA

(SON UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.)

EXPEDIR EL CHEQUE A NOMBRE DE VERONICA YVONNE PICHARDO PINEDA

SUBTOTAL	1,020.00
I.V.A. 16 %	163.20
TOTAL	1,183.20

[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
CUESTIONARIO PARA EFECTOS DE CONFIRMACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

AL C.: Omar Flores Corona

DOMICILIO: Canal No 75 Col. Estrella

IDENTIFICACIÓN: _____ FECHA: 27 Junio 2011

PREGUNTA	RESPUESTA
1 ¿Prestó sus servicios al Partido durante el año 2010?	No
En caso afirmativo, ¿indique el periodo?	
2. ¿Qué actividades desempeñó durante ese periodo?	X
3 ¿Desde cuando presta su servicio al Partido?	X
4 ¿Recibió algún pago por los servicios prestados en 2010?	X
Indique la periodicidad de los pagos	Quincenal ☐ Mensual ☐ Semanal ☐
5. ¿Los pagos se hicieron en efectivo o cheque?	X
6. ¿Se le hizo firmar en el Partido Político algún documento que acredite el haber recibido esa remuneración? ¿El cual?	X
7 ¿Posee algún documento que acredite dicha percepción?	X
El, ¿cual?	
8. ¿El Partido le entregó su constancia de retenciones?	X

NOMBRE: Omar Flores Corona

FIRMA: [signature]

COMENTARIOS: Yo trabajo directamente en el contador Omar Núñez y no recibo del partido ningun reconocimiento ya que mi relacion es directamente con el contador.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

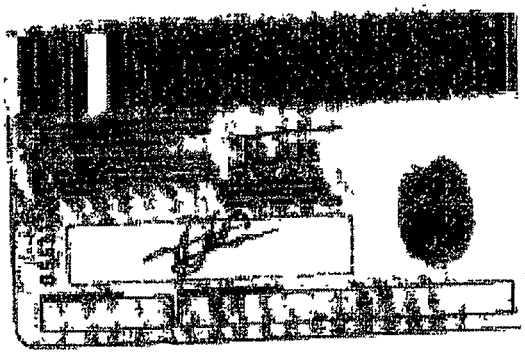

9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/669/2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 entregada por el Partido Político, la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN), del cual $5,603,091.94 (cinco millones seiscientos tres mil noventa y un pesos 94/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $842,198.36 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 36/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2010, como se muestra a continuación:	1. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del 2010 respecto al importe por $6,445,290.30 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa Pesos 30/100 M.N.) de los cuales $5,603,091.94 (Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Noventa y Un Pesos 94/100 M.N.) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $842,198.36 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 36/100 M.N.) le informo que la Dirigencia Estatal no ha autorizado el pago del total de dichos impuestos debido que se encuentra en una restructuración orgánica.	Del análisis a los comentarios vertidos por el Instituto Político en el sentido de que la Dirigencia Estatal no ha autorizado el pago del total de dichos impuestos debido a que se encuentra en una restructuración orgánica, se determinó que el Partido Político acepta que a la fecha no ha realizado el entero de los impuestos, mismos que debió presentar al mes siguiente en que fueron retenidos, por lo anterior, **la irregularidad subsiste.**

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
ISR Honorarios	$ 2,671,214 25	$ 269,514 00	$ 2,940,728 25
IVA Honorarios	2,501,884 25	287,493.00	2,789,377.25
ISR Arrendamiento	218,831 22	137,991.60	356,822 82
IVA Arrendamiento	211,162 22	147,199 76	358361 98
TOTAL	$ 5,603,091.94	$ 842,198.36	$ 6,445,290.30

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/184/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas, a la fecha el Partido Político no las ha proporcionado.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas

En este sentido, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría incurrir en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII; 47 último párrafo y 48 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 47 último párrafo y 48 fracciones I y II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que señalan: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:*** ***I...***		el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. ***El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos."*** ***"Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;"*** ***II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*** ***"Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***d) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;"*** ***e) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ***f) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"*** En virtud de que el Partido Político no ha proporcionado la documentación que acredite el entero a las autoridades correspondientes los importes de los impuestos retenidos durante el ejercicio 2010, como lo dispone el artículo 48 del citado Código, el Instituto Político es susceptible de incumplir con lo establecido en los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen: ***"Artículo 101 Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*** ***V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley." ***"Artículo 102 Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley".***		
2. De la revisión a la cuenta "Gastos en Organizaciones", subcuenta "Organizaciones Adherentes/Instituto de Investigación", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos por el importe de $640,326.52 (seiscientos cuarenta mil trescientos veintiséis pesos 52/100 MN), dicho importe se integra como sigue:	2. De la revisión a la cuenta "Gastos en Organizaciones", subcuenta "Organizaciones Adherentes/ Instituto de Inv. Ecológicas A.C.", en relación a la carencia de elementos de convicción de las operaciones de las pólizas contables se anexa documento aclaratorio.	El Partido Político en su escrito de respuesta al oficio de errores u omisiones, manifiesta en relación a la carencia de elementos de convicción de las pólizas contables que anexa documento aclaratorio, el cual consiste en escrito, en hoja membretada del Instituto de Investigaciones Ecológicas, AC., de fecha 19 de agosto de 2011, sin destinatario, suscrito por Elva Zaga Fernández como representante legal, el cual señala **"FE DE ERRATAS"**, además que en carácter de ~~la~~ representante legal y directora del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., informa que las facturas expedidas al Partido Verde Ecologista de México con números 305 y 309 de fechas 14 de septiembre y 15 de diciembre de 2010 por error administrativo el concepto de las mismas no es el correcto, siendo este

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA	NÚM.	FECHA			
E-72	14-sep-10	3582	14-sep-10	305	14-sep-10	Instituto de Investigaciones Ecológicas AC	Apoyo para gastos *editoriales, estudios* socioeconómicos y capacitación política enero a junio 2010.	$320,163 28
E-77	14-Dic-10	3865	14-dic-10	309	15-dic-10	Instituto de Investigaciones Ecológicas AC.	Apoyo para gastos editoriales, estudios socioeconómicos y capacitación política Correspondiente julio a diciembre del ejercicio 2010.	$320,163 28
TOTAL								$640,326.52

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos***		el de **ACTIVIDADES RELATIVAS A TALLERES Y CURSOS DE ECOLOGÍA.** Del análisis al contenido del referido documento se determinó que no obstante que señala que los conceptos que contienen las facturas 305 y 309 de fechas 14 de septiembre y 15 de diciembre de 2010 no son los correctos siendo el de "Actividades Relativas a Talleres y Cursos de Ecología"; esta Unidad Técnica considera que el escrito presentado por el Partido Político no hace prueba plena que de certeza de lo señalado en el mismo, dado que en este contexto, el Instituto Político no presentó las facturas con las cuales se corrigió el concepto de la prestación de los servicios proporcionados, las cuales deberán tener fecha de expedición del ejercicio de 2010 y hacer mención que sustituyen a las que en su caso se cancelen, así como copia de las facturas 305 y 309 de fechas 14 de septiembre y 15 de diciembre de 2010 con la leyenda de "Cancelada". Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político no presentó los elementos de convicción por la prestación de los servicios

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."		contratados que se vinculan con los conceptos consignados en las facturas 305 "Apoyo para gastos editoriales, estudios socioeconómicos y capacitación política: enero a junio 2010."y 309 "Apoyo para gastos editoriales, estudios socioeconómicos y capacitación política. Correspondiente: julio a diciembre del ejercicio 2010." de fechas 14 de septiembre y 15 de diciembre de 2010 por un importe de $320,163.26 (trescientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos 26/100 MN) y $320,163.24 (trescientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos 24/100 MN), respectivamente, emitidas por el referido Instituto de Investigaciones Ecológicas, AC., que acrediten fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado. Por lo anterior, se determina **que la irregularidad subsiste**. En este sentido, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría incurrir en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.
3. De la revisión a la propaganda utilitaria correspondiente a playeras peso completo, playera y mandiles de gabardina con estampado del logo, contabilizadas en la cuenta de "Gastos por Amortizar" por un importe de $10,822,619.40 (diez millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 MN), se observó que el Partido Político presentó las notas de salida de dicha propaganda en la que se manifiesta que fue enviada y recibida en los Comités Delegacionales; sin embargo, no proporcionó los Kardex, las notas de entrada y salida de almacén con los cuales debió de haber controlado dichos bienes en los Comités Delegacionales, especificando la distribución final de los mismos integrados en el anexo 1. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación***	3. Respecto a la propaganda utilitaria correspondiente a playeras peso completo y mandiles de gabardina con estampado de logo, por un importe de $10,822,616.40 (Diez Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.) en su observación de la presentación de los Kardex y Notas de Almacén en las Coordinaciones Delegacionales le Informo que si se realizaron dichos documentos y si aparece la firma de los presidentes de cada coordinación delegacional la que no aparece es la firma de las personas a las que se les proporciono dicha propaganda ya que esta es repartida al público en general y en lugares público, por lo que la logística impide recabar la firma de todos y cada una de las personas a las cuales se les regala la propaganda.	Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en la respuesta al oficio de errores u omisiones respecto a que los Comités Delegacionales (Coordinaciones Delegacionales) si realizaron los kardex y notas de almacén en donde aparece la firma de los presidentes de cada coordinación delegacional y que la que no aparece es la firma de las personas a las que se les proporcionó dicha propaganda ya que esta es repartida al público en general y en lugares públicos, por lo que la logística impide recabar la firma de todos y cada una de las personas a las cuales se les regala la propaganda, no obstante el comentario del Partido Político en cuanto a que si se elaboraron, no presentó los kardex, las notas de entrada y salida de almacén con los cuales debió de haber controlado dichos bienes en los Comités Delegacionales, especificando la distribución final Cabe mencionar que el Partido Político en su escrito de fecha 7 de julio del presente año relativo a su

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 73. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales y los materiales y suministros, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad técnica cuando ésta lo solicite.*** ***Para el caso de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se entenderá como destino la distribución final que el***		respuesta del oficio de notificación IEDF/UTEF/579/2011 admite que los Comités Delegacionales, no elaboraron las notas de salida de almacén. Con relación a lo manifestado por el Instituto Político de que la propaganda utilitaria fue repartida al público en general y en lugares públicos, las notas de salida de almacén elaboradas por los Comités Delegacionales deben señalar como destino la distribución final de dicha propaganda utilitaria al "Público en General", así como los eventos y fechas en que fue repartida. Por lo anterior, se determinó que el Partido Político, a través de sus Comités Delegacionales, fue omiso en presentar el Kardex, notas de entrada y de salida de almacén para controlar la propaganda utilitaria y su distribución final, por lo que la irregularidad subsiste. En este sentido, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría incurrir en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como el

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."		artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.
4. Con base en la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo Actualizado y Valuado", realizada el 31 de mayo de 2011 en las oficinas que ocupa el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del referido Instituto Político, no se localizó una Video Cámara formato mini, la cual fue adquirida en 2002, por un importe de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN) y registrada contablemente en la subcuenta de Equipo de Eventos. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, VII y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del***	4. En base a la observación de la verificación física selectiva de los bienes muebles que integran el "Inventario Físico del Activo Fijo actualizado y valuado, respecto a la no localización de una Video Cámara Formato Mini le informo que estamos en proceso de aclarar este punto.	El Partido Político respecto de la cámara formato mini, la cual fue adquirida en el año 2002, por un importe de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN) y registrada contablemente en la subcuenta de "Equipo de Eventos", la cual no fue localizada en la inspección física del Activo Fijo, manifiesta en la respuesta al oficio de errores u omisiones que está en proceso de aclararlo, **por lo que la irregularidad subsiste.** En este sentido, se solicita al Partido Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría incurrir en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como lo establecido por los artículos 146 y 147 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***XXI. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles;*** ***"Artículo 146. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."*** ***"Artículo 147. Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/670/2011</td></tr>
<tr><td>5. Derivado de la prueba de campo consistente en la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el Partido Político, mediante la aplicación de cuestionarios, la cual arrojó que tres personas de las elegidas manifestaron que no prestaron sus servicios ni recibieron pagos directamente con el Instituto Político durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que señalaron que trabajan con el Contador Omar Núñez; sin embargo, de las propias constancias documentales y funcionales se identifica que dicho personal presta sus servicios con anterioridad al dos mil diez y hasta la fecha al Partido Político, desarrollando las funciones siguientes:

<table>
<tr><th>NOMBRE</th><th>FUNCIONES DETECTADAS QUE DESEMPEÑAN</th></tr>
<tr><td>Jorge Francisco González Rodríguez</td><td>Firma en cada una las facturas como Recibido Coordinador Administrativo.</td></tr>
<tr><td>Ana Alicia Corona Huerta</td><td>Manejo de Contabilidad</td></tr>
<tr><td>Omar Flores Corona</td><td>Manejo de Contabilidad</td></tr>
</table>

Al respecto, no se localizó pago alguno relacionado con los servicios especializados que presta dicho personal, ni del CP. Omar Núñez quien, según refieren los entrevistados, es la persona con la cual trabajan, (se anexan tres cuestionarios, copia de la credencial para votar, dos facturas que contienen nombre y firma de Jorge Francisco González Rodríguez en su calidad de Coordinador Administrativo).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría</td><td>5. En relación a su observación respecto a la verificación selectiva al personal que realiza actividades laborales en el Partido Político, haciendo referencia a las tres personas que manifestaron no prestar sus servicios le comunicamos a esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que así como lo manifestaron la C. Ana Alicia Corona y el C. Omar Flores Corona en los cuestionarios aplicados no perciben remuneración alguna por parte del Partido ya que no hay relación laboral con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, la relación que tienen es con el C.P. Omar Núñez Velázquez quien actualmente es consejero y delegado estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, asignaciones políticas dentro del Partido las cuales no implican remuneración o salario, por su trayectoria y desempeño, el Comité del Distrito Federal le asigno a este y a sus colaboradores una oficina o espacio físico, ya que el asesora en lo referente a nuestros principios e ideología a Nuestro Instituto Político como un militante destacado.</td><td>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político respecto a que los CC. Ana Alicia Corona y Omar Flores Corona no tienen relación laboral con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, si no que ellos colaboran con el CP. Omar Núñez Velázquez quien actualmente es consejero y delegado estatal del Partido Político en el Distrito Federal, ya que el asesora en lo referente a los principios e ideología a dicho Instituto Político como un militante destacado, asignaciones políticas que no implican remuneración o salario, por su trayectoria y desempeño; también manifiesta que le asignó a este y a sus colaboradores una oficina o espacio físico.

Al respecto, esta autoridad electoral determinó, que no obstante los comentarios del Partido Político se detectó que dichas personas, también prestan sus servicios desarrollando actividades de contabilidad para el Partido Político.

Adicionalmente, con relación al C. Jorge Francisco González Rodríguez</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; así como el 9, 23 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ... ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación,***	Respecto al C. Jorge Francisco González Rodríguez él estuvo asignado en el pasado ejercicio 2010 a la Representación la cual le comisiono a brindar apoyo administrativo voluntario a este Instituto Político en supervisión de recepción y entrega de propaganda utilitaria a nuestras coordinaciones delegacionales con el fin de supervisar el adecuado proceso, ya que el IEDF a través de su Unidad Técnica había efectuado observaciones a dicho proceso.	el Partido Político señala que estuvo asignado en el ejercicio 2010 a la Representación, la cual lo comisionó a brindar apoyo administrativo voluntario a este Instituto Político en la supervisión de recepción y entrega de propaganda utilitaria a las coordinaciones delegacionales con el fin de supervisar el adecuado proceso. Al respecto, esta autoridad electoral considera que los CC. Ana Alicia Corona Huerta y Omar Flores Corona, realizan actividades de contabilidad y Jorge Francisco González Rodríguez, de administración, en el Instituto Político, servicios que se consideran especializados, esto es, que las actividades que realizan las ejecutan de manera ordinaria en su ámbito laboral, además para llevarlas a cabo se requieren conocimientos técnicos o profesionales. Por lo anterior, y aunado a que el Instituto Político no presentó como evidencia documentación que sustente su dicho, se concluye que los gastos por la prestación de dichos servicios especializados deben ser reportados en el Informe Anual y registrados en la contabilidad del Partido Político como aportaciones en

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
atendiendo a las siguientes reglas: ***I. Informes anuales:*** ***...*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y ..."*** ***"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.*** ***Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."*** ***Artículo 23. El financiamiento privado en especie que reciba el partido político o coalición, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito.*** ***No se considerarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados***		especie de los CC. Ana Alicia Corona, Omar Flores Corona y Jorge Francisco González; por lo anterior se concluye que **la irregularidad subsiste.** Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; así como el 6, 11 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos o candidatos. Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales. ***Las aportaciones realizadas por una sola persona que en el transcurso de un mes rebasen dicho tope, deberán formalizarse mediante contratos escritos a partir de que lo supere.*** ***"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, ... En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.*** ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."***		

10. CONVERGENCIA

10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, Convergencia en el Distrito Federal (Convergencia) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó a Convergencia mediante el oficio IEDF/UTEF/185/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Salvador Bolívar Domínguez Urieta
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Angélica María Rosas Galindo
C. Alberto Márquez Solís
C. Norma Santana Ramírez

Adicionalmente, la UTEF mediante el oficio IEDF/UTEF/411/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, comunicó a Convergencia que los C. Raúl Hernández Torres y Silvestre Navarro Gallegos se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011 en el domicilio de las oficinas de Convergencia, sito en General León No. 2, Colonia San

Miguel Chapultepec, México DF, CP 11850, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, en su carácter de Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido y de la presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales, de Campaña y de Precampaña de Convergencia, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a Convergencia mediante el oficio IEDF/UTEF/498/2011 de fecha 24 de mayo de 2011 los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación (26 de mayo de 2011), para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho oficio el 9 de junio de 2011.

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por Convergencia a la notificación mencionada anteriormente, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante el oficio IEDF/UTEF/558/2011 de fecha 20 de junio de 2011, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dicho oficio el 23 de junio de 2011.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 29 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto, con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la UTEF notificó diversos errores u omisiones a Convergencia, y como consecuencia de las aclaraciones y o rectificaciones a los mismos, con fecha 23 de junio de 2011 presentó a la UTEF, el Informe Anual de 2010 modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó a Convergencia la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/712/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó a Convergencia el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 10.2 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron por solventados los errores u omisiones notificados.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por Convergencia en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $20,380,103.16 (veinte millones trescientos ochenta mil ciento tres pesos 16/100 MN) y el de egresos por $19,776,122.82 (diecinueve millones setecientos setenta y seis mil ciento veintidós pesos 82/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 78.10% sobre el monto reportado en el Informe Anual modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de Convergencia, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

Convergencia reportó en el Informe Anual modificado ingresos por $20,305,294.07 (veinte millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 07/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**$ 139,730.28**	**0.69**
Financiamiento Público:			
Financiamiento Público Directo:		17,667,931.68	87.01
Para Actividades Ordinarias.	$ 17,153,331.72		
Para Actividades Específicas.	514,599.96		
Transferencias del Nacional Directo.		1,918,853.33	9.45
Financiamiento Privado Indirecto:		578,778.78	2.85
Autofinanciamiento.	578,778.78		
TOTAL		**$ 20,305,294.07**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen,** se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Convergencia reportó un saldo inicial de $139,730.28 (ciento treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 28/100 MN), que corresponden a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009, que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 307.91
Bancos.	139,422.37
TOTAL	**$ 139,730.28**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto Convergencia reportó un importe de $17,153,331.72 (diecisiete millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 72/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Convergencia reportó un importe de $514,599.96 (quinientos catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 96/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

Convergencia reportó transferencias en efectivo de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $1,918,853.33 (un millón novecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 33/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

3.4.1 AUTOFINANCIAMIENTO

Convergencia reportó un importe de $578,778.78 (quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 78/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Bienes Muebles.	$ 136,000.00
Ingresos por Otros Eventos.	442,778.78
TOTAL	**$ 578,778.78**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Convergencia reportó en el Informe Anual modificado egresos por un total de $20,068,349.34 (veinte millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 34/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 19,518,831.74	97.26
Gastos en Actividades Específicas.	549,517.60	2.74
TOTAL	**$ 20,068,349.34**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $19,518,831.74 (diecinueve millones quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y un pesos 74/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado Convergencia, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 2,393,258.21
Materiales y Suministros.	179,133.35
Servicios Generales.	16,937,848.06
Gastos Financieros.	8,592.12
TOTAL	**$ 19,518,831.74**

En este rubro se revisó el importe de $15,123,701.40 (quince millones ciento veintitrés mil setecientos un pesos 40/100 MN), que representa el 77.48% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $2,393,258.21 (dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 21/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Personas Físicas-Comité Ejecutivo Nacional (CEN).	$ 28,058.21
Reconocimientos por Actividades Políticas-Comité Directivo Estatal (CDE).	2,365,200.00
TOTAL	**$ 2,393,258.21**

De esta cuenta se revisó el importe de $613,000.00 (seiscientos trece mil pesos 00/100 MN), que representa el 25.61% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.1 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Convergencia, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Delfina Miranda Rivas.	$ 55,000.00	$ 55,000.00	$ 0.00	
Martín Enrique Jara Castro.	60,000.00	60,000.00	0.00	
Juan Manuel Hernández Ríos.	60,000.00	60,000.00	0.00	
Concepción Esperanza Castro Martínez.	60,000.00	60,000.00	0.00	
Jesús Jiménez Cabrilla.	78,000.00	78,000.00	0.00	
Heriberto Ricardo Jara Castro.	60,000.00	60,000.00	0.00	
José Candelario Guerra Lara.	80,000.00			$ 80,000.00
Enedina Ortiz Aguilar.	60,000.00	60,000.00	0.00	
Maribel Meza Hernández.	50,000.00	50,000.00	0.00	
TOTAL	**$ 563,000.00**	**$ 483,000.00**	**$ 0.00**	**$ 80,000.00**

Por lo que hace al importe de $563,000.00 (quinientos sesenta y tres mil pesos 00/100 MN) se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones, no se determinó observación alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $179,133.35 (ciento setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 35/100 MN), se integra según registros contables por papelería e insumos.

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta tienen poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, esta cuenta no fue seleccionada para su revisión.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $16,937,848.06 (dieciséis millones novecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 06/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	TOTAL
Artículos de Aseo.	$ 9,413.36	$ 2,212.12	$ 11,625.48
Artículos Decorativos.	1,044.00		1,044.00
Asesoría y Servicios Profesionales.	9,744.00	11,394,724.00	11,404,468.00
Bitácora de Gastos Menores.	80.00		80.00
Servicio de Lavandería.		1,401.28	1,401.28
Capacitación y Asesoría.		29,000.00	29,000.00
Combustibles y Lubricantes.	7,970.55	104,600.00	112,570.55
Cursos y Actualizaciones.	46,950.00	12,824.40	59,774.40
Depreciación.	50,643.95	288,164.07	338,808.02
Despensa y Artículos de Cocina.	22,041.11	62,579.11	84,620.22
Ferretería.	1,883.04	1,724.84	3,607.88
Gastos de Representación.	42,793.70	78,325.13	121,118.83
Hospedaje.	20,348.39		20,348.39
Mantenimiento a Equipo de Cómputo.	28,627.86		28,627.86
Mantenimiento de Edificio.	70,806.30		70,806.30

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	TOTAL
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	$ 3,108.80	$ 1,566.00	$ 4,674.80
Material de Cerrajería.		5,881.20	5,881.20
Pintura y Accesorios.		12,546.50	12,546.50
Material para Mandiles.		951.00	951.00
Mantenimiento de Edificio.		190,590.20	190,590.20
Mantenimiento Equipo de Transporte.		64,786.12	64,786.12
Accesorios para Equipo.		5,592.00	5,592.00
Multas por Auditorías IEDF.		116,410.15	116,410.15
Otros Gastos.	14,944.94	77,627.50	92,572.44
Otros Impuestos y Derechos.	10,198.00	5,868.00	16,066.00
Gastos no Comprobados.*		915,379.09	915,379.09
Papelería e Insumos.	296,494.16	13,617.47	310,111.63
Publicidad y Diseño.	404,857.85	729,517.36	1,134,375.21
Renta de Mobiliario y Equipo.	72,619.16	18,635.40	91,254.56
Impresiones y Encuadernación.		2,494.00	2,494.00
Material de Serigrafía.		521.54	521.54
Material para Equipo.		5,010.00	5,010.00
Despintada de Bardas.		34,881.20	34,881.20
Renta de Transporte, Servicio y Personal.	86,910.14	15,128.00	102,038.14
Reparación y Mantenimiento Equipo Transporte.	72,363.00	9,478.26	81,841.26
Renta de Salones.		87,294.02	87,294.02
Servicio de Banquetes.		116,116.00	116,116.00
Reparación y Mantenimiento.		12,239.16	12,239.16
Renta de Carpas y Montajes.		139,200.00	139,200.00
Renta de Banda de Guerra.		8,120.00	8,120.00
Seguros.	21,192.56	4,799.76	25,992.32
Servicio de Escenarios.	22,272.00		22,272.00
Servicios Notariales.	46,400.00		46,400.00

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	TOTAL
Servicios de Luz.	$ 4,116.00	$ 4,123.00	$ 8,239.00
Suscripciones y Periódicos.		76,136.39	76,136.39
Servicio de Internet, Página WEB.		1,158.84	1,158.84
Servicio de Agua.		2,370.00	2,370.00
Servicio de Estenografía.		7,424.00	7,424.00
Servicio de Fumigación.		1,740.00	1,740.00
Teléfono de Maxcom.		76,358.21	76,358.21
Servicio de Radio y Teléfono.		135,218.76	135,218.76
Tiempo Aire Tarjetas.		998.79	998.79
Teléfono.	314,273.17	2,222.00	316,495.17
Transportación.	10,457.47		10,457.47
Transportación Aérea.	22,515.79		22,515.79
Tiempo Aire Tarjetas Celulares.		3,020.00	3,020.00
Radio móvil (Dipsa).		1,647.00	1,647.00
Adquisición de Mobiliario y Equipo.	66,197.87	6,296.99	72,494.86
Verificación Vehicular.	667.00	1,150.00	1,817.00
Viáticos.	30,008.06		30,008.06
Bajas de Activo Fijo.		29,176.97	29,176.97
Esculturas.		207,060.00	207,060.00
TOTAL	**$ 1,811,942.23**	**$ 15,125,905.83**	**$ 16,937,848.06**

* Ajuste por Auditoria, cancelación de Gastos por Comprobar del CDE.

De esta cuenta se revisó el importe de $14,510,701.90 (catorce millones quinientos diez mil setecientos un pesos 90/100 MN), que representa el 85.67% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.3 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $8,592.12 (ocho mil quinientos noventa y dos pesos 12/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Financieros CEN.	$ 2,610.00
Gastos Financieros CDE.	5,953.12
Gastos Financieros Actividades Específicas.	29.00
TOTAL	**$ 8,592.12**

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN), así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $549,517.60 (quinientos cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 60/100 MN), que reportó en su Informe Anual modificado de Convergencia, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 445,280.00
Gastos en Tareas Editoriales.	104,237.60
TOTAL	**$ 549,517.60**

En este rubro se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por $698,058.20 (seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos *20/100 MN*); *al respecto, se realizaron las acciones que* **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Convergencia, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de la solicitud realizada a la institución bancaria con la cual Convergencia operó durante el ejercicio 2010 se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Scotianbank Inverlat, SA.	00100314110	$ 46,373.62	13-May-2011
	00100314161	612,517.44	13-May-2011
	00101900749	62,228.03	13-May-2011

En el caso de la institución bancaria que dio respuesta se llevaron las acciones que se detallan **en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación al resultado de la confirmación de los saldos bancarios, no se determinó observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $129,363.58 (ciento veintinueve mil trescientos sesenta y tres pesos 58/100 MN), que se integra por Gastos por Comprobar del CEN y Gastos por Comprobar del CDE.

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010 los registros contables de Convergencia no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010 en este rubro el importe de $5,115,096.42 (cinco millones ciento quince mil noventa y seis pesos 42/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 0.00	$ 1,968,000.00	$ 0.00	$ 1,968,000.00
Edificios CDE.	4,922,400.00	122,400.00	2,090,400.00	2,954,400.00
Mobiliario y Equipo CDE.	627,972.30	47,329.00	193,176.56	482,124.74
Equipo de Transporte CDE.	506,332.50	293,390.00	461,332.50	338,390.00
Equipo de Cómputo CDE.	178,364.70	108,623.46	39,931.34	247,056.82
Equipo de Sonido y Video CDE.	68,070.27	8,505.00	511.69	76,063.58
Mobiliario y Equipo CEN.	82,663.88	0.00	1,439.00	81,224.88
Equipo de Computo CEN.	103,189.96	107,784.01	25,656.38	185,317.59

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo de Sonido y Video CEN.	$ 38,538.00	$ 31,948.00	$ 4,543.00	$ 65,943.00
Mobiliario y Equipo Act. Esp.	49,706.45	0.00	0.00	49,706.45
SUMA	**$ 6,577,238.06**	**$ 2,687,979.47**	**$2,816,990.47**	**$ 6,448,227.06**
Estimaciones y Depreciaciones.	- 1,275,068.63	751,800.99	809,863.00	1,333,130.64
IMPORTE NETO	**$ 5,302,169.43**	**$ 1,936,178.48**	**$2,007,127.47**	**$ 5,115,096.42**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR RENTAS

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por un monto de $30,200.00 (treinta mil doscientos pesos 00/100 MN); de esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que **se señalan en el punto 3.6 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

10. PASIVO

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $3,597,661.06 (tres millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 06/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 23,850.04
Acreedores Diversos.	123,589.56
Impuestos por Pagar.	3,396,536.66
Proveedor Actividades Específicas.	53,684.80
TOTAL	**$ 3,597,661.06**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $77,534.84 (setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 84/100 MN) que corresponden a las cuentas de "Proveedores" y "Proveedor Actividades Específicas"; al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta Autoridad Electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Convergencia para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la UTEF requirió mediante oficios la información y documentación a terceros, habiendo obteniendo la confirmación del 96.26% del total de las operaciones circularizadas por un monto de $13,710,692.71 (trece millones setecientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 71/100 MN, que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE			
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA	SIN RESPUESTA
Aseem Consultores, SA de CV.	$10,784,763.62	$10,784,763.62	$ 0.00	
Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV.	96,300.00	96,300.00	0.00	
Arq. Eduardo Nava Hernández.	253,485.30	253,485.30	0.00	
Sam Empresas Corporativas, SA de CV.	1,055,240.29	1,055,240.29	0.00	
Josefa Santamaría Aguirre.	52,369.62			$ 52,369.62
Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV.	67,425.00			67,425.00
Corporativo Publicitario Tsevet, SA de CV.	375,736.00	375,736.00	0.00	
Bernardo Luis López Artasanchez.	203,000.00			203,000.00
Grupo Comercializador Comergom, SA de CV.	189,822.40			189,822.40
Fabiola Alva Molina.	102,080.00	102,080 00	0.00	
Excelente Oficina y Servicio, SA de CV.	192,959.88	192,959.88	0.00	
José Héctor Mogollan Hernández.	50,770.88	50,770.88	0.00	
Feler, SA de CV.	87,293.24	87,293.24	0.00	
Conceptos Comerciales, SA de CV.	139,200.00	139,200.00	0.00	
Pixz, SA de CV.	60,246.48	60,246.48	0.00	
TOTAL	**$13,710,692.71**	**$13,198,075.69**	**$ 0.00**	**$ 512,617.02**
PORCENTAJE	**100**	**96.26**		**3.74**

Por lo que hace al importe de $13,710,692.71 (trece millones setecientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 71/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

10.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $123,589.56 (ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve pesos 56/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

10.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de Convergencia muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por el importe de $3,396,536.66 (tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 66/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS POR PAGAR CDE			
10% IVA retenido.	$ 1,569,155.01		$ 1,569,155.01
10% ISR retenido.	1,569,157.01		1,569,157.01
ISPT retenido.	78,360.61		78,360.61
Impuestos por pagar delegaciones campaña.	1,900.00		1,900.00
Impuestos por pagar distritos campaña.	8,207.02		8,207.02
ISPT de honorarios asimilados.	67,974.95		67,974.95
IMPUESTOS POR PAGAR CEN			
10% IVA retenido.	17,395.08	$ 2,580.07	19,975.15
10% ISR retenido.	17,395.08	2,418.81	19,813.89
ISPT retenido.	61,993.02		61,993.02
TOTAL	**$ 3,391,537.78**	**$ 4,998.88**	**$ 3,396,536.66**

Al respecto; en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

11. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

12. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, Convergencia aclaró diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a la normatividad en materia de fiscalización.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron dos errores u omisiones, los cuales fueron notificados en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 10.2 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud de que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES"**, se da cuenta que el partido político solventó los errores u omisiones notificados, este elemento no se desarrolla en el presente apartado.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En atención a que no se notificaron irregularidades subsistentes, dicho aspecto no es abordado en el presente apartado.

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en el presente apartado.

VI. DE LAS ACREDITACIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud de que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES"**, no se consigna irregularidad alguna, no se desarrollan acreditaciones.

10.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/558/2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO NO SUBSANADO 1er. OFICIO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO (5 DÍAS)	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1- El instituto político presentó el informe anual modificado de 2010; sin embargo, no anexó a este la información detallada de ingresos y egresos. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como lo establecido por el artículo 87 del Reglamento vigente hasta el 7 de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente: **"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su***	***RESPUESTA:*** Anexo servirá encontrar Informe Anual Modificado de 2010, así como, los anexos requeridos y los Formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 e IA5, CF-RM, CF-RAEF, CFRAES, CF-RERAPS y CEA.	Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político en su respuesta, consistente en el Informe Anual de 2010 modificado, los formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 e IA5, Resumen de Transferencias del Órgano Directivo Nacional al Órgano en el Distrito Federal, CF-RM, CF-RAEF, CFRAES, CF-RERAPS, CEA, Detalle de Ingresos, Detalle de Egresos, Integración del saldo final, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, Auxiliares de Cuenta y el IFV Inventario de Activo Fijo Actualizado y Valuado, se determinó lo siguiente: El detalle de ingresos reporta la cantidad de $20,305,294.07 (veinte millones trescientos cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 07/100 MN) y el de egresos un importe de $20,068,349.34 (veinte millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO NO SUBSANADO 1er. OFICIO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO (5 DÍAS)	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 87. Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento, como sigue:*** ***a) Informes Anuales: formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 e IA5 (ver anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15); CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES y CEA, así como la documentación establecida en el artículo 91 del presente Reglamento;..."***		34/100 MN), los cuales se reflejan tanto en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 como en el Informe Anual modificado, por lo que se considera que **se solventa el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO NO SUBSANADO 1er. OFICIO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO (5 DÍAS)	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
2- En el informe anual de 2010 presentado por el partido político conforme al formato establecido por la autoridad electoral relativo al Inventario Físico Actualizado y Valuado; dicho documento, no especifica la clasificación de los bienes, en el apartado de la descripción del bien se indican los bienes muebles como lotes o agrupa más de un bien, debiendo ser por cada uno de los artículos que lo conforman, además de que la ubicación física de dichos bienes se maneja como "varias" y en el equipo CON-009.044-0002, equipo ACER Celeron 500MHZJ3431867 indica como ubicación física "desconocida", por lo que el Inventario Físico Actualizado y Valuado, no presenta de forma analítica la ubicación de cada bien. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los artículos 91 inciso d), y 143 del Reglamento vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 26. Son obligaciones de***	***RESPUESTA:*** Adjunto servirá encontrar Formato IFV. Inventario Físico y Valuado donde se describe en forma detallada Actualizado y Valuado de los artículos y su ubicación física del equipo CON-009.044-0002, HACER Celeron 500MHZJ3431867.	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente. IFV Inventario de Activo Fijo Actualizado y Valuado, el cual especifica la clasificación de los bienes, en el apartado de la descripción se relaciona cada uno de los bienes; asimismo, se indica la ubicación física y específica. Adicionalmente, dicho inventario refleja un importe de $6,448,227.06 (seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 06/100 MN), monto que coincide con el reportado en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 modificada, por lo **que se considera que solventa el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO NO SUBSANADO 1er. OFICIO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO (5 DÍAS)	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
los Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO NO SUBSANADO 1er. OFICIO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO (5 DÍAS)	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
d) El inventario físico valuado a que se refieren los artículos 121 y 144 del presente Reglamento;" *"Artículo 143. Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus informes anuales."*		

11. NUEVA ALIANZA

NUEVA ALIANZA

11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2011, Nueva Alianza en el Distrito Federal (Nueva Alianza) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos (Informe Anual) que recibió durante 2010, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 87, inciso a) y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011 (Reglamento).

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 del Reglamento, la UTEF solicitó a Nueva Alianza mediante el oficio IEDF/UTEF/186/2011 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTEF, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Víctor Manuel Tello Aguilar
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Salvador Bolivar Domínguez Urieta
C. Alejandro Malagón Ballesteros
C. Israel Castillo González
C. María del Carmen Pérez González

Adicionalmente, la UTEF mediante el oficio IEDF/UTEF/507/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, comunicó a Nueva Alianza que el C. Silvestre Navarro Gallegos se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la UTEF se presentó el 7 de abril de 2011, en el domicilio de las oficinas de Nueva Alianza, sito en Adolfo Prieto No. 1379, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, México DF, CP 03200, Delegación Benito Juárez,

formalizando con el C. Adrián Peña Gordillo, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la UTEF con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a Nueva Alianza mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2010, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/501/2011	24 de mayo de 2011	7 de junio de 2011
IEDF/UTEF/580/2011	23 de junio de 2011	8 de julio de 2011

Del análisis realizado por el personal técnico de la UTEF a las respuestas y a la documentación presentada por Nueva Alianza a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante el oficio IEDF/UTEF/559/2011 de fecha 20 de junio de 2011, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dicho oficio el 27 de junio de 2011.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la UTEF concluyó el 30 de junio de 2011 la revisión del Informe Anual de 2010, suscribiendo para el efecto, con el C. Adrián Peña Gordillo, el acta circunstanciada de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la UTEF notificó a Nueva Alianza la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/713/2011 del 30 de agosto de 2011.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 2 de septiembre de 2011, acto en el cual se entregó a Nueva Alianza el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 11.2 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales el error u omisión notificado se conminó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por Nueva Alianza en el Informe Anual de 2010, el importe de sus ingresos fue de $26,348,183.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 88/100 MN) y el de egresos de $25,630,855.19 (veinticinco millones seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 19/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 46.54%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de Nueva Alianza, mismas que se señalan en cada rubro de este Dictamen.

3. INGRESOS

Nueva Alianza reportó en su Informe Anual de 2010, ingresos por $26,348,183.88 (veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 88/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo inicial.		**$ 796,720.22**	**3.02**
Financiamiento Público			
Financiamiento Público Directo:		20,785,594.68	78.89
Para Actividades Ordinarias.	$ 20,180,189.04		
Para Actividades Específicas.	605,405.64		
Transferencias del Nacional:		4,042,668.00	15.34
Indirecto.	4,042,668.00		
Financiamiento Privado			
Financiamiento Privado Directo:		2,800.00	0.01
Militantes.	2,800.00		
Financiamiento Privado Indirecto:		720,400.98	2.74
Simpatizantes.	600,300.00		
Autofinanciamiento	108,234.65		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	$ 11,866.33		
TOTAL		$ 26,348,183.88	100

Derivado de la revisión a los ingresos consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Nueva Alianza reportó un saldo inicial de $796,720.22 (setecientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 22/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reportado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2009.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto Nueva Alianza reportó un importe de $20,180,189.04 (veinte millones ciento ochenta mil ciento ochenta y nueve pesos 04/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nueva Alianza reportó un importe de $605,405.64 (seiscientos cinco mil cuatrocientos cinco pesos 64/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 INDIRECTO

Nueva Alianza reportó transferencias en especie de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $4,042,668.00 (cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), que corresponden a los pagos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Generales. (Asesorías)	$ 3,364,000.00
Impuestos por Pagar.(Pago de impuestos)	678,668.00
TOTAL	**$ 4,042,668.00**

Al respecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

3.4.1 MILITANTES

Nueva Alianza reportó por este concepto un importe de $2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO

3.5.1 SIMPATIZANTES

Nueva Alianza reportó un importe de $600,300.00 (seiscientos mil trescientos pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.7.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.2 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR APORTACIONES CON SIMPATIZANTES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por los Partidos Políticos, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

APORTANTE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Pedro Pascual Salas García.	$ 54,000.00	$ 54,000.00	$ 0.00
Uriel Peña Álvarez.	64,000.00	64,000.00	0.00
María Reyna Ortega Soto.	65,200.00	65,200.00	0.00
Diana Sophia Espinosa Marín.	51,500.00	51,500.00	0.00
Jesús Edgar Torres Contreras.	48,400.00	48,400.00	0.00
TOTAL	**$ 283,100.00**	**$ 283,100.00**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $283,100.00 (doscientos ochenta y tres mil cien pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones por aportaciones con simpatizantes, no se determinó observación alguna.

3.5.3 AUTOFINANCIAMIENTO

Nueva Alianza reportó un importe de $108,234.65 (ciento ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 65/100 MN), el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	
Venta de bienes muebles.	$	98,500.00
Ingresos por primas de seguros.		9,734.65
TOTAL	**$**	**108,234.65**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5.4 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Nueva Alianza reportó un importe de $11,866.33 (once mil ochocientos sesenta y seis pesos 33/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN	No. DE CUENTA	IMPORTE
Banco Inbursa, SA.	50007774127	$ 1,959.18
	50006939541	7,877.29
Banco Nacional de México, SA.	2834286990	56.30
Banco Mercantil del Norte, SA.	646829724	538.13
	646620547	1,237.10
	501524769	198.33
TOTAL		**$ 11,866.33**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Nueva Alianza reportó en su Informe Anual egresos por un total de $25,630,855.19 (veinticinco millones seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 19/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 24,916,502.95	97.22
Gastos por Actividades Específicas.	609,696.00	2.38
Transferencias al Nacional.	104,656.24	0.40
TOTAL	**$ 25,630,855.19**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $24,916,502.95 (veinticuatro millones novecientos dieciséis mil quinientos dos pesos 95/100 MN), que reportó en el Informe Anual Nueva Alianza, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 8,707,803.00
Materiales y Suministros.	5,893,317.98
Servicios Generales.	9,828,794.67
Gastos Financieros.	11,440.31
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	435,000.00
Adquisiciones de Activo Fijo.	40,146.99
TOTAL	**$ 24,916,502.95**

En este rubro se revisó el importe de $11,540,305.26 (once millones quinientos cuarenta mil trescientos cinco pesos 26/100 MN), que representa el 46.31% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $8,707,803.00 (ocho millones setecientos siete mil ochocientos tres pesos 00/100 MN), se integra según sus registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Salarios.	$ 5,689,446.00
Reconocimientos por Actividades Políticas.	3,018,357.00
TOTAL	**$ 8,707,803.00**

De esta cuenta se revisó el importe de $2,502,014.00 (dos millones quinientos dos mil catorce pesos 00/100 MN), que representa el 28.73% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con más evidencia sobre las operaciones reportadas por Nueva Alianza, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS			
Juan Manuel Sánchez Flores.	$ 97,227.00	$ 97,227.00	$ 0.00
Eduardo Alonso Pérez Esquivel.	4,420.00	4,420.00	0.00
Abraham Arturo Monroy Villareal.	201,038.00	201,038.00	0.00
SUMA	**$ 302,685.00**	**$ 302,685.00**	**$ 0.00**
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS			
José de Jesús Nuño Castillo.	$ 71,900.00	$ 71,900.00	$ 0.00
Mariana Úrsula Ramírez Sánchez.	68,000.00	68,000.00	0.00
José Luis Gutiérrez Carrillo.	73,200.00	73,200.00	0.00
Javier Espinosa Fonseca.	70,000.00	70,000.00	0.00
SUMA	**$ 283,100.00**	**$ 283,100.00**	**$ 0.00**
TOTAL	**$ 585,785.00**	**$ 585,785.00**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $585,785.00 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones por operaciones de honorarios asimilados a salarios y reconocimientos por actividades políticas, no se determinó observación alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $5,893,317.98 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil trescientos diecisiete pesos 98/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Varios.*	$ 751,973.64
Playeras.	1,413,187.52
Gorras.	76,460.00
Volantes	16,085.04

CONCEPTO	IMPORTE
Mandiles.	$ 422,942.00
Camisas	145,980.00
Dípticos	12,934.00
Pelotas	41,992.00
Lonas.	27,492.00
Carpetas.	153,532.05
Chamarras.	707,020.00
Bolsas.	439,748.57
Pins.	44,225.60
Encendedores.	28,500.00
Llaveros.	145,731.00
Etiquetas	174,472.96
Posters.	14,732.00
Tazas.	216,828.16
Flyer.	2,755.00
Pulseras.	84,568.00
Cilindros.	79,173.44
Lápices.	69,028.00
Relojes.	242,121.00
Agendas.	252,068.00
Paraguas.	71,572.00
Reglas.	61,750.00
Gomas.	31,900.00
Destapador.	27,434.00
USB.	64,322.00
Carteras.	48,720.00
Calendarios.	24,070.00
TOTAL	**$ 5,893,317.98**

*Portafolios, trapo de cocina, agendas.

De esta cuenta se revisó el importe de $3,209,300.12 (tres millones doscientos nueve mil trescientos pesos 12/100 MN), que representa el 54.45% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado observación alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $9,828,794.67 (nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 67/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Legales.	$ 66,120.00
Asesorías. (1)	4,228,940.78
Servicios de Mantenimiento.	1,038,765.43

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler para Eventos.	$ 606,714.50
Derechos.	6,081.00
Servicio Telefónico.	236,918.19
Varios.(2)	654,842.59
Alimentos.	378,104.27
Gasolina.	154,632.21
Papelería.	382,855.67
Gastos Menores.	14,079.75
Artículos de Limpieza.	10,547.84
Artículos para Oficina.	60,981.28
Arrendamiento de Inmuebles.	863,517.80
Luz.	34,639.00
Seguros y Fianzas.	338,909.42
Multas.	199,156.65
Recargos y Actualización.	141,568.00
Servicio de Seguridad.	304,325.21
Renta de Bienes.	14,197.94
Servicio de Limpieza.	92,282.14
Servicio de Agua	615.00
TOTAL	**$ 9,828,794.67**

(1) Incluye $3,364,000.00 de transferencias en especie de la Junta Ejecutiva Nacional.
(2) Internet, preproducción comercial, mantenimiento de redes inalámbricas.

De esta cuenta se revisó el importe de $5,353,844.15 (cinco millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 MN), que representa el 54.47% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.3 y 2.3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $11,440.31 (once mil cuatrocientos cuarenta pesos 31/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques.

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 MN), así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El importe de $435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) según registros contables se refiere a los recursos otorgados a la Fundación Retos por la Educación, AC., se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones

que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.1.6 ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO

El importe de $40,146.99 (cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 99/100 MN) según registros contables se refiere a adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina y su revisión se realizó como se indica en la sección **9. ACTIVO FIJO** de este Dictamen.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $609,696.00 (seiscientos nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual Nueva Alianza, se integra según sus registros contables por Gastos en Tareas Editoriales, el cual se revisó al 100%, al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los punto s 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

4.3 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL

4.3.1 TRANSFERENCIAS AL NACIONAL EN ESPECIE

El importe de $104,656.24 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN), que reportó en su Informe Anual Nueva Alianza, corresponde según sus registros contables a inserciones en medios de comunicación impresa, el cual se revisó al 100%, al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2.3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables de Nueva Alianza reflejan al 31 de diciembre de 2010, saldos bancarios por $21,755.83 (veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 83/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Nueva Alianza, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales Nueva Alianza operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México,	2834236632	Cuenta cancelada	8-jun-11

SA.	2834286990	Cuenta cancelada	8-jun-11
Banco Inbursa, SA.	50006939541	$ 129.19	3-jun-11
	50007774127	94.09	3-jun-11
Banco Mercantil del Norte, SA.	646619130	21,332.87	17-may-11
	646829180	199.68	17-may-11
	501594769	Cuenta eje	17-may-11

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de Nueva Alianza reflejan al 31 de diciembre de 2010, un saldo por -$232.87 (menos doscientos treinta y dos pesos 87/100 MN) por concepto de Anticipo de Gastos, el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo en inversiones en valores por $148.56 (ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.3 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Nueva Alianza, por lo cual se llevaron a cabo la acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria con la cual Nueva Alianza operó durante el ejercicio 2010, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, S A.	646620547	$ 137.63	17-may-11
	646829724	10.93	17-may-11

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos de inversiones en valores, se realizaron las acciones que **se señalan en el primer párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2010 los registros contables de Nueva Alianza no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010 en este rubro el importe de $1,377,118.84 (un millón trescientos setenta y siete mil ciento dieciocho pesos 84/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 353,282.10	$ 40,146.99		$ 393,429.09
Equipo de Transporte.	628,100.00		$ 153,300.00	474,800.00
Equipo de Cómputo.	500,923.27		22,482.50	478,440.77
Equipo de Sonido y Video.	41,248.09		10,799.11	30,448.98
TOTAL	**$ 1,523,553.46**	**$ 40,146.99**	**$ 186,581.61**	**$ 1,377,118.84**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

10. PASIVO

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo por $436,816.61 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 61/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 40,000.54
Acreedores Diversos.	2,000.00
Impuestos por Pagar.	394,924.37
Pasivos de Campaña.	-108.30
TOTAL	**$ 436,816.61**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por $40,000.54 (cuarenta mil pesos 54/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de**

este Dictamen, no habiendo determinado observación alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Nueva Alianza, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) del apartado 4 de este Dictamen**.

Derivado de lo anterior, la UTEF procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 100% de las operaciones circularizadas por un monto de $4,022,535.85 (cuatro millones veintidós mil quinientos treinta y cinco pesos 85/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Intelligent Print Vicencio, SA de CV.	$ 2,495,750.00	$ 2,495,750.00	$ 0.00
Suministros Industriales Especializados, SA de CV.	870,010.09	870,010.09	0.00
Karina Tinoco Rodríguez	656,775.76	656,775.76	0.00
TOTAL	**$ 4,022,535.85**	**$ 4,022,535.85**	$ 0.00
PORCENTAJE	**100**	**100**	

Por lo que hace al importe de $4,022,535.85 (cuatro millones veintidós mil quinientos treinta y cinco pesos 85/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso d) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen.**

Con relación a los resultados de las confirmaciones de operaciones con proveedores, no se determinó observación alguna.

10.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por un importe de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

10.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010, un saldo de $394,924.37 (trescientos noventa y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 37/100 MN) el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Retención ISR Honorarios Asimilados.	$ 378,577.11
Retención ISR Honorarios Profesionales.	5,430.21
Retención ISR Arrendamiento Personas Físicas.	6,532.00
Retención IVA Honorarios Profesionales.	-0.43
Retención IVA Arrendamiento Personas Físicas.	4,385.00
Retención IVA Fletes.	0.48
TOTAL	**$ 394,924.37**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

10.4 PASIVOS DE CAMPAÑA

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2010 un saldo por un importe de $-108.30 (menos ciento ocho pesos 30/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2010, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

11. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

12. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el Partido Político aclaró diversas situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a la normatividad en materia de fiscalización.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectó un error u omisión, el cual fue notificado en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 11.2 de este Dictamen.**

III. DE LAS CONMINACIONES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión derivado de la revisión a la cuenta "Financiamiento Público para Actividades Especificas", en la que se determinaron ingresos por $50,450.47 (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 MN) correspondientes a la ministración del mes de mayo de 2010 que fue depositado el 01 de junio de 2010; sin embargo, dicha ministración fue recibida por el Partido Nueva Alianza el 07 de mayo del año referido, por lo que existe una extemporaneidad de 14 días al plazo establecido para tal e fecto; mismo que se conminó en los términos señalados en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010, ver apartado 11.2 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En atención a que no se notificaron irregularidades subsistentes, dicho aspecto no es abordado en el presente apartado.

V. DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en el presente apartado.

VI. DE LAS ACREDITACIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

En virtud de que en el apartado "I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES", no se consigna irregularidad alguna, no se desarrollan acreditaciones.

11.2 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2010

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/559/2011

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
1. Como resultado de la revisión a la cuenta "Financiamiento Público para Actividades Especificas", se determinaron ingresos por $50,450.47 (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 MN) correspondientes a la ministración del mes de mayo de 2010 que fue depositado el 01 de junio de 2010; sin embargo, dicha ministración fue recibida por el Partido Nueva Alianza el 07 de mayo del año referido, por lo que existe una extemporaneidad de 14 días al plazo establecido para el efecto, por lo tanto el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como el artículo 5 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra señalan:	Con relación, al resultado de la revisión a la cuenta "Financiamiento Público para Actividades Especificas", en el que se nos observo que el importe de $50,450.47, correspondiente a la ministración del mes de mayo de 2010 fue depositado por parte de este partido político el 1 de junio de 2010, siendo que fue recibido el 7 de mayo del mismo año, razón por lo cual existe un desfase de 14 días con el plazo establecido para su deposito, al respecto, se aclara lo precisado en el oficio número **NACEEF-004-06/2011** de fecha 7 de junio de 2011 que a la letra dice a) *"Es preciso mencionar que esta entidad de interés público, ha cumplido con sus actividades y obligaciones, conforme lo establece el Instituto Electoral del Distrito Federal, en la normatividad aplicable, por lo que las prerrogativas de financiamiento público directo recibidas para el desarrollo de nuestras diversas actividades, siempre que se reciben se depositan en las*	Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido Político, consistente en copia simple de escrito del Banco Mercantil del Norte, SA., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de fecha 24 de junio de 2011, el cual no contiene destinatario ni nombre y firma del representante de dicha institución bancaria, en el que se señala que la cuenta número 0646829180 a nombre de Nueva Alianza Partido Político, se apertura con la instrucción de ser utilizada solo con movimientos electrónicos, así como que "no se liberaron los accesos electrónicos, hasta tener plena seguridad de las facultades que ostentan las personas que utilizarían las claves electrónicas", determinándose lo siguiente: El Instituto Político manifiesta que mediante escrito número NACEEF-004-06-2011 del 7 de junio de 2011, mediante el cual dio respuesta respecto a la

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 5. Todo el financiamiento en efectivo que reciban los partidos políticos o coaliciones, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión de constancias de rectificación de datos personales, derivados de las solicitudes de***	*cuentas aperturadas para tal efecto, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 221 fracción III, 222 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 5 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que a la letra dice:* *"**Artículo 221.** Son prerrogativas de los Partidos Políticos:...* *III. Recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones de este Código;...* ***Artículo 222.** Son obligaciones de los Partidos Políticos:* *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ....XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;...* ***Artículo 5.** Todo el financiamiento en efectivo que reciban los partidos políticos o coaliciones, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y*	primera notificación de este error u omisión, los comentarios vertidos en la misma fueron analizados y valorados en su oportunidad por esta Unidad Técnica que consideró que no aclaró dicho error u omisión informándole de ello mediante el oficio número IEDF/UTEF/559/2011. Con relación al escrito del Banco Mercantil del Norte, SA, no consigna el hecho de que no se pudieran realizar depósitos a la cuenta de cheques aunado a que es copia simple y no contiene destinatario ni nombre y firma del representante de dicha institución bancaria, por lo que para esta autoridad electoral el documento al no estar formalizado no es posible considerarlo como prueba aportada. Asimismo, el Partido Político argumenta que la cuenta de cheques número 0646829180 fue aperturada el 14 de abril de 2010 y su manejo se realizaría por medio de transferencias (SPEI) y no por chequera, por lo que al contar con las contraseñas recibidas el 30 de mayo de 2011, realizó el depósito el 1 de junio del mismo año a la cuenta de cheques citada del cheque número 34462 por $50,450.47 (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 MN) expedido por este Instituto correspondiente a la ministración de mayo por actividades específicas.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que el partido político o coalición designe para tal propósito. Los partidos políticos o coaliciones deberán mantener permanentemente informado al Instituto sobre la titularidad de dicho órgano."	*de emisión de constancias de rectificación de datos personales, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheque a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que el partido político o coalición designe para tal propósito….* *En tal virtud, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene plena certeza de que este partido político, desde el 2005, año en que es legalmente constituido y acreditado, como consta en el certificado de registro expedido por el Instituto Federal Electoral de fecha 1 de agosto del mismo año, no se le ha aplicado sanción alguna por haber depositado algún recurso fuera de los limites establecidos en los lineamientos respectivos.* *b) Respecto a que este partido político deposito la cantidad de $50,450.47, para el financiamiento de actividades específicas correspondiente al mes de mayo de 2010, el día 1 de junio del año en comento, se aclara que dicho financiamiento se deposito hasta la fecha antes mencionada, toda vez, que está entidad de interés público tenía*	En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado, esta Unidad Técnica corroboró que los recursos provienen del financiamiento público para actividades específicas, mediante el acuse de recibido por el Instituto Político; asimismo, en la ficha de depósito se constató que los números de cuenta y cheque correspondieran al expedido y por el importe señalado. También se verificó que el destino de los recursos fueron utilizados para los gastos de la edición e impresión de las revistas mensuales reportados en actividades específicas. Derivado de lo anterior, se conmina al Partido Político que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para que los ingresos por financiamiento en efectivo que reciba, sean depositados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	aperturadas las cuentas correspondientes a sus actividades ordinarias y especificas con la Institución Banco Inbursa, S.A., cambiando a la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., por así convenir a nuestros intereses, siendo el caso en particular que la institución ultima mencionada por motivos ajenos a nosotros nos entrego las contraseñas de seguridad para realizar las diversas operaciones de este partido, hasta el 30 de mayo del 2010, por lo que una vez cubierto este requisito se procedió a realizar el depósito, con el fin de que la autoridad electoral corrobore lo dicho, se entrega recibo de conformidad de contraseñas para operación de Banorte, estado de cuenta de dicha institución del mes de junio de 2010 de los número 646829180. Conforme a lo citado anteriormente, la autoridad electoral mediante el oficio **IEDF/UTEF/559/2011** de fecha 20 de junio, dio a conocer a este partido político que el depósito en referencia se efectuó con extemporaneidad de 14 días, por lo cual la irregularidad subsiste; al respecto, se precisa que si bien este partido político aperturó la cuenta número 0646829180 con fecha 14 de abril de 2010, también lo es que para dicha cuenta, su manejo es solamente por medio de transferencias	

ERROR U OMISIÓN NO ACLARADO NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO, CINCO DÍAS	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	(SPEI) y no por medio de una chequera, razón por lo cual se necesito esperar la recepción de las contraseñas para su operación, situación que como ya se hizo de su conocimiento fue hasta el 30 de mayo de 2010, este hecho lo puede corroborar la autoridad ya que la primera transferencia de recursos se efectuó hasta el 10 de junio de 2010; es por esta razón que una vez recibidas las contraseñas de referencia, se procedió a realizar el deposito motivo de la observación, asimismo, tal como lo pudo comprobar la autoridad electoral el cheque depositado en la cuenta 0646829180, es el número 34462 de fecha 6 de mayo de 2010, expedido por el Instituto Electoral del Distrito Federal por la cantidad de $50,450.47 a nombre del partido Nueva Alianza, para actividades especificas, quedando demostrado que dichos recursos fueron utilizados para las actividades propias de este partido político y no para otros fines. Se anexa carta explicativa de Banorte del manejo de la cuenta en comento, también se anexa formato A39 y el presente escrito en medio magnético.	